TOMO 191 — Montevideo, Martes 7 de Abril de 1953 — Núm. 13902

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se acepta la renuncia del Inspector General de Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.228)

Montevideo, 20 de marzo de 1953.

Vista la renuncia que, del cargo de Inspector General de Marina, presenta el Contra Almirante don Alfredo Aguiar:

Atento: a las causales expuestas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Inspector General de Marina, presenta el señor Contra Almirante don Alfredo Aguiar.

Art. 2.o Que, por el Ministerio de Defensa Nacional se agradezcan los servicios prestados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA — LEDO ARROYO TORRES — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

2

Decreto. Se nombra Inspector General de Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.229)

Montevideo, 20 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Inspector General de Marina, al Contra Almirante don José Juan Carlos Correa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se prohibe la caza, comercialización y exportación de especies indígenas, con determinadas excepciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de marzo de 1953.

Visto el anteproyecto de decreto para reglamentar la caza en el corriente año, elevado a consideración del Ministerio de Ganadería y Agricultura por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena;

Resultando: que, como en años anteriores y conforme a lo preceptuado por el artículo 6.o del decreto de fecha 28 de febrero de 1947, reglamentario de la ley 9.481, de 4 de julio de 1935, la Comisión mencionada requirió de las Jefaturas de Policía, Servicios Agronómicos de la Dirección de Agronomía, Comisiones de Fomento Rural y hacendados y productores agrarios, informaciones detalladas y estimativas de existencias de las diversas especies silvestres del país;

Que, confrontadas esas informaciones con los antecedentes en su poder, la Comisión ha considerado que la situación de las especies indígenas ha experimentado cambios que permiten variar las condiciones de caza de la "perdiz chica", estimando conveniente mantener para las demás especies —salvo determinadas excepciones— las normas ya aplicadas con satisfactorios resultados hasta el presente;

Considerando que el anteproyecto en vista se ajusta a un criterio técnico, dentro de las previsiones más adecuadas para mantener de manera eficaz la defensa de nuestra fauna indígena regulando la caza, comercialización y exportación —en su caso— de las distintas especies contemplando el interés público y privado;

Atento a lo dispuesto por los artículos 3.o, 9.o y 26 del decreto de 28 de febrero de 1947, reglamentario de la ley citada, como asimismo, lo previsto en los artículos 110 y 119 del Código Rural;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prohíbese por el año en curso la caza, comercialización y explotación de todas las especies indígenas existentes en el territorio nacional.

Art. 2º Exceptúanse de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, las siguientes especies:

A) Aves: Cotorras, palomas de monte, gorriones, biguaes, halcones, caranchos, cuervos, benteveos y águilas.
B) Mamíferos: Zorros, liebres, comadrejas, apereá, tucutucu y rata de campo.
C) Reptiles: Crucera, yarará, cascabel, coral y lagarto.

Caza de "perdiz chica"

Artículo 3º Permítese en el período comprendido entre el 28 de marzo y el 31 de julio inclusive, la caza deportiva de la "perdiz chica" únicamente en los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Tacuarembó, Flores, Florida, Rocha, Treinta y Tres, Cerro Largo y Rivera, quedando terminantemente prohibida su comercialización, industrialización y exportación ,en cualquiera de sus formas. Asimismo, prohíbese el transporte de las mismas excepto en los casos en que éstas sean portadas por el mismo cazador, munido de la autorización de caza a que se hace referencia en el artículo 5º

Art. 4º La autorización de transporte que se acuerda por el artículo anterior, queda limitada a un máximo de 30 (treinta) piezas por persona, o su peso equivalente, por cada excursión de caza y por Departamento.

Art. 5º Los permisos para la caza de la perdiz chica a que se refiere el artículo 3º, serán expedidos por las Intendencias Municipales, previo pago de los derechos que al efecto se fijan.

Dichos permisos se sujetarán a las siguientes condiciones:

A) Serán otorgados previa presentación de documentos que acrediten la identidad del solicitante.
B) Serán personales e intransferibles.
C) Tendrán validez por el período correspondiente al año en curso, en que la caza esté autorizada.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Intendencia Municipal de Montevideo podrán expedir los permisos de caza para los distintos Departamentos del interior, debiendo girar a las respectivas Intendencias —en su momento— lo recaudado por los permisos que correspondan a cada Departamento.

Art. 6º Prohíbese la caza de la "perdiz grande" o martineta en todo el territorio de la República, aplicándose a los infractores de la presente norma las penalidades a que se hace referencia en el artículo 13 del presente decreto.

Caza de Nutrias

Artículo 7º Autorízase la caza de la nutria, la que deberá ser realizada de acuerdo a las disposiciones y normas establecidas en el decreto de fecha 1º de abril de 1949, que reglamenta el régimen de funcionamiento de criaderos naturales y artificiales.

El 15 de octubre del corriente año caducarán indefectiblemente todas las autorizaciones de matanza concedidas de acuerdo a lo determinado por el artículo 9º del referido decreto, debiendo los interesados denunciar ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, la cantidad de cueros obtenidos y lugar en donde éstos se encuentran depositados, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones enumeradas en el decreto antes citado.

Caza de Carpinchos

Artículo 8º Permítese la caza del carpincho en todo el territorio de la República, quedando sujeta en cada caso su autorización a la previa resolución de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes de sacrificio a la Comisión referida, incluyendo los siguientes datos:

A) Nombre y apellido del gestionante.
B) Secciones policial y judicial.
C) Paraje.
D) Dirección postal.
E) Carácter de arrendatario o propietario del predio.
F) Area total del predio.
G) Area de la zona lacustre.
H) Agregación de un plano técnico topografico o copia heliográfica del mismo y exhibición de Planilla o Planillas de Contribución Inmobiliaria, para los casos en que el gestionante sea propietario.
I) Para los casos en que el gestionante sea arrendatario u ocupante del predio, agregación de un plano técnico topográfico, copia heliográfica del mismo, o, en su defecto, croquis del predio en el que constarán indicaciones precisas de distancias o longitudes, como asimismo las características topográficas.
J) Cantidad de animales a sacrificar.

La Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena establecerá en las autorizaciones de matanza que se concedan, el plazo en que las mismas caducarán, el que no podrá ser mayor al 31 de diciembre del año en curso, debiendo los interesados dar cuenta al mencionado Organismo —dentro de los 15 días subsiguientes al plazo que en cada caso se señale— la cantidad de cueros obtenidos a los fines de su individualización.

Desplume de Ñandúes y recolección de huevos

Artículo 9º Fíjase un período comprendido entre el 15 de julio y el 30 de octubre del año en curso, a los fines del desplume de ñandúes, quedando prohibido el sacrificio de dicha especie.

Art. 10. Los interesados deberán gestionar por escrito ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, las soliictudes de desplumes, estableciendo en la misma los siguientes datos:

A) Ubicación del o de los predios en los cuales se realizará la tarea de desplume.
B) Nombre y apellido del propietario o arrendatario de los mismos.
C) Cantidad de aves a desplumar, y
D) Nombre y apellido y domicilio del profesional que efectuará la operación.

Una vez finalizada la zafra, los desplumadores quedan obligados a denunciar por escrito ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena la cantidad de plumas obtenidas, lugar donde sean depositadas y las transacciones de cualquier orden que con ellas se efectúen, en un plazo que no podrá exceder al 15 de noviembre del corriente año.

Art. 11. Autorízase por el presente año la recolección y venta de huevos de ñandú.

Los propietarios o arrendatarios de campo donde se realice tal recolección, deberán previamente dirigirse por escrito a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, solicitando la autorización pertinente, y registrando ante la misma un sello de goma con las características del establecimiento, con el que deberán sellar cada huevo que pongan a la venta.

Los huevos que carezcan de sellos, serán decomisados y se harán pasibles sus tenedores de las sanciones determinadas por el artículo 13 del presente decreto.

Caza de pájaros

Artículo 12. Los comerciantes con patente de pajarería podrán gestionar ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, durante el corriente año, permisos especiales para la caza viva de aves silvestres con destino al comercio interno, incluso las ventas en las ferias autorizadas.

Los que obtengan tales permisos quedan obligados a dar cuenta mensualmente de las existencias en su poder y de las cantidades de pájaros entrados en su comercio.

De las sanciones

Artículo 13. Cométese a las autoridades policiales y a los funcionarios inspectivos de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena la especial vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Los infractores a las mismas, serán pasibles de las sanciones previstas por la ley Nº 9.481, de 4 de julio de 1935 y artículo 17 del decreto de fecha 28 de febrero de 1947. El 50 % (cincuenta por ciento) de la multa, como asimismo el 50 % (cincuenta por ciento) del producido líquido de la venta de cueros, pieles y demás objetos declarados en comiso, corresponderá a los denunciantes, sean o no funcionarios públicos, los que deberán iniciar el procedimiento ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena o ante las autoridades Policiales.

La caza fresca, las conservas y demás productos de la caza destinadas al consumo serán entregadas por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena a los establecimientos hospitalarios y Asilos, para su aprovechamiento.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir, en la forma que se especifica, determinados artículos alimenticios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de Marzo de 1953.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la cual eleva un plan estructurado por dicho organismo, tendiente a contemplar sus necesidades en materia de artículos alimenticios para el año 1953, para atender las ferias vecinales, expendios municipales, Intendencias Municipalse Departamentales, Oficinas Públicas, etc.;

Resultando: I) Dicho plan comprende la autorización del Poder Ejecutivo para adquirir ya sea en plaza o en el exterior:

A) Por el procedimiento de la licitación pública las cantidades que indica a fs. 1 y vuelta, de yerba mate, dulce de membrillo, fariña, fideos, garbanzos, café crudo, aceite comestible, porotos, lentejas, manteca, harina de trigo, dulce de manzana y avena laminada; y

B) Directamente a productores y|o firmas mayoristas del ramo, hasta 100.000, 50.000 y 5:000.000 de kilogramos de queso, miel y papa nacional, respectivamente;

II) Hace notar el referido Consejo que esta propuesta de autorización de compra directa se fundamenta en la variabilidad de las cotizaciones de esos artículos, en las modalidades especiales de comercialización que hacen inaplicable el sistema de la licitación pública y en la conveniencia que existe de hacer las compras semanalmente por montos reducidos y actuar constantemente en el mercado para poder adquirir a precios promedio razonables;

III) Expresa, asimismo, el mencionado Instituto que en todas estas adquisiciones se daría preferencia a los productores, siguiendo la política iniciada al respecto ya de tiempo atrás;

IV) Consultada por el Ministerio de Industrias y Trabajo la actual Comisión Interventora del Consejo de referencia, sobre la forma en que serían financiadas las adquisiciones indicadas, manifiesta la misma que dicha financiación se realizaría "con la comercialización de los productos adquiridos para su distribución entre los organismos públicos y ferias";

V) En cuanto a la compra de papas, ya por expediente separado se proyecta un decreto por el cual le sería acordada al Consejo Nacional de Subsistencias la autorización pertinente;

Considerando: Atendibles los argumentos expuestos por el citado organismo y por su actual Comisión interventora; y

Atento: A lo establecido por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre subsistencias,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir:

A) Por el procedimiento del llamado a licitación pública, las cantidades que a continuación se detalla, de los siguientes artículos:

	kilogramos
Yerba mate hasta	1:500.000
Dulce de membrillo hasta	400.000
Fariña hasta	200.000
Fideos hasta	175.000
Garbanzos hasta	150.000
Café crudo hasta	150.000
Aceite comestible hasta	120.000
Porotos hasta	100.000
Lentejas hasta	100.000
Manteca hasta	100.000
Harina de trigo	75.000
Dulce de manzana	60.000
Avena laminada hasta	40.000

B) Directamente a los productores y|o firmas mayoristas del ramo, los siguientes productos:

	kilogramos
Queso hasta	100.000
Miel hasta	50.000

Art. 2º Para estas adquisiciones el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios dará preferencia a los productores, y los artículos adquiridos se destinarán a atender las ferias vecinales, expendios municipales, Intendencias Municipales Departamentales, oficinas públicas, etc.

Art. 3º La financiación de las compras autorizadas por el artículo 1º del presente decreto se realizará con la comercialización de los productos adquiridos para su distribución entre los organismos públicos y las ferias.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

Decreto. Se fijan precios y condiciones para la venta de bananas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de marzo de 1953.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la cual sugiere sean fijados los precios máximos para la venta de bananas;

Considerando: La conveniencia de tarifar en sus distintas etapas de la comercialización de este producto, a efecto de poder ejercer un mejor contralor y vigilancia de los precios de venta; y

Atento a lo establecido por la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre subsistencias,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes precios máximos para la comercialización de bananas:

A) Del importador al madurador:

1) Cacho de banana verde: $ 21.00 c|100 kilogramos.
2) Cacho de banana verde empajada: $ 22.00 c|100 kgs.

B) Del madurador al minorista $ 0.50 la docena de bananas de primera calidad.

C) Del detallista al consumidor: $ 0.60 la docena de bananas de primera calidad.

Art. 2º Los minoristas están obligados a colocar carteles bien visibles, con el precio de venta al consumidor.

Art. 3º Estos precios se mantendrán en vigencia hasta nueva resolución. Las infracciones que se constanten serán penadas de acuerdo con la ley Nº 10.940.

Art. 4º Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

6

Resolución. Se incluye en la sección Materias Primas un alambre de acero en espiral utilizado en el recauchutaje de cubiertas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de marzo de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la firma Tyresoles del Uruguay Limitada, tendiente a obtener que se incluya en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, el alambre de acero en espiral que utiliza para reforzar y proteger la banda de rodamiento en el recauchutaje de cubiertas.

Resultando: I) Manifiesta la recurrente que este material se incluye en la banda de caucho que se repone, para proteger las cubiertas contra posibles roturas por cualquier cuerpo duro o cortante; lográndose por este método un mayor rendimiento y seguridad contra el riesgo frecuente de deslizamientos, incontrolados, particularmente sobre superficies lisas y húmedas.

II) A fojas 3 la Dirección de Industrias informa que a su juicio, el alambre de que se trata cae dentro del concepto de materia prima en la industria aludida, puesto que reúne las características esenciales que permiten asignarle tal carácter; pues para lograr su incorporación al producto terminado, es necesario efectuar previamente un proceso industrial adecuado.

III) Dice la Dirección informante, que de acuerdo a lo expuesto y a lo que establece el artículo 9º de la ley de 12 de octubre de 1912, procede la inclusión del alambre de acero en espiral destinado a reforzar y proteger la banda de rodamiento en el recauchutaje de cubiertas, en la nómina de Materias Primas, y dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932.

IV) La Comisión Revisora de Materias Primas (fojas 9) en informe concordante con el emitido al respecto por la Dirección de Industrias aconseja que la inclusión de referencia deberá efectuarse dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del quince por ciento (15 %) más los adicionales pertinentes y sin el recargo del cincuenta por ciento (50 %), de acuerdo con lo estipulado expresamente por el decreto-ley de 24 de julio de 1942; y manifiesta, además, que la inclusión de que se trata deberá efectuarse con el aforo al valor por tratarse en este caso de un alambre comprendido en la Sección XV, posición 753, partida 456 de la Tarifa respectiva, (trabajos en alambre de hierro o acero no denominado ni comprendido en otra parte).

Considerando: Que procede acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido por el artículo 9º de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el alambre de acero en espiral destinado a reforzar y proteger la banda de rodamiento en el recauchutaje de cubiertas, con el derecho del quince por ciento (15 %) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942, y dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932.

2º Desglósense la fotografía y los folletos que corren agregados a fojas 5, 6 y 7 de estas actuaciones, y devuélvanse a la firma Tyresoles del Uruguay Ltda., dejándose constancia en su lugar.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su conocimiento y demás que corresponda.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

7

Resolución. Se transforman en permanentes unas Agencias de Correos de Canelones

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de marzo de 1953.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección General de Correos, solicita la correspondiente autorización para:

1º Transformar las Agencias del Departamento de Canelones que se detallan, actualmente honorarias (retribuídas solamente con una asignación fija mensual durante el servicio de verano) en Agencias con asignación fija permanente, habilitándolas con los servicios de correspondencia simple y certificada, encomiendas de previo pago y tasa, en la siguiente forma: Con una asignación de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, a las Agencias H. Nº 89, de Las Toscas, a cargo del señor Carlos María Iturralde; H. Nº 103, de Parque del Plata, a cargo del señor Tomás González González; H. Nº 105, de Cuchilla Alta, a cargo del señor Mario I. Arrellano; con una asignación de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, a la Agencia H. Nº 106, de Santa Lucía del Este, a cargo del señor Amaro de Armas; y

2º La creación de una Agencia, con una asignación fija de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, con los servicios de correspondencia simple y certificada y encomiendas de previo pago y tasa, en el Balneario Jaureguiberry, la que se distinguirá con la característica H. Nº 66.

Resultando: Que la Inspección General del citado Organismo, informa que dada la importancia que han adquirido las citadas localidades balnearias en cuanto a población estable y turismo, así como el movimiento postal que acusan, existe la conveniencia y la necesidad de habilitarlas en forma permanente y fijarles una asignación mensual con arreglo a la importancia de los servicios a atenderse.

Considerando lo expuesto.

Teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación; y

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la ley número 11.474, de 11 de agosto de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección General de Correos, para transformar en Agencias con una asignación fija de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, a las siguientes: H. Nº 89, de Las Toscas, a cargo del señor Carlos María Iturralde; H. Nº 103, de Parque del Plata, a cargo del señor Tomás González González; H. Nº 105, de Cuchilla Alta, a cargo del señor Mario I. Arellano; con una asignación de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales a la Agencia H. Nº 106 de Santa Lucía del Este, a cargo del sñor Amaro de Armas y con una asignación de ciento cinco pesos ($ 105.00) mensuales, a la Agencia H. Nº 31, de Paso Pache, a cargo de la señorita Nelsa Lila Rodríguez; todas ellas situadas en el Departamento de Canelones, y habilitándolas con los servicios de correspondencia simple y certificada, encomiendas de previo pago y tasa.

2º Autorizar a la Dirección General de Correos en el Balneario Jaureguiberry (Departamento de Canelones), con una asignación fija de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, y con los servicios de correspondencia simple y certificada y encomiendas de previo pago y tasa, que se distinguirá con la característica H. Nº 66, y designar para atenderla al señor José Fulini Quintana, credencial cívica, serie C. L. A. Nº 3473, enrolado en la Región Militar número 4.

Dichas erogaciones se atenderán con cargo al rubro 1.02 "Sueldo con cargo a Partidas Globales" del Item 5.03.

3º Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes. Secretario.



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

48ª SESION ORDINARIA (1)

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 19 Y 20 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

(1) ACLARACION — Esta sesión y la siguiente se reimprimen al solo efecto de coordinar la foliatura con la de los diarios de sesiones del Senado.

—El señor senador Bove Arteaga propone que se autorice al señor senador Rodríguez Larreta a formular la exposición anunciada.

14—Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado. (Asuntos 8, 10 y 12).

—Aclaración del señor senador Bayley.

15—Funcionarios del Senado.

—El señor senador Amilivia deja constancia de la colaboración prestada por los funcionarios de la Comisión con motivo del estudio y estructuración del proyecto sobre Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

16—Representación de la Unión Soviética. (Asuntos 9 y 13).

—Manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta. — Propone que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de proporcionar informes.

—Así se resuelve.

—El señor senador Haedo deja constancia de las razones de su voto afirmativo.

—Por moción del señor senador Guichón, se resuelve que la sesión a realizarse mañana, se postergue para el martes próximo.

—Se da por terminado el acto, siendo la hora 1 y 42 minutos del día 20 de agosto.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continúa la primera discusión particular del proyecto de Ley Orgánica de los Ferrocarriles. (Carpeta Nº 451|951). Repartido N.o 101.

2º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

3º — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución relacionado con el plazo para formular observaciones por los señores senadores, establecido en el artículo 187 de la Constitución. — Carp. 624|952. — Reps. 48 y 103.

4º — Acuerdo al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Enrique Rodríguez Fabregat. — Carp. 349|951. — Reps. 126|951 y 104.

5º — Acuerdo al Poder Ejecutivo para presentar con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España al General (R) don Alberto M. Fajardo. — Carp. 783|952. — Rep. 115.

6º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los siguientes funcionarios:

A) Sirviente del Hospital Maciel. — Carp. 706/952. — Rep. 105. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

B) Enfermero del Hospital Maciel. — Carp. 707/952. — Rep. 106. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

C) Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell. — Carp. 708|952. — Rep. 107. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

D) Auxiliar 1º del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — Carp. 709. — Rep. 108. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

E) Nurse del Hospital "Dr. Pedro Visca". — Carp. 710. — Rep. 109. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

F) Lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia. — Carp. 711. — Rep. 110. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

G) Nurse del Hospital "Dr. Pedro Visca" de Salud Pública. — Carp. 712. — Rep. 111. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

H) Peón del Hospital "Dr. Pedro Visca". — Carp. 713. — Rep. 112. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1952).

I) Capataz extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad. — Carp. 714. — Rep. 113. — (El plazo constitucional vence el 15 de setiembre de 1952).

J) Aprendiz extrapresupuesto de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — Carp. 726|952. — Rep. 114. — (El plazo constitucional vence el 15 de setiembre de 1952).

1

Entran a la Sala de Sesiones los señores senadores Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, González Conzi, Guichón, Haedo, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña y López Toledo.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Carballo, Cutinella, Gamba y Manini Ríos.

Con aviso, el señor senador Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que pone en conocimiento que, en virtud de una gestión iniciada por la Dirección General de Impuestos Directos, en oficio cuya copia se encuentra entre dichos antecedentes, el Ministerio de Hacienda autorizó a aquella Dirección para vender transitoriamente timbres de patente administrativa en sustitución de los de patente judicial hasta tanto la firma Thomas de La Rue de Londres, remita la partida de estos que le fuera oportunamente encargada".

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia para destituir al cobrador de la Administración de Aguas Corrientes, señor Carlos Echeverría Sanz".

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"La Federación Uruguaya del Magisterio, remite una nota en la que transcribe la declaración que el Comité de la misma ha formulado con respecto a las informaciones de la prensa, sobre asuntos de índole policial".

—A la misma Comisión.

3

—El señor senador Fernando J. Carballo, solicita licencia por razones de enfermedad, para faltar a las sesiones que celebre el Senado en la semana corriente.

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Carballo.

(Se vota: Afirmativa).

4

—Tiene la palabra el señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: la Comisión de Constitución y Legislación, integrada con las de Fomento y Hacienda, ha trabajado intensamente con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda y un quórum mayor en general del que tiene el propio Senado en este momento.

Ha avanzado bastante en su labor y desea reanudarla de inmediato para ver si es posible darle término en el día de hoy. Propone, en consecuencia, que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 21.

5

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo le pediría al señor senador Guichón que postergara su moción de pasar a cuarto intermedio para darme tiempo de plantear un asunto que estimo que es de orden y va a demorar pocos minutos; luego de lo cual, no tengo ningún inconveniente en votar la proposición del señor senador.

SEÑOR GUICHON. — No tengo ningún inconveniente, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Considero que el Senado tiene que tomar contacto con una realidad que va a plantearse en la capital, a breve término, que es la relacionada con el problema del transporte, máxime que en el problema el Senado tiene papel a desempeñar y hasta compromisos que cumplir, porque hace un año, cuando se planteó este asun-

to en Comisión General, que se resolvió realizar con la presencia del señor Intendente, todos entendimos que el Senado contraía la obligación de considerar este asunto desde el punto de vista de la obtención de los recursos necesarios para que la Intendencia y la empresa de transporte puedan realizar el servicio manteniendo la decisión que en aquel momento había sido resuelta por un plebiscito popular.

Hay anunciados dos paros: uno, para el día de mañana, y otro, para dentro de ocho días. En estas condiciones, me parece conveniente que el Senado solicite de la Comisión que tiene a estudio ese problema desde hace tiempo, una pronta resolución. Además creo que sería conveniente, que se realizara una sesión extraordinaria de este Cuerpo en el curso del presente mes, para considerar este problema.

Esa reunión extraordinaria que propongo tiene a mi juicio dos aspectos favorables: en primer término, marcar a la propia Comisión, que está seguramente atendiendo otros asuntos y que por ello ha dilatado su decisión este problema, marcarle a esa Comisión, digo, un plazo perentorio, dentro del cual puede producir el informe correspondiente pronunciándose, de una u otra manera, sobre el plan propuesto con las modificaciones que estime conveniente proponer; en segundo lugar, dar la impresión y la seguridad a ese gran sector de obreros que está bajo la sensación de que no se atiende su pedido en forma debida, de que el Senado se propone tomar posición en el asunto a fin de buscar una solución que pueda ser elevada a la Cámara de Representantes en el menor lapso posible.

Es por esas consideraciones que me permito solicitar de los señores senadores, su atención sobre el problema que he planteado que estimo que es urgente y grave, porque la paralización del transporte en la capital significa, seguramente, un episodio muy ingrato, del cual padecen los sectores de la población menos posibilitados económicamente. Propongo, pues, que realicemos una sesión extraordinaria, especial, en el curso de este mes, que podría ser el miércoles de la semana próxima, a las 17 horas, para considerar y resolver este asunto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con informe de la Comisión, señor Presidente. Lo que quiere decir, que si no hay informe, no hay reunión del Senado.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, solicito a la Mesa que exhorte a la Comisión a que posponiendo cualquier otro asunto, dedique su atención a este problema que tiene características de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa, señor senador.

Se va a votar la moción del señor senador Chiarino, en el sentido de que se realice una sesión extraordinaria el día miércoles 27, a las 17 horas, a fin de considerar el problema relacionado con el transporte en la capital, previo informe de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Se va a votar, ahora, la moción formulada por el señor senador Guichón, para que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 21 del día de hoy.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

7

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

—La señora senador doña Francisca Sancho Barceló presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el cual se crean los recursos necesarios para construir, reparar o adquirir lo necesario para solucionar la situación de las Escuelas Nos. 34 y 166 de Peñarol, 13 de la calle Industria y 149 de la Curva de Tabárez.

—A la Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la de Instrucción Pública.

(El proyecto de ley y exposición de motivos son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Destínase el producido de los recursos que se crean en el artículo siguiente, a las reparaciones, construcciones o adquisiciones que sean necesarias para solucionar la precaria situación de los edificios de las Escuelas mencionadas en el artículo 3º.

Art. 2º Los recursos serán los siguientes:

Un descuento del 1 % sobre todos los pagos que efectúe la Tesorería General de la Nación u otras reparticiones del Estado, incluso Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, exceptuándose los pagos por concepto de sueldos, dietas, jornales, jubilaciones y pensiones y los correspondientes al servicio de las Deudas Públicas Internas o Externas y expropiaciones. Los servicios de explotación industrial o comercial del Estado, están obligados a efectuar el descuento que se crea y lo aplicarán a todos los pagos correspondientes a los gastos de su funcionamiento administrativo, con exclusión de los que correspondan al giro de sus negocios.

Este descuento se aplicará simultáneamente con el implantado por la Ley Nº 1.573 de 21 de junio de 1882.

Art. 3º El Poder Ejecutivo adelantará a dicho Fondo, de Rentas Generales, y en carácter de oportuno reintegro, hasta $ 1:250.000.00, para que se inicien de inmediato y en el orden indicado a continuación las reparaciones, construcciones o adquisiciones que sean necesarias para solucionar la precaria situación de los edificios, de las siguientes Escuelas:

A) Escuelas Nos. 34 y 166, de Peñarol.
B) Escuela Nº 137, de la calle Industria.
C) Escuela Nº 149, de Curva de Tabárez.

Art. 4º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a la consideración del Senado un proyecto de ley con la finalidad de dar solución urgente y práctica, a la difícil situación creada a la población de Peñarol, con motivo de la amenaza del derrumbe permanente que se cierne sobre los alumnos y personal docente de la localidad.

En dicha Escuela funcionan tres turnos: Escuelas Nos. 34, 166 y Curso de Adultos Nº 11. En los turnos diurnos concurren 1.000 alumnos.

Al caso de esa Escuela, deben agregarse otros dos: el del edificio de la Escuela Nº 137 de la calle Industria, y el de la Escuela Nº 149 de Curva de Tabárez.

En lo que se refiere a las Escuelas de Peñarol y de la calle Industria, fueron denunciados por mí en este Senado, los días 12, 13 y 14 del corriente y en los debates suscitados al respecto quedó totalmente evidenciado que es necesario proceder rápida y eficazmente para solucionar situaciones que no ha podido escapar al elevado criterio de este Cuerpo legislativo. Puede citarse como índice, al pasar, que los bloques de techo caídos, de la Escuela Nº 137 sobre los bancos de los niños treinta minutos antes de ocuparse la clase, pesaban de diez a doce kilogramos... ¿Qué hubiera sucedido si el derrumbe ocurre después del 31 del corriente que las clases se inician treinta minutos antes?

La terrible disyuntiva que plantea esta pregunta, obliga a proceder, a actuar a fin de prevenir la salud e integridad física de nuestros niños, amenazada por el deficiente estado de ciertos locales escolares.

El proyecto adjunto está destinado a solucionar tales casos.

Su financiación no puede merecer objeciones pues la suma necesaria será atendida con el impuesto que consiste prácticamente en elevar al 2 % el descuento a los pagos preceptuados por la Ley Nº 1.573, y su finalidad justifica plenamente su implantación, máxime si se tiene en cuenta que se trata de un porcentaje que ha permanecido invariable durante setenta años.

Francisca Sancho Barceló.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?
Pediría que se encomendara a la Comisión que tratara de expedirse en lo que queda del mes, a fin de que un asunto de tanta importancia y urgencia, en razón de la índole de las obras a que se refiere, reparación y construcción de escuelas, pudiera ser considerado por el Senado en la primera sesión ordinaria del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese sentido se va a exhortar a la Comisión, que queda integrada con los señores senadores doctora Pinto de Vidal y Cusano.

8

—Se va a entrar al orden del día. — Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

Había pasado a Comisión el artículo 4º.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?
Como continúa estudiando ese artículo la Comisión, en

su nombre solicito que el Senado continúe considerando las demás disposiciones que habían quedado pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería considerar un artículo aditivo.

SEÑOR BAYLEY. — El artículo aditivo sería el 39 y el 39 pasaría a ser el 40.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léase el artículo aditivo, que sería el 39.

(Se lee:)

"Artículo 39. La vinculación de A.F.E. con el Poder Ejecutivo se establecerá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas".

—En discusión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite?

Considero que debería ser por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo...

(Apoyado).

—...y no por el de Obras Públicas.

SEÑOR BAYLEY. — La Comisión ha preferido, en la necesidad de elegir un Ministerio, el que hasta ahora ha mantenido la dirección del servicio y que, además, está en la tradición del organismo vincularse o conectarse con el Poder Ejecutivo por intermedio de esa Secretaría de Estado. Es difícil deslindar en la explotación, en los fines del nuevo servicio público, en las actividades que ha de desempeñar, que es lo más importante. Lo propiamente industrial no constituye en el servicio de Ferrocarriles, fuera de la denominación que se suele hacer al hablar de industria del transporte, del punto de vista de la creación del material y demás, sino una de las tantas partes de su actividad. En cambio, es evidente que cuanto se realice en materia de ferrocarriles constituye obra pública en el sentido estricto de la palabra y, además, el Ministerio de Obras Públicas continúa teniendo entre los servicios integrantes del mismo, una Dirección de Ferrocarriles, con funcionarios especializados. Nos parece más congruente, por lo menos, en una primera etapa de transición entre el régimen de explotación anterior y el que se comienza con la nueva organización, continuar utilizando como vínculo, conducto o intermediación entre el Ente y el Poder Ejecutivo, al Ministerio de Obras Públicas, sin hacer de esto cuestión fundamental.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En la ley de creación de PLUNA se establece que las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Ente fueran realizadas precisamente por el Ministerio de Industrias.

SEÑOR BAYLEY. — En ese caso no se podría invocar la tradición que acabo de mencionar de 30, 40 ó 100 años del servicio ferroviario.

PLUNA es un Ente de reciente creación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sin embargo, señor Presidente, por la naturaleza del servicio considero que debe ser el Ministerio de Industrias el que debe intervenir.

No voy a hacer cuestión sobre el asunto, pero en el momento en que estamos discutiendo la ley, me parecía más adecuado adaptarla precisamente a la naturaleza del servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo aditivo que vendría a ser el 39.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 40 de las disposiciones transitorias que pasa a ser 41.

(Se lee:)

"Hasta tanto se sancione el primer presupuesto de la A.F.E., continuarán rigiendo las normas presupuestales actualmente en vigencia en los servicios a que se refiere el artículo 40 de la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 42.

(Se lee:)

"Artículo 42. Previamente a la clasificación de cargos en categorías y grados a que se refiere el artículo siguiente, el Directorio promoverá dentro de cada uno de los ferrocarriles fusionados, al personal presupuestado que tenga mejor derecho para ocupar los cargos vacantes, sin alteración en las asignaciones percibidas hasta la fecha. Las asignaciones defintivas serán las que resulten del presupuesto del Ente, con la retroactividad establecida en esta ley.

A los efectos de este artículo, no regirán, en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones del artículo 75 de la Ley 11.490, de 18 de setiembre de 1950, en cuanto dichas disposiciones consideran los cargos automáticamente suprimidos del Presupuesto, por no haber sido provistos en el plazo estipulado.

Al personal extrapresupuesto, con retribución mensual, cuya situación no quede contemplada en el inciso primero de este artículo, se le incluirá en el primer presupuesto del Ente, en destinos de categorías y sueldos que correspondan según el artículo siguiente, siempre que tengan actuación en los ferrocarriles desde antes del 1º de enero de 1950. Si dicha actuación es de fecha posterior a la indicada, el Directorio del Ente deberá considerarla como mérito, a los efectos de las nuevas designaciones que tenga que realizar.

En cuanto al personal contratado, podrá continuar prestando servicios en el Organismo siempre que así lo resolviera el Directorio por cuatro votos conformes".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 43.

(Se lee:)

"Artículo 43. A fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todo el personal comprendido en los servicios que se rigen por esta ley, se establecerá dentro del plazo de noventa días de constituído el Directorio, una clasificación de los cargos, en categorías y grados tomando en cuenta las funciones propias de los mismos, con indicación precisa del total en cada categoría y grado.

Al establecerse dicha clasificación, así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior, las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios, existentes en el momento de la fusión.

La clasificación será comunicada al órgano primario de calificación a los efectos establecidos en los artículos 24 y siguientes".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, señor Presidente, no entiendo este inciso segundo, que dice: "Al establecerse dicha clasificación, así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán, cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior, las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios existentes en el momento de la fusión".

Agradecería a los señores miembros informantes que me aclararan cuál es el personal que puede quedar en esta situación.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador me va a privar del placer que estábamos disfrutando, de que artículos que dieron lugar a tanta discusión en Comisión, como el que se acaba de leer y el inmediatamente anterior, pudieran votarse sin necesidad de ninguna aclaración. Pero con mucho gusto voy a tratar de complacerlo.

Hay que volver un poco sobre el artículo anterior, que tuvo un proceso de gestión sumamente laborioso. Felizmente, en la tarde de hoy, tomando como base unas adiciones al texto anterior, propuestas por el señor senador Ferreiro y colaborando casi todos los miembros de la Comisión en el ajuste final de esta fórmula, se resolvió —con lo que se juzga espíritu de la mayor justicia posible, mediante un conjunto de normas que se dan al nuevo Directrio para cumplir lo que pudiéramos llamar la primera etapa en relación con su personal, o en lo que se relaciona con la situación del personal de los dos servicios que se fusionan, en la primera parte de este artículo, que ha sido numerado ahora 42— poner, como obligación a cargo del Directorio, la de promover dentro de los dos organismos fusionados, en un sistema que hemos llamado de promoción especial, porque, con carácter especial resalta, en primer término, la de ser promociones sin la percepción o sin el derecho inmediato de percepción del sueldo correspondiente.

Se toma todo el personal del Ferrocarril Central o de los ferrocarriles ex-británicos, que, como es notorio, por aplicación del Convenio de Compra y de la ley aprobatoria de Convenio, no disfruta de promociones desde hace algo más de tres años, llenándose —teóricamente al menos— todas las vacantes, efectuándose un movimiento promocional y colocando —en los sitios que corresponde, de acuerdo con esa promoción, en función de los méritos, sin competencia de funcionarios de los Ferrocarriles del Estado, limitando las candidaturas o elementos a considerar,— al personal de los ferrocarriles ex-británicos, en los cargos que le hubiera correspondido asumir, de no haber mediado esa cláusula del Convenio y esa disposición de la ley aprobatoria, que, prohibieron hacer movimientos en el funcionariado de los ferrocarriles ex-británicos.

De igual manera se procede en lo que respecta al personal de los Ferrocarriles del Estado, agregando, —respecto de estos últimos que ya han tenido sus promociones

durante este período de paralización del personal de los Ferrocarriles ex Británicos —a las vacantes que realmente existen, aquéllas que podrían existir de no haber mediado o interferido la Ley de 18 de setiembre de 1950, una de cuyas disposiciones proclama las vacancias o la supresión automática del cargo que no hubiera sido provisto dentro de cierto período de tiempo.

Hechas estas promociones especiales y antes de preparar esas calificaciones, —cuyo sentido voy a tratar de explicar al señor senador Fernández Crespo— se incluyen en las mismas normas que estoy explicando, disposiciones de distinto orden.

Las promociones especiales se refieren al personal presupuestado en ambos organismos; personal presupuestado que, dentro de cada organismo, tenga mejor derecho a ser promovido. Pero como no todo el personal, tanto de los ferrocarriles ex británicos como los del Estado, tiene la calidad de personal presupuestado, la Comisión proyectó las posibilidades de contemplación de situaciones legítimas también para el personal extra-presupuesto, de retribución mensual para regir, por otro sistema que corresponda, a aquelos de colocación accidental o pagados a jornal, simplemente.

El personal extra-presupuesto, con retribución mensual, se divide, a su vez, en dos categorías: los que tienen una antigüedad no menor al primero de enero de 1950, y los que, o han ingresado o han sido promovidos, o se encuentran en una situación determinada con posterioridad a esa fecha.

Para los primeros, personal extra-presupuesto de retribución mensual que no ha sido tenido en cuenta en el movimiento promocional para ocupar cargos presupuestados, se establece que se incluirán en el primer presupuesto del Ente; pero en cargos o destinos con la categoría, grado y sueldo que corresponda, según esta especie de pre-ordenamiento presupuestal a que se refiere el artículo siguiente.

Quiere decir, refiriéndonos a alguna situación concreta particular, que si fuera de presupuesto actúa como jefe de estación un guarda-hilos, un telegrafista, está actuando extra-presupuesto, como si fuera jefe de estación; entonces, en el presupuesto del Ente va a ser designado en el cargo correspondiente a la función que efectivamente desempeña y de acuerdo con la categoría, grado y sueldo que para esa función se asigne en forma impersonal, general, abstracta, a todas las funciones, cargos, categorías, grados y sueldos del personal de ambos servicios fusionados. Cuando no tengan esa antigüedad del orden de los dos años que aquí se establece, es decir, personal extra-presupuesto, de retribución mensual, pero que ha entrado al organismo con posterioridad al 1º de enero de 1950, el que no tiene en la situación funcional que ocupa una antigüedad de esa extensión entonces, se le dice al Directorio que su actuación, en tal función, deberá tenerla como mérito a los efectos de nuevas designaciones que deba realizar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Me pareció entender, que este inciso 2º se refería a los dos ferrocarriles; pero, se aclaró que es para los Ferrocarriles del Estado, dado que los Ferrocarriles Británicos no pudieron tener personal extra-presupuesto, ni podían nombrarlo. Se trata, pues, de empleados en comisión que corresponden a los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador insiste, seguramente con razón, y sin ninguna duda, con todo derecho, en la puntualización que ha hecho en el seno de la Comisión.

Naturalmente que no vamos a trabar debate. La previsión del señor senador puede resultar totalmente confirmada en los hechos porque, en la teoría, por lo menos, las cosas tendrían que haber ocurrido totalmente como lo dice el señor senador; pero como la ley debe prever que la realidad se ajuste a los principios teóricos y aún, también, que difiera de ellos o se aparte, por eso, no se hace especificación de servicio determinado y se dice: "al personal extra-presupuesto", comprende a todos. Si por casualidad, contrariando los hechos, esa previsión lógica, fundada, que deriva del conocimiento de las cosas que tiene el señor senador, apareciera en el Ferrocarril Central un empleado extra-presupuesto sí, —vea que empleo el "si" que es condicional— si por casualidad apareciera un empleado extra-presupuesto con pago mensual en el Ferrocarril Central, lo ampararía este artículo. Y, si no aparece ninguno, pues, como dice el señor senador, ampararía a los de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es lo que yo sostengo, y por eso quería dejar constancia de que no puede aparecer, legalmente.

SEÑOR BAYLEY. — La Comisión se ha hecho cargo de la observación del distinguido miembro de la misma, señor senador Bove Arteaga; pero, ha entendido que la ley, —aún teniendo los integrantes de la Comisión toda esa seguridad —no puede descartar esa posibilidad de que por cualquier circunstancia apareciera alguno en esa situación y quedara fuera del amaparo de la ley, y por eso ha querido amparar a todo el personal extra-presupuesto con pago mensual, cualquiera sea el servicio en que actúa.

En último término hay una disposición sobre el personal contratado, aplicándose una vez más el criterio de garantías que para casos excepcionales se maneja con alguna frecuencia en esta ley, que es el de los cuatro votos conformes del Directorio para poder renovar contrataciones pendientes, una vez que ocurra su vencimiento. Se pide una garantía un poco mayor, porque se piensa que se reunirá en los casos en que el titular de la función contratada resulte, efectivamente, de tan grandes aptitudes y tanta utilidad en el servicio que justifique o imponga casi como una necesidad de buena administración continuar utilizando sus servicios.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor senador, antes de salir de este artículo?

Me parece que hay un término que no se ajusta estrictamente a lo que pensamos en Comisión. En el inciso primero del artículo 41 se habla de que sólo podrá tenerse en cuenta el personal presupuestado. Ahora, en el agregado propuesto por el señor senador Ferreiro se dice: "Al personal extra-presupuesto con retribución mensual cuya situación no quede contemplada". Parecería que hubiera personal extra-presupuesto que puede quedar contemplado, en vez de "no quede", debe decir "no queda".

SEÑOR BAYLEY. — Se podría poner: "cuya situación no contempla o no resuelve el artículo tal".

SEÑOR AMILIVIA. — Yo creo que con poner "no queda" en vez de "no quede", se soluciona el problema.

SEÑOR BAYLEY. — Con poner "no contempla", queda resuelto En el original decía "no queda"; se trata de un error de copia.

SEÑOR AMILIVIA. — No hago cuestión de palabras.

SEÑOR BONINO. — Habría que reconsiderar el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 42.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Se va a votar el artículo 42 con la modificación propuesta por el señor senador Amilivia.

(Se vota: *Afirmativa*)

SEÑOR BAYLEY. — Llegamos, ahora, al artículo siguiente, que se refiere o encara la actuación del Directorio en una función preparatoria de la sanción de su presupuesto.

Para preparar el presupuesto se toma como punto de partida una tarea de clasificación de cargos en categorías y grados, tomando en cuenta las funciones propias de los mismos, con indicación precisa del total en cada categoría y grado.

Esa clasificación supone el considerar ya idealmente, al menos, fusionados, todos los servicios ferroviarios, y la determinación, a juicio del Directorio o por decisión del Directorio, de cuántos cargos, de qué naturaleza, de qué categorías, de qué grados, con qué dotación, integrarán el rubro de cargos o puestos del Directorio del Ente.

Luego se dice que al establecerse dicha clasificación —es la parte sobre la cual pide explicación el señor senador Fernández Crespo— así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior, las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios existentes en el momento de la fusión. La clasificación será comunicada al organismo... etc.

La fórmula primitiva no agregaba a este inciso la expresión "cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior" y ello se explica en función de lo que podría llamar la razón del artillero, porque ese artículo antes 41, ahora 42, no tenía la redacción actual que ha surgido en la sesión de esta tarde, tratando de ir adaptando a todas las situaciones previsibles ese mecanismo primario de la promoción especial; luego el de la incorporación al primer presupuesto, con destino, jerarquía y dotación, tal como se establece en ese ordenamiento previo al Presupuesto. Luego, la consideración de los méritos y las posibilidades de renovación del contrato de funcionarios simplemente contratados; pero, en el ajetreo del trabajo de la Comisión de esta tarde, en el apremio, luego de conocido el acuerdo sobre ese artículo antes 41, ahora 42, que dió tanto trabajo, al llegar al artículo 42, temerosos de que pudiera quedar, como en el caso anterior, alguna situación no contemplada, que los hechos desbordaran las previsiones técnicas en materia de ordenamiento presupuestal, quedando alguna situación no contemplada a texto expreso en la disposición anterior, se dijo si llegara a ocurrir eso, se respetarán las situaciones funcionales existentes en ambos organismos en el momento de la fusión.

Ese es el alcance del artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Agradezco al señor miembro informante la explicación tan extensa y documentada que me ha brindado.

Confieso que el artículo 41 lo he votado, porque no es

pa a mi criterio que muchas de estas disposiciones, como ya se ha dicho en el seno de este Cuerpo, son fruto del acuerdo de la Comisión y, por lo tanto, del acuerdo entre los distintos partidos, con el fin de buscar una solución intermedia que ponga punto final a este problema y contemple todos los intereses; esto, desde luego, mirado desde el alto punto de vista de poder servir el interés público, y, por consiguiente, el del organismo.

Por esa circunstancia repito, he votado el artículo 41; pero me parece que en esta disposición están ya contempladas todas las situaciones, por lo que considero excesivo incluir este inciso 2º del artículo 42, que ahora pasó a ser 43, ya que en el artículo 41 que pasó a ser 42, repito, está minuciosamente detallado cada uno de los casos y se van a legalizar en él situaciones para mí irregulares, porque si no se puede contratar o efectuar ascensos o tomar nuevo personal en el ex Ferrocarril Central o en los ex Ferrocarriles Británicos, —y se comprueba ahora lo que nosotros denunciamos en su oportunidad, de que por otra vía se había tomado personal y se había destinado al Ferrocarril Central —se ha encontrado la solución, digo, de que en el momento que esta ley autorice los ascensos no se lesionará el derecho de aquellos viejos funcionarios de la ex Compañía Británica que no gozaron del ascenso, si se va a contemplar esta situación con la disposición del artículo 42 y además no se dejará de costado a los otros que por la demora de la sanción de esta ley ocuparon cargos, para mí, en una situación irregular pero que ahora no vamos a entrar a discutir, me temo —y lo miro desde el punto de vista de las garantía que significan la sanción de esta ley de Ferrocarriles que hemos reclamado desde el instante mismo en que se contribuía con nuestro voto a la compra de estos Ferrocarriles por las circunstancias ya conocidas— de que esta disposición no pueda servir más que para una interpretación equivocada de los derechos de los distintos funcionarios.

En aquel momento nosotros reclamábamos la sanción de esa ley, como lo hacemos ahora, no sólo para garantía de los funcionarios y del propio servicio, sino también para garantía de que intereses políticos pudieran dejar de costado los intereses superiores de la administración pública, y, desde luego, no se nos escapa que algún jueguito han tenido en estas cosas los intereses políticos, cuando nos encontramos con tanta cantidad de personal designado y entrado subrepticiamente en las reparticiones de la ex Compañía Británica.

Temo, repito, que esto pueda servir para una interpretación que permita mezclar entre los derechos de los viejos funcionarios del Ferrocarril Central, el de algunas personas que lógicamente no pueden aspirar a ocupar los cargos de aquéllos y que están amparados por las garantías, de las tres disposiciones últimas del artículo 41 que pasó a ser 42.

Quería expresar, señor Presidente, que por esas circunstancias no voy a votar este inciso y pediría que se votara el artículo 42, inciso por inciso.

SEÑOR BAYLEY. — Le voy a proporcionar una información complementaria, señor senador.

En el seno de la Comisión se tuvo presente —en algún momento se sugirió— la posibilidad de suprimir el inciso. No se llegó a la supresión, fundamentalmente, porque no se podía formar conciencia cabal de si era del todo innecesario y pareció que no podía estimular de ninguna manera el juego —repito la palabra sin el diminutivo que utilizara el señor senador— el juego de orden político para perjudicar, fundado en este inciso o en cualquier otra disposición de la ley, a los funcionarios de mejor derecho, porque las posibilidades o seguridades de la aplicación de esta norma que muy probablemente es pleonástica, sólo pueden aparecer en función de dos cosas: primero, que el artículo 42 no haya resuelto la situación. Es un derecho subsidiario. Por eso dice "se respetarán cuando no hubieren sido resueltos por el artículo anterior". Es una norma de garantía más y no incomoda.

Si hay alguna situación que el artículo anterior, tan minucioso en la intención, tan prolijo en el empeño que pretende y quiere abarcarlo todo pero no negándonos a la posibilidad de que algo quede en organismo de una complejidad tan grande que no está regido por un mismo sistema presupuestal, ni por una misma técnica administrativa tampoco puede ocurrir que aparezca algún cargo por excepción, incluso en el Ferrocarril Central desempeñado por funcionarios de hace muchos años con muy buen derecho y que no estaría bien que por no acomodarse a la situación prevista detalladamente en el artículo anterior no se la respetara en su situación funcional.

Se ha tenido en cuenta, además, un factor de orden circunstancial, de contenido político en el buen sentido de la expresión que no se puede subestimar.

Durante todo el debate producido en la Cámara de Representantes, se ha mirado siempre como una garantía fundamental acordada a los empleados y servidores de los Ferrocarriles, esta que se ha llamado el respeto a las situaciones funcionales existentes.

La seguridad nosotros la trasladamos a la ley, no sólo manteniendo esta disposición sino estableciendo en otra disposición, además, que en ningún caso por efecto de la aplicación de la ley, se disminuirá la retribución que perciben los servidores del Ferrocarril. Nos parece impolítico retirar de la ley esta fórmula aprobada en la Cámara de Representantes por la gran mayoría, por la casi unanimidad de votos, porque parecía una gran garantía establecida en favor de los ferroviarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor senador se refiere a la disposición del artículo 42 anterior.

SEÑOR BAYLEY. — Al inciso final del artículo 42 anterior de la Cámara de Representantes, con otra numeración, que fué votado como una garantía en defensa de los ferroviarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al contrario, aquella disposición se podía justificar, en parte, quizás, sin haber redactado el artículo 41, como ahora lo ha redactado la Comisión; pero creo que no se justifica de ninguna manera, después de aquella redacción que para mí ha ido mucho más allá del propósito de esta ley que es garantizar a los funcionarios la justicia de sus ascensos y vamos a legalizar la situación de quienes entraron en los cuadros de la administración del Ferrocarril Central por un camino indirecto, contrario al que utilizaron aquellos viejos funcionarios a quienes ahora les vamos a decir: sí señores; les vamos a respetar ese derecho a pesar de que reconocemos esa situación, esa posición funcional.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que no, porque hay una disposición que tal vez el señor senador no tenga presente. Esos que han entrado en los Ferrocarriles después de firmado el convenio. son funcionarios que actúan en comisión en el Ferrocarril Central y existe una disposición especial como valor de la Comisión. El que está en comisión no está comprendido en el artículo 42 que acabamos de votar. Las comisiones sólo dan mérito, sólo constituyen un mérito en virtud de la idoneidad demostrada y del tiempo en que se ha desempeñado la comisión para ser tenido en cuenta en las promociones. Pero los empleados que están en comisión no son ni presupuestados ni extra-presupuestados con sueldo, ni extra-presupuesto con antigüedad menor ni contratados en comisión. Son funcionarios que han sido tomados por los Ferrocarriles del Estado de acuerdo con la ley aprobatoria del convenio de adquisición de los mismos; pero luego fueron pasados en comisión a actuar en el Ferrocarril Central.

Esos son funcionarios en comisión en el Central y el desempeño de esa comisión les da un mérito, en virtud de que hay una disposición que a texto expreso lo establece. Esa no es una situación fucional que deba ser respetada, sino que es el desempeño de un cargo en comisión, cuya comisión cesa o puede cesar por la misma vía o arbitrio que la puso en marcha o que la dispuso simplemente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quisiera aclararle al señor senador Fernández Crespo, porque frente a las expresiones por él vertidas parecería que por el artículo 42 del proyecto de ahora se cometería una injusticia a los viejos funcionarios del Ferrocarril Central, al establecer en el inciso 1.o del artículo 42 esa forma de redacción. Yo afirmo que cuando se estructuró este artículo se estableció claramente que, previamente, debía de hacerse la clasificación de los cargos, categorías y grados a que se refiere el artículo siguiente y se determinó que el Directorio proveería los cargos dentro de cada uno de los ferrocarriles fusionados, con el personal presupuestado con mejores derechos para ocupar esas vacantes. No hay ninguno, ni puede haber ninguno de los otros funcionarios que entraron en carácter de extra-presupuesto, que pueda tener en absoluto el derecho de ocupar las vacantes que desde el año 1949 a la fecha se han producido.

El significado del otro inciso es dar dentro del presupuesto, o incluir dentro del presupuesto situaciones ilegales que se produjeron, pero en el bien entendido que en el ferrocarril británico hay tres categorías de funcionarios: los que estaban en el ex Ferrocarril Británico cuando la compra del mismo; algunos empleados dentro del mismo Ferrocarril Central que por estar vacantes puestos necesarios e imprescindibles de ser ocupados, se llevó a funcionarios de ese mismo ferrocarril a ocupar esos puestos jerárquicos. A estos empleados tampoco les da la ley derecho a la tenencia del puesto por el simple hecho de estar desempeñándolo en comisión, sino que les otorga el mismo derecho de otros funcionarios que crean tener el mismo derecho de esos empleados que fueron llevados en comisión por la administración de los ferrocarriles.

Los otros funcionarios que están en comisión el Ferrocarril Central, nombrados por el Ferrocarril del Estado, para esta clasificación no pertenecen al Ferrocarril Británico.

Además, no puede haber sido nombrado ningún funcionario porque la Ley lo prohibía.

Se contemplará por la segunda parte, a aquellos fun-

cionarios que a pesar de no figurar en el presupuesto tienen de hecho una situación creada, que cuentan con muchos años de servicios, sin presupuesto y, también, quizá sin derecho legalmente de haber sido funcionarios públicos, pero a pesar de todo eso, hay una situación real ya creada que tenemos que contemplarla. Ese es el significado de los incisos 2.o y 3.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le agradezco a los señores senadores Bove Arteaga y Bayley la información que me han proporcionado.

De la rápida lectura que hice había comprendido el propósito del artículo 41 que tan íntimamente está relacionado con el 42. Aplaudo la primera disposición, que ya estaba en el proyecto anterior y que da derecho, primero, a las promociones de todos los funcionarios en cada uno de los servicios a que pertenecían, es decir, a los Ferrocarriles Británicos o a los Ferrocarriles del Estado.

También comprendo la situación de los empleados en comisión, como también la de los extra-presupuesto, a que se refiere al inciso 3.o del artículo 41, como asimismo al personal contratado, a que hace mención el inciso 4.o.

Estoy de acuerdo con la primera disposición.

Deseo indicar que he votado indudablemente haciéndome alguna violencia ese artículo 41 que pasó a ser 42. Comprendo que es producto del acuerdo de la Comisión, pero ya se le da un derecho igualitario a quienes pasaron en comisión de los Ferrocarriles del Estado o pasaron a situación de ascenso dentro del mismo Ferrocarril Central, sin tener ocupación de puestos sino de función.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — No es así.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quizá me explico mal.

De manera que se ampara por estas dos disposiciones últimas del artículo 41, a aquellos funcionarios que fueron pasados en comisión para desempeñar determinadas funciones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No es así, señor senador. La interpretación es esta: no existen para nosotros funcionarios en comisión en el Ferrocarril Central. Esta disposición se estructuró basada únicamente en la justicia que había que hacerle a los funcionarios del Ferrocarril Central. Quiere decir que los funcionarios en comisión que han pasado al Ferrocarril Central, no pertenecen a él, sino que pertenecen a los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Confieso una vez más que me he explicado mal.

Comprendo muy bien; pero cuando ya se ha constituído este nuevo organismo que nosotros estamos estructurando, esos funcionarios pasan a ser de una misma dependencia y aquellos que pasaron en comisión pasarán a desempeñar funciones en el Ferrocarril Central. No van a estorbar, desde luego, la situación de ascenso que se ha producido antes, a quienes tuvieran mejores derechos para ocupar los puestos, pero estarán en igualdad de condiciones dentro del presupuesto con algunos funcionarios, por haber sido pasados a esas funciones a que se les destinó, después de la compra del Ferrocarril Central y antes del 18 de setiembre de 1950. Esa es una evidente y clara situación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quedarán en iguales condiciones desde el punto de vista presupuestal, es decir, que serían presupuestados, pero en los otros artículos hay disposiciones sobre todo el andamiaje de los derechos del personal. A esos funcionarios que se les da el derecho a entrar en el presupuesto, los que tienen fecha anterior al año 1951, quedarán como empleados ferroviarios con dos años de antigüedad, y nunca le sacarían el derecho, aún en los ascensos posteriores, al personal del Ferrocarril Central.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para la clasificación del cargo que desempeñan.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí; para los ascensos sucesivos la ley establece un ordenamiento y se clasificarán por años de antigüedad y por sus condiciones.

Quiere decir que un empleado que tiene dos años de tenencia del puesto, que entra en ese organismo, que ya sería un solo instituto, no tendría los mismos derechos ni iguales condiciones que los otros funcionarios de los otros ferrocarriles, ya sean del Estado o del Ferrocarril Central, porque aquellos funcionarios los aventajan en años de servicios, condiciones, etc.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esos funcionarios a que el señor senador se refiere que ya tenían dos años, ya eran funcionarios de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Fueron nombrados por los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y pasan a desempeñar funciones en el ex-Ferrocarril Británico. Entonces estoy bien en mi posición.

Lo que quiero decir es que ya hace mucho el legislador a favor de esas personas que para mí entraron ilegalmente en el Ferrocarril, porque ya se les da una categoría determinada, y, por tanto, vamos a legalizar, para mí, una cuestión que estaba mal hecha. Eso es lo que se desprende del artículo 42, y, creo, que mi razonamiento no está mal orientado. Posiblemente me habré expresado mal.

Si esas situaciones están ya contempladas, —para mí, situaciones irregulares que no estaban dentro de las disposiciones de la ley y no autorizadas por la ley de compra—, e indudablemente son dignas de respeto y pueden dejarse pasar, por el largo tiempo que ha tenido la elaboración de este proyecto que estamos considerando, no me parece que también pueda dejarse esto, por si acaso para resolverse junto con alguna otra situación que pueda existir por ahí, dejándose a criterio del Directorio el resolverlas, cuando todas las situaciones, repito, para mí, están contempladas en el artículo 42, y temo que este inciso pudiera servir para el juego de algún acomodo, lesionándose derechos de los viejos funcionarios de los Ferrocarriles. Esa es mi situación.

No quiero insistir más sobre el tema, porque no deseo demorar la sanción de este proyecto de ley. Esto es muy pequeño quizá, frente a lo grande de las muchas conquistas de la misma organización de este Ente, además de las grandes conquistas de orden social y de justicia administrativa, por las que yo he bregado muchas veces, no sólo en el caso del derecho de asesoramiento de los trabajadores de los Ferrocarriles, sino en las bolsas de trabajo, etc. Pero no puedo silenciar esto que para mí es una irregularidad, que nosotros estamos contemplando. Estamos cansados ya de tener luego que legalizar situaciones de hecho. Estamos viendo lo que ocurre en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, la cantidad de situaciones iguales que se están encontrando en el Presupuesto General de Gastos, sintiéndose, después, el legislador, obligado a legalizarlas, porque se lesionan derechos ya adquiridos en esa situación.

Por lo demás, estamos desvirtuando un poco el concepto de la ley, el respeto a la misma ley, lo que nos impedirá reclamar con autoridad, que se tenga respeto y y acatamiento por lo demás, cuando los jerarcas, el Estado, empieza por no respetarlas.

Yo quiero, con estas palabras, indicar mi prevención y, también, mi deseo de que un buen día terminen todas estas cosas.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador?

Yo quiero, para tranquilizar al señor senador, expresar que hemos recibido en Comisión, conjuntamente con los señores senadores Amilivia, Bonino y López Toledo, a una numerosa delegación de viejos funcionarios de los Ferrocarriles del Estado que se mostraban alarmados por las disposiciones del artículo 41.

Después de explicarles minuciosamente el alcance de ese artículo, ellos se tranquilizaron por las razones que les dimos en esa reunión informal de la Comisión y, además, por el contenido del párrafo 2.o del artículo 42.

Ellos nos explicaron a nosotros, situaciones que podrían contemplarse por esta disposición que provienen de actuaciones de muchos años en ese servicio.

En los Ferrocarriles del Estado, prácticamente, en lo que se relaciona con el personal, no hay presupuesto desde el año 32, porque el del año 43 no tocó el aspecto del personal. De manera, que cuando se hizo la modificación del artículo 41 en la tarde de hoy, nosotros insistimos en que se mantuviera el inciso del artículo 42, porque no teníamos la seguridad de que la modificación del artículo 41 cubriera todos los casos contemplados en el inciso 2.o.

Yo, en síntesis, quiero expresarle al señor senador, que posiblemente podríamos llevar inquietud a viejos funcionarios, no a los funcionarios de los últimos años, si suprimiéramos el inciso 2.o tal como lo propone el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, para aclarar?

Tal como estaba el inciso 2.o del artículo 42 resultaba mucho más amplio y se iban a producir muchísimos más casos de lo que ha referido el señor senador

Así es que se clasificó por el doctor Ferreiro, modificado por los miembros de la Comisión el alcance del inciso 2.o del artículo 42 que era mucho más vasto, si no se le hubiera agregado los dos incisos al artículo 41.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estoy de acuerdo, y no quiero distraer más la atención del Senado.

Era contrario a la redacción del inciso 2.o del primitivo artículo 42, porque me parecía que establecía una gran injusticia.

He dejado mi constancia y mi propósito. Estamos obligados y seguimos estando obligados por estas situaciones que se nos crean, a votar, a veces cosas que nos parecen

que están en contra de las mismas disposiciones que hemos dictado anteriormente. Es indudable, que estamos, desde hace tiempo, en esta situación, y seguiremos abocados a las mismas situaciones. Cuando menos, que quede mi modesta palabra como voz de alerta para que en lo sucesivo no se repitan estas situaciones, las situaciones presupuestales jue se están sucediendo en el Presupuesto General de Gastos, porque me parece que esa es la manera, primero, de dejar un arma que no es conveniente para las luchas democráticas, y, segundo, crear una prevención y una desconfianza en la gente, en cuanto a las disposiciones que dicta el Parlamento, que pueden ser llevadas y traídas por los jerarcas, porque saben que después ese mismo Parlamento va a callar su protesta por circunstancias "a" o "b" y va a dar el asentimiento a las cosas irregulares que se han realizado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a dar por suficientemente discutido el artículo 43.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar el artículo 43 propuesto por la Comisión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 44.

(Se lee:)

"Artículo 44. El Directorio en el término de ciento veinte días a contar de la fecha de su instalación y de acuerdo con lo establecido en el apartado H) del artículo 7.o, proyectará el presupuesto de los ferrocarriles fusionados.

Una vez aprobado dicho presupuesto se aplicará con retroactividad al día en que se produjo la fusión efectiva de los dos organismos actuales".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 45.

(Se lee:)

"Artículo 45. — Si una vez aprobado el presupuesto resultara de éste que deban mantenerse, en calidad de únicos, determinados cargos directivos (técnicos o administrativos) que existían en ambos servicios, la designación para el cargo presupuestado se realizará mediante concurso de méritos y oposición entre quienes los ocupen de acuerdo a derecho.

El que no resultare triunfante o no se presentare al concurso, permanecerá en calidad de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar.

Sin embargo, el que no obtenga el cargo de titular, podrá optar por alejarse del Organismo, considerándose este caso como causal de jubilación anticipada o temporal, de acuerdo con el régimen de la Ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

Las disposiciones de este artículo en lo relativo al concurso, no se aplicarán a los cargos a que se refiere el artículo 15, inciso final".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 46.

(Se lee:)

"Artículo 46. Si el Directorio, por requerirlo las necesidades del servicio, procediera a efectuar designaciones antes de la oportunidad establecida en los artículos precedentes, tendrán carácter provisorio, sin conferir ni quitar derechos, debiendo la designación definitiva ajustarse a las normas de la presente ley.

El mismo régimen se aplicará a los que hayan sido destinados en comisión para desempeñar tareas superiores a su cargo, a partir del 1.o de febrero de 1949, sin perjuicio del reconocimiento de los méritos acreditados en el ejercicio del cargo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 47.

(Se lee:)

"Artículo 47. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto eleccionario de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y siguientes; y a los 30 días de dictada la reglamentación, se realizarán las elecciones de delegados del personal administrativo, técnico, semitécnico y obrero para integrar la Comisión Asesora, estándose a lo dispuesto en los artículos 27 y 48.

Efectuados el escrutinio y la proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, los cuales durarán en sus cargos hasta el día 31 de enero de 1955".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 48.

(Se lee:)

"Artículo 48. La primera Comisión Asesora se compondrá de once miembros: dos delegados del personal técnico y semitécnico, tres del personal administrativo, cinco del personal obrero y el miembro designado por el Directorio.

Un delegado del personal técnico y semitécnico, uno del administrativo y uno del obrero serán elegidos por los sectores respectivos del actual personal de los Ferrocarriles del Estado y el resto, con excepción del miembro designado por el Directorio será elegido en igual forma por los actuales funcionarios del Ferrocarril Central del Uruguay.

A cada titular corresponderán dos suplentes".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

Habíamos acordado en Comisión que sería tres suplentes en lugar de dos. Por lo tanto, propongo que se modifique el artículo en tal sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 48 con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 48. La primera Comisión Asesora se compondrá de once miembros: dos delegados del personal técnico y semitécnico, tres del personal administrativo, cinco del personal obrero y el miembro designado por el Directorio.

Un delegado del personal técnico y semitécnico, uno del administrativo y uno del obrero serán elegidos por los sectores rspectivos del actual personal de los Ferrocarriles del Estado, y el resto, con excepción del miembro designado por el Directorio, será elegido en igual forma por los actuales funcionarios del Ferrocarril Central del Uruguay.

A cada titular corresponderán tres suplentes".

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 49.

(Se lee):

"Artículo 49. La remuneración del primer Directorio de la Institución será: Presidente y Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, $ 1.500.00 mensuales; la de los Vocales, incluso del Vicepresidente, $ 1.100.00 mensuales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Quiero dejar constancia de que he votado en contra de las remuneraciones que se fijan por este artículo, por considerarlas excesivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 50.

(Se lee:)

"Artículo 50. Los que forman parte del personal actual de los organismos que se fusionan podrán mantener los cargos que desempeñen simultáneamente a la fecha de promulgación de la presente ley, siempre que la acumulación de los sueldos respectivos fuera legalmente posible en la fecha del traspaso de las ex empresas privadas al Estado".

—En discusión.

Si no es hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 51.

(Se lee:)

"Artículo 51. Mientras no se dicten los reglamentos pertinentes, las designaciones que efectuare el Directorio para ingresar a cargo de cualquier naturaleza o categoría, no darán derecho al ejercicio de la función si el cer-

tificado que expidiere el servicio médico del Instituto no habilitare al interesado para ello".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 52.

(Se lee:)

"Artículo 52. En ningún caso por la aplicación de las normas establecida en esta ley, el personal de los ferrocarriles fusionados, percibirá menor retribución de la que tenía al día de la fusión".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 53.

(Se lee:)

"Artículo 53. Los derechos y garantías acordados por esta ley al personal de A.F.E., regirán también en el caso especial de promociones del artículo 42".

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Parecería que lo serio en la ley es poner la denominación con todas las palabras. En una ley tan seria y tan trascendental parecería que esto de poner una sigla no es un buen precedente.

SEÑOR GUICHON. — En el artículo 1.° ya se establece así.

SEÑOR BAYLEY. — De manera que cuando avanzamos en la tarea de darle estructura completa a la ley, nos acordamos del artículo 1.°, y lo hemos cumplido en tres o cuatro oportunidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 53.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 54.

(Se lee:)

"Artículo 54. Hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero a que se refiere el inciso final del artículo 4.° y el apartado B) del artículo 7.°, los déficit de explotación del servicio incluídos los del ejercicio 1951, serán solventados por Rentas Generales".

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Este artículo está muy vinculado con uno que se programó hoy con el señor Ministro de Hacienda, que especificaba que serían de cargo de Rentas Generales el costo del aumento a los sueldos a los funcionarios provocados por leyes generales de aumentos de sueldos a los empleados públicos.

Quizás fuera conveniente juntar esas disposiciones que anunció el Ministro de Hacienda con esta otra, es decir, poner dos cláusulas en un artículo como se sugirió en la Comisión.

Sugeriría que se aplace la consideración de este tema para cuando se trate el artículo 4.°.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo 54.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 55.

(Se lee:)

"Artículo 55. A los efectos de esta ley, la fusión de los servicios ferroviarios se considera producida el día que asuma sus funciones el primer Directorio del Organismo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Hoy dos artículos aditivos. Uno de ellos propuesto por los señores senadores Chiarino, Correa y Barrios Amorín. Se va a leer.

(Se lee:)

"Los derechos y garantías determinados para el personal de A.F.E. por los artículos 13 a 30 inclusive pasarán a integrar las leyes orgánicas que rigen las actividades de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a que se refiere el Capítulo I de la Sección XI de la Constitución de la República".

—En discusión.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Con los señores senadores Chiarino y Barrios Amorín hemos propiciado esta iniciativa en nombre de nuestros respectivos sectores políticos. Entendemos, señor Presidente, que el ejercicio efectivo de la democracia, supone iguales derechos y garantías, marcándose preferentemente en el aspecto laboral, máxime cuando existe un orden jurídico establecido tendiente a acentuar aquella doctrina, y no es de justicia que por imperio de la ley se señalen diferencias sustanciales en servidores del propio Estado, donde precisamente debe existir una sola norma reguladora de derechos igualitarios.

Entendemos, además, los senadores que propiciamos esta iniciativa, que, en momentos tan difíciles como los que vive el país en el campo laboral, debe el legislador superar los hechos que seguramente sobrevendrán si no nos adelantamos a establecer con equidad, para todos los servidores de organismos de composición jurídica y constitucional similares, los mismos derechos y garantías, que los amparen en el ejercicio de sus funciones.

Deseamos, señor Presidente, además, ilustrar nuestra proposición con la brillante exposición que formulara en la sesión del viernes pasado sobre este capítulo el señor senador Bayley, en su calidad de miembro informante, que puede servir de antecedente para esta iniciativa que hemos presentado los senadores firmantes en nombre de los sectores a que pertenecemos.

Creo, señor Presidente, que estará en el espíritu de todos los señores senadores llevar las garantías y los derechos otorgados a los personales del nuevo Ente Autónomo a todos los servidores de los organismos similares que constituyen el patrimonio industrial y comercial del Estado.

Estos son brevemente expuestos, los motivos que determinan esta iniciativa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo aclarar que hay que hacer una corrección en el texto del artículo aditivo que se ha propuesto. En él se dice: "...a que se refiere la Sección XI de la Constitución de la República". Debe decir: "...a que se refiere el Capítulo primero de la Sección XI de la Constitución de la República".

SEÑOR CORREA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Los derechos y garantías determinados para el personal de A.F.E., por los artículos 13 a 30 inclusive, pasarán a integrar las leyes orgánicas que rigen las actividades de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a que se refiere la Sección XI, Capítulo 1.° de la Constitución de la República".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No tengo la mínima duda respecto de la intención que mueve a mis colegas al promover esta iniciativa. Pero como ésta es tan importante, entiendo que es conveniente realizar un estudio previo antes de aprobarla.

Esta iniciativa podría ser pasada a Comisión, para que ésta, en un término lo más breve posible, nos trajera un informe sobre el particular.

Repito que considero que es muy importante la proposición que se formula; pero, como creo que habrá que rever algunos principios de la Constitución, sobre todo la nueva, voy a proponer que pase a Comisión.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros aceptamos la sugerencia de la señora senadora, para que esta iniciativa se estudie en Comisión, conjuntamente con ese artículo cuarto cuya consideración se ha aplazado; pero adelantamos que ha sido, precisamente, meditada la proposición que formulamos en el sentido de que estuviera ajustada a la Constitución, aunque suponíamos que la Comisión dictaminante de la ley Orgánica de los Ferrocarriles, que estar-- considerando, habría ajustado los mismos preceptos que recogemos a las normas constitucionales que nos rigen.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Temo, señor Presidente, que si este artículo pasa a Comisión, conjuntamente con el cuarto, pueda traer como consecuencia, al rever todos estos problemas, la no aprobación rápida de una ley que están esperando desde hace mucho tiempo los funcionarios del ferrocarril.

Creo, señor Presidente, que debe ser aspiración de todos los señores senadores incluir una disposición de esta naturaleza en las cartas orgánicas de todos los entes autónomos y servicios descentralizados; pero parecería que esto debiera ser motivo de una ley especial y luego de que la Comisión de Constitución y Legislación estudiara el punto.

Por otra parte, como he dicho, creo que si este artículo propuesto pasa a Comisión para ser estudiado conjuntamente con el artículo cuarto, y diera lugar a debate, no podríamos en el día de hoy —en que casi se ha solucionado el problema que nos planteó el artículo cuarto de la ley, pues se podría llegar a un entendimiento entre el Consejo de Estado y los legisladores que lo impugnaron— aprobar totalmente la ley.

SEÑOR CORREA. — Indudablemente, señor senador, hoy no podría quedar aprobada la ley en virtud de que se han aplazado artículos que serán motivo de estudio por la Comisión respectiva. Nosotros aspiramos, señor Presidente, a que se incluya en el texto de esta ley nuestra iniciativa. Ya hay antecedentes en leyes anteriores, inclusive de entes autónomos, que se han remitido a las disposiciones contenidas en las leyes orgánicas de otros institutos, estructuradas con mucha anterioridad.

Quiere decir, señor Presidente, que no innovamos en la materia, en cuanto pretendemos incluir, dentro de las disposiciones transitorias de la ley orgánica de los ferrocarriles, un artículo de carácter general que comprenda a todos los organismos autónomos.

Insistimos, señor Presidente, en nuestra proposición, porque entendemos, como lo decía al principio, que nos adelantamos a hechos que pueden sobrevenir, a los que el legislador debe prever y superar, a fin de establecer una norma jurídica que ampare a todos por igual, máxime cuando se trata de funcionarios del propio Estado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está demás, decir, señor Presidente, que comparto en un todo la intención de los señores senadores que han presentado este artículo aditivo, pero es lamentable que no lo hayan hecho con anterioridad, para que la Comisión hubiera podido estudiarlo debidamente.

Las disposiciones a que se refiere el artículo aditivo propuesto, en su casi totalidad, están en el programa de nuestro partido político. Tanto es así, que hemos bregado en distintas oportunidades, por concretar algunas de estas mejoras, tales como el asesoramiento por los mismos funcionarios, las bolsas de trabajo, el ingreso y ascensos por medio del estatuto del funcionario, etc.

No obstante, señor Presidente, aún cuando estuviéramos todos animados de idénticos propósitos en esta materia, no creo que sea posible referir, los artículos de esta ley, que se han redactado en relación a un organismo determinado, a otros de naturaleza más o menos similar, pero distintos en su constitución y funcionamiento.

Se me ocurre esta observación, porque advierto que el artículo 27, por ejemplo, dice: "A los fines de la colaboración establecida en el artículo 65 de la Constitución se constituirá una Comisión Asesora compuesta por siete miembros: un delegado del personal técnico y semi técnico; otro, del personal administrativo; tres del personal obrero y uno designado por el Directorio". Como la proposición de los señores senadores alcanza a todos los organismos descentralizados, a todos los entes autónomos, —al Banco de la República, al Banco Hipotecario, al Banco de Seguros, etc.— se me ocurre que, en el caso de los organismos citados la representación a que se refiere ese artículo, no sería ajustada. No sería lógico que en estos organismos hubiera, solamente, un delegado del personal técnico, uno del administrativo y tres del obrero. Así, por ejemplo, en el caso del Banco Hipotecario, tendrían mayor representación los funcionarios que se encuentran en menor número en esa Institución, es decir, el personal obrero. En realidad, señor Presidente, la mayor representación debería corresponder, en este caso, a los funcionarios administrativos del Banco y no al personal obrero que no sería otro que el de servicio.

Así como encontramos esta situación, sería fácil encontrar otras que no se ajustarían a la justicia que desean instituir los señores senadores con esta proposición.

SEÑOR CORREA. — En el inciso C) del artículo 30, si me permite, el señor senador, es el último, inclusive, que nosotros proponemos en nuestra iniciativa, y dice: "Proponer sus reglamentos a la aprobación del Directorio" naturalmente, señor Presidente, que dentro del reglamento que se dicte estará establecida la conformación que corresponde a cada organismo sujeta a la norma general que se establece.

Por otra parte, consideramos que están todos los organismos en igualdad de condiciones en cuanto a la calidad de los funcionarios que desempeñan tareas en los mismos como para asimilar las normas que se establecen.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor senador: por más que ese inciso C) del artículo 30 a que hace referencia deje librado a las respectivas Comisiones Asesoras proponer su reglamento a la aprobación del Directorio, de ninguna manera el reglamento podrá ir contra la disposición legal que establece como se constituyen las Comisiones Asesoras.

Por lo tanto, significa que pretendiendo hacer justicia, en realidad, no la va a hacer, porque, en este caso concreto no va a tener la representación que deba tener para un verdadero asesoramiento como el que se procura por este artículo 27 de este proyecto de ley.

Recogería la insinuación de los señores senadores para que pasara a la Comisión respectiva, a fin de que pudiera armonizar con el estudio de las Cartas Orgánicas de los respectivos organismos y las leyes orgánicas de los distintos servicios autónomos y descentralizados la función de la respectivas Comisiones Asesoras.

Hablamos de organismos descentralizados y, ¿no lo son la Enseñanza Primaria y la Enseñanza Secundaria? ¿Cómo constituímos ahí las Comisiones Asesoras? ¿Cuál es el personal técnico y cuál el administrativo? Por ejemplo, en Enseñanza Primaria vamos a poner un delegado del personal técnico, cuando la mayoría del personal es técnico, y van a tener un representante los administrativos y tres los obreros, y lo mismo sucederá en Secundaria.

Me parece que la buena intención de los señores senadores, el buen propósito y el ansia de llegar a esta solución, que es de justicia, les ha hecho presentar en última instancia este artículo aditivo olvidando estos pequeños detalles que significarían una reverenda injusticia frente a funcionarios de distintos organismos descentralizados y entes autónomos.

Por eso, señor Presidente, comparto el propósito que tienen los señores senadores, pero creo que debe pasar a Comisión para hacer un estudio en cada uno de los organismos, con el propósito de no rozar con distintas leyes que hemos dictado, como por ejemplo la de Escalafón Docente en la Enseñanza Secundaria y Universidad de la República, que determinara que se frustrara tan plausible finalidad.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo sentada mi posición afirmativa en favor de ese proyecto, pero, para cumplir ampliamente esa finalidad, creo que debe ser pasado a Comisión para que se traiga a la brevedad posible alguna solución ajustada, sobre el tema.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comprendo que la trascendencia de esta iniciativa provoque en los señores senadores el deseo de meditar y estudiar sus aspectos; pero debo ratificar lo expresado por el señor senador Correa, en el sentilo de que con ello sólo se busca generalizar para todos los organismos descentralizados del Estado las garantías y conquistas que aquí se consagran para el Ente Autónomo Ferrocarriles del Estado.

Puede ser que en la aplicación práctica hubiera alguno de los pequeños rozamientos que insinuó el señor senador Fernández Crespo, en el caso concreto de organismos que no tengan mucho personal obrero. Admito que pueda existir ese pequeño rozamiento, pero no así en cuanto al problema de la Universidad de la República, que no está incluída en el texto del artículo que nosotros proponemos, por lo cual no hemos incurrido en esa omisión.

Comprendo los esfuerzos que en este momento ha hecho el señor senador Fernández Crespo para encontrar motivos o dificultades, a fin de poder provocar una dilación en el estudio de un problema que consagra una fórmula de la cual él se dice partidario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No le permito al señor senador esa insinuación. El señor senador me conoce hace tiempo y sabe que durante toda mi ya larga actuación parlamentaria he llamado las cosas por su nombre. De manera que si yo digo aquí que siento el deseo de que se haga realidad el propósito del señor senador, lo abono con mi actuación parlamentaria, reflejo de mi sinceridad de intenciones que nadie puede desconocerla. Hace muy mal el señor senador en expresarse así, porque sabe muy bien que soy partidario de todas estas soluciones que, han contado en distintas oportunidades con mi iniciativa y defensa, y que por lo demás, están inscriptas en el programa de nuestro Partido y deseamos, en consecuencia, hacerlas realidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No creo que el señor senador tenga motivos para disgustarse con mis palabras. No dudo de la buena fe y corrección con que el señor senador Fernández Crespo actúa, pero es evidente que a través de sus palabras hacía esfuerzos para encontrale algún defecto a esta iniciativa, y llegó al extremo de incurrir en la omisión o error a que acabo de aludir, al atribuirnos que extendemos esta disposición a la Universidad.

Digo esto para no oponerme a que el Senado, si quiere estudiar, estudie este problema, pero señalo, simplemente, que aquí no hacemos otra cosa que recoger la idea que acaba de aprobar este Cuerpo, por lo que no hemos llegado intempestivamente ni inoportunamente, sino que hemos querido generalizarla en el momento en que el Cuerpo emite opinión sobre el problema. Creo que esto que queremos generalizar es lo bueno, lo sustancialmente bueno que tiene este proyecto de ley que hemos sancionado casi en su totalidad. No exageramos tampoco el mérito de esta conquista, porque no tengo ningún inconveniente en reconocer que todo ello que estando en la letra de la ley es bueno y son conquistas para el personal de los Ferrocarriles del Estado, podrá convertirse en papel pintado, si

mañana quienes tienen que aplicarlo no se preocupan de hacerlo efectivo.

Estoy diciendo con esto que para mí lo esencial en la constitución de estos entes autónomos, es la forma como vayan a integrarse, y a ser dirigidos y administrados.

Yo, señor Presidente, que no he votado la constitución de este Ente, que no he votado la creación del Ente Autónomo, que no he votado la forma de integración política que se le da a este Cuerpo, porque si bien creía que debía organizarse el servicio en forma autónoma, sin crear un Ente Autónomo más, y que propuse que se fusionara con PLUNA, porque creía que al magnífico personal al servicio de los ferrocarriles que tiene el Estado actualmente debería dársele algo más que el derecho de opinar, el derecho de participación en la dirección del organismo, integrando el Directorio y también lo sugerí en la Comisión sin éxito, no dejo de reconocer que estas son conquistas efectivas si el organismo Ferrocarriles del Estado va a ser administrado con cinco buenos directores; pero, si son malos, poco haríamos con consagrar en la letra de la ley conquistas de esta naturaleza.

Temo que se despierten excesivas ilusiones en el espíritu de la masa ferroviaria cuando cree que con esta ley está completamente garantida. Lo estará o no lo estará según sea la dirección, según sea el acierto de los directores por la forma en que la apliquen.

Con esto que me da la oportunidad de decir cuál es mi posición en el problema ,ya que no la había emitido, ratifico mis palabras de que no me opongo a que este planteamiento que hacemos con el señor senador Chiarino y Correa sea estudiado por la Comisión respectiva, máxime cuando no hacemos otra cosa que recoger la opinión que parece unánime del Cuerpo. No me gustaría el pase a cualquier Comisión, que quizá pueda determinar el entierro de la iniciativa. No está de más que pase a la Comisión que está dictaminando sobre el problema y que mañana tendrá que darnos su opinión sobre el aspecto financiero, porque ella nos vendrá a decir si las dificultades que cree entrever el señor senador Fernández Crespo son de orden insuperable que provocan o necesitan una mayor dilación, o si es tan sencillo como nosotros creemos ,para que pueda acoplársele a este proyecto de ley.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: naturalmente que el hecho de haber recogido el halago de que se hiciera caudal de mi opinión con calificativo generoso, referidos a la importancia de estas normas de garantías acordadas al personal de los Ferrocarriles en esta Ley Orgánica y haber señalado, en aquella oportunidad sin necesidad de calificativos, —que agradezco mucho al señor senador— que esto constituía un término medio entre la prescindencia del pensamiento y la acción de los empleados y su participación efectiva en la dirección del servicio público, etapa intermedia que nos iba a dar un caudal de experiencia, que nos iba a dar un grado de madurez política, de reflexión, de amor y de conocimiento del servicio público de que se forma parte, pudiendo llegar, en la evolución, a la participación directa de los empleados y obreros en la integración de los directorios, no me puede llevar a estimular que se vote, subestimándolos en realidad, principios tan altos, para convertirlos en una simple disposición transitoria de esta muy buena Ley Orgánica de los Ferrocarriles que nos proponemos sancionar.

Si en lugar de haberse propuesto como una disposición más de un proyecto, cuyo estudio lleva ya meses de meditación y asesoramientos de toda índole, se hubiera presentado una iniciativa autónoma, recogiendo las mismas ideas no limitadas en un enunciado de la capacidad formal, —no conceptual— del propuesto "extiéndese a todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a que se refiere el artículo 1º de la Constitución tal, el régimen de garantía dado al personal por el artículo tal al cual de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles", si por el contrario la iniciativa se hubiera referido o concretado en una envoltura formal que previera todas esas posibilidades de diferenciación, todas esas diversidades en la estructuración y organización, cometidos, etc., de los distintos servicios públicos cuya gestión está a cargo de directorios autónomos, yo hubiera, de cualquier manera aún en el caso de que el esfuerzo de los senadores autores de la iniciativa se hubiera completado con esa brillante exposición de motivos que pueden hacer cualquiera de los firmantes de ese proyecto, aún en ese caso hubiera votado el pase a la Comisión de Constitución y Legislación, porque me parece que, en todo caso, no merece menos atención, menos esfuerzo, menor número de debates, menor número de asesoramientos que el que nos ha requerido el estudio de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles.

No concibo que un régimen legal que creo indispensable sancionar rápidamente y que tiene que ser muy distinto al de las leyes orgánicas que yo llamaba "matrices", como la de la UTE del año 12 que continúa rigiendo en gran parte la organización de muchos servicios públicos, signifique la última palabra y pueda prolongarse durante mucho tiempo su vigencia. Hay que sustituir ese régimen. No en vano han transcurrido estos 40 años desde la sanción de esa Ley hasta la situación actual de los distintos servicios públicos a cargo del Estado. Pero creo que ni los autores de la iniciativa ni los miembros de la Comisión ni el Senado estarán del todo satisfechos si apareciera, como resultado de un solo impulso poco menos que instantáneo sin ningún lugar para la meditación, sin tiempo u oportunidad para hacer discriminaciones que resultarían totalmente indispensables, como régimen de garantía a aplicarse en todos los entes autónomos y servicios descentralizados o en casi todos ellos, algo que no fuera nada más que el traslado o el traspaso, así, por vía incidental, de normas que tienen su sentido propio, su sabor ferroviario, diríamos, que tienen su razón de ser en muchas de las disposiciones a que aludo y que tienen, además, como razón de ser, la tradición de lo que ocurre desde hace decenas de años en los servicios ferroviarios del país.

No quiere decir esto que huyamos de ninguna manera ni que queramos escamotear ni demorar siquiera el estudio de una iniciativa que ya nos hemos adelantado a expresar que deseamos que se convierta rápidamente en ley. Pero una cosa es la conversión rápida de la ley y otra, la conversión instantánea de la ley; una cosa es la rapidez compatible con el estudio, con la seriedad y la jerarquía del tema y otra cosa es la precipitación en dejarse llevar por el simple impulso de votar rápidamente, sin mayor examen o discusión, disposiciones que se sabe que, en lo grueso, en lo esencial, van a redundar en beneficio de los servicios públicos.

Pero no hay derecho —puestos en el deber de legislar con la mayor seriedad y meditación posibles— a dejarse llevar por el primer impulso y tener el afán de que de esta jornada de hoy, tan dilatada en el trabajo, en el esfuerzo, desde las 15 horas en la Comisión hasta ahora, con ganas todavía de pedir un breve cuarto intermedio para traer la solución del problema financiero relacionado con el organismo ferroviario, queramos tener la vanidad o la satisfacción de decir que de un solo golpe, sin informe, y sin asesoramiento de nadie, nos hemos sacado el gusto personal —entro yo en ello, así que no hay reproche para los autores— gusto que también sería mío, de dar un nuevo estatuto de garantías para éste y todos los servicios públicos del país.

De manera que por estas razones, aparte de las que se han dado en Sala, soy partidario del pase a la Comisión de Constitución y Legislación, si se quiere con recomendación de urgencia y hasta con el compromiso de que, —en lo que me es personal desde ahora contraigo— de trabajar con todo afán para que en la primera quincena del mes próximo venga el proyecto a Sala integrando el orden del día de la sesión cuya fecha se puede determinar desde ahora, —el 8 o el 10 de setiembre —informado por la Comisión de Constitución. Pero hasta por la seriedad de esa Comisión que integro, creo imprescindible, que ella se asesore, escuche, recoja los datos de la experiencia de directores de entes autónomos o servicios descentralizados que nos planteen sus problemas personales, las modalidades propias de cada uno de esos servicios para hacer una especie de estatuto orgánico de garantía no contenidas en una sola fórmula simple y demasiado breve que pueda aplicarse para mejorar muchos de los servicios, para hacer más firme y más seguras las garantías a todo el personal administrativo, técnico y obrero que integran los servicios públicos, pero como resultado de la aplicación del esfuerzo serio del legislador.

Creo que tenemos el deber, en materia tan importante, de trabajar en condiciones de recogimiento, de asesoramiento, de tiempo, de paz, de información suficiente como para poder llegar al Senado, no diré con el mismo orgullo con que hemos traído este proyecto de ley de los Ferrocarriles que viene casi todo hecho de la otra Cámara de manera que nuestro esfuerzo y mérito es menor, pero sí venir con la satisfacción de decir que este problema ha sido estudiado a fondo, que esta solución es conveniente para los intereses públicos y que estas normas de garantías las ofrecemos a todos los empleados y obreros de los servicios públicos, seguro de que, aumentando sus garantías, no disminuimos la eficiencia del servicio y no caemos en una peligrosa improvisación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya he expresado mis razones con la sinceridad con que lo hago siempre en este Alto Cuerpo que integro, siguiendo la norma de conducta que siempre he seguido juzgando a las personas con la misma intención que pretendo que me juzguen a mí, con lo pertinente, no con lo impertinente. Por eso he rechazado como tales las expresiones formuladas respecto a mis intenciones, por el señor senador Barrios Amorín.

Desde luego, señor Presidente, no es extraño que pudiera yo haber cometido un error de interpretación de este artículo leído y presentado recién, y si entrara a prejuzgar, diría, como dije al principio que ha habido la buena intención con la mala intención de hacernos tropezar en lo que no conocemos.

En la lectura que oyó la Cámara no se hizo referencia al capítulo I que no estaba en su primitiva redacción. Tanto es así que, ahora lo comprendo está aquí en el original

leído anotado con lápiz, entre lo demás escrito a máquina: Capítulo I. Desde luego, fué una corrección posterior a la lectura y quien escuchó, como yo, la lectura supuso que se refería a toda la Sección XI y por lo tanto estaban comprendidos todos los capítulos correspondientes a esa Sección, como ser la Universidad de la República, la Enseñanza Secundaria y la Enseñanza Primaria. Ha resultado que no es así, pues fué posteriormente corregido, pero quedan en pie las otras manifestaciones que formulé en cuanto a los demás organismos a los que refiere el Capítulo I de la Sección XI a los cuales comprende, como ser, Banco República, ANCAP, Banco Hipotecario, Puerto, Aduanas, Salud Pública, en todas ellas teniendo autonomía habría que adoptar, como dije al principio, estas disposiciones tan bien inspiradas en propósitos tan loables de justicia, habría que ajustarlas a cada uno de esos organismos para cumplir el alto propósito que se persigue, de cuya sinceridad, no dudo.

Es necesario, para que se haga efectivo este propósito, que se haga un estudio previo, meditado, con el debido asesoramiento, y que él se realice a la brevedad posible. En ese terreno me van a encontrar a mí.

Debo reiterar antes de terminar, y no quiero distraer más la atención del Senado, que las expresiones que formulé las hice basándome en la lectura que se había dado por Secretaría y de la misma capté lo que del artículo se desprendía, que no se hacía excepción en cuanto al Capítulo I.

De cualquier manera, considero que un asunto de esta magnitud no puede ser tratado por una simple lectura, sino que necesita un asesoramiento previo para que el Cuerpo pueda estar compenetrado de los propósitos que se persiguen.

Repito, que estoy dispuesto a prestar mi modesta colaboración con el propósito de encontrar soluciones, para el fin que se persigue, pero soluciones efectivas y prácticas, y no efectistas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono, señor Presidente, para que se pase esta proposición a la Comisión de Constitución y Legislación, y que se haga un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero decir dos palabras sobre este tema.

El señor senador Fernández Crespo reconoce, a través de sus palabras, como no podría ser de otra manera, la buena fe con que procedemos, como yo he reconocido...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No lo reconoció al principio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Al principio dije que el señor senador Fernández Crespo, seguramente en el deseo de robustecer su posición a fin de que este asunto se estudiara por la Comisión, buscaba argumentos para fortalecer esa tesis.

El señor senador Fernández Crespo se había equivocado a través de la lectura que originariamente efectuara la Mesa. Es exacto. Pero después se leyó en forma completa, como nosotros lo proponíamos.

No creo que esto dé caudal para mayores consideraciones, pero señalo, únicamente, siguiendo la nueva exposición del señor senador Fernández Crespo, que vuelve a incurrir en error cuando cree que la Aduana y Salud Pública pueden estar comprendidas dentro del régimen que nosotros proponíamos, ya que estos organismos no figuran en el capítulo o sección de la Constitución de la República a que nosotros nos hemos referido en el proyecto presentado a consideración de este Cuerpo. Eso, con referencia a las palabras del señor senador Fernández Crespo.

Con referencia a lo expresado por el señor senador Bayley, debo recoger algunas de sus manifestaciones, contestando que no es una iniciativa presentada por simple impulso inopinado, impulso de un instante. Es el fruto del convencimiento de que se trata de una fórmula buena, a raíz de un pronunciamiento que acaba de hacer el Cuerpo. No puede estar mejor fundada esta iniciativa cuando recoge el pensamiento unánime de todo el Cuerpo, como acaba de hacerse.

No es que no haya derecho a presentar esta iniciativa...

SEÑOR BAYLEY. — No he dicho tal cosa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No hay derecho a hacerlo, ha dicho.

SEÑOR BAYLEY. — Sería un impulso instantáneo el del Senado, votar de inmediato esa fórmula.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay derecho a presentarla, precisamente, cuando hemos recogido el pensamiento del Cuerpo. No es para hacernos un gusto como él dijo, sino por contribuir a que una iniciativa buena, una solución buena de garantía de los funcionarios tenga un campo de acción más extenso que aquel al cual se ha aplicado por este Cuerpo.

En cuanto a la seriedad del esfuerzo que haya que realizar, nuestra proposición va respaldada por la seriedad del esfuerzo efectuado por el Senado para concretar la fórmula que queremos generalizar, en la seguridad de que no puede dejar de ser serio el propósito que tienda a dar a todos los funcionarios de los entes autónomos las garantías que se dan a una categoría de funcionarios de entes autónomos. No vemos por que han de ser privilegiados los funcionarios de un determinado organismo, cuando puede extenderse el mismo privilegio a todos los demás funcionarios de la misma categoría.

Me parece legítimo que los señores senadores Bayley y Fernández Crespo y todo el Senado, quieran recoger una información que les permita formar conciencia sobre la posibilidad de aplicar esta fórmula que ellos han votado como buena a otros organismos que aquel para el cual se ha aprobado.

Por mi parte, y creo interpretar el pensamiento de los dos compañeros que han firmado esta iniciativa, no tengo inconveniente en que se estudie, pero esto sí, recogemos la iniciativa del senador Bayley de que se señale, desde ya, una fecha para considerarla, que podría ser el segundo lunes del mes de setiembre.

SEÑOR BAYLEY. — Podría ser el 15 de setiembre.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muy bien, sería el 15 de setiembre, el tercer lunes, y esperamos que la Comisión respectiva podrá traer su opinión sobre este problema, y en ese sentido aceptamos esa proposición.

SEÑOR BAYLEY. — Que se incluya este asunto en primer término de la orden del día de la sesión a celebrarse el 15 de setiembre, en la seguridad de que para esa fecha la Comisión lo traerá informado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor senador Bove Arteaga había formulado moción para que el Senado pase a cuarto intermedio.

SEÑOR GUICHON. — Antes de pasar a cuarto intermedio podría votarse el otro artículo aditivo propuesto.

9

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esta moción?

No sé si el propósito del señor senador Bove Arteaga es dar lugar a que el Senado termine hoy el período de sesiones del mes o si, de todas maneras, habrá sesión en el día de mañana.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Para mañana no, pero para el día jueves ya se ha fijado sesión. Mi moción tenía el propósito de ver si se produce acuerdo sobre el artículo 4º a fin de aprobar totalmente este proyecto en la noche de hoy. Con ese proponía un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseaba hacer una exposición ante el Senado que estimo importante y urgente, y no quiero interferir con la sanción de este proyecto de ley. Si hay sesión fijada para el día jueves, pediría al Senado que me oyera por un cuarto de hora en esa sesión, en la exposición de un tema que considero muy importante.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay duda que la materia que trata el artículo 4.o, es de una gran importancia, una de las más importantes que contiene este proeycto de ley. Como hay discrepancias perfectamente explicables con el señor Ministro de Hacienda, que no estaba presente en la Comisión cuando ésta resolvió concretamente cómo debía ser modificado el artículo, creo que acaso lo más conveniente, por la propia jerarquía del tema, es de que el Senado considerara ese asunto en una sesión que podría realizar en el día de mañana.

En dicha sesión consideraríamos esos artículos aditivos y la exposición del señor senador Rodríguez Larreta, porque tengo entendido que la sesión votada para el día jueves, es para estudiar otro tema de singular importancia como es el de la orientación de la enseñanza.

¿Habría inconveniente en que se realizara una sesión especial en el día de mañana, para escuchar la exposición del señor senador Rodríguez Larreta y terminar con este asunto, dándole tiempo a la Comisión para que haga un estudio atento sobre este tema particular del artículo 4º?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los artículos aditivos no van a dar lugar a ninguna dificultad. La dificultad que se trasunta de las palabras del señor senador es que si hoy no se realiza el acuerdo sobre el artículo 4º, como vamos a intentarlo, si se nos da el plazo de una hora, podría ser...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero señor senador, la hora es ya bastante avanzada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador, pero no es lo mismo terminar este asunto hoy, que hacer un cuarto intermedio para el día de mañana. Preferiría, ya que estamos en número, que se terminara hoy con este asunto, en lugar de dejar para resolverlo mañana.

SEÑOR CHARLONE. — Hacía simplemente la sugestión de dejar este asunto para mañana.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De cualquier manera,

señor Presidente, este asunto se terminará mañana, tanto con la solución de un cuarto intermedio de una hora que se terminará a las dos o a las tres de la madrugada, como con la otra proposición formulada por el señor senador Charlone.

Me parece lo más lógico, reunirnos en las horas del día, en que la gente está acostumbrada a trabajar. Con una o con otra solución, repito, la ley tendría diferencia de horas ya que sería votada por el Senado el mismo día de mañana. A ninguno de nosotros se nos ocurriría —en asunto particular— si administráramos nuestro tiempo, trabajar ahora, y dormir mañana todo el día.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La diferencia capital, señor senador, está en que ahora nos encontramos en el recinto: estaría de acuerdo con el señor senador si esa proposición la hubiera hecho a las 21 horas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo insisto en mi propósito porque la sugestión del señor senador, está basada en el acuerdo que él supone se producirá en la Comisión, cosa difícil, porque hoy se ha discutido durante horas y horas y las discrepancias siguen.

Por estas razones, señor Presidente, nadie puede afirmar que en un cuarto intermedio de una hora se encontrará solución al problema. Por lo tanto me adhiero a la moción formulada por el señor senador Charlone, para que nos reunamos en la tarde de mañana, después que la Comisión realice su sesión al respecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, para aclarar la moción del señor senador Charlone?

Es conveniente destacar, que lo que en estos momentos no permite haber acuerdo sobre el artículo 4º, es una discrepancia entre la Comisión y el Ministro de Hacienda; entre la Comisión y el Consejo; y, entre el Ministro de Hacienda y el Consejo. Si los señores senadores creen que eso se va a solucionar en media hora a esta altura, cuando posiblemente no se pueda poner en contacto ni con el Ministro de Hacienda ni con algún Consejero que interviene directamente en este tema, sería demasiado optimismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pienso que debo expresar cuál es el motivo de la exposición que deseo hacer en el día de mañana. Desde luego, no tengo el propósito de guardar secreto. El móvil de mi exposición será proponer el llamado a Sala del Ministro de Relaciones Exteriores, con motivo de la anunciada llegada a este país de un nuevo Ministro de la Unión Soviética.

SEÑOR GUICHON. — Creo que a pesar de las consideraciones que se acaban de hacer, volviendo al tema del cuarto intermedio, bien valdría hacerlo, a los efectos de que se intente en Comisión una solución para terminar esta noche con el asunto. Después, señor Presidente, de las numerosas sesiones que hemos realizado, todos tenemos el deseo de darle término. Si esto no fuera posible, volveríamos todas las veces que fuera necesario para ponerle término, pero, vamos a intentarlo con un cuarto intermedio de una hora. Yo, señor Presidente, no soy tan pesimista como alguno de los señores senadores preopinantes.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que la solución se va a encontrar. Pero me parece que a esta altura de la noche, es lógico que más de algún senador pueda encontrarse fatigado como me encuentro yo. Frente a un tema como es el de la emisión de una deuda de 70 millones, a uno se le ocurre que lo más pertinente a este respecto, es considerarlo con un Senado que esté en otras condiciones físicas. Por eso hacía esa moción. De cualquier manera, es evidente que hemos excedido el sistema de trabajo del Senado, ya que estamos sesionando desde las 3 de la tarde.

SEÑOR GUICHON. — Insisto en que debemos ensayar un cuarto intermedio para ver si encontramos solución.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No hay derecho a insistir para que se queden todos los señores senadores aquí, a esta altura de la madrugada, para votar una ley, que en resumidas cuentas será aprobada en el día de mañana, con cualquiera de las dos soluciones.

SEÑOR GUICHON. — Creo que estamos en el más perfecto derecho de sostener la actitud que sostenemos, dado que estamos trabajando desde las 3 de la tarde.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y yo, de cuidar mi salud.

SEÑOR GUICHON. — Si el señor senador quiere cuidar su salud, se puede retirar, y nadie le hará un reproche. Nosotros hemos trabajado sin solución de continuidad desde las tres de la tarde, mientras que otros senadores han hecho solución de continuidad durante muchas horas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — De manera que nosotros pedimos que se realice un breve cuarto intermedio para ver si podemos encontrar solución al asunto, porque frente a opiniones muy respetables que están contradiciendo el informe, existe un informe que trae la firma de todos los miembros de la Comisión, y si ésta resolviera mañana que el informe sea sostenido, no habría lugar a debate, y se votaría. Entonces insisto, en que se haga un cuarto intermedio de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Bove Arteaga acepta que el cuarto intermedio sea de una hora?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Guichón para que el Senado realice un cuarto intermedio de un hora.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

11

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: en la sesión en que se rindió homenaje a la memoria del doctor Carlos María Domínguez no me encontraba presente. De haber estado, habría adherido a las manifestaciones de pesar que se formularon e inclusive a las proposiciones de homenaje y de reconocimiento de la labor excepcional de este compatriota deseo también sumar mi voto al deseo expresado por el Senado de que el Estado no mire con indiferencia la situación de la familia, de este ilustre compatriota, figura eminente de la ciencia y a la vez un ejemplo de valor civil.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la nómina de honores que se votaron al eminente profesor e ilustre ex-colega desaparecido, doctor Domínguez, fué intención de algunos de los senadores que hicieron uso de la palabra, incluir —cosa que no se hizo por omisión— uno que tiene mucha importancia, y que estaría de acuerdo con todos los precedentes, tratándose de un ex-senador que ha recibido el homenaje del total de los sectores que integran este Cuerpo.

Yo voy a recoger esa intención de los señores senadores, que no pudo surgir, según me lo han expresado por esa omisión o por ese olvido.

Se trata, señor Presidente, de que el Senado costee los gastos del sepelio de los restos del doctor Carlos María Domínguez.

Formulo moción, pues, en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Cusano.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa.* — *Unanimidad*).

12

—Continúa la consideración de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

He pasado a Secretaría un artículo aditivo que creo conveniente que se trate antes de considerar el artículo 4.o La finalidad del artículo es subsanar una omisión del artículo 2.o, que se refiere a los cometidos del nuevo ente. Mi primera intención era proponer un agregado a este artículo: pero como el asunto se refiere a una actividad que no es específica del ente, sino que la realiza subsidiariamente, me parece conveniente, siguiendo la sugestión del señor miembro informante, colocarlo entre las disposiciones transitorias. Me refiero a la actividad que realiza el Ferrocarril en servicios de telégrafo y teléfonos. En localidades donde no llega el Telégrafo Nacional ni el teléfono, los ferrocarriles atienden esos servicios. con gran utilidad. La disposición podría ser ésta, si el Senado la comparte.

"Mientras el Servicio de Transmisiones, y la UTE no realicen la totalidad de los servicios telegráficos y telefónicos. la AFE podrá continuar atendiendo esos servicios en sus estaciones, de acuerdo con los referidos institutos". Continuará el régimen actual, pero autorizado por ley. De lo contrario podría parecer una facultad que fuera más lejos de lo que establece la Carta Orgánica

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo aditivo propuesto.

Si no se hace uso de la palabra. se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo 4.o propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Se constituye el capital originario del organismo que se crea con los patrimonios de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y del Puente del Cuareím, en virtud de

escritura de compraventa de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada construída de acuerdo con la Ley de 28 de diciembre de 1914 y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción.

El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios.

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda pública que se denominará "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay", hasta por la suma de setenta millones de pesos, la que se destinará a renovaciones y ampliaciones de los Ferrocarriles del Estado

La deuda referida gozará de un interés máximo del 5 o|o anual pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para contratar ad-referéndum de la aprobación del Poder Legislativo la emisión de deuda externa hasta por la suma indicada en el inciso tercero de este artículo Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir bonos de tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazo de dos meses hasta cinco años e intereses hasta 5 o|o anual.

Los títulos y cupones de deuda pública interna o externa, así como los bonos del tesoro o Letras de Tesorería que se emitan de acuerdo con esta ley, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse.

Los servicios de interés y de amortización de la deuda de las letras y bonos serán atendidos con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Dentro de los 120 días de instalado el primer Directorio, éste elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación los planes de reajuste financiero del servicio, de las renovaciones y ampliaciones que requiera. El Poder Ejecutivo sólo autorizará la emisión de la deuda pública que se crea, de conformidad a las modalidades de los planes que se aprueben y en la medida que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de los mismos, dando cuenta a la Asamblea General"

En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Tengo encargo, señor Presidente, de la Comisión de Constitución y Legislación integrada de explicarle a los señores senadores las modificaciones que ha introducido al texto original

La primera de ellas se refiere a las modalidades de la emisión de la deuda interna. En el proyecto referido por el Poder Ejecutivo, que había sido aprobado por la Comisión de Constitución integrada, se preveía la emisión de una deuda interna hasta por 70 millones de pesos, de 5 o|o de interés y amortización sujeta al plazo de 15 o más años. Vale decir, que la referida emisión admitía, por ejemplo, la emisión de una deuda para los Ferrocarriles del Estado, de 15 años de rescate.

La Comisión examinó las ventajas e inconvenientes de esta fórmula.

Desde luego, no puede pasar desapercibido para los señores senadores, que las deudas deben extinguirse en el plazo más corto posible; pero, a medida que los plazos se acortan, crecen las dificultades para Rentas Generales, que será, cuando menos, la que en un porvenir inmediato bastante largo tendrá que hacer frente, por circunsancias notorias, al servicio de amortización e interés de esa deuda.

En consecuencia, si admitiéramos que la deuda de que se trata se amortizara, pongamos por caso, en 15 años, resultaría que si la fórmula fuera acumulativa, necesitaría, de acuerdo a las tablas que he consultado, una amortización mínima de cuatro y cuarto por año que, sumada al cinco por ciento de interés, reclamaría 9 y cuarto por ciento; y si el servicio fuera de amortización en cuotas anuales de igual valor, reclamaría, cuando menos, una amortización anual de seis por ciento y fracción, con lo cual el servicio conjunto de amortización e intereses, sobrepasaría el once por ciento.

La modalidad corriente, en uso dentro de nuestro régimen de deuda pública, es la forma tradicional de un cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización. De tal manera que los señores senadores advertirán la carga que significaría para Rentas Generales hacer frente al servicio de 6 o|o sobre una deuda de 70 millones de pesos, —lo que, prescindiendo, desde luego de la depreciación de los títulos, reclamaría, con valores a la par, un servicio de cuatro millones doscientos mil pesos— en lugar de hacerlo al 5 o|o de interés y al 4 ó 6 o|o de amortización, según fueren las modalidades, dentro de una fórmula de amortización especial, que se eligiera.

Por ese concepto, se lograría, si la fórmula fuera la que proyecta la Comisión, economías que, en el primer caso, serían de dos millones de pesos anuales, y, en el segundo, de más de tres millones de pesos.

La Comisión, sensible a las dificultades en que se desenvuelven las Rentas Generales de la Nación, opta por el servicio que menores cargas origina.

La segunda de las modificaciones, se refiere a la emisión de deuda externa, en sustitución de la interna.

Desde luego, va sobreentendido —porque al comienzo del artículo se aclara precisamente—, que la deuda que se emite, sea interna o externa, no se destinará a otra cosa que a la ampliación y renovación del material de los Ferrocarriles del Estado.

Pero en lo que concierne a la emisión de deuda externa, los señores senadores deben tener en cuenta la diferencia, perfectamente explicable que, respecto a las condiciones de colocación de la deuda se plantean entre el mercado interno y exterior. En el mercado interno existe una bolsa de valores, sujeta a la ley natural de la oferta y la demanda, donde concurren los capitales privados a la vez que los capitales acumulados con los sobrantes de diversos organismos públicos, especialmente de las Cajas de Servicio Social. De manera que las cotizaciones de nuestra bolsa de valores se fijan por la ley de la oferta y la demanda. No se puede decir que lo mismo ocurre para la colocación de una deuda exterior por la sencilla razón, de que esta deuda no se podría colocar en ningún mercado que ofreciera las mismas condiciones del mercado interno.

El Estado Uruguayo tendría necesariamente, que contratar con banqueros o sindicatos de capitalistas y es lógico presumir que esos sindicatos lo harán, no ya bajo el imperio de las leyes de libre concurrencia, sino en el trato de intereses privados con el Estado, y exigirán, como es lógico, de éste, que acepte un tipo de cotización de la deuda, inferior a la par, tanto más señor Presidente, si tenemos en cuenta que en los momentos actuales nuestra deuda interna, la mejor cotizada, se coloca al 87 o|o de su valor nominal.

En estas condiciones le pareció a la Comisión que no se le podía dar una autorización cabal para contratar y finiquitar un empréstito interno sin señalar en la ley al Poder Ejecutivo el tipo de cotización de la emisión.

Ahora bien; la Comisión es sensible a que el señalamiento de tipo de colocación. En estos momentos que, indudablemente, no son prósperos en la vida de nuestro crédito público, podría introducir en la ley un factor que acaso fuera en desmedro del propio crédito del país Es por eso que se inclinó a dejar libertad de acción al Poder Ejecutivo; pero, entonces, condicionándolo a la aprobación de las cláusulas, cuya concertación el Poder Ejecutivo iniciara, a la aprobación posterior del Parlamento.

A eso responde que en uno de los incisos de este artículo se dé al Poder Ejecutivo la facultad de iniciar una negociación tendiente a colocar en deuda externa las sumas que por este artículo se autoriza, pero ella, desde luego, está supeditada a la aprobación posterior del Parlamento.

Que es necesario, en esta materia, señalar los tipos de colocación, lo dicen todos los antecedentes de nuestra deuda externa. Citaré, por vía le ejemplo, los dos más expresivos: tanto en el empréstito en dólares de 8 o|o de la Ley de 1921, como en los empréstitos conocidos con el nombre de Hallgarten, de los años 26 y 30, cuando el Poder Legislativo le dió al Gobierno la facultad de contratar empréstitos externos, señaló el tipo mínimo de colocación.

Otras de las modificaciones, consisten en extender el privilegio de que las deudas que se creen por esta ley estarán exceptuadas de todo impuesto, creado o a crearse también a los Bonos o Letras de Tesorería que se emitan.

Finalmente, la cuarta y última de las modificaciones, consiste en reducir de 180 a 120 días, el plazo que se le da al Directorio de los Ferrocarriles del Estado para formular su plan o programa de reajuste.

En estas palabras, señor Presidente, dejo formuladas las explicaciones a las modificaciones introducidas por la Comisión informante.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente, nos vemos en el penoso deber de tener que ocuparnos nuevamente de este tema, a esta altura del debate, pues tenemos que destacar nuestra posición sobre el mismo.

Consideramos que este artículo cuarto ha sido sensiblemente mejorado; se le ha mejorado en gran parte, contemplándose casi todas las objeciones que motivaron la discusión anterior y se ha transformado en un texto en forma más o menos viable. Este proyecto puede ahora quizá, ser aceptado por el Parlamento pero, a nuestro modo de ver, para establecer las modificaciones que se

propone, es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Estas modificaciones se han establecido en función de opiniones vertidas por el señor Ministro de Hacienda en Comisión, pero que no han sido concretadas en un mensaje del Poder Ejecutivo y tenemos que recordar que dicho Secretario de Estado es un funcionario del Poder Ejecutivo, pero no un integrante del mismo.

De ahí que para nosotros el problema de la iniciativa del Poder Ejecutivo es fundamental.

Por otra parte, existe una discrepancia que tenemos que caracterizarla de formal, desde que no pudo habérse anotado.

En la noche de hoy, un señor Consejero concurrió a la Sala donde sesionaba la Comisión y, si bien es cierto que no tomó parte en la discusión —pues se nos quiso vulnerar una norma constitucional— estableció, concretamente su disconformidad con la fórmula aceptada por el Ministro de Hacienda, señalando que prefería la primitiva del proyecto.

Este es un episodio risueño que solamente puede ocurrir en nuestro régimen constitucional.

Luego de las aclaraciones que hizo el señor Ministro de Hacienda al artículo 4.o, que recoge la Comisión, es bueno destacar que en el proyecto anterior se establecía que los primitivos setenta millones de deuda iban a ser aplicados a la finalidad de renovación, ampliación y consolidación de déficit; pero, se quitó la última parte de consolidación de déficit y se dejó la cantidad de setenta millones de pesos, lo que señala que serán aplicados a ampliaciones y reconstrucciones. Ello podía haber dado motivo a una rebaja en el monto, cosa que no se tuvo interés en efectuar, al parecer.

Lo cierto es que en el Parlamento se va a tomar esta medida sin iniciativa concreta del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, existe un aditivo que establece que el Poder Ejecutivo se hace cargo de los aumentos experimentados por el personal, cuando se dictaron las leyes que determinaron el aumento a los funcionarios públicos.

Esa manera de establecerlo en forma concreta y precisa tiene consecuencias visibles; es bien probable aunque quizá un poco lejana la posibilidad, pero es probable, que los Ferrocarriles den en alguna oportunidal, un superávit que se reparta de acuerdo a la forma establecida en este proyecto, en el mismo momento en que Rentas Generales tiene que subsidiarlos con trece millones de pesos.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

En realidad, no hay ninguna innovación en el texto que ha dado lectura o ha explicado el señor senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Mis explicaciones se referían al artículo 4.o; no al aditivo.

SEÑOR BAYLEY. — No hay tal aditivo.

El concepto que ahora se autonomiza, haciendo un artículo aparte, era el inciso final del artículo 4.o, incluído en el primitivo mensaje del Poder Ejecutivo.

De manera que lo que se le ha dado es una colocación más pertinente. En lugar de ser una manera de arbitrarle capital al Ente, se considera una de las disposiciones generales. Por eso pasará a ser artículo 31, nuevo, ese inciso final del artículo 4.o, que no es procurar un recurso nuevo, sino establecer, simplemente, la subsistencia de un recurso actual, desde que está creado por las leyes de 17 de junio de 1948 y 18 de setiembre de 1950.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor miembro informante debería tratar de esclarecer el debate y no complicarlo.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En efecto, porque es complicar el debate plantear el problema en la forma que pretende hacerlo el señor miembro informante.

No estaba establecido que Rentas Generales debía atender para siempre los aumentos de sueldos provocados por las leyes dictadas al efecto en su oportunidad, lo que se establecía era, en el final de ese artículo 4.o, que la emisión de deuda se aplicaría a la consolidación de déficit provocados, en parte, por el aumento de sueldos y, en parte, por la gestión del Ente.

De manera, señor Presidente, que no estaba referido concretamente a esa circunstancia el aporte de Rentas Generales. Existe, en el artículo 53 una disposición en el sentido de que los déficit serán atendidos por Rentas Generales; pero cosa muy distinta es atender déficit por Rentas Generales que esto que se propone sin autorización por escrito del Poder Ejecutivo, sino en forma verbal y por parte del señor Ministro de Hacienda. Es bien diferente, digo, establecer que para siempre Rentas Generales habrá de cargar con los aumentos de sueldos provocados por las leyes mencionadas.

SEÑOR BAYLEY. — Son leyes vigentes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si bien es cierto que son leyes vigentes y fueron leyes pretendidamente financiadas, desde que nunca la financiación alcanzó a cubrir esos aumentos de sueldos, no se puede negar que todos estaban en el sobreentendido de que el Ente habría de cargar con dichos aumentos. Pero, nosotros establecemos expresamente por este artículo que será para siempre por Rentas Generales. Se carga a recursos insuficientes, como se ha aclarado a través de distintos mensajes, especialmente del ex señor Ministro de Hacienda, doctor Berchesi. De modo tal, señor Presidente, que estamos autorizando un gasto que no tiene iniciativa concreta del Poder Ejecutivo. Hago hincapié en esto, porque es un gasto sin financiación que se carga a los déficit generales del Estado, déficit que en este momento no permiten que se sigan engrosando sin vulnerar elementales normas de buena administración.

Luego, hay una parte para mí fundamental y es la que determina mi mayor resistencia: es esta fórmula que parece que contempla la aspiración del señor Ministro de Hacienda, también dicho verbalmente, sin expresarla por escrito, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo, o se le faculta para contratar ad-referéndum de la aprobación del Poder Legislativo, la emisión de deuda externa por la suma indicada en el inciso tercero de este artículo.

En este punto, señor Presidente, no quiero adelantar opinión; vuelvo a repetir que soy partidario en algunas circunstancias de los empréstitos externos. Por lo general estoy inclinado a dar mi voto a los empréstitos externos, porque creo que manejados sabiamente pueden significar un factor de progreso para el país; pero no quiero adelantar mi opinión favorable a un empréstito externo, sin saber en qué términos, en qué condiciones se va a cumplir. Por esta vía adelantamos una opinión, de que queremos sancionar algún empréstito externo que venga dentro de tales y cuales condiciones. Me parece que el Parlamento no tiene por qué adelantar ese juicio y, sobre todo, decirle al Poder Ejecutivo que queda facultado para contratar ad-referéndum un empréstito externo, porque el Poder Ejecutivo está ampliamente facultado por la Constitución y nosotros no tenemos que señalarle por ley un derecho que ya tiene de por sí. El Poder Ejecutivo podrá observar la ley diciendo que eso no puede ser expresamente concretado, sino que está en sus facultades inmanentes.

No me parece oportuno ni lógico presentar un inciso de este tipo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 4.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? Debe reconsiderarse el artículo 7.o, señor Presidente, porque, el nuevo texto del artículo 4.o reduce a 120 días el plazo acordado al Directorio del Ente para formular o presentar al Poder Ejecutivo el plan de reajuste económico financiero, y en el artículo 7º se establecía la necesidad de cumplir esa obligación dentro de los 180 días.

De manera, señor Presidente, que propongo que se reconsidere el artículo 7º y se vote con un plazo de 120 días.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 7º con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 31, aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 31. Rentas Generales continuará atendiendo las erogaciones establecidas por el artículo 10 de la Ley Nº 11.070 de 17 de junio de 1948 y por el artículo 12, inciso 2º de la Ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950".

—En discusión.

Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Habría que facultar a la Secretaría para corregir, ordenar y coordinar la numeración de los artículos.

Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar dicha autorización.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 54 que pasa a ser 55.

(Se lee:)

"**Artículo 55.** Hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero a que se refiere el inciso 4º

nal del artículo 4º y el apartado B) del artículo 7º, los déficits de explotación del servicio serán solventados por Rentas Generales".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.
SEÑOR GUICHON. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la 2.a discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la 2.a discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.
(Texto del proyecto sancionado:)

LEY ORGANICA DE LOS FERROCARRILES

PROYECTO SUSTITUTIVO

I. — Creación y organización

Artículo 1º Créase el Ente Autónomo denominado Administración de Ferrocarriles del Estado, persona de derecho público. Podrá ser designado con la sigla A.F.E.
Su domicilio legal será la ciudad de Montevideo.
El Presidente y el Secretario del Directorio ejercerán la representación del Ente.

II. — Cometidos y facultades del Organismo

Artículo 2º La Administración de Ferrocarriles del Estado tendrá los siguientes cometidos y facultades:

A) Realizar servicios de transporte de pasajeros, de cargas y de encomiendas, por cuenta de terceros, por vía férrea, en todo el territorio de la República.
B) Explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública, los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: Bar, restaurante, publicidad, venta de artículos de interés para el viajero.
C) Construir, modificar y conservar directamente o por contrato, sus líneas férreas y material rodante, y realizar las obras accesorias y de explotación así como adquirir todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines.
D) Contratar, mediante licitación pública y en la medida que lo requiera la prestación de un servicio ferroviario determinado, servicios complementarios de transporte colectivo por vía terrestre, de pasajeros, cargas y|o encomiendas.
En caso de no ser posible o conveniente la contratación podrá, por resolución fundada del Directorio y cuatro votos conformes, realizar directamente el servicio, previa autorización del Gobierno Departamental correspondiente.
E) Propiciar leyes para la construcción de viviendas destinadas a su personal; así como la organización cooperativa del mismo, pudiendo contribuir, incluso financieramente, a su desenvolvimiento, con el contralor que estime conveniente.

Art. 3º Sólo la ley podrá disponer la construcción o supresión de líneas férreas. Los ramales Pan de Azúcar-Piriápolis y Puerto Sauce-Puntas de San Juan podrán suprimirse por resolución fundada del Directorio con cuatro votos conformes y aprobación del Poder Ejecutivo dando cuenta a la Asamblea General.

III. — Capital, beneficio, fondo de reserva y fondo de mejoramiento

Artículo 4º Se constituye el capital originario del organismo que se crea con los patrimonios de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se adquirieron por compra a las Compañías Británicas de Ferrocarriles y del Puente del Cuareim, en virtud de la escritura de compra-venta de fecha 31 de enero de 1949, la línea férrea de Sayago a Tablada construída de acuerdo con la Ley de 28 de diciembre de 1914 y su prolongación hasta la Tablada Nacional en construcción.
El Directorio se hará cargo bajo inventario y tasación de estos patrimonios.
Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda pública, que se denominará "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay", hasta por la suma de setenta millones de pesos, la que se destinará a renovaciones y ampliaciones en los Ferrocarriles del Estado.
La deuda referida gozará de un interés máximo del 5 o|o anual, pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dichar cotización esté a la par o por encima de ella.
Queda facultado el Poder Ejecutivo para contratar ad-referéndum de la aprobación del Poder Legislativo la emisión de deuda externa hasta por la suma indicada en el inciso tercero de este artículo. Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazo de dos meses hasta cinco años e intereses hasta 5 o|o anual.
Los títulos y cupones de deuda pública interna o externa, así como los Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería que se emitan de acuerdo con esta ley, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse.
Los servicios de interés y de amortización de la deuda de las letras y bonos, serán atendidos con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.
Dentro de los 120 días de instalado el primer Directorio, éste elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, los planes de reajuste financiero del servicio, de las renovaciones y ampliaciones que requiera. El Poder Ejecutivo sólo autorizará la emisión de la deuda pública que se crea de conformidad a las modalidades de los planes que se aprueben y en la medida que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de los mismos, dando cuenta a la Asamblea General.
Art. 5º Las utilidades que se obtengan de la explotación de los servicios se destinarán:

A) El 20 o|o a Fondo de Reserva.
B) El 20 o|o se repartirá entre los empleados y obreros de la Institución, en forma proporcional a la antigüedad calificada.
C) El 40 o|o a fondo de mejoramiento de las instalaciones y del material.
D) El 20 o|o a construcción de viviendas económicas en los centros ferroviarios, con destino a funcionarios y obreros del servicio.

IV. — De las autoridades

Artículo 6º La dirección y administración del organismo estará a cargo de un Directorio rentado, compuesto de cinco miembros.
Art. 7º Corresponde al Directorio:

A) Administrar la Institución y asegurar la continuidad de sus servicios ejerciendo la fiscalización y vigilancia de los mismos. Queda facultado al efecto para contraer préstamos en el Banco de la República, u otros del país, previa anuencia del Poder Ejecutivo, hasta la suma de tres millones de pesos. Sin sobrepasar en conjunto este máximos, podrá girar en descubierto hasta la suma de un millón de pesos. Para exceder de esta suma —siempre dentro del máximo ya establecido— será necesario el voto de cuatro miembros del Directorio y la previa conformidad del Poder Ejecutivo;
B) Formular, dentro de los 120 días de su gestión, un plan general de reajuste económico-financiero;
C) Fijar las tarifas de sus servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo. En casos excepcionales podrá apartarse de dichas tarifas dando cuenta al Poder Ejecutivo, dentro de las 24 horas;
D) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento General por el cual deberá regirse el Ente;
E) Dictar los reglamentos que le comete esta ley y los demás que estime necesarios para el funcionamiento normal de los servicios;
F) Aprobar los balances y la memoria anual;
G) Resolver las cuestiones relacionadas con el ejercicio de la potestad disciplinaria de acuerdo con lo que establezcan los reglamentos;
H) Proyectar, de acuerdo con el artículo 222 de la Constitución, el presupuesto del Ente;
I) Efectuar las designaciones y promociones y decretar las sanciones aplicables al personal;
J) Realizar actos de disposición de los bienes del organismo conducentes a una buena administración y con las limitaciones establecidas en la presente ley; y
K) Proyectar el Estatuto a que se refiere el artículo 63 de la Constitución.

Art. 8.o Cuando el Directorio deba depositar fondos lo hará en el Banco de la República.
Art. 9.o Al Directorio conforme al artículo 194 de la Constitución, le está prohibido realizar negocios extraños al giro del servicio, así como disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, se requerirá la obtención previa:

A) Del voto conforme de por lo menos cuatro de sus miembros;
B) De la autorización del Poder Ejecutivo, la que deberá constar en forma expresa y formal en el expediente respectivo.

Art. 10. Los miembros del Directorio están dispensados de la responsabilidad que establecen los artículos 198 y siguientes de la Constitución en los siguientes casos:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y de la sesión en que se hubiere dado lectura y prestado aprobación al acta respectiva.
B) Los que sin haber concurrido a la sesión en que se adoptó la resolución, hubieran estado présentes al darse lectura al acta y formularen impugnación o dejaren constancia de su disconformidad.
C) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho, dentro de las veinticuatro horas, al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

A los efectos de este artículo, el Directorio remitirá quincenalmente al Poder Ejecutivo testimonio de las actas de sesión una vez aprobadas, y copia de sus resoluciones.

Art. 11. El quórum para sesionar el Directorio será de tres miembros y sus resoluciones podrán ser válidamente dictadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la Constitución o esta ley requieran mayor número.

Art. 12. Al Presidente o a quien lo sustituya legalmente, le corresponde:

A) Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
B) Ejecutar las resoluciones del Directorio.
C) Tomar medidas urgentes cuando fuere necesario, dando cuenta al Directorio en la primera sesión y estándose a lo que éste resuelva.
D) Presidir las reuniones del Directorio, y
E) Elevar a consideración del Directorio el balance y proyecto de memoria anual.

V. — Del personal

Artículo 13. La situación del personal de la A.F.E. se regirá por las normas que a continuación se establecen.

Art. 14. Para el ingreso de personal de todos las categorías se exigirá la previa justificación de las condiciones que para ello requieren la Constitución y las leyes y, en especial, las siguientes:

A) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número 9.943, de 20 de julio de 1940, de Instrucción Militar.
B) Poseer aptitud física y moral demostrada, respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral; y
C) Comprobar sus convicciones democráticas en la forma establecida en la parte final del apartado anterior.

Para el ingreso a los cargos técnicos serán exigibles, además, los títulos expedidos por la Universidad de la República.

Unicamente se considerarán cargos técnicos los que, por la propia índole de la función, de acuerdo a las leyes y reglamentos, deban ser necesariamente desempeñados por profesionales; y cargos semitécnicos los que el Directorio establezca en la reglamentación a dictarse, atendiendo, también, a la índole de la función.

Art. 15. El ingreso del personal técnico y semitécnico se hará siempre por la última categoría y grado del escalafón correspondiente y por concurso de méritos, de oposición o de ambas formas, según lo establezca la reglamentación que dicte el Directorio.

El ingreso del personal administrativo se hará en las condiciones antes indicadas, pero sólo por concurso de oposición.

Estas disposiciones no rigen para los cargos de Gerente General, Secretarios del Directorio y Asesores Técnicos, los que podrán ser nombrados por resolución fundada y por mayoría absoluta de votos.

Art. 16. El Directorio establecerá:

A) Una clasificación de oficios del personal obrero especializado de acuerdo con la cual serán registrados todos los artesanos aspirantes a trabajar en las obras, talleres o servicios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas por los reglamentos pertinentes para integrar dichos registros.
B) Un registro del personal obrero no especializado que aspire a ingresar al Instituto.
C) Un registro de aspirantes a integrar el personal de servicio.

Art. 17. Cada vez que la A. F. E. necesite tomar obreros, especializados o no, solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda, que, previa integración con un Delegado de la Comisión Asesora (artículo 27), proceda a sortear ese personal del registro respectivo, con los requisitos que establece la Ley Nº 10.459, de diciembre 14 de 1943.

Este sistema se aplicará para el ingreso al personal de servicio sólo cuando los cargos vacantes no se llenaren con personal de la Institución.

Art. 18. Para ser designados aprendices, tendrán preferencia, en la proporción que el reglamento indique, los que estén cumpliendo cursos de los respectivos oficios en la Universidad del Trabajo y los hijos de quienes hayan prestado al Ente más de diez años de servicios.

Art. 19. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso, y sólo podrá realizar la designación directa de técnicos cuando no hubiera aspirantes inscriptos o si éstos no se presentaren al concurso o si el mismo fuera declarado desierto.

Art. 20. El llamado a concurso deberá tener la suficiente publicidad. Las inscripciones sólo podrán ser rechazadas por resolución fundada en virtud de no llenar las condiciones legales y reglamentarias pertinentes. El rechazo, así como las razones que lo determinen deberán ser comunicados por escrito al interesado.

Art. 21. El traslado de empleados y obreros no podrá tener otro motivo, aparte de los ascensos, que razones de mejor servicio, o de inconducta que no merezca mayor sanción; en todos los casos, conforme a lo dispuesto en el inciso B) del artículo 30 de la presente ley y en el artículo 19 del Estatuto del Funcionario (Ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943).

Serán de cuenta del Organismo, los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

A los efectos del inciso primero no se consideran traslados los desplazamientos de personal que por la naturaleza de su trabajo, deban efectuarse frecuentemente de un lugar a otro.

Las sanciones disciplinarias, salvo la destitución, regida por el artículo siguiente, serán establecidas en los reglamentos.

Art. 22. El personal de la A. F. E. podrá ser destituído por ineptitud, omisión o delito. La destitución deberá resolverse previa la instrucción del sumario administrativo con intervención de la Comisión Asesora y fundarse en las resultancias del sumario, debiendo pasarse el expediente a la justicia ordinaria cuando sea por delito.

Para resolver las destituciones será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

El Gerente General y los Secretarios del Directorio podrán ser removidos por resolución fundada de éste, adoptada por mayoría absoluta de votos.

Art. 23. Las vacantes que deban llenarse por promoción, se proveerán atendiendo a la especialidad de la función dentro de los respectivos escalafones —técnicos semitécnicos, administrativos, obreros y de servicio— dándose preferencia a los integrantes del personal de la misma categoría y grado y, a falta de éstos, a los que ocupen en la categoría el grado inmediato inferior, cualquiera sea la sección o repartición en que actúen.

Cuando el desempeño del cargo a proveer requiera conocimientos especiales, será necesario rendir con aprobación prueba de suficiencia.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por riguroso orden de calificación y, en igualdad de calificaciones, por concurso restringido a los igualmente calificados.

Art. 24. Dentro de los sesenta días de constituído, el Directorio organizará e instalará —reglamentando las condiciones de su funcionamiento— los órganos de calificación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto del Funcionario (Ley Nº 10.388).

Las normas a regir para la calificación del personal se ajustarán fundamentalmente a las siguientes bases:

A) Antigüedad en el Organismo y en el cargo;
B) Asiduidad y rendimiento;
C) Competencia y responsabilidad;
D) Conducta y disciplina;
E) Trabajos originales sobre temas de administración y servicios de transportes, o investigaciones científicas.

Art. 25. La calificación a que se refiere el artículo anterior se realiazrá anualmente y se notificará a los interesados que tendrán siempre derecho a recurrir de la misma, en la forma y condiciones que el reglamento estableciere ante los mismos órganos calificadores o los de alzada.

Substanciados los reclamos que se interpusieren o transcurridos diez días sin recurrirse, las calificaciones se comunicarán al Directorio, y sólo tendrán fuerza obligatoria una vez aprobadas por éste.

Se entenderá que el Directorio las aprueba si dejara transcurrir el término de sesenta días de su recepción, sin pronunciarse.

Art. 26. En todo lo que no fuere materia de previsión expresa en este capítulo, regirán en lo pertinente las disposiciones sobre Estatuto del Funcionario y distribución del trabajo en las obras públicas contenidas en las leyes N.os 10.388, de 13 de febrero de 1943 y 10.459, de diciembre 14 de 1942, respectivamente.

VI

Comisión Asesora

Artículo 27. A los fines de colaboración establecidos en el artículo 65 de la Constitución, se constituirá una Comisión Asesora compuesta de siete miembros: uno delegado del personal técnico y semitécnico, dos del personal administrativo, tres del personal obrero y uno designado por el Directorio, que no podrá ser miembro del mismo. Este último ejercerá la Presidencia.

A cada titular corresponderán 3 suplentes.

Art. 28. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con la base del voto secreto y la representación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto eleccionario. Los miembros de la Comisión Asesora durarán tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasados tres años de la fecha de su cese. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período.

Art. 29. Para formar parte de la Comisión Asesora, se requerirán, por lo menos, diez años de antigüedad anterior a la elección o designación, con buena calificación y hallarse en actividad en el Organismo.

Art. 30. Los cometidos de colaboración de la Comisión Asesora, serán:

A) Informar, a requerimiento del Directorio, en problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, previsión social, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial. En estos aspectos, así como en materia de estudio del ordenamiento presupuestal y cumplimiento de las reglas del Estatuto, podrá tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo las reglamentaciones o proyectos del caso.

B) Informar al Directorio, en todas las cuestiones relativas a aplicación de las normas sobre calificaciones, despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.

Si planteado el recurso de revocación establecido por el artículo 317 de la Constitución, la Comisión Asesora se expidiere en sentido favorable al recurrente, la resolución para ser mantenida, deberá ser fundada y contar con mayoría absoluta de votos.

C) Proponer su reglamento a la aprobación del Directorio.

VII

Disposiciones generales

Artículo 31. El personal y los jubilados del Organismo, así como sus familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social acordados por la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios.

El Directorio de la A. F. E. y el de las Cajas de Jubilaciones respectivas, quedan autorizados para disponer que las Contadurías de dichos organismos descuenten en las planillas de sueldos, jornales o pasividades, a solicitud de las entidades ferroviarias, cooperativas o similares, que tengan o tramiten personería jurídica a la fecha de promulgación de esta ley, las cuotas que deben abonar sus afiliados, no pudiendo exceder el total de los descuentos del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal o pasividad.

Gozarán de las mismas prerrogativas las organizaciones con personería jurídica o las que se consituyan en el futuro y fueran reconocidas por cuatro votos conformes del Directorio.

No podrá autorizarse que ningún afiliado a dichas instituciones opere simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones de fines y beneficios similares.

Art. 32. Rentas Generales continuará atendiendo las erogaciones establecidas por el artículo 10 de la Ley número 11.070, de 17 de junio de 1948, y por el artículo 12, inciso 2º de la Ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Art. 33. El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la Institución, el que deberá tener la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 34. El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la función que le compete de acuerdo a la Constitución, designará entre su personal un delegado permanente ante el Organismo que por esta ley se crea, quien, en el desempeño de sus cometidos, estará facultado para efectuar la revisión y examen de los libros, el estudio de actas, comprobantes y demás documentos necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Art. 35. La A. F. E. queda exonerada de pagos de derechos de aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos, salvo lo que dispongan leyes especiales.

Art. 36. El Directorio podrá enajenar al Poder Ejecutivo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, por el precio de tasación, los elementos que no le sean necesarios.

Fuera de estos casos, sólo podrá vender dichos materiales mediante remate público precedido de suficiente publicidad o por licitación pública.

Art. 37. Declárase de utilidad pública los inmuebles cuya expropiación se considere necesaria para las finalidades del Organismo.

Art. 38. Las adquisiciones de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de los servicios, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 1º apartado E) de la Ley Nº 9.542, de 31 de diciembre de 1935 y la Ley Nº 11.185, de 20 de diciembre de 1948.

Art. 39. Las servidumbres establecidas por el artículo 55 del Código Rural regirán para el estudio, construcción, modificación, conservación y limpieza de las líneas férreas.

Para las declaraciones correspondientes, regirán las disposiciones de dicho Código.

Art. 40. La vinculación de A. F. E. con el Poder Ejecutivo se establecerá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 41. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 42. Hasta tanto se sancione el primer presupuesto de la A.F.E., continuarán regiendo las normas presupuestales actualmente en vigencia en los servicios a que se refiere el artículo 4.º de la presente ley.

Art. 43. Previamente a la clasificación de cargos en categorías y grados a que se refiere el artículo siguiente, el Directorio promoverá dentro de cada uno de los ferrocarriles fusionados, al personal presupuestado que tenga mejor derecho para ocupar los cargos vacantes, sin alteración en las asignaciones percibidas hasta la fecha. Las asignaciones definitivas serán las que resulten del presupuesto del Ente, con la retroactividad establecida en esta ley.

A los efectos de este artículo, no regirán, en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones del artículo 75 de la Ley 11.490, de 18 de setiembre de 1950, en cuanto dichas disposiciones consideran los cargos automáticamente suprimidos del Presupuesto, por no haber sido provistos en el plazo estipulado.

Al personal extra-presupuesto, con retribución mensual, cuya situación no quede contemplada en el inciso primero de este artículo, se le incluirá en el primer presupuesto del Ente, en destinos de categorías y sueldos que correspondan según el artículo siguiente, siempre que tengan actuación en los ferrocarriles desde antes del 1.o de enero de 1950. Si dicha actuación es de fecha posterior a la indicada, el Directorio del Ente deberá considerarla como mérito, a los efectos de las nuevas designaciones que tenga que realizar.

En cuanto al personal contratado, podrá continuar prestando servicios en el Organismo siempre que así lo resolviera el Directorio por cuatro votos conformes.

Art. 44. A fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todo el personal comprendido en los servicios que se rigen por esta ley, se establecerá dentro del plazo de noventa días de constituído el Directorio, una clasificación de los cargos, en categorías y grados tomando en cuenta las funciones propias de los mismos, con indicación precisa del total en cada categoría y grado.

Al establecerse dicha clasificación, así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior, las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios, existentes en el momento de la fusión.

La clasificación será comunicada al órgano primario de calificación a los efectos establecidos en los artículos 24 y siguientes.

Art. 45. El Directorio en el término de ciento veinte días a contar de la fecha de su instalac[illegible] y de acuerdo con lo establecido en el apartado H) del art[illegible], proyectará el presupuesto de los ferrocarriles fusio[illegible]

Una vez aprobado dicho presupuesto se aplicará con retroactividad al día en que se produjo la fusión efectiva de los dos organismos actuales.

Art. 46. Si una vez aprobado el presupuesto resultara de éste que deban mantenerse, en calidad de únicos, determinados cargos directivos (técnicos o administrativos) que existían en ambos servicios, la designación para el cargo presupuestado se realizará mediante concurso de méritos y oposición entre quienes los ocupen de acuerdo a derecho.

El que no resultare triunfante o no se presentare al concurso, permanecerá en calidad de adscripto a la función, debiendo suprimirse el cargo al vacar.

Sin embargo, el que no obtenga el cargo de titular, podrá optar por alejarse del Organismo, considerándose este caso como causal de jubilación anticipada o temporal de acuerdo con el régimen de la Ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

Las disposiciones de este artículo en lo relativo al concurso, no se aplicarán a los cargos a que se refiere el artículo 15, inciso final.

Art. 47. Si el Directorio, por requerirlo las necesidades del servicio, procediera a efectuar designaciones antes de la oportunidad establecida en los artículos precedentes, tendrán carácter provisorio, sin conferir ni quitar derechos, debiendo la designación definitiva ajustarse a las normas de la presente ley.

El mismo régimen se aplicará a los que hayan sido destinados en comisión para desempeñar tareas superiores a su cargo, a partir del 1.o de febrero de 1949, sin perjuicio del reconocimiento de los méritos acreditados en el ejercicio del cargo.

Art. 48. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la promulgación de esta ley, la Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente al acto eleccionario de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y siguientes, y a los 30 días de dictada la reglamentación, se realizarán las elecciones de delegados del personal administrativo, técnico, semitécnico y obrero para integrar la Comisión Asesora, estándose a lo dispuesto en los artículos 27 y 49.

Efectuados el escrutinio y la proclamación, se dará posesión a los que resultaren electos, los cuales durarán en sus cargos hasta el día 31 de enero de 1955.

Art. 49. La primera Comisión Asesora se compondrá de once miembros: dos delegados del personal técnico y semitécnico, tres del personal administrativo, cinco del personal obrero y el miembro designado por el Directorio.

Un delegado del personal técnico y semitécnico, uno del administrativo y uno del obrero serán elegidos por los sectores respectivos del actual personal de los Ferrocarriles del Estado, y el resto, con excepción del miembro designado por el Directorio, será elegido en igual forma por los actuales funcionarios del Ferrocarril Central del Uruguay.

A cada titular corresponderán tres suplentes.

Art. 50. La remuneración del primer Directorio de la Institución será: Presidente y Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, $ 1.500.00 mensuales; la de los Vocales, incluso del Vicepresidente, $ 1.100.00 mensuales.

Art. 51. Los que forman parte del personal actual de los organismos que se fusionan podrán mantener los cargos que desempeñen simultáneamente a la fecha de promulgación de la presente ley, siempre que la acumulación de los sueldos respectivos fuera legalmente posible en la fecha del traspaso de las ex empresas privadas al Estado.

Art. 52. Mientras no se dicten los reglamentos pertinentes, las designaciones que efectuare el Directorio para ingresar a cargo de cualquier naturaleza o categoría, no darán derecho al ejercicio de la función si el certificado que expidiere el servicio médico del Instituto no habilitare al interesado para ello.

Art. 53. En ningún caso por la aplicación de las normas establecidas en esta ley, el personal de los ferrocarriles fusionados, percibirá menor retribución de la que tenía el día de la fusión.

Art. 54. Los derechos y garantías acordados por esta ley al personal de A. F. E., regirán también en el caso especial de promociones del artículo 43.

Art. 55. Hasta tanto se ponga en ejecución el plan de reajuste financiero a que se refiere el inciso final del artículo 4º y el apartado B) del artículo 7º, los déficit de explotación del servicio serán solventados por Rentas Generales.

Art. 56. Mientras el Servicio de Transmisiones y la UTE no realicen la totalidad de los servicios telegráficos y telefónicos, la A. F. E. podrá continuar atendiendo esos servicios en sus estaciones, de acuerdo con los referidos institutos.

Art. 57. A los efectos de esta ley, la fusión de los servicios ferroviarios se considera producida el día que asuma sus funciones el primer Directorio del Organismo.

Art. 58. Comuníquese, etc.

13

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de preguntar al señor senador Rodríguez Larreta si deseaba formular la exposición que había prometido al Senado en el día de hoy y habiéndome contestado afirmativamente, solicito que este Alto Cuerpo autorice al señor senador a realizar dicha exposición a continuación de darse por sancionado este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerlo el señor senador Rodríguez Larreta.

14

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Voy a apoyar la sugestión que formula el señor senador Bove Arteaga; pero como lo que me propongo decir son cuatro palabras, como constancia de voto, relacionadas con la Ley Orgánica de los Ferrocarriles, pediría al señor senador Rodríguez Larreta se expidiera después de dejar esta constancia, que es muy breve.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Prometo no hablar más de 10 minutos, pero como temo que este Cuerpo no se vuelva a reunir hasta el 1º de setiembre, prefiero hablar hoy.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: en el día de ayer, el señor senador doctor Rodríguez Larreta, al tratarse el artículo 1.o de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles, criticó, con vehemencia, la gestión del Directorio de la Administración Nacional de Puertos que me tocó presidir hasta marzo de 1951, y la actitud del Consejo Nacional de Gobierno designando nuevamente a algunos de los integrantes del mismo.

No estimé del caso formular en ese momento réplica alguna, a fin de no derivar la discusión al plano político ni entorpecer la sanción de esta ley discutiendo esas apreciaciones en lo que, personalmente, pudieran afectarme.

Hoy, en el deseo de que mi silencio no pueda interpretarse como conformidad con esos cargos, creo del caso puntualizar: Primero: que la ausencia del país del doctor Rodríguez Larreta cuando yo, durante tres sesiones contesté con amplia documentación los cargos formulados contra la Administración Nacional de Puertos en la Cámara de Representantes, explica en mi concepto que el señor senador haya expresado, entre otras cosas que los cargos no han sido hasta la fecha contestados; segundo, que comparto el criterio del señor senador doctor Rodríguez Larreta en cuanto ha expresado que no le parece bien que el Consejo Nacional de Gobierno haya propuesto reelecciones de integrantes de aquel Directorio antes de expedirse la Comisión Investigadora designada para estudiar su gestión; tercero, que ello puede justificar la formulación de observaciones a dichas designaciones, conforme al artículo 187 de la Constitución; cuarto, que igualmente lo juzgo discreto el hacer caudal de dichos cargos, antes de producirse el pronunciamiento de la Comisión Investigadora y de la Cámara de Representantes.

Dejo estas constancias cuyo texto he consultado con el señor senador Rodríguez Larreta, principalmente porque no es mi ánimo promover debate y porque el señor senador tuvo, en distintas oportunidades, de su exposición, expresiones categóricas en el sentido de que las apreciaciones que hacía, no tenían el ánimo de agraviar o de ofender a nadie.

Entendiéndolo así ,mantuve silencio en aquel momento para no entorpecer la sanción de la ley, limitando a estos términos que he consultado con el señor senador, la constancia que quiero dejar.

15

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto relacionado con el que hemos tratado?

Creo justo, como miembro de la Comisión que estudió el proyecto que acaba de sancionarse, dejar constancia de la colaboración que recibió dicha Comisión de parte de los funcionarios del Senado, en primer término del señor Secretario de la misma, doctor Garicoits y de su ayudante, el señor Ríos, quienes, como es sabido, como todos los miembros de la Comisión, no pudieron gozar de la licencia correspondiente durante el receso de julio, porque se trabajó casi continuamente durante todo ese mes. Estos funcionarios colaboraron con nosotros en la estructura del proyecto, debiendo trabajar, además activamente, en la enorme cantidad de repartidos que se hicieron que creo que fueron 10 o 12.

Me es grato, pues, señor Presidente, dejar esta constancia.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo proponer que el Senado invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de proporcionar informes sobre la actitud que piensa asumir el Poder Ejecutivo con motivo de la anunciada llegada de un nuevo Ministro de la Unión Soviética.

No tengo por qué ocultar que en la época de la guerra, impresionado por el heroísmo del pueblo ruso que tanto contribuyó a la victoria común, yo fuí alguno de los que se forjaron la ilusión, en ese momento, de que después de la victoria podría alcanzarse un entendimiento entre las dos grandes fuerzas que prevalecerían en el mundo.

Esperé que, sobre la base de hacer del comunismo algo más democrático y de la democracia algo más social, se encontrara la fórmula para un entendimiento que diera a la humanidad años de paz y de trabajo.

Desgraciadamente, los sucesos demostraron que esas ilusiones que habíamos concebido, algunos siguiendo a los grandes mentores del pensamiento mundial ,entre los cuales me basta nombrar a Franklin D. Roosevelt, eran simplemente ilusiones que el tiempo rápidamente desvanecería.

También la Unión Soviética disolvió el Cominform, combinando el juego necesario para engañar a los hombres de occidente y dando a entender que se desinteresaba de los problemas fuera de sus fronteras.

Pero como decía hace un momento, los compromisos del Yalta fueron violados y los hombres que allí actuaron fueron miserablemente engañados. Los sucesos lo han demostrado en una forma categórica y hoy puede decirse, sin exageración, que la situación está perfectamente definida y que las posiciones están tomadas entre dos mundos que no encuentran la manera de entenderse.

En rigor, dentro de la línea del comunismo y de sus principales teorizadores, no se hace sino repetir la lección que viene de lejos: ya Lenín había dicho que no había un posible ni remoto entendimiento entre los que ellos llaman el mundo capitalista y el mundo comunista: y aunque después se desfiguró este pensamiento y se buscaron los procedimientos para confundir a Occidente. Stalin ha vuelto a repetir que no es posible el entendimiento entre dos fuerzas de tal modo opuestas que una tendrá que vencer y otra que ser vencida, necesariamente.

Fué en aquel primer momento cuando nos forjamos esas ilusiones que se habló del restablecimiento de nuestras relaciones diplomáticas con Rusia, relaciones que fueron restablecidas en el año 1943 en plena guerra, manteniéndose durante algunos años Ministros de Rusia en el Uruguay y Ministros del Uruguay en Rusia.

Pero hace ya cuatro o cinco años que esta situación está completamente desequilibrada. los Ministros y representantes diplomáticos se encuentran en Montevideo, en cambio ha desaparecido la Legación nuestra en Moscú, no hay absolutamente nada y, como digo, no se manda ni se piensa mandar, a nadie.

Ese desequilibrio de la situación, esa contradicción evidente que hay entre las dos posiciones, hace más extraño el hecho a que me voy a referir, ahora, en una forma más concreta: la designación inopinada por parte de la Cancillería de Moscú, de un personaje a cuya historia me referiré dentro de un momento, quien acaba de ser designado como Ministro en el Uruguay.

Los datos que voy a leer ante el Senado, proceden de un comentarista norteamericano de fama mundial, que es considerado el hombre mejor informado del mundo, y que sirve a cadenas mundiales de diarios, una información que se lee con enorme curiosidad en todas partes y que rara vez se equivoca por cuanto es un hombre de una gran experiencia en la materia y que utiliza servicios perfectos para obtener las mejores informaciones.

En un despacho de Drew Pearson, que así se llama este informante, se lee hoy lo siguiente: "El Kremlin está enviando a su más duro embajador, que es al mismo tiempo su más experto saboteador, a dirigir un movimiento que tiene como fin ganarse a la América Latina. Se trata de Vasily Y. Yerofeev, quien reemplaza al diplomático de carrera Nicholas Gorelkin como Embajador en el Uruguay. Su nombramiento señala un nuevo e importante cambio en la actitud del Kremlin".

"El hecho de que Yerofeev sea estacionado en el Uruguay se debe a que ese país es uno de los pocos que todavía mantiene relaciones diplomáticas con la Unión Soviética entre los latinoamericanos. Brasil, Chile, Cuba y Venezuela, han cortado esas relaciones en los últimos tiempos".

Y, después de narrar las oscilaciones del comunismo en la América Latina, en el curso de estos últimos años, Drew Pearson, termina con estos dos párrafos verdaderamente sustanciosos, sobre los cuales pido al Senado preste atención:

"El nuevo Embajador en Montevideo es un "protegido personal de Lavrenty Beria, el individuo más poderoso de Rusia, a quien se ha mencionado a menudo como posible sucesor de Stalin. Yerofeev ingresó al servicio exterior ruso hace apenas dieciocho meses y su cargo en el Uruguay es el primero de importancia que recibe. Es, ante todo, un apasionado comunista, y sólo en segundo término un diplomático. No seguirá el ejemplo de su predecesor de cortejar las simpatías de los obreros al mismo tiempo que pone sordina a la agresión rusa. Por el contrario, su tarea, en la que le ayudará un personal escogido, es la de promover dificultades, inquietud y actos de sabotaje. Tampoco va a limitar sus actividades al Uruguay. Los líderes soviéticos, según se afirma, están convencidos de que la muerte de Eva Perón les brinda una excelente oportunidad para revivir la acción comunista en la Argentina, y especialmente en Buenos Aires".

Tales las informaciones positivamente impresionantes sobre el personaje que vendría a representar a Rusia en Montevideo en un momento en el cual, como digo, nosotros no tenemos representación alguna en Rusia, y no tenemos por qué tenerla, porque estamos tan distanciados geográficamente de Rusia, a miles de leguas de distancia, como lo estamos política e ideológicamente.

De manera que este representante no puede venir a hacer nada bueno ni nada útil a nuestro país. Lo probable es que tenga razón el comentarista americano y que venga a convertir a Montevideo en el cuartel general del comunismo en Sudamérica. Esto sería desastroso para el Uruguay, pero sería, también, desastroso para el Continente, y sería desastroso para el Uruguay que el Continente pudiera acusarnos de recibir huéspedes de tal modo indeseable complicando, no sólo nuestra vida, sino la del Continente y, especialmente, la de los países vecinos.

Entiendo, señor Presidente, que este asunto adquiere caracteres gravísimos en estos momentos y en la posición internacional del Uruguay y en el interés de todos los países de América amenazados de este nuevo empuje comunista denunciado en el documento que acabo de leer y de este plan de sabotaje internacional del que serían víctimas las Repúblicas Sudamericanas, especialmente las más próximas a nuestro país. Entiendo, señor Presidente, que no podemos mantenernos callados ni resignados, que hay medios, dentro de los que la diplomacia ofrece, para apreciar la oportunidad de ese contacto y el mantenimiento de esas relaciones.

Pueden existir razones que den lugar a que países que están prácticamente en guerra, en guerra fría, según ha sido denominada, mantengan esa apariencia de convivencia internacional, tal vez porque ninguno quiere dar al otro la ventaja de aparecer él como el agresivo, como el que rompe relaciones, como el que crea conflictos, pero, para nosotros, ese problema no existe. Nosotros no vamos a crear ningún conflicto grave ni vamos a desatar ninguna guerra. Lo que nos interesa es que nos dejen tranquilos desenvolvernos en nuestras ya serias dificultades internas, sin el concurso de saboteadores ni espías y entonces, entiendo que es deber de la Cancillería estudiar este asunto a fondo y apreciar hasta qué punto se pueden mantener esas relaciones y qué interés hay en mantenerlas, sobre todo en la forma absolutamente anómala en que se encuentran y, todavía, más importante, examinar quiénes son los personajes que vienen a representar ese país, personajes que, de acuerdo a lo que resulta del documento que acabo de leer, son más que diplomáticos, agitadores y perturbadores del comunismo, que vienen aquí a organizar, en gran escala, el sabotaje y a convertirnos en una capital que terminaría por ser odiada en el resto del Continente ya que saldrían de aquí todos los elementos perturbadores y desnaturalizadores de la vida normal, que es lógicamente el único plan que puede traer al Río de la Plata a estos personajes.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que es necesario que en el Senado se hable ampliamente del asunto y creo que esta es la oportunidad de hablar de él, y, por lo tanto, solicito que se invite a una sesión próxima —rogaría que fuera lo más pronto posible, porque entiendo que es un caso de urgencia —al señor Ministro de Relaciones Exteriores a proporcionar los informes y a cambiar ideas acerca de este asunto que estimo de suma gravedad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.

(Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa fijará con el señor Ministro de Relaciones Exteriores el día y hora de celebración de la sesión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Dejo constancia, señor Presidente, de que el voto afirmativo que he dado es en el bien entendido que, como es tradicional en nuestro Partido, en todos los pedidos de in-

formes e interpelaciones que se planteen con fines legislativos, acompañar ésa solución, sin que esto signifique adelantar juicio sobre el problema que ha planteado el señor senador Rodríguez Larreta, y mucho menos sobre la actitud que deberá adoptar el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?
Se había resuelto realizar una sesión extraordinaria, prácticamente, en el día de mañana. Yo creo que sería preferible abrir un paréntesis, después de la intensa labor que ha tenido el Senado a los efectos de venir a dicha sesión, en un estado de ánimo que permita la mejor comprensión de los problemas que se van a plantear en Sala.

La señora senadora, que es poco líder en este debate de tanta trascendencia, sobre la orientación de la enseñanza pública, me insinúa que podría postergarse para el próximo martes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.
(Se vota: Afirmativa).
—No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 1 y 42 del día 20 de agosto de 1952).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

49ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 26 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

S U M A R I O

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

—Continuar la discusión planteada sobre orientación de la educación pública. — (Carpeta 675|952).

1

Siendo las 17 y 45 entran a Sala los siguientes señores senadores: **Barrios Amorín, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Charlone, Chiarino, Fernández Crespo, González Conzi, Guichón, Haedo, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de) y Vignale.**

Fuera de hora, los siguientes señores senadores: **Arrillaga Safons, Bayley, Bonino, Cutinella, Fabini, Ferreiro, Sancho Barceló y Viña.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Gamba.**

Con aviso, los señores senadores: **Amilivia, Batlle Pacheco, Carballo, Chouhy Terra, Espalter, Fernández Ríos y Manini Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"El Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el pedido de informes formulado por el señor senador doctor don Javier Barrios Amorín, con respecto al funcionamiento del Frigorífico "La Pampa S. A.", remite copia del informe producido al respecto por el Servicio Cooperativo Internamericano de Salud Pública".

—Pase a disposición del señor senador Barrios Amorín

"El Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones pronunciadas por el señor senador doctor Juan Vicente Chiarino, relacionadas con la existencia de haciendas infestadas de garrapata en la zona sur del Río Negro y otros Departamentos, comunica que dichos antecedentes fueron pasados a informes de la Oficina Técnica correspondiente".

—Pase a disposición del señor senador Chiarino.

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se declaran feriados para el Departamento de Artigas los días 10, 11, 12 y 13 de setiembre del corriente año y por la que se declara de utilidad pública la expropiación de dos propiedades en la ciudad de San José, para sede del Instituto Histórico Cultural".

—Archívese.

"El Consejo del Niño, remite una nota por la que solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio del Senado, por el que se destinan fondos para pago de las obras de reparaciones que demandan varios edificios ocupados por Albergues de Varones".

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios, por valor de cien millones de pesos".

—A la Comisión de Hacienda.

3

El Senado del Perú, remite un telegrama de homenaje con motivo de la fecha patria del 25 de Agosto.

Léase.

(Se lee:)

"Lima, agosto 25. — Perú. — Señor Presidente Senado Uruguayo. — Montevideo. — En nombre del Senado del Perú congratulo efusivamente al Senado de ese país hermano en la magna fecha de su independencia formulando votos por su prosperidad y grandeza.

Antentamente: Julio De la Piedra".

—Se acusará recibo y se agradecerá oportunamente.

La Legislatura del Ecuador, remite un telegrama por el que comunica que la misma rindió homenaje a nuestro país con motivo del aniversario patrio del 25 de Agosto.

Léase.

(Se lee:)

"Quito, agosto 26. — Ecuador. — Excelentísimo señor Presidente Congreso Uruguayo. — Montevideo. — Legislatura sesión plenaria, ayer rindió pleito homenaje gran República Oriental motivo aniversario patrio al cumplir encargo legislativo de saludar oficialmente a H. Congreso Uruguayo, nombre Congreso Ecuador me es grato recordar que en días no lejanos conocí de cerca la gran democracia en que Artigas pensó en Bolívar y Rodó en Montalvo, afirmando más mi creencia en altos destinos de la Banda y en perennidad del entendimiento ecuatoriano-uruguayo para bien de la confraternidad continental.

Atento, Vicepresidente República Dr. Gilbert Pte. Congreso Nacional".

—Se acusará recibo y se agradecerá oportunamente.

4

El señor senador don Juan F. Guichón, comunica que ha sido designado por el Poder Ejecutivo para concurrir a Quito, en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, con motivo de las ceremonias de la trasmisión del mando y solicita la autorización correspondiente.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 26 de 1952.

Señor Presidente del Senado ,doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Habiendo sido designado por el Consejo Nacional de Gobierno para concurrir a Quito en caráctr de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, con motivo de las ceremonias de la trasmisión del mando y debiendo, en consecuencia, faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en la primera semana de setiembre próximo, solicito la autorización correspondiente.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio a los demás integrantes del Senado con la más alta consideración.

Juan F. Guichón".

—No habiendo número, oportunamente se votará.

5

El señor senador doctor A. Carlos Cutinella, comunica que habiendo cesado en sus funciones como miembro del Consejo Nacional de Gobierno, se ha reincorporado al Senado.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 21 de 1952.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente.

Por la presente tengo el agrado de llevar a su conocimiento que habiendo cesado en mis funciones como miembro del Consejo Nacional de Gobierno el 21 del corriente, me he reincorporado a la Cámara que usted preside.

Saludo a usted atentamente

A. Carlos Cutinella".

—Téngase presente.

6

Los señores senadores doctor Eduardo Rodríguez Larreta y doctor Javier Barrios Amorín presentan un proyecto de ley por el que se crea un impuesto sobre los rendimientos de fuente uruguaya y se reglamenta su aplicación.

—A la Comisión de Hacienda.

(El proyecto de ley es el siguiente:)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

—I—

Artículo 1.o Créase el impuesto general sobre los altos rendimientos de fuente uruguaya. En ningún caso se aplicará una doble imposición.

Art. 2.o Quedan sujetos a este impuesto, todas las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en el territorio de la República, o con residencia en ella por más de seis meses.

Art. 3.o Son también deudores del impuesto las personas físicas o jurídicas con domicilio o residencia en el extranjero, cuyos rendimientos sean de fuente uruguaya. En este caso, el impuesto se hará efectivo, acudiendo a la fuente del rendimiento.

Art. 4.o A los efectos de esta ley se reputan rendimientos, salvo las excepciones expresamente determinadas:

A) Los intereses del capital mobiliario o inmobiliario;

B) Los provechos y beneficios de las actividades industriales y comerciales, o de operaciones accidentales, realizadas con fines de lucro. Se incluyen en esta categoría los dividendos, participaciones extraordinarias, distribución de reservas acumuladas y cualquier otro rendimiento de carácter semejante a los anteriores;

C) Las remuneraciones del trabajo: sueldos, pensiones, honorarios profesionales, jubilaciones, participaciones en los beneficios y cualquier otra remuneración semejante, a la que se dé otra denominación;

D) Todo incremento patrimonial de cualquier naturaleza, eventual, periódico o no, como ser rentas vitalicias, premios, sorteos y juegos de azar.

Art. 5.o El impuesto tiene carácter global y se liquidará y pagará una vez al año a contar del 1.o de enero de 1953. El Poder Ejecutivo queda facultado a disponer que el impuesto debido sea abonado en cuotas semestrales o trimestrales.

— II —

De la recaudación del impuesto

Artículo 6.o Inciso 1.o) La recaudación del impuesto corresponderá a la actual Dirección del Impuesto a las Ganancias Elevadas la que en adelante se denominará Dirección General del Impuesto a los Rendimientos, la que deberá proyectar su presupuesto provisorio elevándolo al Consejo Nacional, el cual, previa conformidad del Tribunal de Cuentas, lo aprobará en la forma que estime conveniente, hasta que sea incluído en el Presupuesto General.

Art. 7.o El personal de la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos, será reclutado en lo posible, dentro de los funcionarios dependientes de las demás oficinas recaudadoras del Estado, de las de otros servicios públicos que cuenten con exceso de empleados y de los que se hallen en disponibilidad, al margen de toda consideración política y atendiendo exclusivamente a sus aptitudes.

Art. 8.o En todos los casos, los funcionarios designados por el Poder Ejecutivo para integrar el personal de la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos, acreditarán su especial preparación ante la Dirección del Instituto, en la forma que establezca la reglamentación de esta ley.

— III —

Exenciones

Artículo 9.o Quedan exonerados del pago del impuesto a los rendimientos:

A) Las rentas nacionales, municipales, de los entes autónomos y de los servicios descentralizados.
Los rendimientos de las empresas formadas, en parte, por capitales nacionales y, en parte, por capitales privados, quedarán eximidos en la proporción que corresponda a los primeros.

B) Las remuneraciones percibidas en el desempeño de sus funciones por los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes de naciones extranjeras en la República, así como los rendimientos de edificios de propiedad de gobiernos extranjeros, destinados para sede de sus representantes.

C) Los rendimientos que obtengan las entidades de caridad, beneficiencia, educación o instrucción gratuitas, científicas, literarias, artísticas, de cultura física o intelectual o gremiales, siempre que no persigan la obtención de lucro, ni efectúan en forma alguna distribución de dinero o utilidades entre los asociados.

D) Los rendimientos globales que no excedan, por persona, de $ 7.000.00 anuales, en el caso del apartado A) del artículo 4.o

E) Los rendimientos globales que no excedan, por persona de $ 8.000.00 anuales, en el caso del apartado B) del artículo 4.o.

F) Los rendimientos globales que no excedan por persona de $ 9.000.00 anuales, en el caso del apartado C) del artículo 4.o.

G) Cuando los rendimientos sean mixtos, es decir que involucren los contemplados en los apartados D), E) y F) de este artículo, el mínimo no imponible se determinará guardando la proporción existente entre una y otra clase de réditos.

Art. 10. El mínimo no imponible será aumentado en el caso de que el deudor del impuesto tenga más de dos personas a su exclusivo cargo y sean ellas el cónyuge, los ascendientes y descendientes directos u otros miembros de la familia a quienes se deba y pague alimentos de acuerdo con las prescripciones del Código Civil.

Art. 11. El aumento del mínimo no imponible a que se refiere el artículo anterior, será de $ 1.200.00 anuales, por cada persona que no exceda de dos.

— IV —

Exenciones especiales para la ganadería y la agricultura

Artículo 12. Los deudores del impuesto no incluirán, dentro del cómputo de sus rendimientos los provenientes de la agricultura, ganadería y demás explotaciones agrarias, en los casos siguientes:

A) Si se trata de propietarios que trabajan personal y directamente sus campos, cuando el aforo del conjunto de ellos, para el pago de la contribución inmobiliaria, no sea superior a $ 20.000.00 o a $ 40.000.00, cuando sean destinados a la ganadería.

B) Si se trata de arrendatarios que explotan personal y directamente la tierra, cuando el importe de los arrendamientos no exceda de $ 2.400.00 anuales. En el caso de medianería, o cuando el arrendamiento sea abonado en especies, se establecerá el valor, a los efectos preindicados, teniendo en cuenta el precio oficial de los productos obtenidos, o el de su cotización en el mercado nacional.

— V —

De la tasa del impuesto

Artículo 13. La tasa del impuesto queda fijada así:

Pesos anuales

Del mínimo no imponible	—	a	10.000.00	el 5
Sobre el excedente de	10.000.00	"	12.000.00	" 6
" " " "	12.000.00	"	14.000.00	" 7
" " " "	14.000.00	"	18.000.00	" 8
" " " "	18.000.00	"	22.000.00	" 10
" " " "	22.000.00	"	30.000.00	" 12
" " " "	30.000.00	"	40.000.00	" 14
" " " "	40.000.00	"	50.000.00	" 16
" " " "	50.000.00	"	70.000.00	" 18
" " " "	70.000.00	"	100.000.00	" 19
" " " "	100.000.00	"	130.000.00	" 20
" " " "	130.000.00	"	160.000.00	" 22
" " " "	160.000.00	"	200.000.00	" 25
" " " "	200.000.00	en	adelante	" 30

— VI —

De las declaraciones del contribuyente y el contralor del impuesto

Artículo 14. Todas las personas físicas o jurídicas a quienes corresponde el pago del impuesto a los rendimientos, deberán efectuar ante la Dirección del ramo, o por intermedio de las administraciones o agencias de rentas, dentro del primer mes subsiguiente al vencimiento del año fiscal, una declaración jurada respecto del monto de aquéllos en el año anterior, con las especificaciones exigidas por la reglamentación respectiva.

Para establecer el rendimiento sujeto a impuesto, se efectuarán las deducciones autorizadas por los artículos 9º y 10 de esta ley.

La Dirección efectuará las liquidaciones respectivas dentro de un plazo no mayor de quince días después de efectuadas las declaraciones, y el pago se hará antes de los quince días subsiguientes.

De la liquidación que efectúe la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos, únicamente podrá recurrirse ante el Poder Ejecutivo, dentro de los tres días de notificada aquélla al contribuyente.

La apelación sólo se concederá en relación y no tendrá efecto suspensivo, sin perjuicio de la acción judicial por repetición de lo pagado indebidamente o lesión de derechos.

Art. 15. Para ejercer el contralor de la verdad de las declaraciones juradas, la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos podrá reclamar las siguientes informaciones y otras análogas:

A) De los Registros de Hipotecas, las cantidades pactadas como interés en los contratos hipotecarios, con indicación de los nombres del acreedor y del deudor;
B) De la Contaduría General de la Nación, el monto de los sueldos o pensiones percibidas por los funcionarios activos o pasivos del Estado, así como de las otras remuneraciones, que a aquéllos se añadan;
C) De la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, Caja de Pensiones de la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines y Caja de Jubilaciones Bancarias, la misma relación de jubilaciones y pensiones por ellas servidas;
D) De la Inspección de Hacienda, los balances de las sociedades anónimas y demás entidades cuya marcha controle, que cuenten con su aprobación;
E) De las instituciones bancarias, la relación nominativa de los depósitos que devenguen interés, de los títulos, valores y acciones depositadas en custodia de los pagos de cupones a la clientela o extraídos de los "cofre-forts" y los alquileres de las fincas que administren;
F) De los arrendatarios de inmuebles urbanos o rurales, el importe de los alquileres o arriendos que por ellos abonen;
G) De los comerciantes e industriales, los balances ajustados a los resultados de sus libros de contabilidad;
H) De las autoridades judiciales el detalle de los honorarios pagos o regulados.

Los informes a que se refiere este artículo tendrán el carácter de reservados. El funcionario que viole tal secreto, incurrirá en el delito previsto por el artículo 162 del Código Penal.

Art. 16. A falta de la declaración jurada del contribuyente, o no satisfaciendo ésta, podrá acudirse a la estimación presuncional de sus rendimientos, teniendo en cuenta las cantidades que aquél destina en conjunto a habitación, alojamiento, fincas de recreo, etc., de acuerdo con la siguiente proporción:

Cuando el alquiler, arriendo o valor locativo (artículo 19) de los inmuebles ocupados no sobrepase la suma de cien pesos mensuales, se fijará el rendimiento presuntivo en cinco veces aquella suma.

Cuando pase de cien a doscientos pesos mensuales, en seis veces.

De más de 200 hasta 300 pesos mensuales, en siete veces.
De más de 300 hasta 400 pesos mensuales, en ocho veces.
De más de 400 hasta 500 pesos mensuales, en nueve veces.
De más de 500 pesos mensuales, en diez veces.

Respecto de los industriales y comerciantes, se admitirá la presunción de que sus rendimientos anuales alcanzan a 30 veces el importe de la Patente de Giro, salvo prueba en contrario, a cargo del deudor del impuesto.

Art. 17. Cualquiera que venda inmuebles, en cuotas pagaderas a dos o más años de plazo, deberá computar como rendimiento, la mitad de las cuotas, percibidas después del segundo año.

Sin embargo, si el propietario justificara a satisfacción de la Dirección, el precio por el cual adquirió el inmueble vendido a plazos, se admitirá que declare como rendimiento solamente las cuotas que excedan del precio de adquisición del inmueble, capitalizando éste, a razón del 5 % anual, y llevándose a cuenta los intereses o beneficios que aquél haya producido.

Art. 18. Cuando los inmuebles sean trabajados o ocupados por sus propietarios, se reputará rendimiento el 6 % anual del aforo fijado a aquéllos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 19. Cuando los títulos, acciones o demás documentos al portador, de fuente uruguaya, estuvieran depositados en el extranjero, los emisores, agentes pagadores, bancos, sociedades anónimas u otras entidades públicas o privadas que abonen los intereses correspondientes a dichos títulos o acciones, no podrán remesarlos al extranjero, sin la retención provisoria del 25 % de su importe, que se entregará a la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos.

Sobre este porcentaje se efectuará el cobro del impuesto adeudado por el dueño de los títulos, devolviéndosele el excedente.

Tal procedimiento no tendrá lugar si el deudor del impuesto efectuare en tiempo su declaración jurada (artículo 14) y ésta hubiera sido aceptada.

Art. 20. Los falsos datos contenidos en las declaraciones juradas de los contribuyentes, así como la omisión de aquéllas, dará lugar al recargo del 20 % del impuesto, y del 50 % en caso de reincidencia.

Art. 21. La falta de pago, dentro de los plazos establecidos, del importe del impuesto y los recargos a que se refiere el artículo anterior, dará derecho a la Dirección General del Impuesto a los Rendimientos, para perseguir su cobro judicialmente, siguiendo las vías de ejecución y apremios establecidas por el Código de Procedimiento Civil.

Art. 22. La falsedad de las informaciones que puedan requerirse, según el artículo 15 de esta ley, o su presentación incompleta, serán sancionadas con multas de 100 a 1.000 pesos, que se harán efectivas judicialmente, aplicándose el procedimiento establecido por el artículo anterior.

Las liquidaciones aprobadas del impuesto, así como los recargos y multas que se impongan constituirán título ejecutivo.

— VII —

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. Las oficinas del Gobierno Central, Municipios y servicios autónomos descentralizados, las Sociedades Anónimas, los Bancos nacionales y extranjeros y las Sociedades Comerciales en general, en el momento de efectuar un pago en el país que importe un rendimiento, de los incluídos en el artículo 4º, superior al mínimo no imponible, apreciado anualmente, deberán efectuar una retención del 5 % sobre la suma entregada y depositarlo en la Dirección en la cuenta del beneficiario.

Respecto de las sociedades anónimas y en comandita o de responsabilidad limitada, la retención de los rendimientos repartidos será el 10 o|o.

Esta retención quedará acreditada a favor del mismo a los efectos de la liquidación de su obligación anual, devolviéndosele de oficio o a petición de parte, sin causar gastos, si resultare exceder, de lo que en difinitiva le corresponde abonar.

Este régimen de 'retención en la fuente" será suprimido cuando el Poder Ejecutivo entienda que la organización del servicio ha alcanzado un grado de perfección que permita aplicar exclusivamente el sistema de pago global.

Art. 24. Cuando las rentas públicas cubran los gastos presupuestales o permitan esperar un período de excedente, el Poder Ejecutivo deberá presentar de inmediato un plan de paulatina desgravación de los impuestos fiscales a los artículos de primera necesidad, así como de reducción de tarifas de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado, en sus consumos mínimos.

Art. 25 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, agosto 27 de 1952.

Javier Barrios Amorín. — Eduardo Rodríguez Larreta".

—Queda terminado el acto.

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Martes 7 de Abril de 1953 — Núm. 13902

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0.16
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Hasta	$ 20.000.00	$ 60.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	" "	600.000.00	" 220.00	" "
" " 600.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: con 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de doce (12) motocicletas, máquina sola, equipada con aparato receptor y transmisor de radio.

Fecha de apertura de propuestas: Abril 8, hora 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso).

(Cuenta corriente) 8|pub 30735 Mz.23-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40. As. 288|593
Primer llamado

Artículos: Brin, vaqueta, badana, ojalillos, cordones para atender confecciones destinadas a reservistas navales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, 27 de Marzo de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30808-Ab.6-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Primer llamado

Artículo: Mimeógrafo de accionar a mano o eléctrica, o en ambas formas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: Abril 16 de 1953, a las 15 horas. Destino: Liceo Militar y Naval. — Montevideo Marzo 24 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 30786 Mz.26-v.ab 13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36. As. 161|3940
Primer llamado

Artículos: Lavado y planchado de diversas prendas pertenecientes a los alumnos de la Escuela Militar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Abril 13 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo. Marzo 21 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 30761-Mz.25-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 38
Primer llamado

Artículos: Tablas. Tablones. Tirantes de pino Brasil.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio. Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres.

Apertura: Abril 9 de 1953. a las 15 horas. —

(Cuenta corriente) 10|pub. 30728-Mz.21-v.ab.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 157

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de pintura correspondiente al año 1953

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diecisiete de Abril de 1953 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30788 Mz.28-v.ab 15

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 152

Llámase a licitación por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de tienda, correspondiente al año 1953.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día veintidós de Abril de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30752 Mz.25-v.ab.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 155

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 120.000 (ciento veinte mil) metros de gasa hidrófila.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veinte de Abril de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30723 Mz.21-v.ab.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|25
Confección de uniformes de media estación y suministro de camisas, corbatas y zapatos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para los suministros del título, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 21 de Abril de 1953, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo 25 de Marzo de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30792-Mz.28-v.ab.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|27
Granero Oficial de San José. — Construcción de gabinete higiénico.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal San José.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 23 de Abril de 1953; hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentran en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30782-Mz.27-v.ab.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|18
Granero Oficial de San José. — Suministro e instalaciones de una balanza para vehículos.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para el suministro e instalación de la báscula de referencia, con capacidad hasta 35.000 kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 30 de Abril de 1953, hora 16.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30783-Mz.27-v.ab.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|24
Granero Oficial de Salto. — Eliminación de filtraciones y humedades en el local de Oficinas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Salto.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 24 de Abril de 1953; hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30784-Mz.27-v.ab.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 444
Construcción de un local en el edificio sede del Banco

Llámase a licitación pública para la construcción de un local en el nivel de azotea del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051 de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias, planos y planillas que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Abril de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Precio de los recaudos, $ 20.00. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30715-Mz.20-v.ab.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Uniformes de invierno, camisas y zapatos

Llámase a licitación, por separado, para el suministro de los siguientes renglones: 104 uniformes de invierno, 101 pares de zapatos color negro y 208 camisas blancas para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes en la "Sección Proveeduría" en horas hábiles.

Apertura de propuestas: para uniformes de invierno, martes 14 de Abril a la hora 16; para zapatos, miércoles 15 de Abril a la hora 16; para camisas, miércoles 15 de Abril a la hora 16.30.

La apertura de las propuestas se efectuará en las fechas y horas indicadas precedentemente en la sala de actos, calle Sarandí 570 (tercer piso). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 6|pub. 30734-Mz.23-v.ab.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 13.789
Segundo llamado
Uniformes para el personal de Conserjería.

Apertura: El día 20 de Abril, a las 15 horas.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Abril de 1953. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30796-Ab.6-v.ab.16.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
GERENCIA GENERAL
Aviso al comercio importador

De acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de Julio de 1951, se pone en conocimiento del comercio importador que la Comisión Honoraria ha resuelto fijar un plazo desde el 16 al 28 de Marzo, inclusive, para que los importadores que lo deseen se presenten por escrito a reclamar la devolución de los documentos agregados a los despachos tramitados con cargo a permisos autorizados en el año 1942.

Los pedidos que se presenten deberán contener necesariamente los siguientes datos: número de permiso de importación, nombre y número del importador. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — La Gerencia General.

30696.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 6 de Abril de 1953. Hora 18 y 30. Licitación N.o 222. Conserva de tomate y dulce de membrillo. Plaza, segundo llamado. — Hora 8 y 30. Licitación N.o 225. Material de hierro para construcción de un horno incinerador. Plaza, segundo llamado. — Hora 18.40. Licitación N.o 226. Películas de cine. Plaza, segundo llamado.

Lunes 11 de Mayo de 1953. Hora 14 y 30. Licitación N.o 234. Pinturería, Cif y|o Plaza, primer llamado. — Hora 15. Licitación N.o 235. Cueros, Plaza, primer llamado. — Hora 15 y 30. Licitación N.o 236. Barraca, Cif y|o Plaza, primer llamado. — Hora 16. Licitación N.o 237. Ferretería, Cif y|o Plaza, primer llamado.

Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892, tercer piso. — Montevideo, 23 de Marzo de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 30771 Mz.26-v.ab.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, el señor Juan E. R. Sarlangue, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "La Esperanza", situada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, afectando parcialmente los siguientes predios: Padrones N.o 7333, de Juan E. Esteban y otros; 5327, de Blanca Ascorreta y otros; 1025, de Eufemio Ascorreta; 1026, de Bernabé Ascorreta; 5358 de Florencio Ascorreta; 5360, de Francisco Ascorreta y N.o 985, de Nicomedes A. de Abal.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, marzo 23 de 1953. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$40.00 20|pub. 4139 Mz.23-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 283
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de artículos de vestuario del personal y reclusos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 300, el día 14 de Abril próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Marzo 19 de 1953. — El Secretario de Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30754 Mz.25-v.ab.11.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de cámaras y cubiertas destinadas a máquinas y vehículos automotores pertenecientes a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Abril de 1953 a la hora 16.

(Cta. corriente) 10|pub. 30779 Mz.27-v.ab.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Suministro de 2.000 kilogramos de estaño puro en lingotes
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.000 kilogramos de estaño puro en lingotes de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Abril de 1953, a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 24 de Marzo de 1953. — La Administración.

(Cta. corriente) 6|pub. 30781 Mz.27-v.ab.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22|953 por la adquisición de 3 máquinas de escribir, fijándose la apertura de propuestas para el día 11 de Abril, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30759-Mz.25-v.ab.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 21|953, por el aprovisionamiento de leña dura de monte, fijándose la apertura de propuestas para el día 7 de abril a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30731-Mz.21-v.ab.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 19|953, por el suministro de cocinas de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de abril a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones esta licitación. — Montevideo, 19 de marzo de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 30730 10|pub.-Mz.21-v.ab.8.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de 28 de Marzo de 1912, con la modificación introducida por el decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio, de fecha 26 de Junio de 1952, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el inmueble propiedad del señor EDUARDO M. GRAÑA MIGLIARINI, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 4388, con una superficie aproximada de 1.088 hectáreas 9298 ms.2.

Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Marzo de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30762 Mz.26-v.ab.10

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de 28 de Marzo de 1912, con la modificación introducida por el decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio, de fecha 26 de Junio de 1952, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el inmueble propiedad de la señora ESTER PRAXERES GRAÑA DE SARAVIA, ubicado en la 6.a sección judicial de Rocha, empadronado con el número 3034, con una superficie aproximada de 1088 hectáreas 9298 ms.2.

Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Marzo de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30764 Mz.26-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de 28 de Marzo de 1912, con la modificación introducida por el decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio, de fecha 26 de Junio de 1952, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el inmueble propiedad de la señora CATALINA MIGLIARINI DE GRAÑA, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 2983, con una superficie aproximada de 1088 hectáreas 9298 ms.2.

Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Marzo de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30763 Mz.26-v.ab.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles escolares para atender el servicio de las escuelas públicas durante el corriente año, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de este organismo, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 27 de Abril de 1953 a las 13 horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 30765 Mz.26-v.ab.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles y materiales de oficina para el servicio del corriente año, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de este organismo, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sede de este Consejo el día 17 de Abril de 1953 a las 13 horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 13|pub. 30766 Mz.26-v.ab.16.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE PROFESOR ARNOLDO BERTA
Licitación pública para la compra de 4 (cuatro) refrigeradoras
Segundo llamado

El Instituto de Higiene Profesor Arnoldo Berta llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra de 4 (cuatro) refrigeradoras.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, avenida Américo Ricaldoni 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y sábados de 8 a 11 horas.

La apertura de propuestas: Abril 22 de 1953 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30778 Mz.27-v.ab.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 39
Llamado a licitación pública para la impresión de un número del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de un número del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Abril de 1953 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — El Secretario.

(Cta. corriente) 22|pub. 30639 Mz.12-v.ab.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina, para que elijan su representante en el seno del Consejo Directivo en sustitución del doctor Elio García Austt (hijo), que cesó en su mandato.

La elección se realizará el día 20 de Abril próximo, de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 10 de Abril próximo dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cta. corriente) 5|pub. 30772 Mz.26-v.ab.7.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52

Llámase a licitación para adquirir madera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de las propuestas: el día 9 de Abril a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30753 Mz.23-v.ab.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación para adquirir artículos de papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de las propuestas: día 7 de Abril a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 9|pub. 30724 Mz.21-v.ab.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas

C.M. 410. Segundo llamado. Confección de gorras para el personal.

Apertura: Abril 15, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 16.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 30773 Mz.26-v.ab.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
Licitaciones públicas

V. M. 12. — (2o Llamado) Venta de papel de color y formularios usados y recortes papel blanco de imprenta. Apertura Abril 16, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095 2do. piso. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos) el que puede obtenerse en la misma Oficina entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes Telef. 90942. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 30750 Mz.24-v.ab.8

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.160

La ANCAP llama a licitación pública por tarifas para posibles transportes de combustibles a granel, desde Paysandú a distintas localidades del Interior.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y avenida Agraciada) y en la planta de combustibles de Paysandú (Departamento de Paysandú). Las ofertas serán recibidas simultáneamente en ambos locales el día 14 de Abril de 1953, a las 16 horas, y se procederá a su apertura en la oficina de la División Compras de esta administración, el día 20 de Abril de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 30780 Mz.26-v.ab.13.

A N C A P
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2157. Compra de cubiertas y cámaras. Apertura: 20 de Mayo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2158. Construcción de la 1.a etapa de un edificio destinado a Estación de Servicio. Apertura: 27 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2159. Compra de un compresor para hidrocarburos gaseosos. Apertura: 22 de Mayo de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er Piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General

(Cta corriente) 15|pub. 30746 Mz.24-v.ab.10

U. T. E.
EQUIPOS DE REFRIGERACION
Licitación N.o 3856|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Junio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 3 con opción a 4 equipos de enfriamiento, del tipo radiador, para los circuitos de refrigeración de los motores Diesel, de la central de generación de energía eléctrica, en Treinta y Tres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 2.00. — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30797-Mz.28-v.ab.15.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3855|53
Herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 8.600 herramientas varias: alicates, tenazas, tijeras, cizallas, llaves regulables, martillos, marrones, escofinas, limas, destornilladores, taladros, barrenas, formones, escoplos, cortafríos, serruchos, podadores, cepillos de carpintero, media garlopas, cepillos de pulir, guillames, fresas, mechas, compases, escuadras, gramiles, niveles plomadas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 8.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 30777 Mz.26-v.ab.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3854|53
Cable

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 105.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30745 Mz.24-v.ab.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3853|53
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Junio de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 6 grupos electrógenos de 1.500 kW. de potencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30748 Mz.21-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL JOSE RICO GARCIA, español, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de planos de arquitectura referentes a "construcción de tabiques compuestos —viviendas económicas— titulados "[illegible] Tabique o Pared", de los que se declara autor. — Montevideo, [illegible] de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 4643-Ab 6-v.ab.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL GAVILAN, por RAFAEL GAVILAN e hijo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de tres modelos de orfebrería que titula "Princesa", "Reina" e "Imperial" (modelos números 1, 2 y 3 de palas para torta), de los que se declara autora la firma de referencia. — Montevideo, 25 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 4553-Mz.28-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

"MARIA ISABEL CED GILARDO", por la "Biblioteca Gabriela Mistral", solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada "OJOS Y MANOS QUE C?EN" de la que es productora la referida Biblioteca (con domicilio en la ciudad de Canelones), director: Carlos Bayarres; Autor del guión: Eugenio Hintz y que en pase 16 m.m. tiene un metraje de 120 mts. Musica incidental de la música de Delius, Stravinsky; Coates, Ravel y Oliver. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 4108 Mz.24-v.ab.10

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Marcelino Vázquez, por C. X. 36 Broadcasting Centenario del Uruguay, solicita la inscripción del guión radial titulado "Momentos Amables, por la Unidad y Libertad del Mundo", del que se declara autora la Institución de referencia. — Montevideo, marzo 10 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 4128-Mz.23-v.ab.9.

Kurt Frick, suizo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un sobre de tarjetas postales que titula: "25 Postales de distintas artistas", de las que se declara editor. — Autor: "Chromocart"; Quito 3780, Buenos Aires, República Argentina. — Montevideo, marzo 20 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 4117-Mz.23-v.ab.9.

Rafael Gavilán, por la firma Rafael Gavilán e Hijo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de orfebrería que titulan "Llave del Reino", del que se declara autora la referida firma comercial. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 4095-Mz.23-v.ab.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SAMUEL FIDALGO y J. CARLOS BURAGLIO, por Compañía Maine S. C. de esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Recetario de la licuadora Braun Multimix", de la cual son titulares de los derechos de impresión y venta para el Uruguay. Es autora de la obra la Compañía Braun Comercial G. m. b. H. Frankfurt a: M. Alemania. La traducción al castellano pertenece a Gerhard Marx, de Hamburgo. — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 3906-Mz.20-v.ab.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 68145. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "ISOTEBEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4226 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68146. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrara la marca "FORTEMYCIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4227 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68147. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "FORTECILLIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4228 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68152. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "PANFLAVIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4229 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68141. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Farbenindustrie Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "ACELAN", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4040 Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.139. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha José María Calo, de Montevideo, solicita registrar la marca ALBATROS, para artículos de la clase 2.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 4163-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68169. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "GUANAQUITO", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4679-Ab.6-v.ab.16.

ACTA N.o 68179. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha Camille Magnoni, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 4680-Ab.6-v.ab.16.

ACTA N.o 68183. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., Montevideo, solicita la marca "PANMULSIVIT SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4566-Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 68184. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fuaye S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "RAPID-COT", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4565-Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 68172. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Paulista S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "FESTIVAL", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4564-Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 68188. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "ABUTAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4559-Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 68187. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "LEGUVAL", para artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4560-Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 68191. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha E. Merck, Alemania, solicita registrar la marca "EMEDIAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4561-Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 68158. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Atlas Powder Company, (EUA), solicitan registrar la marca, "SPAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días Consecutivos. — La Direccin.

$4.00 10|pub. 4350-Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 68175. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lehn y Fink Products Corporation, de Estados Unidos de América y Sucursal Uruguaya, ha solicitado registro de la marca "REMOLDINE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4450-Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 68171. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Pour Le Lancement de Specialites Societé Anonyme ,de Francia, ha solicitado el registro de la marca "ATODOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4458-Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 68170. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ermeto G. m. b. H., solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 4459-Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 68143 — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "FLAVOTEBEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4224 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68124. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Con esta fecha Regarpar, Soc. Resp. Ltda., de Montevideo, ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. 4182 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68144. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "ACROTEBEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. 4225 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68.140. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha, José Ma Calo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ALBATROS" para artículos de la clase 1 s|d.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. 4162-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.125. — Montevideo, marzo 18 de 1953 — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América ha solicitado registrar la marca "NOVOGRAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. 4026-Mz.21-v.ab.8.

ACTA N.o 68121. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha Antonio Mallo, de Montevideo, solicita la marca PROA para artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4036-Mz.21-v.ab 8.

ACTA N.o 68.126. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por William Eisele el Peletero Inglés Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 300.000.00 moneda nacional), de la República Argentina, ha solicitado registrar la marca "ENGLISH FURRIER", para distinguir artículos de la clase 4 y 14 S|D. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub 4027-Mz.21-v.ab.8.

ACTA N.o 68.135. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía. por County Perfumery Company Limited (Inglaterra) solicitan la marca,



para las clases 6 y 10.
Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 4124-Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68.134. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía. por County Perfumery Company Limited (Inglaterra) solicitan la marca,



para las clases 6 y 10.
Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 4127-Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68160. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Atlas Powder Company, (EUA), solicitan registrar la marca,

ARLEX

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. 4344-Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68154. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Germaine Monteil S. A. R. L., (Francia), solicitan la marca, "ANATOMIE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4346 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68166. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Meteor Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL FACTURERO", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4333 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68161. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Atlas Powder Company, (EUA), solicitan registrar la marca,

SORBO

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 4345 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68159. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Atlas Powder Company, (EUA), solicitan registrar la marca, "ATLOX" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4351 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68162. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Atlas Powder Company, (EUA), solicitan registrar la marca, "ARLACEL" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4352 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68163. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Atlas Powder Company, (EUA), solicitan la marca, "RENEX" para las clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4353 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68164. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Atlas Powder Company, (EUA), solicitan registrar al marca, "BRIJ" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4354 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68.122. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha, Peña Ltda., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



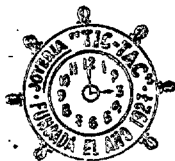
para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4123-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.137. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía., por Rich Klinger Aktiengesellschaft (Austria), solicita registrar la marca

Klinger-Oilit

para distinguir las clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 4126-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68129. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Con esta fecha, Vicente Lorenzo, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4037-Mz.21-v.ab.8.

ACTA N.o 68.138. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, de Francia, ha solicitado la marca "BEMARSAL" para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 4155-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.136. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "DICRIMIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4125 Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68049. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Corima Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRESTIGIO" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3907 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68050. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Corima Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ROYAL" para artículos de la clase 21 según diseño. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3908 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68102. — Montevideo Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danree, Hareau y Peyrou, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 3911 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68105. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., de Montevideo solicita la marca GRAN VALS, para los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3920 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68106. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca LETICIA para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3921 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68107. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A. de Montevideo, solicita la marca IVONNE para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3922 Mz.20-v.ab 7.

ACTA N.o 68198. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Isaac Ouri e hijo, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 3919 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68100. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca "CANGAS" para artículos de las clases 4. 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3923 Mz.20-v.ab 7

ACTA N.o 68110. — Montevideo Marzo de 1953. — Con esta fecha Compañía de Materiales de Construcción S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROSET" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3924 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68116. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca PELLIDOL para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3934 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68117. — Montevideo Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca GRASTHIN, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub 3933 Mz.20-v.ab 7.

ACTA N.o 68118. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca PHYSANTRIN para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3932 Mz.20-v.ab 7

ACTA N.o 68155. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Atlas Powder Company, (EUA), solicitan registrar la marca, "TWEEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4347 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68156. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Atlas Powder Company, (EUA), solicitan registrar la marca, "ATLAS" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 10|pub. 4348 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68149. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Introzzi S. A., de Montevideo, solicitan la marca,

Buenas punto por punto

para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4412 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68079. — Montevideo, 14 de Marzo de 1953. — Con esta fecha Alfredo Grunbaum, de Montevideo, solicita registrar la marca, "CHARMANT" para distinguir la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4375 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68157. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Texas Company, (EUA), solicitan registrar la marca, "DIESELTEX" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4349 Mz.26-v.ab.13.

ACTA N.o 68063. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. y J. Sippel Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "SIPELIA", para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 3724-Mz.18-v.mz.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 1013. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Manuel Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo material utilizado en la construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$24.00 10|pub 4615-Ab 6-v.ab.22.

ACTA N.o 9595. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henri Adelin Marie Joseph Hilaire Sorni De Leysat, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de tejido de punto y agujas para la práctica de este procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4563-Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 9593. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fuph S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar estearinas y oleína a partir del sebo desdoblado mediante extracción por solvente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub 4468-Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 9595 — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha, señor Walter Neuschul, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva manija plegable para termos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub 4456-Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 9594. — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Manno Fredrick Nelson, de Estados Unidos de Norte América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparaciones dentífricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. C

nessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10 pub. 4442-Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 9591. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois (U. S. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de un preparado de adrenocorticotrofina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4301-Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 9582. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de S. A. R. L. "Jackfluor" Seidenberg Freres, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en difusores para tubos luminiscentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4255-Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 9592. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Impesa, Industrialización de Metales y Plásticos Estampados S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en casilleros para envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 4268-Mz.25-v.ab.11

ACTA N.o 9581. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de S A R L "Jackfluor" Seidenberg Freres, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Difusor para tubos luminosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 4256-Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 9583. — Montevideo, marzo 19 de 1953 — Con esta fecha, el señor Carlos Federico Barthelmas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cámara de vacío para la conservación de alimentos o herramientas esterilizadas, como ser de cirugía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4164 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 9590. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Con esta fecha los señores Felipe Luis Monteverde Piguillem y Buenaventura Tito Caviglia Repetto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de lavado y secado automático para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4183 Mz 24-v.ab.10.

ACTA No 9589. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Warren William Sweet y Charles Frederick Fischer, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para prensar materiales detergentes". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 4202 Mz.24-v.ab 10

ACTA N.o 9.585. — Montevideo, marzo 17 de 1953 — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Rune Martin Soderlund, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de reparación de piezas metálicas rajadas o rotas. de fundición de acero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4119-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 9586. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha, Rodolfo Guillermo Cassarino, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivos para mover vehículos a motor". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub 4014 Mz.21-v.ab.8

ACTA N.o 9.587. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha, los señores O,Farrell & Freira, por Petcho Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema para la proyección de imágenes al infinito y aparato para realizar tal fin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4157-Mz.23-v.ab.9.

..ACTA N.o 9583. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., S. A. por Arturo Baroffio Héctor Angel Briozzo y Oscar Roberto Galvagno, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tijeras para telares automáticos con cambio de canillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3925 Mz.20-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 610. — Suministro de quince (15) uniformes de invierno para porteros y choferes
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de quince (15) uniformes de invierno para el personal de portería y choferes. — Apertura de las propuestas el día 20 de Abril de 1953, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320.

La garantía de mantenimiento de propuesta se ha fijado en $ 100.00 (cien pesos).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina. — Montevideo, 26 de Marzo de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30809-Ab.6-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1953

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de barraca, de almacén de hierros y postes de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril próximo a las 15.30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 30725 Mz.21-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1953
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Tramo de carretera en Ruta N.o 10-Punta Ballena-Punta del Este, kilómetros 129, 716, 72 a 132 817 07 kilómetros "Departamento de Maldonado). — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 14 de Abril de 1953, a las 16 horas (dieciséis horas). — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30701-Mz.18-v.mz.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO: — Por decreto N.o 6927 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización del trazado de la Rambla Sud América, entre las calles General Freire y General Pacheco, los inmuebles siguientes: Propietario: Administración Nacional de Puertos. Superficie 2.370 m2. Sin empadronar. Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, marzo 14 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub 30709 Mz.23-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular Individual número 3.048, Grupo O. Pozo F. del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. 171 En.9-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno. se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144 00 90|pub Feb.11-1507-v jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
ABASTO MUNICIPAL
Llamado de acreedores

Se hace saber a los acreedores del Abasto Municipal de Artigas, que dentro del término de quince días, deberán presentar a la Contaduría de la Intendencia Municipal, el detalle de sus créditos especificando claramente la fecha de las respectivas ventas. — Artigas, 6 de Marzo de 1953. — Cíncero Medina, Contador Municipal.
(Cuenta corriente) 15|pub 30655-Mz.14-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO DE ACREEDORES

Se solicita a los señores acreedores del Municipio de Artigas, que dentro del término de quince días a partir de la fecha, se sirvan presentar a la Contaduría de la Intendencia, el detalle de sus respectivos créditos, con los justificativos que tuvieren, por todas las operaciones realizadas hasta el 28 de Febrero de 1953. — Artigas, 6 de Marzo de 1953 — Cíncero Medina, Contador Municipal.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30656-Mz.14-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución de las obras básicas, acordonado, obras accesorias y acopio de agregado pétreo, necesarios para la pavimentación con concreto asfáltico de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Segunda ampliación de pavimentación de la ciudad de Tacuarembó", primera Etapa, que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 50.00 el juego.

Las propuestas en los sellados correspondientes con los documentos exigidos por la ley y los pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 30 de abril de 1953, a la hora 17, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia en las horas hábiles. — Tacuarembó, marzo 16 de 1953. — Luis A. Lima Seoane, Director General de Obras Municipales.
(Cuenta corriente) 10|pub 39738-Mz.23-v.ab.9.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley", respectivos Oficiales del Registro Civil:

(Espacio limitado a 2 días, por la ley 9.906).

Montevideo, 6 de Abril de 1953

2.a Sección

ALBERICO TOLEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1436 y BLANCA NIEVES ANEIROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 254.

3.a Sección

TEMUR ZEINAL, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1308 y ELODIA SOCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1308.

HECTOR FONSECA TORRES, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1317 y ESCOLASTICA MORENO, 34

años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1317.

9.a Sección

BELTRAN DA SILVA, 27 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Juan Budfoot 1780 y OSMIN DELFINA RIVAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Pizarro 5304.

13.a Sección

TAMOSIS MARKEVICIUS, 56 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Bogotá 4177 y ADELA CELESKAITE, 52 años, soltera, obrera, lituana, domiciliada en Bogotá 4177.

14.a Sección

JORGE GARCIA OXACELHAY, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Suárez 2882 y ALICIA MARIA MUZZOLON PEREZ, 24 años, soltera, profesora de labores, oriental, domiciliada en Suárez 2882.

15.a Sección

CARLOS MARIA RIVERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1217, y ANGELA ELIDA CASSANELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1217.

HUGO RAFAEL ADDIEGO, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Constituyente número 1959, y GLORIA MAS DE AYALA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1959.

REVENGAE ACRATA FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto número 1126, y ELIA MARIA DE LOS CAMPOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1126.

17.a Sección

MANUEL DEL RIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayuntamiento número 3763, y BLANCA NELLY PROTTI PUENTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuntamiento 3763

20.a Sección

FRANCISCO MALDINI, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 5437 y GENEROSA CHOUCIÑO, 36 años, soltera, española, domiciliada en General Hornos 5299.

MIGUEL ANGEL VIDAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesia 4656 y JULIA NATALIA ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Vaillant 281.

AVRILINO ALFREDO VIDAL, 28 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Fraternidad 4208 y ERICA ERNESTINA MATILDE HEINZMANN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 3968.

22.a Sección

OMAR BELLENDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3822 y CELIA MIRTHA RIAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3412 bis.

PEDRO MIGUEL MUMARI, 26 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado en Chimborazo 3581 y RAMONA HADAD, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3581.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Eguren 3403 y DELIA GLADYS TAMBASCO, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada en R. Eguren 3398.

$2.00 p|P. Ab.8.

Montevideo, Marzo 28 de 1953

7.a Sección

ITALO EMILIO PRIORE, 30 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Tacuarembó 1686 y ELSA RENEE CAMIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1686.

RICARDO DUARTE LOPEZ, 30 años, soltero, sastre, oriental, Minas 1229 y VENANCIA LEOCADIA GOPAR, 82 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Minas 1229.

ARIEL EROS NICOLA, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1568 Ap. 4 y ELSA EDITH GUZMAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1568 Ap. 4.

9.a Sección

GERMINAL CABALLERO, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Federación 2083 y HAYDEE CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 1685.

GABINO SINIBALDO LANCIBIDAD, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2460 y BLANCA NIEVES RODRIGUEZ, 29 años, soltera oriental, domiciliada Yamandú 5531.

10ª Sección

RODOLFO BELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3418 y OLGA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3418.

RICARDO KSIAZENICKI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araucana 1319 y LEOCADIA ROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Araucana 1319.

RUBEN ESPANTOSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 1990 y HERMINIO ISABEL RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio López 1990.

HECTOR PEREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itú 48 y ZULMA ROSA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4627.

NERY DIMAS TERRA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Asilo 3743 y NORMA YOLANDA PERERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3743.

11.a Sección

RAUL OCAMPO, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bérgamos 3485 y EUSTAQUIA MANUELA CORBO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamos 3485.

LUIS ALBERTO FERRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arribeño 4575 y BINOCA GABIN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arribeño 4575.

18.a Sección

VICTOR RUOCCO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2508 y MARIA ELENA LEPIANE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2263.

SAUL FERNANDO ALVAREZ DI BENEDETTO, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Chaná 2297 y TEODOLINDA REBUTTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2279.

HAROLDO HUBER DA SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2286 ap. 6 y CLARA NELLY SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2286.

ANIBAL BURGOS CAPRA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Solano García 2425 y SUSANA IVONNE FRUNIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1137.

NESTOR DE ARZADUN, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Ibiray 2312 y MARIA LUISA DI VITA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Masini 3310.

PEDRO PIZANO (hijo), 23 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Carapé 2170 y LEONOR AGUSTINA FREIJE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2170 Ap. 1.

MIGUEL ORESTES SALA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2405 Ap. 1 y MERCEDES RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2376.

MIGUEL PEREZ, 32 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1119 y ESTHER NIEVES MOIRANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2610.

LUIS ANTONIO COLMAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1182 y RAQUEL LUCIA BENITEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1182.

LUIS PEREZ INFANTE, 40 años, soltero, profesor, español, domiciliado Juan Paullier 1110 y LUISA CATALDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1110.

ROLANDO RUI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1206 y MARIA DOLORES PUA GODOY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2322.

19.a Sección

JAIME SADI RAFFO, 23 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Forongos 2429 y GLADYS ELIDA SIEDEMBURG, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1716.

JUAN CARLOS JAUREGUI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constitución 2231 y GLORIA TRICANICO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2231.

HUGO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2355 y MARIA ISABEL LARRECA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libres 1638.

JULIO ANDRES VALIENTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2179 y RENEE AIDA CAZENAVE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2179 ap A.

UMBER JACINTO GAITAN, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Fructuoso 1735 y BLANCA DELIA MONTERO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1780

ORLANDO VICTOR FERNANDEZ, 31 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1728 y ELMA BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1728.

LUIS MACIEL DE OLIVEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1877 y RAQUEL GLORIA MUSSINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1877.

JUAN JOSE VAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2095 y JUANA JOSEFA UZCURRA, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Goes 2095.

JUAN LUIS PRADO, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Municipio 2370 y RENEE INES MATO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2083.

21.a Sección

MARTINIANO GONZALEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4356 y AIDA MELLOGNO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4206.

24.a Sección

AIRES D'ABREU, 36 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Espartero 1466 y CIDALIA RIBEIRO MATIAS, 26 años, soltera, portuguesa, domiciliada Jacinto Vera 3689.

$2.00 3|pub.-v.ab.7.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Le mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don JUAN MANN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Elsa Assenheimer solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve por el Juzgado Regional de Primera Instancia de Augsburgo, Cámara Civil Tercera (Alemania) por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges doña Elsa Assenheimer y don Juan Mann; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Juana Soto, Act.

$60.00 30|pub. 4493 Mz.27-v.my.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña CAROLINA ELSA GRUNERT, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Hans Kurt Stadthagen solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Hamburgo y que entró en vigor el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Hans Kurt Stadthagen y doña Carolina Elsa Grunert; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Juana Soto, Actuaria.

$60.00 30|pub. 4497 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Empadronado con el N.o 39.415 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince) Cobro Ejecutivo de Pesos Libro 14, folio 116, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y especialmente a don Juan Larranda, o a los sucesores título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, ubicado en la calle Cotagoita entre C de la Vega y S Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1952 — José T. Cruz Días, Actuario

(Cta corriente) 30 pub 30463-Feb.27-v.ab.9

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "E... co y Dufrechou Enrique contra PORTES DZ... NISK Por imputación de infracción aduanera Lo. 5, Fo. 136" se cita, llama y emplaza

Dziunisk Portes para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 30569 Mz.5-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL De JUBAR o RUBEL DE JUBAN Margarita; ZUBAR o JUBAR o JUBAN Alfredo y CATAMBERT Carlos. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.022. Libro 5, folio 250", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a Margarita Robol de Zubar o Margarita Robol de Jubar o Margarita Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban y a Carlos Catambert o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el No. 72.022 ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. Salas de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30469 Feb.26-v.ab 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Solari Juan; Solari de Ferrari Rosa; Solari de Soferini Agustina; Preda Solari de Campiani María y Preda Solari de Porretto Angélica. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 71.894. Libro 5. folio 305". se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días, a Juan Solari; Rosa Solari de Ferrari: Agustina Solari de Soferini; María Preda de Campiani y a Angélica Preda Solari de Porreto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 17.894, ubicado en la calle José Olmedo entre Tobas y Camino Industrias de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1953 — E Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub 30467 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JORGE ALVAREZ y ELVIRA BALLEJO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo y B) La del hijo legitimado de los comparecientes, de nombre Luisa, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 4660-Ab.6-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA DAGUERRE DE OURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4619-Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO PIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4620-Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO BERTHOLD o HUGO BERTHOLDO HAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4621-Ab.6-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO LUZARDO o LUZARDO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4603-Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSVALDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4604-Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARMA o PARMA DE HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4618-Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA SANTINA CRESTA DE CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4508 Mz.28-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA DABKOWSKI RUSZCZYK, pues donde aparece el apellido como "Balhovski", debe decir Dabkowski y donde dice: "Bronislavia Ruscyh", debe decir Bronislawa Ruszczyk. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4537 Mz.28-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARTINEZ o MARTINEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4334-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4335-Mz.26-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN MARTIN SAIN PIZZORUSSI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Martín Sain Pizzorussi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos y la de legitimación de Néstor Billie, pues en ellas donde dice Sarino debe decir Sain; B) La de matrimonio y nacimiento pues donde dice Pisiruzzi, debe decir Pizzorussi.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4316-Mz.26-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prmer turno, dotor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado JUANA FRANCISCA ECHARRI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura su apellido paterno como "Echarrin", cuando en realidad debe decir Echarri.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4317-Mz.26-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FRANCISCO MON FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4358 Mz.26-v ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BISOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 4405 Mz 26 v.ab 13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES JOSE ANTONIO BIANCHI y de doña AURELIA ALONSO o ALONZO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4406 Mz.26-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ROMULO GATTI contra sucesión BERNARDINO AYALA. Escrituración de oficio". (Lo. 47, Fo. 541). se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, dentro del término de noventa días, a los herederos, o sucesores de don Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título al bien dejado por el causante y prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay y totalmente pagado, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar la escritura definitiva de compra venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) El bien a escriturarse está situado en la doce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, inscripto en la Dirección de Topografía en Mayo 9 de 1930, y empadronado con el N.o 59.312, con una superficie de 128 metros cuadrados 04. Deslindándose de la siguiente manera: 13 metros 20 frente al Suroeste a calle Patria, 19 metros 40 al Noroeste con solar 10 y 23 metros 60 al Sureste con Pelufo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 4356 Mz.26 v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de da en los autos caratulados: 'JUAN NOGUERAS. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 18 de Agosto de 1953 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 4355 Mz.26-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ALVAREZ o GABINO ALVAREZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4263-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA VITA LOPEZ SIBONI,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4264-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4272-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4265-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4266-Mz.25-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FLORENCIO E. MORENO y ANA AMALIA ROMBYS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 496", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Florencio Estanislao Moreno y Ana Amalia Rombys. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1er. piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4283-Mz.25-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOZZO o MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4267-Mz.25-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FERMIN DONAZAR y JULITA ZABALZA. Disclución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 515", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Fermín Donazar y Julita Zabalza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1er. piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4284-Mz.25-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA TRIPANI de PERCIANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugian, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4313 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ALCIDES o ALCIDES MARIN de MARIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 19953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. [illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA RIERA TUR a que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Antonio Cardona Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 4167 Mz.24-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ATILIO ALFREDO JUAN MOGLIA y MARIA MOGLIA MONTI de MOGLIA, pues en dicha partida, donde dice la nacionalidad del primero de los nombrados en vez de decir "oriental" debe decir "italiano" y donde dice que nació en "Pravia" debe decir "Pavia".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 4193 Mz.24-v.ab.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REBEKA KAUFMAN de ROSENBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4011 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO BASILIO LEMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4016 Mz.21-v.ab.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX GARMENDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4015 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO FAGER o FAJER citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4018 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS CASANOVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1853. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 401[illegible] Mz.21-v.ab 8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO ACOSTA o ACOSTA CESTAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 4020 Mz.21-v.ab 8

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, NICASIO DEL CASTILIO LUSSICH, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1438, optando al título de procurador pide: Se interrogue a los doctores Roberto Jover Etchemendy y Walter Paternostro los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se le expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nicasio Del Castillo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$20.00 10|pub. 4021 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA EVA LASSERRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 3970-Mz.20-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CELIA OLVEIRA solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) la partida de nacimiento pues donde dice hija natural de Juana Olveira, debe decir de Juana de Dios Olveira, B) el mismo error debe corregirse en la partida de matrimonio, C) la partida de nacimiento de los hijos Zoila Isabel, Norma y Ramón Roll, pues en todos ellas dice hijos de Cecilia, cuando debe decir, hijos de María Celia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que la compareciente a los efectos de esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 3848 Mz.19-v.ab 11

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO BERNARDO DELVESCOVO y JUANA ARRAUN y las de nacimiento de sus hijos Carlos, Olga, Wáshington y Elisabet, pues donde el nombre del esposo y padre figura como "Gregorio" debe decir "Benito Bernardo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 3577-Mz.16-v.ab.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CIPRIANO MAY y MARIA ISABEL MAXIMA ROA RIVARA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 24 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cipriano May y María Isabel Máxima Roa Rivara debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40 00 20|pub. 2900 Mz 9-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO ... Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ROSALIA PIZZANELLI y RAUL MONTANS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 3 de Marzo de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Rosalía Pizzanelli y Raúl Montans, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40 00 20|pub 2899 Mz.9-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "MIGUEL GOULARD y AIDA GAGGIONI DE GOULARD Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del treinta de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Gou[illegible]

Aida Gaggioni de Goulard, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2901 Mz.9-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "METHOL TARRES Y COMPAÑIA o TARRES-CORRAL y Cía. Prescripción. L.o 47, F.o 525", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Methol Tarrés y Compañía o Tarrés-Corral y Compañía, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva, sobre las sobras de áreas no tituladas existentes en los solares empadronados con los números 84.034 y 84.031, y que según plano levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, en Junio 16 de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 29 de Agosto siguiente con el número 21.421 alcanzan a la suma de 222 metros cuadrados, 4044 centímetros cuadrados. — Descripción de los solares; A) Padrón 84.031, fracción señalada con el número 1 superficie 642 metros 2.140 centímetros, deslindados: 8 metros 90 centímetros de frente al Sur a calle Domingo Aramburú; 43 metros 79 centímetros al Oeste en la línea oblicua que lo separa de los padrones 84.030 y 84.028; al Norte línea de dos trozos uno de 4 metros 15, el otro de 18 metros 90; el 1.o linda con el padrón 84.041, el otro con fracción 2; y al Este 39 metros 87 confinando con padrón 84.032. Según ese plano el área sobrante de este padrón con respecto al título es de 4 metros 71 decímetros 44 centímetros, cuadrados que no se ha ubicado por ser de difícil ubicación; B) Padrón 84.034, fracción 2, superficie: 470 metros 69 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros 55 centmetros de frente al Sureste a la calle Pando; al Suroeste línea recta de 25 metros 50 centímetros y 28 metros 84 centímetros, limitando con padrones 176.425, 84.033, 84.032 y fracción uno; al Noroeste 6 metros 57 centímetros confina con padrón 84.041 y al Noreste línea de 29 metros 54 y 25 metros 50, lindando con padrón 84.041 fracción tres y padrón 84.035. Sobre el mismo plano ya citado, el área sobrante de este padrón con respecto al título es de 217 metros 69 decímetros que se ha ubicado perfectamente siendo sus límites los siguientes: 9 metros 30 centímetros al Sureste con la fracción dos; al Suroeste línea recta de 28 metros 84 centímetros limitando con el padrón 84.032 y fracción 1; al Noroeste 6 metros 57 centímetros confina con el padrón 84.041; al Noreste línea de 29 metros 54 centímetros lindando con el padrón 84.041 y fracción 3. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre las sobras de áreas descriptas y especialmente a los propietarios de los padrones 84.030, 84 032, 84.041, 84.033, 84.035 y 176.425 o sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1 a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
$264.00 30|pub. 3343-Mz.13-v.ab.23

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "VICENTE ADOLFO GELSI y JULIA A. BIDART DE GELSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Febrero de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Vicente Adolfo Gelsi y Julia A. Bidart de Gelsi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3348-Mz.13-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don WALTER LOEBEL, de doña SELMA LICTENSTEIN o LUCHTENSTEIN DE LOEBEL y de doña MARIANE o MARIANNE GERDA LOEBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3341-Mz.13-v.ab.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO AUGUSTO GROSSKOPF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$8.00 10|pub. 4600-Ab.6-v.ab.16.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: TOMAS BARTESAGHI y MARIA LAURA SILVEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 246, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Tomás Bartesaghi y María Laura Silveira, citándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 17 Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 4599-Ab.6-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO HOUARDAT, en el sentido de sustituir donde dice Heriardat y Herardat, debe decir Houardat por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4593-Ab.6-v.ab.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados: LUIS MEISTRO contra MARIA VAZQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 452, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Meistro y María Vázquez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, artículo 7.o de la ley número 783, de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis E. Fontana.
$40.00 20|pub. 4646-Ab.6-v.ab.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4616-Ab.6-v.ab.16.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: CIRO BIANCO y CAMILA CORREA DE BIANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 196, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ciro Bianco y Camila Correa de Bianco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 783, de 18 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 4611-Ab.6-v.ab.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: JOSE HORACIO ARREDONDO y MARIA CELIA DEQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 220, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Horacio Arredondo y María Celia Deque, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 4612-Ab.6-v.ab 28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EDUARDO A. PONS y BLANCA HEBER USHER DE PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha Marzo 4 próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eduardo A. Pons y Blanca Heber Usher, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyufe deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis E. Fontana.
$40.00 20|pub. 4521 Mz.28-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA GLADYS CASTILLO DE RADICE, en el sentido de agregar donde dice Gladys por María Gladys, como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4582 Mz.28-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTI — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LIPSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis E Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 4555 Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 4554 Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INFANZON DE CAIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Esc.
$12.00 10|pub. 4545 Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUERRA BOTELHO o BOTELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 4546 Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARLOS EUGENIO MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Esc.
$12.00 10|pub. 4547 Mz.28-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ANDRES MUIÑOS y LINA MANUELA MARTINEZ DE MUIÑOS en el sentido de sustituir donde dice Muñoz debe decir Muiños y donde dice Manuela Martínez debe decir Lina Manuela Martínez y la partida de naci-

miento de María Otilia Muiños Martínez donde dice Muñoz debe decir Muiños y donde aparece el nombre de la madre como Manuela debe decir Lina Manuela por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 4548 Mz.28-v.ab.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE RICARDO VECINO y MANUELITA SANCHEZ SOLARI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 241) se hace saber que por resolución de fecha 28 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Ricardo Vecino y Manuelita Sánchez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 1953. — Luis E. Fontana,

$40.00 20|pub. 4438 Mz.27-v.ab.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: ERNESTO GOTTLIEB RICHTER y JULIA FERMINA HIDALGO DE RICHTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 329, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Gottlieb Richter con Julia Fermina Hidalgo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4248-Mz.27-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4336-Mz.-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GARCIA RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4309-Mz.25-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: LUIS MATTIAUDA y ROSA RUSSO DE MATTIAUDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 259, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Mattiauda y Rosa Russo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 12 de Marzo de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4249-Mz.25-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA CABALLERO de SAN VICENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4219 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA AMBROIS de AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4220 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINAR o APOLINARIO CARMELO FUENTES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4221 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS de REGUEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4190 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO JUAN MODESTO SICARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 4184 Mz.24v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES VILA DE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 4072-Mz.23-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: FRANCISCO APOLLONIO con MARIA FACCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 202, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Apollonio y María Faccio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4302-Mz.25-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TURTURIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 4073-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AMANDA GOMENSORO RODRIGUEZ DE CARBONELL o AMANDA RODRIGUEZ DE CARBONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953 — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 4074-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LONGO o NICOLAS LONGO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 4075-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DABO o JOSE BADO JOSE DABO CRNKOVIC o SRNKOVICH CRNKVICH o CRNKOVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$36.00 30|pub. 4076-Mz.23-v.my.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: JUAN CARLOS AMOROSO PELUFO y BLANCA JOSEFINA CARMEN CAVIGLIA REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 249, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Amoroso Pelufo y Blanca Josefina Carmen Caviglia Repetto, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1953. — Luis E. Fontana.

$48.00 20|pub. 4080-Mz.23-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GESTO TORREIRA DE GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 4077-Mz.23-v.ab.9.

Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 3 de 1952, se concedió al menor JORGE MERCON DELPECH, la emancipación y habilitación para ejercer el comercio, de acuerdo a los artículos 280 y 281 del Código Civil y artículo 10 del Código de Comercio. Dicha autorización fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 11 al Folio 19 del Libro N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana.

$20.00 10|pub. 4081-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SANTOS PABLO RIZZARDINI SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 4078-Mz.23-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de OSVALDO PABLO OTHON, debiéndose sustituir donde dice divorciado por casado, como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Luis E. Fontana.

$18.00 15|pub. 4079-Mz.23-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FRANCISCA SAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 4112 Mz.23-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILUNDAIN o YLUNDAIN, o IRUNDAIN o HUNDAIN de GOLDARAZ citándose a los herederos acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Juan Angel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4051 Mz.21-v.ab.8

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: AVELINA o ABELINA GUTIERREZ TECHERA y LEOPOLDO REBOLEDO MIRANDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 48, F.o 230, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leopoldo Reboledo y Avelina o Abelina Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 4052 Mz.21-v.ab29

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "EUGENIO PAEZ HERNANDEZ y otros. Prescripción L.o 48, F.o 266, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho en la posesión de los terrenos que se describirán a fin de que dentro del término exprseado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, teniendo una superficie de nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Sanguinetti, por treinta y nueve metros con diez y seis centímetros de fondo, lindando con el padrón 72.721, teniendo como número de puerta de entrada 2380, y está empadronada con el número 72.722. El segundo terreno, empadronado con el número 75.025, con una superficie de trescientos noventa metros, situado también en la décima sección, con diez metros de frente sobre la calle María Stagnero de Munar, donde la puerta de entrada tiene el número 2875, por treinta y nueve metros de fondo, lindando con el solar F, del plano del agrimensor Conde, levantado en Abril de 1922 (fraccionamiento Moalli). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 3895-Mz.20-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. RICARDO CAPPELETTI VIDAL constituyendo domicilio en la calle Juan C. Gómez N.o 1479 escritorio N.o 42 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador y hallándome en las condiciones del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información de mi vida y costumbres citándose a los testigos Ernesto Francisco Riella y Helios Sarthou domiciliados en la calle Juan C. Gómez N.o 1479 escritorio número 42 los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Diga el testigo cual ha sido mi honradez y conducta morales. 3) Por la razón de sus dichos. — Firmado: Ricardo Cappeletti Vidal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Firmado: Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 4053 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3868 Mz.19-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "BENIGNO PAIVA IRISARRI y CLOTILDE SANTAYANA DE PAIVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 48, Fo. 203), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Benigno Paiva Irisarri y Clotilde Santayana, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 20|pub. 3857 Mz.19-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENTANCOR y ANA MARIA VIRGINIA o ANA DURIF DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3865 Mz.19-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MAURA DIONISIA CUITIÑO y PEDRO LLENTILIN, donde dice: José Pedro Gentilin debe decir Pedro Llentilin y donde dice: fecha de nacimiento de Pedro Llentilin el 4 de Noviembre de 1904, debe decir: 13 de Setiembre de 1908; y la partida de nacimiento de Walter Llentilin, donde dice José Pedro Gentilin debe decir Pedro Llentilin, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 3839 Mz.19-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ADOLFO FOLLE JUANICO y MARIA HELENA MARTINEZ CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lo. 48, Fo. 247), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Folle Juanicó y María Helena Martínez Correa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 20|pub. 3854 Mz.19-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MARIEZCURRENA en el sentido de sustituir donde dice: Mariscurrena debe decir Mariezcurrena y donde dice: María Cuitiño debe decir Maura Dionisia Cuitiño, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 3840 Mz.19-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hácese público que ante este Juzgado solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA PORRO DELPIANO, debiendo sustituirse Delpiani por Delpiano, como corresponde. — A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana.
$12.00 15|pub 3597-Mz.16-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA REINA PAIS GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice Paez por País que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — Juanángel L. Gianola.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3552-Mz.16-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados Banco de San José contra sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO. Medidas preparatorias. L.o 47, F.o 243, se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, a todos los que consideren con derechos hereditarios en la sucesión de Carmen Cambón de Macció, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 30|pub. 3603-Mz.16-v.ab.25.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO BASSO y BLANCA STAJANO DE BASSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Basso con Blanca Stajano, citándose a todos los que tuvieren interés péara que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo 10 de Marzo de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 3474-Mz.14-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y en los autos caratulados: SAMUEL PREPELITCH. Sucesión L.o 46, F.o 168, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos del citado causante, que son doña Seina Pesea Rezak de Prepelitch, y sus hijos Pedro Froim y Ernesto Prepelitch, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$48.00 20 pub. 3428-Mz.13-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: VICTOR EDUARDO BALBI y MARIA ANGELICA SIENRA DE BALBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Víctor Eduardo Balbi y María Angélica Sienra de Balbi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 733 de 13 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Luis E. Fontana
$48.00 20 pub. 3121-Mz.11-v.ab 9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "CARLOS E. KROSNYAK y MARIA LUISA BOFILL DE KROSNYAK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47 Fo. 451), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos E. Krosnyak y María Luisa Bofill, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20 pub. 3063 Mz.10-v.ab.8.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: SILVESTRE LAVIE contra ANA ROSARIO LEPORE. Divorcio. L.o 47, F.o 595, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ana Rosario Lepore de Lavie, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 Octubre 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30 pub. 3630-Mz.17-v ab.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos: MARIA HERMINIA FONTANA c. LAGUERRA BATALLA. Divorcio unilateral. L.o 48, F.o 21, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Laguerra Batalla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se lle-

pará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 Diciembre 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 2352-Mz.7-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROBUSTIANO FERNANDEZ y CARMEN DEBRA DE FERNANDEZ, en el sentido de sustituir donde dice: Salustiano debe decir Robustiano y el apellido Devora por Debra por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3598-Mz.16-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTOS o FRANCISCO SANTOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4352-Ab.6-v.ab 16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — JUAN JOSE DAGUERRE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 27, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador y hallándome en las condiciones del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información de mi vida y costumbres citándose a los testigos Ramón P. Díaz y Luis A. Torello, domiciliados en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 27, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley: 2.o) Diga el testigo cual ha sido mi honradez y costumbres morales y 3.o) Por la razón de sus dichos. — Juan José Daguerre. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$28.00 10|pub. 4614-Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE PIMENTEL o CLEMENTE PIMENTEL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4514-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCLAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4515-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4516-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o JUAN o JUAN CARMELO VIÑOLY o VIÑOLIS o VIÑOLI o VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4518-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] turno, se hace saber la apertura de la [illegible] de GERMAN VIDAL IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4509-Mz.28-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de HORTENCIA PEREDA, donde dice: "Hortencio Pereda" debe decir: "Hortencia Pereda" y donde dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino" y donde dice: "que se le ha puesto el nombre de Hortencio" debe decir: "que se le ha puesto el nombre de Hortencia". — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 4493 Mz.27-v.ab.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "CORREA MORENO ALVARO y DUTRUEL MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 527", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alvaro Correa Moreno y María Elena Dutruel y Simón y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4286-Mz.25-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERREIRA DORILA DELIA c. GUYOMARD ENRIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 224", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Jorge Guyomard Casteing y Dorila Delia Ferreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Artículo 7.o de la ley número 952|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4237-Mz.25-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO MENESES o MENEZES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4180 Mz.24-v.ab.10

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "SANCHEZ MOSQUERA CONSTANTINO y FONTANS DE SANCHEZ MARIA D. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 529", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Constantino Sánchez Mosquera y María Dolores Fontans Sosa y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4247-Mz.25-v.ab.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TERESA CABANAS DE SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4063-Mz.23-v.ab.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "SANTAMARINA TIMOTEO y GAILHCU de SANTAMARINA MARIA LUISA. Liquidación de sociedad conyugal. L.o 49, F. 547" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Timoteo Santamarina Rocha y María Luisa Gailhou Morales y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4145 Mz.23-v.ab.21

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de PABLO LEOPOLDO BARBAT y ELENA CONSTANCIA BERRETTA LARGHERO, donde dice: "Elena" debe decir: "Elena Constancia". — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 3993 Mz.21-v.ab 14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ANDRADE de LOPEZ, GLADYS J. contra LOPEZ, ELADIO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eladio López y Gladys J. Andrade de López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen esta publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1949. — Amilcar Mantaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 3994 Mz.21-v.ab.20

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "CARTAYA LEONOR c. MARTINEZ GAUTHIER. Divorcio por sola voluntad. L.o 49. F.o 345", se cita, llama y emplaza a Gauthier Martínez Otormin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$16.00 10|pub 3908-Mz.20-v.ab.7.

Disolucion y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "PIGNONE ANA MARGARITA con LUMACONI PEDRO FERNANDO" disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 49, Fo 278), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Fernando Lumaconi Guerrieri y Ana Margarita Pignone Crosa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 28 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48 00 20|pub 2792 Mz.19-v.ab 17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, señor Nuño A Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de NUBIA IRAZI COELHO donde dice "Coello" debe decir: "Coelho" — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub 3660-Mz.18-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ERNESTO BONIFAZI PICCIONI, donde dice: "Ernesto Santos Eugenio Bonifacio Pichioni" debe decir: "Ernesto Santos Eugenio Banifazi Piccioni". — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
(Aux.) $12 80 15|pub 658-Mz 7-v ab 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVERIO DIAZ, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3606-Mz.16-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ CARBALLEIRA y ROSA PIEDRABUEÑA o PIEDRA BUENA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3117-Mz.11-v.ab.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "GELCICH MONICA y LOPEZ ESPONDA EMILIO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 41", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mónica Gelcich Terpelle y Emilio López Esponda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|942 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3120-Mz.11-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS COSTA o COSTA DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4594-Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CARBALLO o MARIA CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4527-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARPI MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4528-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA AVELINA BURONE DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4529-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4530-Mz.28-v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MAISONNAVE ALBERTO D. y ADELA ECHEVARREN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que el 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Alberto Daniel Maisonnave y Adela Echevarren. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4427 Mz.27-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez cuarto turno, se hace saber la apertura de la cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSE MARIANNE TRELOAR DE SUMMERS o SIMMERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4531-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEONARDO GARCIA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4532-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión le VICENTE PERRONI o PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4533-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO RUBIO LATORRE u HORACIO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4534-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLI SCHREYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta das, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4535-Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNO RODRIGUEZ ABAD y BLANCA o BLANCA ESTHER RODRIGUEZ DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4577 Mz.28-v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CASTILLO JOAQUIN V. y JUANA DE LA FUENTE DE CASTILLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Joaquín Venancio Castillo y Juana María de la Fuente. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4429 Mz.27-v.ab.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CORREAS CAULIN MIGUEL y RAQUEL EPIFANIA RUBIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Miguel Correas Caulín y Raquel Epifania Rubio. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4429 Mz.27-v.ab.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "OTERO LEON y ALBIN DE OTERO MARIA EMILIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: León Otero y María Emilia Albin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4430 Mz.27-v.ab.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "PATIÑO LAMARQUE CARLOS y MARIA CARMEN SUAREZ MIRAL DE PATIÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Carlos Patiño y Carmen Suárez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4431 Mz.27-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA VIGNART DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4432 Mz.27-v.ab.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MENENDEZ CAMILO y ROSA CERNY DE MENENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Camilo Menéndez y Rosa Marie Cerny. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4426-Mz.27-v.ab.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "STEFANI EUGENIO y EMA L. ALDECOA DE STEFANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Eugenio Stefani y Ema L. Aldecoa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4362 Mz.26-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO PABLO CAPPUCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4361 Mz.26-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS OMAR FREDO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como hijo natural de Trinidad Acosta, debe decir que es hijo legítimo de *Santos Lagos Fredo*

y de Trinidad Hermógenes Acosta. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4376 Mz.28-v.ab.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "MARTINEZ VAL RICARDO c. MARIA MARTINEZ BRAVO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo Martínez y María H. Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4280 Mz.25-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABELLEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4263 Mz.24-v.ab.10

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de TOMAS PELOCHE e ISOLINA SEGOVIA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Fantoni, debe decir: Segovia y B) En las de nacimiento de HUMBERTO, ERNESTO y RAUL PELOCHE, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el apellido de: Fantoni, debe decir: Segovia. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 4205 Mz.24-v.ab.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS AUTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4188 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MACULUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4099 Mz.23-v.my.4

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado en lo Civil de cuarto turno — ISAAC GOLDMAN, domiciliado en Andes 1460, iniciando información para escribano, propone a César Walter Guerra y José María Villaboa, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; y se me expidan testimonios y se hagan los desgloses. — Isaac Goldman. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 4089-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BASILIA ASIAIN de CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4100 Mz.23-v.ab.9

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NAN o LUIS NAN PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4101-Mz.23-v.ab.9.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "La Universal Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima c. ARIEL CABRERA y "AEREO CLUB SANTA LUCIA". Cobro de pesos". (Libro 40, F.o 401), se emplaza por el término de noventa días, a los representantes del "Aereo Club Santa Lucía", a comparecer al expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4066-Mz.23-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LOPEZ LINDNER de MOSQUERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4102-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ LOPEZ LIDNER o LOPEZ LINDNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4103 Mz.23-v.ab.9

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CARTAGENA MARIA C. contra MANUEL C. ALBERTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal",", se hace saber que con fecha 14 de Octubre p. pd., se recretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Manuel Carlos Alberti y María Celia Cartagena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4105 Mz.28-v.ab.21

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ANGELORO de ROMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4143-Mz.23-v.ab.9.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "BRITOS FORNASARI FRANCISCA contra Suc. de ESTEBAN LUIS SEMINO. Cesación de condominio" (L.o 42 F.o 270), se emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Esteban Luis Semino, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1953.
$48.00 30|pub. 4113-Mz.23-v.my.4.

[illegible]
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de GILBERTO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA VEIGA de FERNANDEZ o VEIGA FRAGA de FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 3999 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de LUCIANO FERNANDEZ ETCHEVESTE o FERNANDEZ ECHEVESTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3998 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de VASILE o VASILIO o BASILIO TORZAN o TARZAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4000 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ de ROMANELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4003 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de AMELIA ADELAIDA PEREZ FROGE, MAXIMO PEREZ FROGE y ADOLFO MANUEL PEREZ FROGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4023 Mz.21-v.ab.8

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDCTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DANREE de HAREAU BLANCA y ALEJANDRO HIPOLITO EUGENIO HAREAU. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saberS que con fecha 11 de corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Alejandro Hareau y Blanca Danrée. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo, 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 3997 Mz.21-v.ab.20.

Emplazameinto
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a OLGA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Carolino Bittencourt. [U. 41|596). — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 3930 Mz.20-v.ab.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "STAFFA HERIBERTO c. ANA MARIA RIZZUTI CARBONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 42, F.o 277) se hace saber que con fecha Diciembre seis del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Heriberto Darwin Staffa y Ana María Rizzuti Carbone" En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 20|pub 3152-Mz.11-v.ab.9

Prescripción
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados "REZOLA DE DIEZ (BLANCA) Prescripción" (L.o 42 F.o 73), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Navarro hijo), sucesores de los mismos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes. Dos solares empadronados con los números 36.894 y 36.895, situados en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 3 y 4 en el plano correspondiente y que se deslindan así: El primero tiene 8 metros 59 centímetros de frente al [illegible]

a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual medida en la línea del fondo al S E., lindando con el solar número 14, de Bernardo y Miguel Guillamón y 42 metros 95 centímetros en las laterales del N E. y S O., por donde limita, respectivamente, con el solar 4, que se deslindará, y solar 2, de Margarita Rocca de Piretti El segundo tiene también 8 metros 59 centímetros de frente al N. O., a la expresada calle; igual cía: 42 metros 95 centímetros por los costados medida al fondo al S. E., confinante con el solar 13, de propiedad de Manuela F. de García N. E y S. O., por donde linda, respectivamente, con el solar 4, anteriormente descripto, y solar 5, de Martín D. Gadea, solar 7, de José Gey, y solar 8, de Manuel Zubio. A solicitud del Ministerio Público y a los mismos fines expresados se emplaza especialmente a los propietarios linderos de los solares descriptos: Martín D. Gadea, Bernardo y Miguel Guillamón, Manuela F de García y Juan Piretti o Margarita Rocca de Piretti, José Gey y Manuel Zubio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$156.00 30|pub. 2096 Feb.25-v.ab.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SCHINCA DE PEYROLOU CELICA con LUIS MORALES y otros. Escrituración de oficio" (Libro 42, F.o 8), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escritura correspondiente a Margarita Tardáguila de Lacoste, María Morales o Becú Morales, Luis Morales y Gioconda Eugenia Ruibal Morales de Bouvier, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Célica Schinca de Peyrolou respecto al siguiente bien: Solar empadronado con el número 90.835, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 82 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, del 25 de Abril de 1912, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 30 de Mayo del mismo año y tiene según el mismo la superficie y límites siguientes: Superficie: 1.103 metros 19 decímetros. Deslinde: 10 metros 30 de frente al Noroeste al Camino Cuchilla Grande; 70 metros también de frente por ser esquina a Camino Público al Noroeste; 15 metros al Este lindando con parte del solar número 83 y 75 metros 58 al Sur lindando con el solar número 81. Y en cumplimiento del artículo 31 de la ley 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$120.00 30|pub. 3475-Mz.14-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANA MARIA ESCOBAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Anacleto Floreano Silva. (L.o 42, F.o 96) — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2540-Mz.4-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALIO CLODOMIRO AGRIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4681-Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ROSA MARIA CANEPA DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4682-Ab.6-v.ab.16.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos caratulados "MARIA ESTHER MONTANS DE CALCAGNO c. RAUL CALCAGNO. Liquidación y disolución de sociedad conyugal, L.o 46, F.o 271, se hace saber al público que con fecha Marzo 28 de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por María Esther Montans y Raúl Calcagno. En consecuencia se convoca a los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 5.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 4598-Ab.6-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "CIRIACO MARQUEZ y CATALINA LOUSTAUNAU, por su hijo menor Angel Salvador. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de este último, estableciéndose que donde el apellido materno figura Laustaunau debe decir Loustaunau. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 4595-Ab.6-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "JOSE MEIZOSO DIAZ contra ROSA GRISANTI. Divorcio" L.o 47, Folio 110, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña ROSA GRISANTI, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 4596-Ab.6-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MARRERO DE BRESCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4597-Ab.6-v.ab.16.

2.a Copia de Escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que en los autos: "FRANCISCO A. CAMPANELLA y otros. Segunda copia de escritura", se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el Escribano Juan Varese, el 24 de Marzo de 1934, por la cual se le adjudicó a don Francisco Campanella Mazzuco, hoy fallecido, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 51.695, designado su terreno con el N.o 5 de la fracción letra B, en el respectivo plano encerrando la superficie de 406 metros 21 decímetros así deslindada: 9 metros de frente al Noroeste sobre el Camino Raffo; por donde la puerta del edificio se señala con el N.o 640; al Noreste mide 45 metros 62 decímetros que confina con el solar 6, en su fondo al Sureste mide 9 metros 5 centímetros, lindando con el solar 9, y 44 metros 65 centímetros al Suroeste lindando con el solar 4. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 10|pub. 4684-Ab.6-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: GEORGINA SARTORI, Mercedes 1472, a usted digo: Que para optar al título de Escribana, vengo a solicitar se interrogue a Betty Vilarrubí, calle Rivadavia 1778 y Vilda Oribe, Avenida dieciocho de Julio 2145, respecto de mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que previa la recepción de dicha prueba y conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se me expida el testimonio. Georgina Sartori. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$20.00 10|pub. 4656-Ab.6-v.ab.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 17 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MENDEL CONSENS y ELISA MAÑELEFF; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 4683-Ab.6-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MUSTO VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4513 Mz.26-v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "OLGA ELENA ROGLIA y LUIS FELIPE BIDEGAIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Luis Felipe Bidegain Rivas y Olga Elena Roglia, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 4557 Mz.28-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMO MANUEL NUÑEZ LORENTE, estableciéndose que donde el nombre del padre del inscripto figura como Juan, debe decir Orosmán Rosendo Nuñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 4544 Mz.28-v.ab.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero 23 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges UTALIZ VOLTAIRE MARQUEZ y MARIA EUSEBIA DOLLENARTE; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$40.00 20|pub. 4480 Mz.27-v.ab.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Octubre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges HUGO JOSE LAWLOR y MARIA YOLANDA BANCHINI; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 4437 Mz.27-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA CRONIN DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3898 Mz.23-v.ab.9.

Liquidación y Disolución Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha, Setiembre 4 del corriente año, se decretó la disolución de la Sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO BAGNUOLI y MARIA TABERNA; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 4054 Mz.21-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevi-

deo, Marzo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3759 Mz.19-v.ab.8

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "MERCEDES MARTINEZ DE FERNANDEZ y otro. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza al señor Alfredo Silva y a los herederos o sucesores a cualquier título de doña Carmen Barcala de Silva, para que comparezcan a otorgar las correspondientes escrituras de venta, de los siguientes bienes que fueron prometidos en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931: I) A doña Mercedes Martínez Fernández, una fracción de terreno sita en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, paraje denominado Barrio La Floresta, empadronado con el número 50.821 que es parte de la señalada con el número 73 de la manzana letra C, del plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, en Diciembre de 1907 y según plano del agrimensor Luis Segundo, de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía en ese mismo mes y año, se compone de una superficie de 122 metros, 43 decímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 13 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Las Magnolias distando su punto medio 43 metros 69 centímetros de la esquina que forma con Coronel Raíz, igual extensión al Noreste, lindando con José Mesquita; por once metros en las líneas del Sudeste y Noroeste, limitando con el vendedor: II) A Francisco González, un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizado con el padrón número 50.821, señalado con el número 5 de la manzana C, según plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 13 de Diciembre de 1933, que se deslinda así: Al Sudoeste, 10 metros con frente a la calle Las Magnolias; al Noroeste, 11 metros lindando con Alfredo Silva; al Noreste, 10 metros linda con M. S. de Mesquida y al Suroeste, 11 metros linda con Alfredo Silva. — Superficie 110 metros cuadrados. — Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio, la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$180.00 30|pub. 3685-Mz.18-v.ab.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "PEDRO ACUÑA y LILA BLANCA PIRIZ" a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 3554-Mz.16-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MINA SILBERFADEN DE KNAPHEIS o BASCHA SILBERFADEN DE KNAPHEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 3511-Mz.14-v.ab.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CELIMA LILIA RAMOS c. ROGELIO FELIX RABINO. Disolución de la sociedad conyugal. L.o 46, F.o 465", se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Julio de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Celima Lilia Ramos Trujillo y Rogelio Félix Rabino, citándose por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 3531-Mz.14-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de ENRQUE ANGEL, FILOMENA ANGELA ROSA, JULIO ISABELINO ANGEL, LUIS ALBERTO y MARIA ANGELICA GUGLIELMI GAZZALE, donde el apellido paterno aparece Guillermo y en las dos últimas Guiglielmi debe decir Guglielmi, y el de la madre donde dice respectivamente Cassal, Cazal, y en las tres últimas Cazale debe decir Gazzale; B) En la de nacimiento de Enrique Angel Guglielmi, donde el nombre aparece Enrique Angel Guillermo, debe decir Enrique Angel; C) En las referidas partidas, en la de matrimonio de Amelia Dolores Elena Gazzale Ratto con Miguel Arcángel Guglielmi, y en la de defunción de éste donde su nombre aparece Miguel Angel debe decir Miguel Arcángel; y donde la madre de los inscriptos, y la contrayente en la de matrimonio aparece como Dolores debe decir Amelia Dolores Elena, estableciéndose en la de matrimonio que donde sus apellidos paterno y materno dicen respectivamente Gazale y Rato, deben decir Gazzale y Ratto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 15|pub. 3512-Mz.14-v.ab.7.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado 'IDA ARRILE contra VICTORIO COLMEGNA' divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Victorio Colmegna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 3297-Mz.12-v.ab.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 24 de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RUIZ TARAZONA y CATALINA DAVILA, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 3290-Mz.12-v.ab.10.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA CARRICA DE ARROQUI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 58.563 con un área de 519 metros, con 56 que se deslinda así: 18 metros con 90 al Norte al frente a la calle Estados Unidos por 27 metros 49 de fondo, lindando al Oeste con padrón 58.562; al Este, con padrón 58.564 y al Sur, con padrones 58.581 y 58.567. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 30|pub. 3289-Mz.12-v ab.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR ALVARES. Quiebra Pieza sobre calificación. L.o 38, F.o 378", se llama y emplaza a Victor Alvares, para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(G. judicial) 30|pub. 30571-Mz.5-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ, JESUSA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Setiembre último fué declarada en estado de incapacidad, doña Jesusa Fernández, designándose curador a don Máximo Codesido Pérez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 20 del mismo mes. — Montevideo, Octubre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4688 Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ o DIAZ DE GONZALEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo. Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 4605 Ab.6-v.ab.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MENENLEZ, JUSTINO con MATOS, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Justino Menéndez y María Luisa Matos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$32.00 20|pub. 4609 Ab.6-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CANDIDO ANDRADA y MAURA GUTIERREZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento (nota de legitimación que consta al dorso) y de reconocimiento y legitimación de su hijo Mario Isaac, pues donde en todas ellas dice: "Andrade", debe decir Andrada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 4602 Ab.6-v.ab.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FABRICIO, JOSE LUIS y MARIA NOEMI SALA FRUGONI DE FABRICIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Luis Fabricio y María Noemí Sala Frugoni de Fabricio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 4610 Ab.6-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DUTRA DE OLAVERRY, CONSTANCIA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, por figurar en la primera de ellas como persona del "sexo masculino" en lugar de femenino, y con el nombre de "Constancio", en vez de Constancia, y en la segunda con el apellido "Dutria" en lugar de Dutra. — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 4613 Ab.6 v ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA u HONORIA ROMAN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 10|pub. 4338-Mz.28-v ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França. recaído en autos: "BAZZANO, HECTOR LUIS con QUARTINO MARIA LUISA. Disolución y liquidación de a sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor Luis Bazzano y María Luisa Quartino, y que se manda citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para [illegible]

comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 4568 Mz.28-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRADE o ANDRADE RODRIGUEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 4519 Mz.28-v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "BONNET TELLECHEA, HECTOR LUIS e INES IRENE PELIZZARI BONETTI DE BONNET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor Luis Bonnet Tellechea e Inés Irene Pelizzari Bonetti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 4092 Mz.27-v.ab.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de PAULA ZAPPETTINI, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre "Pablo" debe decir: Paula, donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde dice "Sapetino" debe decir: Zappettini. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 4421-Mz.27-v.ab.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMPONI, HERNANDO con DELIA DALIES DE RAMPONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hernando Ramponi y Delia Dalies de Ramponi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 4339-Mz.26-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FELICIA BERNAT o BERNAT FERREIRA DE BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4191 Mz.26-v.ab.13.

Divorcio unilateral
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA TORREIRA, CARMEN con MANUEL FERNANDEZ ROMERO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Manuel Fernández Romero para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 4299-Mz.25-v.my.6.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SADE BEKER, LEJA. Información de vida y costumbres", se hace saber al público qce ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Leja Sada Beker, domiciliada en la calle Piedras N.o 262, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano ofresco la información de los testigos: señorita Felicia Salazar Domínguez y señora María A. Gonzáles Oenzi de Sarro, las que serán interrogadas sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio: Leja Sade Beker". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 4217 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL CARMELO ROIG o ROIG DISEVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4094 Mz.25-v.ab.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BARBOZA, CARMEN VICTORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura su nombre como "Carmen", debe decir: Carmen Victoria, y donde su apellido y el de su padre aparece como "Barbosa", debe decir Barboza. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 4132 Mz.24-v. ab.16

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BLODARCHIK o WLODAWRZIK o VLODEK o WLODEK o WLODARCZYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4186 Mz.24-v.ab.10.

Expedición de Segunda copia
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido MARIANO CASTRO y MANUEL CASTRO, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra-venta que en esta ciudad de Montevideo, el día 3 de Diciembre de 1947. autorizó el escribano Alberto Brugnoni, y por la cual los nombrados señores Mariano Castro y Manuel Castro, compraron a las señoritas Eleonor Juana Luisa Sarubbi y Edelmira Erminia Victoria Sarubbi, el siguiente bien inmueble: Terreno con pavimento, colector, vereda y cordón pagos por ambos frentes, ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y seis (N.o 175 796), señalado con el N.o nueve en el plano de división del agrimensor Carlos Jorge Borotra de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, por resolución recaída en el expediente número cuatro mil ciento noventa y siete, del treinta y uno de Octubre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8076 el catorce de Noviembre siguiente. Según título y plano citado se compone de una superficie de cuatrocientos veinte y seis metros cuarenta y nueve decímetros, deslindados así: trece metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte al Boulevard General Artigas, cinco metros en la ochava al Noroeste con la calle García Peña a la que también da frente por ser esquina, al Oeste, en veintiún metros dieciseis centímetros, dieciseis metros cincuenta y dos centímetros al Sur, lindando con parte del solar diez y veinticuatro metros sesenta centímetros al Este con el solar ocho. — Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término expresado, bajo apercimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 10|pub. 4158 Mz.23-v.ab.9

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "FERNANDEZ DE MEDERO, VALENTINA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimeinto, pues donde en la misma su nombre aparece como "Zenona Victoria", debe decir: Valentina. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 3897 Mz. 23-v.ab.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BELLORA CHIERICHETTI FELIPE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma se establece como nombre del padre el de "Mario", debe decir: Marcos, donde dice: "Belloza", debe decir: Bellora, y donde dice "Crichetti" debe decir: Chierichetti. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 3896 Mz.23-v.ab.15.

Expedición segunda copia escritura
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don PASCUAL FONTES FIGUEROA promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra-venta que en esta ciudad de Montevideo, el día 12 de Marzo de 1943, autorizó el Escribano Dionisio Trujillo (hijo), y por la cual el nombrado señor Fontes Figueroa, casado con doña Luisa Pérez, compró a los señores: Bernabé, Juan Antonio, Isidra Cecilia Fontes y Miguela Fontes de Pérez, las cuatro quintas partes, que, con la restante quinta parte de su propiedad, poseía en común y proindiviso con los señores nombrados precedentemente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 522, situado en la Planta Urbana del Pueblo de Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalado con el número siete de la manzana "A" del plano de mensura y fraccionamiento levantado en Enero del año 1920, por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, hoy manzana número 53, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente, al Este sobre la calle de diez y siete metros denominada hoy Santa Isabel, por cuarenta metros de fondo, al Norte, lindando con el solar número ocho, al Sur, confinando con el solar número seis, y por el Oeste, lindando con el solar número nueve. La primera copia de la citada escritura, fué inscripta en el Registro de Ventas de Rosario (Departamento de Colonia), con el número 65 a fojas 15 y vuelta, el día 17 de marzo del año 1943. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$56.00 10|pub. 4061 Mz.21-v.ab.8.

Incapacidad
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos "ECHEVERRIA OYARZUN, MODESTO EMILIO o EMILIO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 15 de setiembre de 1952, fué declarado en estado de incapacidad, don Modesto Emilio o Emilio Echeverría Oyarzun, designándose curadora a su esposa doña Juana Pardías de Echeverría, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 23 de Febrero último. — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 4006 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GARCIA o GARCIA DE CRAVEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3899 Mz.20-v.ab.7.

Disolución y liquidación sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaídos en autos: "GONZALEZ de CASENAVE, CELESTE ALBA contra SILVINO CASENAVE, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celeste Alba Gonzáles de Casenave y Silvino

Cazenave, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 3866 Mz.19-v.ab.17

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA FRANCISCA FELIPA CLAVIJO DE CAZENAVE, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como: "Elena Clavijo", debe decir: María Francisca Felipa Clavijo. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 3648-Mz.17-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MANGINO DE VOLPE FELICIA y LIDIA VOLPE MANGINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felicia Mangino de Volpe, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Luis Nicolás Volpe, y la de nacimiento de su hija Lidia, pues donde cada vez que en ellas aparece el apellido "Mangini", debe decir Mangino. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 3519-Mz.14-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BARRERA ASUNCION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Teresa, pues donde en la misma la inscripta figura como nacida el día "11 de Mayo de 1945", debe decir: nacida el 25 de Agosto de 1944. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 3612-Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GLORIA MARTHA VOLPE MANGINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada al rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Gerardo Volpe con Rosa Mangino, y la de nacimiento de la hija de éstos, Gloria Martha, pues donde los contrayentes en la primera de dichas partidas y los padres de la inscripta en la segunda, figuran como "Francisco Volpi" y "Rosa Mangini", debe decir en ambas partidas y en ese orden: Francisco Gerardo Volpe y Rosa Mangino. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 3518-Mz.14-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZUBILLAGA RISSO ORFILIA y NELSON RAUL RISSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Orfilia Zubillaga Risso y Nelson Raúl Risso, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 3315-Mz.13-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CORTI (BERNARDO ENRIQUE) y HERMINDA DORYS ACOSTA DE CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernardo Enrique Corti y Herminda Dorys Acosta de Corti y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos antos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$32.00 20|pub. 3070 Mz.10-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SIENRA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2747-Mz.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS AGUIRRE OTEYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2538-Mz.4-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GIOANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2546-Mz.4-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEPH HILLEL ASSEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2369-Feb.28-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA EULALIA ROSON o ROSON DE BERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2107 Feb.27-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA TOSO MASSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2288 Mz.2-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CERRUTTI o CERRUTI o CERRUTTI COPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2174-Feb.28-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PEAGUDA CELSO y CARRO DE PEAGUDA NELIDA MARIA con JUAN y ALBERTO HARAMBURE. Otorgamiento de escritura", se cita, llama y emplaza a María Harambure, Ana Harambure Leandra Celia Harambure, María Zulma Harambure y María Amelia Harambure de Garra y a Juan y Alberto Harambure o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma y en general a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el día cinco de Julio de mil novecientos veinte y ocho, según boleto número 7.200 a don Angel Cerro Dapueto, por intermedio del Banco de Crédito como apoderado de los señores Juan y Alberto Harambure y que consiste: Un solar de terreno ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta mil ochocientos veintidós (número 140.822), designado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor señor Alejandro Joanicó, en Diciembre de mil novecientos veintisiete, sito en el Barrio Jacinto Vera [?], comprendiendo una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Restauración por veinte y un metros veinte y cinco centímetros de fondo, lindando con los solares números 4 y 6, por el Sudoeste y Nordeste, respectivamente, confinando al Nordoeste con otros propietarios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, se procederá de oficio por este Juzgado, a otorgar la escrituración solicitada. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 30|pub. 2481-Mz.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la uscesión de FRANCISCA RODRIGUEZ DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4654 Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA GARCIA DE GONZALEZ LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4507 Mz.28-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS o MARCOS JUSTINO PEREZ, ORFILIA CABRERA DE PEREZ, LUCIO PEREZ CABRERA y MARIA LEDUVINA o LIEDUVINA BRITOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4518 Mz.28-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CELINA INES o CELINA RETAMOSA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 37, F.o 531), le ha iniciado don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 4523 Mz.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzó de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4580 Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4550 Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA D'ANDRAYA DE MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4536 Mz.28-v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gaz... dictado en autos: "OBSANA BEDOIAN DE DORTAT ADOURIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 16), se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la diso-

lución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Dortat Adourian y Obsana Bedoian. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$40.00 20|pub. 4474 Mz.27-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sévtimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE MIGUEL SILVA y doña ROMILDA V. SAGRERA CROVETTO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, José Miguel Silva, por figurar en ella el padre, como de veintisiete años de edad, en lugar de cuarenta y siete años. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 4424-Mz.27-v.ab.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "PABLO CHAMPENOIS y MARIA LUISA SWOLFS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 37, F.o 520)", se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Félix Enrique Champenois y María Luisa Laura Juana Hubertina Cornelia Swolfs. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4337-Mz.26-v.ab.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "FILIBERTO GINZO GIL, con domicilio en la calle Misiones 1485, piso 3.o; al señor Juez digo: I) Que vengo a producir la información de vida y costumbres, que exige el artículo 240 del C. de O. de los Tribunales, para optar al título de procurador. II) Que a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Héctor J. Amilivia y José Barloco, domiciliados en Misiones 1485, piso 2.o y Rivadavia 2159, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se me expida testimonio. — Filiberto Ginzo".

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 4321-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO TRAMUTTO o TRAMUTO o TRAMUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4370 Mz.26-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ANTELO MENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 33, F.o 590), le ha iniciado don Ramón Mouro García, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 4240-Mz.25-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARANDA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzg. lo. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4250-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRY o FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4307-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL LUIS NERVI o NOEL LUIS NERVI PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4291-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NALBANDIAN o MARTIN NALBANDIAN VARTERIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4292-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORIXE DE PEGURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4293-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA POLONIA VERGA DE ALEXANDRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. —Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4261-Mz.25-v.ab.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "EDELMA RODRIGUEZ A. DE NASIF ICE con ALBERTO NASIF ICE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37; F.o 334", se hace saber que con fecha 25 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Edelma Rodríguez Amarillo y Alberto Nasif Ice. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4279-Mz.25-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA MERCEDES FERRARO y doña ANTONIA CAPUANO, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Carmelo Ferraro con Antonia Capuano, donde dice: Ferrari, debe decir: Ferraro; y donde dice: Capovana, debe decir: Capuano. B) En la de matrimonio de Armando Pensatori con María Mercedes Ferraro, donde dice: Ferrari, debe decir: Ferraro; donde dice: Raffaelle, debe decir: Raffaelli; y donde dice: Capoano, debe decir: Capuano. C) En la de nacimiento de Roberto Eugenio Pensatori, donde dice: Ferrara, debe decir: Ferraro; donde dice: Olivio Pensatori, debe decir: Olivo Pensatori; donde dice: Raffaelle, debe decir: Raffaelli; y donde dice: Caprano, debe decir: Capuano. y D) En la de defunción de Armando Pensatori, donde dice: Pensatore, debe decir: Pensatori; donde dice: Diva Pensatore, debe decir: Olivo Pensatori y Eugenia Raffaelli; y donde dice: Eugenio Roberto, debe decir: Roberto Eugenio. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 15|pub. 4285-Mz.25-v.ab.17.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "FRANCISCO BERARDO y ADELA BERARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 24", se hace saber que con fecha 18 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Berardo y Adela Berardi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4305-Mz.25-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO SOLANO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4137-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO LINARES DE FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 10|pub. 4194-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TUR o ANTONIA FRANCISCA TUR MARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$12.00 10|pub. 4093 Mz.23-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL NEMESIO FRANCISCO ESPANTOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4131 Mz.23-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SAPORITI o VICENTE SAPORITI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4065-Mz.23-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio Cuello y doña Rita Lamas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo de ambos, que figura en dicha partida con el nombre de "Antonia" en la siguiente forma: Donde dice, al margen: "Cuello Antonia", debe decir: Cuello Antonio"; donde dice: del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino; y donde dice: "Antonia", debe decir: "Antonio". — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 4133 Mz.23-v.ab.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "GULLERMO PIO LOCKHART ROVEGNO y ADELAIDA HELGUERA GOIRIENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 88 F.o 2", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por Guillermo Pío Lockhart Rovegno y Adelaida Helguera Goiriena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 3793-Mz.21-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DERIKRAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4038 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

las sucesiones de VICTORIANO JUAN RODRIGUEZ IDOYAGA y MARIA LUISA RODRIGUEZ de ANCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.0 10|pub. 4001 Mz.21-v.ab8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3915 Mz.20-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de séptimo turno, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE CLARO PREMUTICO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella aparece el apellido "Permútico", debe decir: "Premútico". — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3929 Mz.20-v.ab.13.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha persentado MARIA ESTRELLA ABILLEIRA BALBOA de GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Máximo González, en la siguiente forma: Donde la compareciente figura con el nombre de "Estrella", debe decir: "María Estrella"; donde aparece el apellido "Avilleira", debe decir: "Abilleira"; y donde la madre de la misma figura con el apellido "Barboa", debe decir: "Balboa", siendo por lo tanto el nombre completo de la interesada, el de "María Estrella Abilleira Balboa". — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 4005 Mz.21-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3705-Mz.20-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INSUA DE DELFINO o YNSUA DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3887 Mz.20-v.ab.7.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor AUGUSTO LANSAC, y que de acuerdo con el artículo 1.583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Alberto Puig Larravide, y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$56.00 20|pub. 3628-Mz.17-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FRANCISCO IRAURGUI y doña ELVIRA BARROS, solicitando al rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Pablo Francisco y Ricardo, por figurar en ellas el compareciente, con el apellido "Iraurqui", en lugar de "Iraurgui". — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3659-Mz.17-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AGUSTIN MINELLI con SARA USHER DE MINELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 591", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Agustín Minelli y Sara Usher Conde. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 3177-Mz.11-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "FLORINDA A. C. RAFFO y JUAN NORBERTO INDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 556), se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Norberto Inda y Florinda Amelia Carolina Raffo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 26 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48 00 20|pub. 3045 Mz.10-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA JULIANA FIGUEROA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la hija de la causante Elodia Hipólita Pérez Figueroa, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actsario.

$36.00 30|pub. 2845-Mz.7-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALBERTO RAUL VIANI LATORRE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad (Lo 36. Fo. 590) le ha iniciado doña Amanda Eva Addiego Allonca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 3018 Mz.10-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SCHMIDT ELSKOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2656-Mz.5-v.ab.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EDUARDO F. J. HAEDO ZARACHO y LILA BLANCA GONZALEZ POGGI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 552", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo F. J. o Eduardo Francisco Jacinto Haedo y Lila Blanca González Poggi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. 3971-Mz.21-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3972-Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERIS o FELIPE NERI TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3973-Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PAVON o PABON CARLOSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3992-Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LANDABURU o LANDABURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3974-Mz.21-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE FORTE, citándose a herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Act.

$12.00 10|pub. 4657 Ab.6-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección de Montevideo, se hace saber l. apertura de la sucesión de PEDRO JOSE MITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Roberto Montenegro, Actuario.

$12.00 10|pub. 4571 Mz.28-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino recaído en autos: "JUAN CURBELO PRESCRIPCION" se cita y emplaza, a don Adolfo Mondino, sus herederos y sucesores a cualquier título, y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 89.331 que lo constituye un solar de terreno ubicado en esta sección, con una superficie de trescientos catorce metros, que se deslindan así: un frente de nueve metros sobre la calle Comandiyú por treinta y siete metros con 25 centímetros al Norte y treinticinco metros con 20 centímetros al Este, lindando en la actualidad el señor Juan R. Ferreiro al Oeste; al fondo el señor Alfredo Casto Mato Relo y al Sur doña Rosa R de Rodríguez, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se proseguirá este juicio — Montevideo, diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — María Luisa Berta, Escribana Actuaria.

$84.00 30|pub. 4025 Mz.21-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin de la señorita Juez de Paz de la veintiuna sección judicial de esta Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RAMPOLDI ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago N.o 954, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de Marzo de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4494 Mz.27-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la su

cesión de DIEGO LACOSTE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro 3039. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luisa Machado de Abellá, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. 4364 Mz.26-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado con auxiliatoria de pobreza, don EULOGIO MONTERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Nildes, en la siguiente forma: donde dice el apellido del padre y del hijo, Montes, debe decir Montero.
A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Artigas, Marzo 7 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4315-Mz.26-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUGA DA ROSA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 13 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$8.00 10|pub. 3978-Mz.21-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIA AMALIA FERRARI DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4591-Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Act.
$12.00 10|pub. 4608 Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PREZIOSO o PRESIOZO DE MAZUCHI o MAZZUCHI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lamez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4360 Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA GREGORIA DIAZ DE ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub 3990 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LASALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado. — Canelones, diciembre 20 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3991 Mz.21-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "GUIBRA LUCAS. Prescripción. L.o 39, F.o 169, N.o 885", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Fernández Julio S. Reyes, Benito Soria, Inocencio Soria Francisca Soria, Carmen Soria de Dutra, Gil M. Soria de Delgado y Justina Soria de Hernández, o a sus sucesores universales o particulares, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro, o se considere con mejor título —bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio— con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que comprenda, situada en las inmediaciones de la ciudad de Las Piedras, 4a sección judicial de este Departamento, individualizada actualmente en el padrón con el número 1.585, la que según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 15 de Junio de 1951, con el número 432, mide: 99 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Florida; 97 metros 70 centímetros al Este, de frente a la calle José Pedro Varela; al Norte, 82 metros 30 centímetros lindando con los inmuebles empadronados con el número 1.584; y al Sur, 83 metros por donde linda con los inmuebles empadronados con los números 1.597 y 1.580. Superficie: 8 152 metros 30 decímetros. — Canelones, 9 de Agosto de 1952 — Héctor T. Lemez, Actuario.
$120.00 30|pub 3216-Mz.12-v.ab.22.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 21 de Marzo del año actual, en los autos caratulados: "HONORATO TERAN. Segunda copia de escritura. L.o 37, F.o 538, número 1.448", se emplaza por el término de noventa días, a don Antonio C. Varela Prestes, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien inmueble que se relacionará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Un solar de terreno situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.543 y señalado con el número 3, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Agosto de 1923 y mide: 9 metros de frente al Este, continuación calle Yatay; al Oeste, igual medida, linda con el Ferrocarril Central; al Norte, 8 metros 3 centímetros, linda con el solar número 4, y al Sur, 8 metros 64 centímetros, con el solar número 2 del plano precitado. Superficie: 76 metros, 60 centímetros. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 24 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 3218-Mz.12-v.ab.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "Gatto de Andueza Juana; Luis Alberto; Mario, Arnoldo; Gualberto y Antonia Andueza contra los sucesores de ROQUE SIERRA y FELIPA PRUDENCIA GONZALEZ. Prescripción. L.o 39, F.o 358 N.o 913", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores a cualquier título de los cónyuges Roque Sierra y Felipa Prudencia González, y a toda otra persona interesada que derive de los aludidos algún derecho, o sea crea dueño o poseedor a cualquier título, sobre una parcela de terreno rural ubicada a inmediaciones del Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 10.538, designada con el N.o 3 en plano que levantó el agrimensor Horacio Uslenghi el 27 de Enero de 1920 y que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1020, el día 21 de Marzo de 1941, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 3.446 metros y 17 decímetros y lindante por el Norte, en 122 metros y 06 centímetros, con Atanasio Mendoza; por el Sur, en 66 metros y 81 centímetros, con Gerónimo y Pedro Badaraco; por el Este, en 461 metros y 54 centímetros, con la fracción 4, y por el Oeste, en línea de dos tramos, una de 145 metros y 95 centímetros y otro de 318 metros y 60 centímetros, con parte de la fracción 2 en el primer tramo y con la N.o 1 en el 2.o. Dicho padrón figura actualmente con un área de 3 hectáreas y 8.231 metros, por haber sido cruzada la fracción por la Carretera de la ruta N.o 11. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$156.00 30|pub 2435-Mz.2-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS G. TARAN DAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4372 Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL CLARO QUINTERO MOZO o MOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4373 Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CLAVIJO DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4374 Mz.26-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE DE ORTA solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De nacimiento de Vicente De Orta: donde figura Vicente Orta, debe decir Vicente De Orta; 2.o) De matrimonio de Vicente De Orta con María Nidia Soria: donde figura José Vicente De Orta, debe decir Vicente De Orta; 3.o) De nacimiento de Carmen Amelia De Orta: donde figura José Vicente De Orta, debe decir Vicente de Orta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones Noviembre 3 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario
$30.00 15|pub 3502-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
(Dec. 21|7|34) $24.00 20|pub. 30433 Feb.21-v.mz.4 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
(Dec. 21|7|34) $24.00 20|pub. 30434-Feb.21-v.mz.4 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUTTI FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, febrero 3 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 4129-Mz.23-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Camarra, recaído en autos: "EUSEBIO PIO SUAREZ Y AIDA ROSA PEREZ de SUAREZ c| BLANCA ZULMA PERAZZA de ARES. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 1.o Fo. 569), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Zulma Perazza de Arces para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Canelones, marzo 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 30|pub. 4062 Mz.21-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelonesnelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, marzo 18 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4137-Mz.23-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gama-

ra, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "señor Juez Letrado de Segundo Turno de Canelones. — RAMIRO PEREZ FERNANDEZ, domiciliado en José B. y Ordóñez N.o 631, iniciando información para procurador propone a Hermes Luchinetti y Luis A. Tallac, para interrogarlos sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, pido se me expida testimonio. — R. Pérez Fernández". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 10|pub. 3949 Mz.26-v.ab.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO CILINTANO o CHILINTANO o CELINTANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta día — Canelones, 13 de marzo de 1953. —

$12.00 10|pub. 4118-Mz.23-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JUAN o JUAN GREGORIO o GREGORIO GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Marzo 24 de 1953. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4647 Ab.6-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CORNELIA MACHADO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Marzo de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 4650 Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA MACHADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herededos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Marzo de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 4651 Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Marzo de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 4569 Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIDIO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Marzo de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 4287 Mz.25-v.ab.11.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson J. García Otero, en autos caratulados: "LUCIANO NAVARRETE y MARIA SALGADO DE NAVARRETE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Luciano Navarrete y María Salgado de Navarrete y se cita a todos los interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Marzo 14 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 20|pub. 3731 Mz.18-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PEDRO ABAD TREMESANA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25, Fo. 775), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2612, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y un metros, que lindan: al Norte, Héctor Techera y Sucesión Juan Victorio Jakson; Sur, Alcides Techera, Julio Bataila y Pedro Abad Tremezana; Este, Ceilar Porciúncula y, Oeste, río Yaguarón, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Melo, Diciembre 28 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 30|pub 2113 Feb.25-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.o sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, dictada en los autos: Fiscal Letrado con Sucesión MARIA G. S. DE OLIVERA. Cobro de Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza a don José Carlos Bécquer domiciliado en la ciudad de Porto Alegre (Brasil) dentro del término de treinta días para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 17 de 1953. — Julio Zavala Muniz.

(Dic. 21-7-34) 10|pub. 30774 Mz.26-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO AHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 4583 Mz.28v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "DETJEN OVIDIO y MARIA JOSEFA MARTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 32, Fo. 441), se hace saber, que por resolución de fecha 12 de Febrero último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Ovidio Gustavo Detjen Fleuring y María Josefa Martín Alvarez y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. 4270 Mz.25-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LIMA ROSA contra JOSE AMADO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 471), se hace saber que por resolución de fecha 10 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José Amado Olivera Ferniot y Rosa Lima García y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 12 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. 4262 Mz.25-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CELLANA EDGARDO y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 32, Fo. 397), se hace saber, que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Edgardo Cellana con Magnolia Isabel Echarte, estableciéndose que donde el apellido del esposo y del padre de éste figura Chelana, debe decir Cellana por ser éste su verdadero; B) De nacimiento de Edgardo Oris y de Mary Isabel Cellana, hijos del antes expresado matrimonio, estableciéndose que, donde el apellido del padre aparece Chelana, debe decir Cellana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 3 de 1953 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$21.00 15|pub. 4176 Mz.24-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA LAZAGUE DE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3981 Mz.21-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "STEFANOFF HABERKORN MARIA MARTA. Rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 446), se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Marta Stefanoff Haberkorn, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Steffanott, debe decir Stefanoff y donde su apellido materno dice Habergan, debe decir Haberkorn, por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 14 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 4173 Mz.24-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA ANDUEZA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3982 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CELESTINO LUACES LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3983 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA PERAZZA o PERAZA DE YAQUELO y la de FELIX PEDRO JUAN o FELIX YAQUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub 3984 Mz.21-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "OLGIATTI CARLOS LUIS VICTORIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 32, Fo. 376), se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Luis Victoriano Olgiatti, estableciéndose que donde su apellido paterno y de su abuelo paterno figura Orlatti, debe decir Olgiatti, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 5 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 3690 Mz.18-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GARCIA AIDA GAUDENCIA. Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partida" (Lo. 32, Fo 372) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aida Gaudencia García, estableciéndose que donde figura con el nombre de Gaudencia, debe decir Aida Gaudencia, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 4 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 3691 Mz.18-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "La sucesión de CECILIA DOMINGO SEVERO. Rectificación de partidas" Lo 32, F.o 413, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Domingo Severo Cecilia, estableciéndose que, donde su apellido figura Cecilio debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero; B) De matrimonio de Domingo Cecilia y Avelina Pérez, donde figura Dionincio Cesilia, debe decir Domingo Cecilia y donde dice Abelina debe decir Avelina; C) De nacimiento de Felipa Cecilia, donde el apellido paterno y de su abuelo paterno figura Cecilio, debe decir Cecilia; D) De nacimiento de Cipriana Justina Cecilia, donde el apellido paterno y de su abuelo paterno dice Cesilia, debe decir Cecilia y el nombre de la madre dice Abelina, debe decir Avelina; E) De nacimiento de Domingo Cecilia, donde el apellido paterno dice Cesilia, debe decir Cecilia y donde el nombre de la madre figura Adelina, debe decir Avelina y F) De nacimiento

to de Eleuterio Cecilia, donde el apellido paterno figura Cesilia, debe decir Cecili y donde el nombre de la madre figura Alelina, debe decir Avelina. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. 3533-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de: LUCIANO ELOY LARRAMENDI; DOMINGO LARRAMENDI; TERESA CABALLERO o TERESA CABALLERO DE LARRAMENDI; JACINTO LARRAMENDI; RICARDO LARRAMENDY o LARRAMENDI; TEODORO LARRAMENDI; CATALINA ANA ESPAIN DE LARRAMENDI y DOMINGO o DOMINGO PEDRO LARRAMENDI, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados como, asimismo, a la sucesión de don JOSE LARRAMENDI, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$48.00 30|pub 2913-Mz.9-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de IGNACIO o IGNACIO RICARDO ILLADA, SUSANA BE. TIN DE ILLADA, PEDRO ILLADA, MARIANA ILLADA, PASCUAL ILLADA, FRANCISCO o JUAN FRANCISCO LLADA o FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BERTIN, MARIA o MARIA CATALINA ILLADA, IGNACIA ILLADA o IGNACIA BERTIN o IGNACIA BERTINAT y DANIEL ILLADA, citándose a todos rerederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz (C. P.), Marzo 10 de 1953. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
$20.00 15|pub. 4251-Mz.25 v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MASCITELLI DE OSINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Marzo 11 de 1953. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$12.00 15|pub. 4246-Mz.25v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3959 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MATEOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 10 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4403-Mz.26-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA GAETANA o MARIA CAYETANA o CAYETANA MIRAGLIA DE ORIOLO u ORIOLA u OREOLO u OREOLA, de don ANGEL o ANGEL MARIA OREOLA u OREOLO u ORIOLA u ORIOLO y de VICENTE OREOLA u OREOLO u ORIOLA u ORIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$16.00 10|pub. 4492 Mz.27-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PALIZA, o POGLIESE, o PUGLIESE, o PULLIESSE, o PUGLIESSE, o POLLIZO ESTEBAN — PALADINO ROSA. Sucesiones. L.o 28, F.o 391", se cita y emplaza por el término de noventa días a Dominga Pugliese, o Pogliese, o Polliese o Poliese, o Paliza, o Pollizo, o Pogliesse, o Pulliesse, o a sus sucesores, para que comparezcan con sus respectivo justificativos, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. 4398-Mz.26-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA LORETA ROSSI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4379-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DELIA VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4380-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GANDOLFO DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4381-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL ABDAN PREISIG o PRISIQUI o PROISIG o BRISIG y de ROSENDO o JUAN o JUAN ROSENDO PREISIG o PRISIQUI o BRISIG o PRISIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$16.00 10|pub. 3967 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RUBIO SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4382-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIA CORTI DE BRAIDA y de BERNARDINO CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4383-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ACOSTA o ACOSTA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4384-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN GIL MIER y MARIA NICOLASA VIERA DE MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4385-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4388-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS TELMO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4389-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS REMIGIO KINLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4390-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SOBA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4391-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GRELA DE LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4392-Mz.26-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe se hacer saber la apertura de la sucesión de WALTER HUGO GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 3968 Mz.20-v.ab.7

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VANNATA LEONARDO. Rectificación de partidas de matrimonio y defunción. L.o 28, F.o 569", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de las expresadas partidas, por cuanto en ellas, su esposo figura con el apellido de Banado, en vez de Vannata que es el verdadero. — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, marzo 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$25.00 15|pub. 3557-Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "LAMAITA CONO ALBERTO-LAMAITA CARMEN PETRONILA. Rectificación de partidas. L.o 28, F.o 513" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cono Alberto Lamaita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Ione Aloy, porque en ella figura con el apellido de Perrone, en vez de Lamaita errone que es el verdadero; B) De nacimiento de su hija Carmen Petronila en la siguiente forma: A) Donde ésta figura con el apellido de Perrone debe de decir Lamaita, y B) Donde el compareciente figura con el nombre de Cono Alberto Perrone debe decir Cono Alberto Lamaita Perrone. — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 15|pub. 3555-Mz.16-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AMELIA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4393-Mz.26-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 4526 Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1963. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4294 Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GOENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 4295 Mz.26-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ALVAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de .953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4296 Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO INSAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro dé treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 18 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 3980-Mz.21-v.ab.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JULIO GUMERSINDO TABEIRA con FERMINA GOMEZ DE TABEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 26, F.o 209), se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Julio Gumersindo Tabeira y doña Fermina Gómez de Tabeira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 3979-Mz.21-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ALFREDO MANUEL NUÑEZ y doña NELLY MERCEDES XIMENOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural reconocida Gladys Mireya Núñez, inscripta con el número 48 a fojas 24 vuelta del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de este Departamento, en el año 1947, en el sentido de que donde la madre y la abuela de la inscripta figura con el apellido Giménez, corresponde establecer Ximenos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 19 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 3522-Mz.14-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Lavalleja, encargado de la Primera: se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2830 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO CARLOS SEGOVIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4413 Mz.27-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA RODRIGUEZ DE NIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4414 Mz.27-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALVADOR PALLAS o PAYAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4415 Mz.27-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA FERNANDEZ DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4416 Mz.27-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO NERIO ROBAINA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4417 Mz.27-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA o BARTOLO MARIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4418 Mz.27-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA JUSTA PEREYRA o PEREIRA DE LEMES, JOSE ROSALIO LEMES, FELIPE LEON LEMES y ADELA ISABEL LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4419 Mz.27-v.ab.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Juan Bautista Antolín Ferraro, María Visitación Basilia Ferraro, Ramón Genaro María Ferraro, Carmen Ferraro y José Gregorio Ferraro, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esta sucesión así como también a Juan Bautista Antolín, María Visitación Basilia y Ramón Genaro Ferraro, en la misma forma en las sucesiones de Bartolomé Filida y Santiago Ferraro, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente a sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 11 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 4420 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JESUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Noviembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario

$12.00 10|pub. 3975-Mz.21-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado CONRADO MANFREDI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Benvenuto" en lugar de "Conrado" que es el verdadero. — Paysandú, Marzo 11 de 1953. — Elbio Benia Comas.

$12.00. 15|pub. 3976-Mz.21-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARLOS SORIA, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Genaro, Elena María y Alejandro Soria, por aparecer el apellido como "Osorio" en lugar de "Soria", que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 14 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 3637-Mz.17-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CERNICCHIARO de MATHIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Marzo de 1963. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3340 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ZACARIAS LALINDE, citándose a los interesados de dentro del término de treinta días para que se comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 3948 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORRELLI de MUZIO citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$8.00 10|pub. 3946 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "La Sucursal de Río Negro de la Dirección General de Impuestos Directos con la Sucesión de EUGENIO SAMA Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los herederos o sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes inmuebles-padrones números 1452 y 1953, ubicados en la 1.a sección judicial de Río Negro, paraje "Yaguareté", lindando: el primero, compuesto de 14 hectáreas 3710 metros al Norte vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Compañía Lancashire G. Investment y el segundo lindero con el ya descripto, de una extensión de 3866 metros y 20 centímetros, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Febrero 26 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

(Dec. 21 Julio 1934) 30|pub. 30789 Mz.28-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se cita y emplaza a don MAXIMIANO LOPEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Maruja Justa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1952. — Mario Durañona Actuario

$36.00 30|pub 2404 Mz.[illegible] v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORNELIO ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 27 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 4254 Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEBASTIAN BENTANCOURT o JUAN S. BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 4257 Mz.25-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos "BATELLO ITALO, en representación de Florentino Brochado Prescripción adquisitiva. (Libro 5, F.o 199)" se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez, Alfredo Camargo, Alejandrina Moraes de Camargo, María Josefa Oribe de Contucci, Felipe Contucci, a sus herederos, causahabientes, y a todos los que a cualquier título, se consideren interesados o con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: 'Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 4 607, con un avalúo global inferior a mil pesos, ubicada en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Enero de 1947, se compone de una superficie total de cinco hectáreas, 4.208 metros y 60 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, recta por medio con Lorenzo Villafán, al Este, recta por medio con Braulia Sosa de Berasain; al Sur, camino al Paso de Mazangano por medio con José Luis Pérez y al Oeste, camino Vichadero, por medio con el prenombrado Pérez y con la sucesión de Enrique Bermonte. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial — Rivera, Diciembre 16 de 1952 — Carlos Faveiro, Juez de Paz

$120 00 30|pub 2155-Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SILVERA LIMA DE AMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 4625 Ab.6-v.ab.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: RECEPTORIA DE ADUANA. Artículo 1.465 del Código de Comercio". (L.o 18, F.o 20), se hace saber que en el año 1946, aparecieron en aguas del Río Uruguay, jurisdicción del Resguardo de Belén, tres rollizos de cedro de estas características 1 de 8 metros 50 de largo por 0.45 de diámetro, marca P. G.; 1 de 9.60 por 0.90, marca S. S.; 1 de 10 metros por 0.65 de diámetro, marca R. G., que se encuentran depositados en costas del Río Uruguay, predio de José Finozzi. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.467 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 4 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Judicial) Feb.2-3013I-v.feb.2 Mz.2-v.mz.2. Ab.6-v.ab.6. My.6-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se han presentado CATALINA LAGROTTA y ADELAIDA PANIZZA DE LAGROTTA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Antonio y Pascual Lagrotta en las cuales aparecen los errores siguientes: Partida de Antonio Lagrotta. El nombre y apellido de la madre aparece como Teresa Pizzano cuando debe decir Rosina Pissano, la abuela paterna aparece como Catalina Mazechiano cuando debe decir Catalina Marsicani y la abuela materna aparece como Lucía Negro cuando debe decir Lucía Negri. Partida de Pascual Lagrotta, la abuela paterna aparece como Catalina Morsicá cuando debe decir Catalina Marsicani, y la abuela materna aparece como Lucía Nigro cuando debe decir Lucía Negri. Y a sus efectos se hace la presente. Salto, Marzo 19 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 15|pub. 4367-Mz.26-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PEDRO MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Marzo de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub 4235-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HARREGUY o DOMINGO ARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 4236-Mz.25-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OLIMPIO GONCALVEZ DA TRINDADE, en la siguiente forma: donde dice "hijo de Victorino González de Trinidad", debe decir hijo de Victorino Goncalvez da Trindade; y donde dice que es nieto por línea paterna de "Feliciano González de Trinidad", debe decir que es nieto por línea paterna de Feliciano Goncalvez da Trindade A los efectos legales se hace esta publicación — Salto, 18 de Marzo de 1953. — Atilio D'Angelo, Acturaio.

$24.00 15.pub. 4368-Mz.26-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CHEUCHENKO o DEMETRIO CHEVCHENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4232-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA AUNZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Marzo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuairo.

$8.00 10|pub. 4233-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO EUSEVIO o EUSEBIO CORREA y MARIA CASTRO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 4234-Mz.25-v.ab.11.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "CORINA PEREZ DE ESCOBAL. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o) De la autorizada por el escribano don Luis Basso el 28 de Marzo de 1927, por la cual José Escobal adquirió el siguiente bien inmueble: Un terreno situado en Salto Nuevo "Barrio Claverie" primera sección judicial de este Departamento, manzana catastral N.o 758 padrón 8780, señalado en el plano respectivo con el N.o 16, de la manzana N.o 41, compuesto de 10 metros 86 centímetros de frente al Norte sobre la calle Itapebí; por 42 metros 75 centímetros de fondo al Sur por donde linda lo mismo que por el Este y Oeste con doña María Amalia Patulé de Claverie, Eduardo Claverie, Julia Claverie y Ema María Claverie de Cortés; el bien en mayor área está empadronado con el N.o 1752; y 2.o) De la autorizada también por el escribano don Luis Basso el 13 de Julio de 1928, por la cual el señor José Escobal adquirió el siguiente bien inmueble: Un terreno situado en "Barrio Patulé", primera sección judicial de este Departamento, manzana catastral 810, padrón 9122, señalado con la letra "A", de la manzana N.o 20 del plano de amanzanamiento, compuesto de 18 metros 20 centímetros de frente al Norte sobre la calle Oporto por 32 metros 50 centímetros de fondo al Sur por donde linda con el lote "L", teniendo al Este el lote letra "B", y al Oest ela calle Paysandú, siendo la superficie 591 metros 50 centímetros cuadrados, empadronado en mayor área con el N.o 2961. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a las mismas, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 16 de Marzo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$62.00 10|pub. 4241 Mz.25-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "ALEJANDRO GODOY contra ANGELA AYALA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a Angela Ayala, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 24 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 30|pub. 3492-Mz.14-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANCHEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1953. — Humberto Pou, Actuario.

(Dec. 21|5|934) 20|pub. 30803 Mz.28-v.ab.15. Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GUENAGA SAROBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 4586 Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicIEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO ALVAREZ o ALVAREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 4587 Mz.28-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER TABARE BENTANCOR. Retificación de partidas. L.o 13, F.o 177", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Tabares Bentancor de González, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de la gestionante donde su apellido figura "Bentancor", debe decir Tabares Bentancor y donde dice "padre desconocido" debe decir Hija de Ramón Tabares (hijo). La de nacimiento de su hijo Juan Felipe González donde el apellido de la madre figura "Bentancor" debe decir Tabares Beentancor y donde dice que el "abuelo materno del inscripto es desconocido" debe decir Nieto de Ramón Tabares (hijo). La de nacimiento de Alcides González donde el el apellido de la madre figura "Tabarez", debe decir Tabares Bentancor y donde el apellido del abuelo materno del inscripto figura "Tabarez" debe decir Tabares (hijo). La de nacimiento de Diomar González donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir Tabares Bentancor y donde el "abuelo materno del inscripto es desconocido", debe decir Nieto de Ramón Tabares (hijo). La de nacimiento de Norma Esther González donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir Tabares Bentancor y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era Ramón Tabares (hijo). La de nacimiento de Hilda Reneé González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir Tabares Bentancor y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era Ramón Tabares (hijo). La de nacimiento de Carlos Héctor González, donde el apellido de la madre figura "Tabarez", debe decir Tabares Bentancor y donde el apellido del abuelo materno figura "Tabarez" debe decir Tabares (hijo) y donde la abuela materna aparece "Bentancur" debe decir Bentancor. — Y los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1953. — — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$78.00 15|pub. 4434-Mz.27-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO BELLINI BRILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. 4211-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISAURA MARTINA MACHO DE PEREZ ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. 4212-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO GARCIA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 3 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. 4213-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA NANTE DE PEREZ o RAMONA NANTES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. 4214-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MESA o DOMINGO GREGORIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 7 de 1953. — María A. Cobas de Sammarcos, Actuario Adjunto
$12.00 10p|ub. 3966 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ACOSTA de MEDICI o MEDICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. San José, Diciembre 20 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3964 Mz.20-v.ab.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA GOMEZ o ANTONIO o ANTONIO CRESCENCIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1953. — María A. Cobas de Sammarcos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3963 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COLOMBO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 10 de 1953. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4588 Mz.28-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AVELINO MARECO y doña DAIDAMIA o DEIDAMIA MUÑIZ DE MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 19 de 1952 — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. 4199-Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 11 de 1953. —Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4165 Mz.23-v.ab.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BIANCHI DE RISSO o JOSEFA BIANCHI o BIANCHINI o MARIA ROSA BIANCO y de VICENTE RISSO o VICENZO RISSO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 19 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$12.00 10|pub. 4635 Ab.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO BRINK CABRAL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 19 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 4634 Ab.6-v.ab.16.

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RAFAEL FRANCISCO UBIRIA SAIZAR y JUAN MAURO GARCIA con FRANCISCO ALBIN y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva". (Lo. 28, Fo. 377), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para contestar la demanda, tentar la conciliación y proseguir este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los antiguos propietarios y linderos Francisco Albin, María Antonia Olmos de Albin, Luis Bernardo Cavia, Luis Ceferino de la Torre, Sociedad Echeverría y López, Emilio A. Reta, Hermenegildo y o Emenegildo Pavón o Pabón, Clara Martínez de Pavón o Pabón, Juan José Villegas, Ana Maldonado o Calderón de Villegas, Juan José Martínez, "Sociedad Leinan o Lelman Hnos. y Cía.", Juan Koch, Ramón Fernández, José Eduviges Villegas, Silverio Fernández, Patricio Albin y Antonio López; y a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de las personas anteriormente nombradas y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de las sobras de veintinueve hectáreas, cinco mil cincuenta y cinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados (sin ubicación) existentes dentro del inmueble rural del paraje "Costas de Maciel", ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1890, que tiene una superficie total de ciento veintiuna hectáreas, siete mil cuatrocientos siete metros, diecinueve decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor C. Gilberto Roberts de Febrero de 1952, inscripto con el N.o 1242 el 21 de Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, y que linda según dicho plano al Sur y Suroeste, arroyo Maciel por medio a Julio Barani; al Este, Reynaldo J. Bonino; y al Noroeste, con Santiago Arduino. — Mercedes, Marzo 9 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$144.00 30|pub. 4633 Ab.6-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RUSSO DE MAROTTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 5 de 1953.
$8.00. 10|pub. 4210-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ESCANDA de ABELANO o AVELANDO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3954 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO ZAPATA o MARCELINO ERASMO ZAPATA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Febrero 24 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act
$8.00 10|pub 3953 Mz.20-v.ab 7

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Hilda Henderson de Amy c| RAMON A. AMY. Disolución de la Sociedad Conyugal. L.o 28; F.o 424". se hace saber: Que por resolución de fecha 25 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de los esposos Ramón Amalio Amy e Hilda Margarita Henderson, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (Artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes Febrero 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 20|pub 3026-Mz.10-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección, encargado de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES TAUMATURGO GIORDAN, doña JULIA CAMPORA DE GIORDAN, don REGULO GIORDAN y doña GUALBERTA BETERMINA GIORDAN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 13 de 1953. — Pedro Gubertini, Engdo. 1.a Sec.
$12.00 10|pub. 4208-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección, encargado de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 13 de 1953. — Pedro Gubertini, Engdo. 1.a Sec.
$12.00 10|pub. 4269-Mz 24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección encargado de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISBERTO HERMENEGILDO BALBI o SEGISBERTO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 13 de 1953. — Pedro Gubertini, Encargado primera Sección.
$12.00 10|pub. 3952 Mz.20 v.ab 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA RODRIGUEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1953 — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4542 Mz.28-v.ab.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "María Sara Duarte de Olivera c| GUMERSINDO OLIVERA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges María Sara Duarte de Olivera y Gumersindo Olivera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley 19 de setiembre de 1946) y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero de 1953. — Escribano J Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 3084-Mz.10-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO CLODOMIRO MADEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1953 Irene Lazo, Actuario Adj.
$12 00 10|pub. 4239 Mz 25 v.ab 1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA COSTA o ACOSTA de SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 17 de marzo de 1953 — Irene Lago, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub 4149-Mz.23-v.ab [illegible]

REMATES JUDICIALES

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "María Margarita Sagrera de Fazzio y Antonio M. Fazzio Berriol, contra JOSE CHIOSSI, intimación, L.o 47, F.o 161", se hace saber que el día viernes 10 de abril p.v., a las 15 horas, en la calle Vázquez N.o 1078 de esta ciudad, se procederá por el martillero don S. Smejoff, a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor los bienes siguientes: 1 heladera B 200-6, roble y zinc con equipo refrigerador "Imesa"; 1 heladera B 250-8, roble y zinc, con equipo refrigerador "Imesa" y 1 una vitrina baby 120-1, chapa y enlozada, con equipo refrigerador "Imesa".

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes respectivos están de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 3890-Mz.20-v.ab.7.

HORACIO CURCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 25 de Marzo de 1952, dictada en los autos caratulados: "Casa Morixe Ltda. contra LA VOZ DEL PROGRESO LTDA. Cobro ejecutivo de Pesos", L.o 47, F.o 124, se hace saber que el día 15 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la Avenida Italia 2409, por el Martillero Horacio Mario Curcio Priore, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta, en remate judicial con la base de los dos tercios de la tasación, de los bienes muebles que se expresan a continuación: Una camioneta Renault padrón N.o 8171, tasación $ 4.500.00; un amplificador 60 W., tasación $ 300.00; un amplificador con radio, 45 W., tasación $ 250.00; seis parlantes de metal cada uno $ 40.00; tres parlantes de madera cada uno $ 15.00; un equipo proyector marca De Vrit 16 mm. c|p., tasación $ 1.100.00; un motor generador R. C. A., tasación pesos 1.500.00; un dispositivo P|T los pases (Proyector), tasación $ 280.00; un faro piloto, tasación $ 40.00; dos faros comunes cada uno $ 10.00; una discoteca de 20 discos, cada uno tasado en $ 1.00.

Se previene: A) La comisión del rematador será del 4 o|o corriendo ella a cargo del adquirente; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Juan Carlos Altieri.

$40.00 10|pub. 4258-Mz.25-v.ab.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: JUAN ANGEL ULIVE SOTO y otros Cesación de Condominio Libro 46 Folio 560, se hace saber que el día 16 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos del promitente comprador, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el paraje conocido de Villa Muñoz en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 18.351, y deslindado así 5 metros 91 sobre la calle Cangallo (antes Hassmann) donde lleva el N.o 1876; al fondo 5 metros 915, lindando con el solar N.o 21; al Oeste 15 metros 65 centímetros con el solar N.o 5 (padrón N.o 18.350) y al Este 15 metros 64 centímetros con el solar número 7 (padrón Número 18.352). Corresponde al inmueble el solar número 6 del plano registrado en el "Registro Gráfico" del Banco Hipotecario con el N.o 909. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada., salvo que fueren los firmantes de la Cesación de Condominio, así como sus cónyuges, quienes se les eximirá de la consignación de la seña; B) Que la promesa de compra venta se encuentra totalmente paga. Los gastos de transferencia de la misma, así como la escritura definitiva, certificados, impuesto universitario y comisión legal del martillero son de cargo de los compradores; C) Las mejoras de pavimento, colector, vereda, conexiones medianeras y arrimos existentes al 5 de Marzo de 1924, se dan pagos en esa fecha, debiendo ser por cuenta del comprador los que se adeudan de ahí en adelante; y D) El título y la Promesa de compraventa se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Plaza Constitución) y los demás antecedentes se hayan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o Piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub 3836 Mz19-v:ab.11

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictado en expediente caratulado: "OLGA ERLINDA BALIÑO. Incapacidad. Lo. 46, Fo. 433", se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate púbico y sobre la base de $ 8.00 el metro cuadrado y en un solo lote las siguiente fracciones: Dos solares de terreno situados en la 10.a Sección judicial de éste Departamento, empadronados con los números 98.559 y 98.560, señalados con los números 59 y 60, respectivamente, en el plano de Manuel E. Aviles de Marzo de 1920. Dichos solares tienen 10 metros de frente al Nord-Oeste a calle Tomás Claramunt, cada uno; al Sud-Este, 10 metros un centímetro cada solar, lindando con el solar 68; lindando el N.o 60, por el Nordeste con el solar 64, en 46 metros 73 centímetros, y en 10 m. un centímetro con el 67 y por el Sud-Oeste con el solar 59, en 56 metros 28 centímetros, medida que corresponde al solar 59 por el Nord-Este; teniendo éste solar por el Sud-Oeste 55 metros 84 centímetros que limitan con el solar 58. Tienen de superficie, respectivamente, 560 metros 60 decímetros y 565 metros 10 decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que se vende con el hormigón ya pagado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$78.00 15|pub. 3728 Mz.18-v.ab.10.

ERASMO CASEMAVE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, en los autos seguidos ante este Juzgado, caratulados "RAUL RANAURO contra TODD, S. A. Cobro de pesos" (Lo. 14, N.o 613. Fo. 341), se hace saber al público que el día 9 de Abril a las 18 y 30 horas, en el lugar de su depósito, calle Uruguayana esquina Flangini (Talleres del Sur, S. A.), y por intermedio del martillero don Erasmo Casemave, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc, don Juan Martino, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, o sean, $ 1.400.00, de las siguientes máquinas: Una cosedora número 7, serie 2927 V., con motor eléctrico chico marca "Bostich" y un balancín troquelador con motor número 213070 T. Y. B - D. B 5 - 4 K. 25, funcionando. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas en el acto de ser aceptada.

$28.00 10|pub. 4083 Mz.23-v.ab.9.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con ELBIO PONS BRACCINI, Ejecución de Prenda Industrial" (L. 14 F. 396), se hace saber: que el día 17 del próximo mes de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado don Blás De Luca y con asistencia de la Alguacil y Actuario, se procederá a vender en subasta pública, sin base y al mejor postor, el siguiente bien prendado: Un camión marca "Berliet" - Diessel - 4 cilindros, año 1949 - Padrón N.o 1694 - Chapa H-964 - Motor N.o 1057773 - Tipo M.D.F. - 2 C. 10347 HP 86 - cabina metálica cerrada con cristales, carrocería de madera dura, cubiertas tres más de medio uso, 4 buenas, carga máxima 8.000 kilos. Dicho camión ha sido reempadronado en Artigas con el N.o 87 Chapa G-87. — Se previene: 1.o Que los interesados pueden inspeccionar el camión a subastarse en el lugar donde se halla: calle Joaquín Suárez N.o 423 de esta ciudad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Marzo 13 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$32.00. 10|pub. 4223-Mz.24-v.ab.10.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrados de Primera Instancia Instancia en lo Civil de 7.o Turno y Primera Instancia 2.o Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno y Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "Carmelo López Lorenzo c. TRINIDAD BARACCO de CANEVA y otra. Cobro de pesos" (Lo. 1.o, Fo. 508) se hace público que el día 19 de Abril próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Raúl Distacio, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Canelones, empadronado con el número 1699 con 581 metros 34 decímetros de superficie, que se deslinda así: al Este, 14 metros 62 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, cuya puerta lleva el N.o 165; al Oeste 12 metros 85 centímetros; al Norte 43 metros 55 centímetros lindando con padrón número 1698 y al Sur 43 metros 30 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. B) Que la plus valía será de cargo del vendedor y los honorarios del rematador que se abonarán en el acto y los gastos de escrituración, certificados e inscripción, de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Canelones, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 15|pub. 3700 Mz.18-v.ab.10

ARISTIDES FERNANDEZ MARIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Giudo Berro Oribe, en autos: "Banco República contra ALANIZ APARICIO ARTIGAS ALBERTO, ejecución de prenda. L.o 28, F.o 510, N.o 816", se hace saber al público que el día 11 de abril próximo, en la casa de la calle 25 de Mayo N.o 445, de esta ciudad, el martillero don Arístides Fernández Marín, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 trompo de carpintero, inglés, N.o 85-J.A. Fay Egan Co., de dos árboles, mesa de 1.40 mts. x 1 mt.; 1 garlopa; 1 cepillo; 1 sierra circular con eje de 0'90 mts. de largo por 60 m|m. de espesor; montado sobre rulemanes, con dos juegos de platos; 1 motor Robbins y Myers, N.o 967283 de HP 5-R.P.M.1450; 1 motor Siemens Schucker, N.o 291799, de HP. 5-R.P.M. 1435; 1|2 rollo de cedro; 2 serruchos, 1 grande y otro chico; 1 cepillo; 1 garlopa; 1 garlopín; 4 molduras de mano; 4 formones, 3 destornilladores; 2 tenazas; 2 martillos; 1 prensa chica; 2 escofinas

Se previene que las ventas serán al contado, debiendo el mejor postor abonar el importe en el acto de serle aceptada su oferta, así como la comisión del rematador que será de su cargo. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub.-3962-Mz20-v.ab.7.

CELESTINO J RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SUCESION MARIA SILVERA (Libro 6 Folio 529 N.o 520)", se hace saber al público que el día 14 de abril próximo a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 500.00 (quinientos pesos), del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2260, señalada con el N.o 16 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio, inscripto el 13 de Diciembre de 1940 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 174, de una superficie de 335 metros con 24 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con solares 17 al 21; al Sur, con solar 15; al Este, con calle Alférez y al Oeste, el solar 22 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 11 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 3845 Mz.19-v ab.11.

SERAFIN LAZO BANCHERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "JUANA o JUANA BERNARDINA PARODI DE BALMA y JOSE o JOSE NICOLAS BALMA - Sucesiones", L. 9 F. 719), se hace saber al público que el día 21 de Abril p.vdo. a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Serafín Lazo Banchero con asistencia del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado y con la base de $ 13.000.00 del siguiente bien: Una fracción de

chacra y mejoras, situada en la Colonia "19 de Abril" 1ra. sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2057 y señalada con el N.o 81 en el plano del Agrimensor Víctor H. Bernasooni e Ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1914, y compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, deslindada así: 537 metros 20 cts. al Nord-Este lindando con las chacras Nos. 80 y 82; 748 metros 80 cts. al Noroeste lindando con la chacra N.o 79; 537 metros 40 cts. al Sudoeste frente a una calle pública que separa de las chacras Nos. 78 y 80; y 742 metros 74 cts. al Sudeste lindando con la chacra N.o 91. — Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Terminar de pagar el bien en el acto de la escritura, en el plazo de treinta días desde la fecha del remate; 3.o Que la totalidad de los gastos e impuestos incluyendo Plus Valía, Timbres Universitarios, Caja de Trabajadores Rurales, Certificados de los Registros, etc. serán pagados por el comprador; 4.o Que el inmueble se entregará al comprador inmediata y totalmente desocupado; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 17 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$84.00. 15|pub. 4177-Mz.24-v.ab.16.

RICARDO PRESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Miguel Vanzini con DESHIDRATADORA ALIMENTICIA PAYSANDU S. A. DAP). Cobro de pesos. (L.o 9, Folio 791), se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo venidero, a la hora 10, en el local de remates "Preste", ubicado en la calle Europa entre Leandro Gómez y Avenida España, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ricardo Preste, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de $ 800.00, correspondiendo dicha fracción a la suma de $ 533.32 (2|3) del automóvil marca "Auburn", cuyo padrón corresponde el número 10.136 de este Departamento.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma y 2.o) Que serán de cargo del mismo el impuesto municipal y la comisión del rematador. — Paysandú, Marzo 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$28.00 10|pub. 3977-Mz.21-v.ab.8.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de la 11.a Sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, en autos: "Banco República Oriental del Uruguay contra LINO ALCIDES FERREIRA GORO, ejecución de prenda. Comisionado el suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber que el día (15) quince del mes de abril del corriente año, a las nueve horas, en el local de la "Casa Merelo S. A.", de Pueblo Lorenzo Geyres (Queguay), con asistencia del suscrito y testigos de actuación, el señor Rematador don Recaredo E. Ugarte, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 Tractor Ford, modelo 8 N. A., Motor N.o 75.940; 1 arado para tractor Ford, de dos rejas, N.o 42.631; 1 cosechadora Casé de 6' de corte, N.o 5303193. A. 8, con motor, N.o V-4-8850535; 1 tractor Massey-Harris, N.o T-105-2077; 1 tractor Oliver, N.o 70-810414-K.D.C.-71; 2 rastras de 28 discos.

Se previene que las ventas serán al contado. — Pueblo Quebracho, marzo 11 de 1953. — Ragoón Martínez, Juez de Paz 11.a sección de Paysandú.

$32.00 10|pub. 3950-Mz.20-v.ab.7.

JULIO OCHOVIET

Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites Pereira, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra MARIA M. LESTER. Cobro de Contribución Inmobiliaria. (N.o 547, F.o 85, L.o 7.o), se hace saber al público, que el día 25 de Abril próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, Avenida Treinta y Tres N.o 3281, por intermedio del Martillero don Julio Ochoviet, asistido del Alguacil Ad-hoc don Walter Solari Gurow y del Actuario Ad-hoc Escribano don Alfonso Requiterena Vogt, se venderá en remate público y sobre la base de trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 333.32), o sean las dos terceras partes de la tasación para el pago de la Contribución Inmobiliaria, el bien empadronado con el N.o 66 situado en la manzana N.o 41 de esta Ciudad, que tiene un área de doscientos cincuenta metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados y su conjunto limita: once metros con veinticinco centímetros de frente a la calle España; veintidós metros con setenta y cinco centímetros con Juan V. Giovio; once metros con veinticinco centímetros con Clemente J. Casaretto y veintidós metros con setenta y cinco centímetros con Pedro Etchegoyen y Héctor Fonrodona.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del Rematador, etc. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$96.00 19|pub. 4510-Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

PLINIO ORIBE

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Rivera en autos: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (OCRISA) con OLINDA PALOMEQUE COTENS de TOGNOLA y otros. Ejecución de hipoteca" (N.o 2.107, F.o 225, L.o 60), del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno" se hace saber al público que el día 30 de Abril del corriente año, a las 13 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Plinio Oribe, presidido por el Oficial Alguacil y asistido del suscrito Actuario del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, y al mejor postor sin base alguna del bien inmueble que a continuación se identifica: "Un solar de terreno, edificios y mejoras, sito en la manzana número doscientos setenta y cinco de la planta urbana de la ciudad de Rivera, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre padrón actual, dos mil quinientos treinta y seis, antes cinco mil cuatrocientos setenta y seis, señalado con el número cinco de aquella manzana, con una superficie de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros, cincuenta milímetros, de forma rectangular que mide veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Lambaré, y al Este con el solar seis por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte y Sur, lindando con los solares números tres y siete.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el comprador se hará cargo de lo que pudiera adeudarse por pavimento, saneamiento y medianerías, 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 4.o) Que los antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrán ser examinados por los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$96.00 15|pub. 4436 Mz.27-v.ab.20.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "FEDERICO GIMENEZ DE SANDOVAL. Intestado" (L.035 F.0300), se hace saber al público que el día 14 de Abril del corriente año a las 16 horas y 30 minutos y en lugar de su ubicación, calle Fructoso Rivera N.o 696, de esta ciudad se procederá por intermedio del martillero don Evergisto Costa, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y por precio superior al de la tasación practicada a fs. 90 a 91 y 93 de los autos respectivos, de todos los muebles y útiles inventariados en los mismos.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado y B) el expediente en que se decretó este remate se encuentra en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$33.00 15|pub. 3708 Mz.18-v.ab.10

MARGARITO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Euclides Silva Bittencour, Depositario, Solicita pago por gastos en autos: WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO, tutor del menor ALVARO CLEVER ALVAREZ", contra Nilo y Alípio Alvarez y Profelio Martínez, investigación de la paternidad y petición de herencia (34-483); (Libro 37, F.o 551), se hace saber al público que el día 20 de abril del corriente año, a las 14 horas y en el local "Toribio Fernández", ubicado en la 3.a Sección de Departamento, se procederá, por intermedio del rematador Margarito Albornoz, debiendo ser presidida la diligencia por el señor Juez de Paz de la mencionada Sección, a la venta en remate público y por precio superior al de la tasación practicada a fs. 37 de estos autos y que su totalidad asciende a la suma de $ 6.789.00, de los semovientes siguientes: 20 novillos de 5 años, a $ 85.00 c|u; 24 novillos de 3 año y 4 años, a $ 70.00 c|u.; 6 bueyes viejos, a $ 40.00 c|u.; 30 vacas buenas, a $ 45.00 c|u.; 13 vacas con cría, a $ 48.00; 26 vaquillonas, a pesos 20.00 c|u.; 13 vaquillonas de 2 y 3 años, a $ 35.00 cada una; 1 toruno, en $ 40.00; 4 potros regulares, a $ 25.00 c|u.; 6 yeguas, a $ 20.00 c|u y 2 potrillos a $ 10.00 c|u.

Se priviene: A) que la venta se realizará al contado; B) que los gastos de traspaso, etc., serán de cargo del comprador y. C) que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, marzo 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$66.00 3702 15|pub. Mz.18-v.ab.10.

JOSE CARLOS RIERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega, y en el expediente: "CESAREO ANGEL NAVARRO. Venta Judicial de una propiedad indivisa" (L.o 15 N.o 94, F.o 697), se hace saber: Que el día 5 de Mayo del corriente año, de las 14 a las 14 horas y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero don José Carlos Riera, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en el paraje conocido por el "Paso Real", 1.a Sección de este Departamento de Rocha, en la Manzana P-4 que se identifica con el padrón N.o 5970, señalada con el N.o 12 en el plano de mensura y fraccionamiento practicadas por el Agrimensor don Raúl C. Borsani en Noviembre de 1924 e inscripto en la Inspección Técnica Municipal Departamental el día 5 de Enero de 1925, compuesta su superficie de dos mil trescientos sesenta y ocho metros ochenta decímetros, que linda: por un lado en 23 metros 70, línea por medio con la parcela N.o 1 de la sucesión José González; por otro, en 72 metros 30 línea por medio con predio de doña Ildefonsa S. de Domínguez; por otro, línea de 42 metros 50 por medio con la parcela N.o 13 de don Gilberto V. Cabrera y por el otro, con las parcelas Nos. 3 y 4 de la sucesión José Lujambio, la N.o 5 de doña Ana Escriolini y servidumbre de ocho metros (fracción A). Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil quinientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados, serán de cuenta del comprador, los que serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate Y, D) Que los títulos, plano y demás antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se encuentran agregados a los autos, en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rocha, 21 de Marzo de 1953. — José Ribot Llana Actuario Adjunto.

$102.00 15|pub. 4324-Ab.6-v.ab.22.

EMILIO BASSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "DOLORES AMANTE y HERNAN HOLZMANN. Venia y Venta de Inmuebles", se hace saber que el Domingo 26 de Abril del corriente año, en la casa N.o 336, de la Av. General Viera de esta Ciudad, el Martillero Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario, rematará: 1.o) A la hora 10, con la base de pesos 2.000.00, la antes mencionada casa N.o 336 de Avenida General Viera, edificada en terreno de 281 metros, 25 decímetros cuadrados, empadronado con el N.o 1524, antes con el N.o 3340, de la 2.a Sección de este Departamento, manzana catastral N.o 103, compuesto de 10 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Viera, por 28 metros 275 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión Dondo, teniendo al Norte la sucesión Muñoa y al Sur sucesión Luis Ferrari .2.o) Con la base de $ 1.000.00, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 127, señalado con el N.o 10 de la fracción letra A en el plano que el Agrimensor Isaac C. Díaz levantó en Abril de 1925 y que se encuentra inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 9 de Mayo de 1925 compuesta de un área de 414 metros deslindados así: 9 metros de frente al Oeste, a la calle Massini, por igual medida al Este con propiedades de José Vera en parte, y en parte con propiedad de Marcelino Díaz; 46 metros 4 centímetros al norte, lindando con el solar N.o 11, por igual medida al Sur con el solar nueve.

Se hace constar: A) El comprador de los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. B) Los títulos de las propiedades están en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, 9 de Marzo de 1953 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$84.00 15|pub 4242-Mz.27-v.ab.20.

ROLANDO SANZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor D.

Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados. "Maximiano Rodríguez contra AMBROSIO Y JUSTO RODRIGUEZ. Acción de partición. L. 12 F 706. N.o 574", se hace saber al público que el día 15 de abril entrante, a las 15 horas, se procederá por el matillero don Rolando Sanzo, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: compuesto, según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, de diciembre 14 de 1949, inscripto en la oficina respectiva con el N.o 348, de una superficie de 14 hect. 9.192 mts. cuadrados, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el N.o 1852; lindando: al Norte, con Gregorio Negrín en 159 mts. 80; al Este, servidumbre de paso con Gregorio Negrín, Bernardino Rijo y Suc. Eleuterio Cerdeña en 805 mts. 10; al Sur, con José R. Ezeiza y al Oeste el Arroyo Manantiales. Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 3.268.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea pesos 2.178.66; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. San José, marzo 6 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 3436-Mz.14-v.ab.7.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resoluciones recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Undarz y Tula Taborda de Undarz, N.o 132, Libro 23,24, 26 y 27, folio 280, 564, 332 y 382", dictadas el 13 de noviembre de 1952 por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira y el 24 de diciembre del mismo año y el 3 de marzo de 1953, por la señorita Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, escribano Olga Haedo Méndez, se hace saber al público que el día 11 de abril próximo, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación de los bienes, presidiendo la diligencia la citada señorita Juez de Paz, asistida del suscrito Actuario ad-hoc, el martillero don Ricardo Mela procederá al remate de los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Padrón 574, manzana 100, con área total de 907 mts. 79 dms., lindando: al Nord-Oeste, calle Corralito; al Nord-Este, Justina Avila; al Sud-Este, Teresa S. de Podestá y al Sud-Oeste, calle 2da., paraleia a Misiones" Fraccionado en tres lotes. Tasación de cada lote: N.o 1. $ 215.45; N.o 2 $ 210.00; N.o 3, con mejoras, $ 290.00; B) Padrón 558, manzana 98, con área total de 617 mts. 70 dms., lindando. al Nord-Oeste, calle Corralito; al Nord-Este, calle Salto; al Sud-Este, Florentina C. de García y al Sud-Oeste, Isaac Calzada. Fraccionado en dos lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, $ 240.44; lote N.o 2, $ 380.58; C) Padrón 580, manzana 100, con superficie de 459 metros 75 dms., lindando al Nord-Oeste, Teresa S. de Podestá; al Nord-Este, Rolando J. Lorenzi; al Sud-Este, Félix Suffo y al Sud-Oeste, calle 2da., paralela a Misiones. Tasación del bien: pesos 275.85; D) Padrón 217, manzana 49, con área de 491 mts. 12 dms., lindando: al Nord-Oeste, Padrón 213; al Nord-Este, Padrón 216; al Sud-Este, calle Treinta y Tres; y al Sud-Oeste, Martín Avila y padrón 221. Tasación del bien con mejoras: $ 692.90; E) Padrón 2170, manzana 106, con área de 1.094 mts., lindando al Nord-Oeste, calle San Martín; al Nord-Este, calle Soriano; al Sud-Este, Nicolás Buzún y al Sud-Oeste, Mario Amacoria. Fraccionado en tres lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, con mejoras, $ 4.986.50; lote número 2, con mejoras, $ 1.309.22; lote N.o 3. pesos 805.70; F) Padrón 606, manzana 106, con área de 1.675 mts. 43 dms., lindando: al Nord-Oeste, calle San Martín; al Nord-Este, Mario Amacoria; al Sud.Este, Martín Aramburu, Mario Islas y José Z. Lafranchi y al Sud-Oeste, calle Salto. Fraccionado en cuatro lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, $ 630.69; lote N.o 2, con mejoras, $ 1.476.36; lote N o 3, $ 655.32; lote número 4, $ 994.82.

Se previene que: A) El remate se hará por las dos terceras partes, como mínimo, de las tasaciones indicadas. B) Los mejores postores aceptados deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, en el acto de serles éstas aceptadas; C) Los títulos y planos de las propiedades se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz local; D) Serán de cargo del comprador o compradores, la mitad de la comisión del Rematador y los gastos de escrituración y certificados de los registros; E) Se ha habilitado la hora, a efectos del remate. Dolores, marzo 7 de 1953. — Juan Angel de la Fuente, Actuario Ad-Hoc.

$132.00. 14|pub. 3955-Mz.20-v.ab.11.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República con HECTOR IBARRA - Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 16 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local "Tacuarembó" de la Asociación Rural (4.a sección judicial del Departamento), y por intermedio del señor martillero don Héctor D. Fuentes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes semovientes propiedad del demandado: 26 (veintiséis) vacas; 27 (veintisiete) terneros; 4 (cuatro) toros; 6 (seis) vaquillonas; 2 (dos) novillos; 2 (dos) toritos; y 4 (cuatro) bueyes; cuya nómina obra de fs. 12 a 14 de los mencionados autos, en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$24.00. 10|pub. 4222-Mz.24-v.ab.10.

VALENTIN CAMACHO Y DURDOS Y LATIERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos " CECILIO FURTADO VALDEZ. Sucesión" (L.o 41, F.o360), se hace saber que el día 18 de Abril próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación (11. Sección de este Departamento, Achar), se procederá, por intermedio de los martilleros Valentín Camacho y Durdos y Latierro, cometiéndose la presidencia del señor Juez de Paz de la Once Sección, al remate, al mejor postor, de las mercaderías ,muebles y útiles existentes en el comercio dejado por el causante.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó, Marzo 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$22.00 10|pub. 3957 Mz.20-v.ab.7

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra DOMINGO LUIS GUIANASSO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2.o, folio 551)", se hace saber que el veintitrés de Abril entrante, a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seiscientos pesos, del inmueble padrón número ochenta mil noventa y dos, situado en la vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno de la fracción letra "E" en el plano del agrimensor Julio de Medina, de Marzo de 1910, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros veintitrés decímetros, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Este sobre el Camino Propios; 35 metros 65 centímetros al Norte, dando frente a calle Teodoro Alvarez, pues forma esquina; 40 metros 54 centímetros al Sur, confinando con el solar dos; y 9 metros 85 centímetros al Oeste, limitando con el solar veintiuno.

Serán de cargo del ejecutado: Las costas, tributos judiciales y costos del juicio; gastos y honorarios del remate; gastos y honorarios de escrituración; la contribución inmobiliaria.

Serán de cargo del comprador: El pago de la cuenta de pavimento N.o 39.527 que afecta el inmueble; el de las medianerías si las hubiere; el de los demás impuestos, tasas, tributos o contribuciones de mejoras que afecten el inmueble con derecho real.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes del juicio se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30804-Ab.6-v.ab.16.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra TAPIE JUAN. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 80.021. Libro 1; folio 446", se hace saber que el día veintinueve de Abril próximo, a las 16 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de setecientos noventa y tres pesos con treinta y tres centésimos, del inmueble empadronado con el número ochenta mil veintiuno, sito en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1902, está señalado con el número nueve de la fracción letra "F" con una superficie de quinientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros que linda: al Nordeste con el solar número seis; al Noroeste, con el solar número ocho; al Sudoeste, con el Boulevard de la Fraternidad (hoy calle Pedro Trápani); y al Sudeste, con el solar número diez del mismo plano.

Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y honorarios del remate y de la posterior escrituración.

Serán de cargo del comprador: El pago de la contribución inmobiliaria, tasas, contribuciones de mejoras y demás impuestos de cualquier naturaleza que ellos fueren, así como los gastos judiciales que hubiera ocasionado su cobro.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30805-Ab.6-v.ab.16.

COMERCIALES

CABAÑAS PROGRESO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Cabañas Progreso S A., por primera vez para asistir a la asamblea general ordinaria que se celebrará en la Cabaña el día viernes 10 de Abril próximo, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance del ejercicio 1952; 2.o) Cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informes del Directorio y del Síndico; 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Nota. — Para asistir a la asamblea es indispensable registrar y depositar, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión, las acciones o certificados de depósito de las correspondientes acciones en cualquier Banco del país, en la Secretaría del Directorio —calle Buenos Aires N.o 390— de las 16 a las 18 horas, excepto los sábados. — Por Cabañas Progreso S. A., Juan José Victorica, Secretario.

$10.80 3|pub. 4558-Mz.28-v.ab.7.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 15 de Abril de 1953 a las 10 horas en el local social Avenida Uruguay 1287, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar las inscripciones de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 y distribución de utilidades. 3.o) Elección de los miembros del Directorio que actuarán en el ejercicio social 1953 (artículo 10). 4.o) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1952 (artículo 28). 5.o) Elección del Síndico y su suplente para actuar en el ejercicio social 1953 (artículo 19). 6.o) Remuneración al Síndico que actuó en el ejercicio social de 1952 (artículo 19). 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito bancario de los mismos con dos días por lo menos de anticipación al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia. De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después (artículo 21). — Montevideo, 24 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$21.60 3|pub. 4552-Mz.28-v.ab.7.

MERCUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 24 de Abril de 1953, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rincón 454, escritorio 306 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico, comprendido entre el 1.o de Enero de 1952 y el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de acciones en Rincón 454, escritorio 306, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la asamblea. — Marzo de 1953. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 4658 Ab.6-v.ab.7.

Concesiones de cuotas

A los efectos de la ley N.o 8992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por documento privado de 6 de Marzo de 1950 inscripto el 24 de Febrero de 1953 con el N.o 72 al F.o 66 del L.o 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio don Antonio Foglia Macchi cedió a don PEDRO CONSARELLI las 50 cuotas de capital de $ 100.00 cada una que le correspondían en el capital y todos los derechos que pudieren corresponderle en dicha sociedad; y por otro documento privado de 17 de Abril de 1950 inscripto el 14 de Febrero de 1953 con el N.o 60 al F.o 25 vto. del L.o N.o 4 de Contratos del Registro Público y General de Comercio don Pedro Consarelli cedió 65 cuotas de capital de $ 100.00 cada una, de las 75 cuotas que le correspondían y don José Sestieri la integridad de su cuota de capital de 25 acciones de $ 100.00 cada una y los derechos que le correspondían en dicha sociedad, a don León Abudara.

$32.00 10|pub. 4558-Mz.28-v.ab.15.

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 24 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 24 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 1953 a las 11 horas en el local de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 1417 —entre piso, escritorio N.o 2— para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 29 y 35). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952 (artículo 25, inciso A). 3.o) Informe del Síndico (artículo 25, inciso A). 4.o) Nombramiento de Directores y Síndico (artículo 25, inciso B).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28, registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 18 de Julio número 1417, escritorio N.o 2, sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito Bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionista que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder, registrándola en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 32. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.

$44.00 10|pub. 4538-Mz.28-v.ab.15.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 13.a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 16 de Abril de 1953, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al trece ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1952 (artículo 22, inciso A); 2.o) Elección de seis miembros titulares del Directorio y seis miembros suplentes (artículo 22, inciso B) por el período 1953|1956; 3.o) Elección de Síndico y suplente respectivo (artículo 22, inciso B) por el período 1953|1954; 4.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — 26 de Marzo de 1953. — El Secretario.

$36.00 10|pub. 4581 Mz.28-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Felipe Martínez Trujillo y don Juan Pedro Sténeri, el "Hotel Ramos", sito en 18 de Julio e Ituzaingo de esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio 716. Minas, Marzo 4 de 1953. — RAUL RAMOS. — FELIPE MARTINEZ TRUJILLO. — JUAN PEDRO STENERI.

$16.00 20|pub. 3717 Mz.18-v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, interviene. — Se ha prometido vender al señor Hagop Simonian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras gira en esta ciudad, en la calle Tabobá 4549. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CEMA SIMONIAN DE MAYAYAN — SIMONIAN.

$16.00 20|pub. 3653-Mz 18-v.ab 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la firma "Antón Hnos.", almacén, bar y horno de pizza de la avenida San Martín número 2999, de esta ciudad, al señor José Moreira Gonda. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — ANGEL ANTON.

$24.00 20|pub. 3240 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la firma "Pérez y Menéndez, almacén y lechería de la calle Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad, a mi socio señor Macrino Pérez, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — LUIS MENENDEZ.

$24.00 20|pub. 3232 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a mis socios señores Juan Gerardo Bagini y Roberto Emilio Bagini, mi cuota parte de capital en el café y bar de la calle Rivera número 1932, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — PASCUAL LAPENTE.

$24.00 20|pub. 3227-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan José Martínez el café y bar de la calle Navarra número 1950. Acreedores plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — GILBERTO FERNANDEZ. — SAUL FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3241-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Julio W. Pascual el almacén, bar y lechería de la calle Pando número 2400, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — ANTONIO BORRAZAS. — AGUSTINA VILA DE BORRAZAS.

$16.00 20|pub. 3230 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores BENIGNO FERNANDEZ GUDIN y JOSE HONORINO LOPEZ GUDIN el café y bar de la calle Rivera número 2149, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — MAURICIO LAUTAUNAU. — CELIA ILARDI DE LAUTAUNAU.

$16.00 20|pub. 3235 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores HERMES DOMINGO LOPEZ, EUSTASIO GERMAN AMMAZZALORSO y ALFONSO M. GOMEZ VAZQUEZ, el café, bar y fiambrería de la avenida Garibaldi números 2951|57, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — DAIMIRO OUTERELO. — ROGELIA RODRIGUEZ DE OUTERELO.

$24.00 20|pub. 3217 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO ALVAREZ LASTRA y ELIAS LOPEZ el café y bar de la avenida 18 de Julio número 1441, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — FERNANDO TORRES FERNANDEZ. — JOSE GONZALEZ HERMIDA — DOLORES CASAL DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub 3223 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Ignacio Arturo Corrales, desde el día de hoy, la mitad indivisa que nos pertenece en el comercio de panadería instalado en la calle José E. Rodó, de esta ciudad, a nombre de Manuel y José Matto y denominado "Panadería La Victoria". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarse en la escribanía José Ramón Luna Pradere. 25 de Mayo número 110 (Rocha) — Rocha, Febrero 1.o de 1953. — MANUEL MATO — ELDA E. LAVEZZO DE MATO.

$32.00 20|pub. 3634 Mz 17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad Manfredo Eissmann en el ramo de cervecería, etc., en Colón 1435 quedando el activo y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, estudio doctor Amaro Macedo, Misiones 1371 — Montevideo, Marzo 12 de 1953 — MARTHA ARENDT

$16.00 20|pub 3625 Mz.17-v.ab.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Antón el café y bar de la avenida 21 de Setiembre número 2701, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — RAUL ELIAS. — RAMON URTASUN. — ELISA HERRERA DE URTASUN.

$16.00 20|pub. 4090 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José María, Manuel y Celestino González García el almacén, bar y horno de pizza emplazado en la avenida Millán número 3800, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — ERNESTO LENS. — AMELIA GONZALEZ DE LENS. — RAMON LENS. — CARMEN MARTINEZ DE LENS.

$24.00 20|pub. 4084 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que José Marini cedió a Benito Enrique Varela sus derechos en la promesa de venta hecha por Héctor Emilio Montoli al cedente y otros, de la carnicería ubicada en la calle Salto número 1050, de Montevideo. Acreedores: Sarandí 430 (escritorio 20). — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — JOSE MARINI. — BENITO ENRIQUE VARELA.

$16.00 20|pub. 4064 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos según ley 26 de setiembre 1904 que se disolvió la sociedad Fogel y Schnur, con sede en Convención 1318, en el ramo de Taller y Venta de Pieles y Tienda, quedando con activo y pasivo León Fogel. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, marzo de 1953. — ENRIQUE SCHNUR. — LEON FOGEL.

$24.00 20|pub. 4140 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M Blanco 18 de Julio 1709 prometí vender a los señores Julio Cagnoli y Humberto Pernas el despacho de bebidas alcohólicas sito en Ramón Márquez No 3659 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de marzo de 1953. — ANGEL MONTES.

$16.00 20|pub. 4134 Mz.23-v.ab.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor José Lizondo la Provisión de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Mercedes N.o 1299 esq. Yaguarón. Acreedores al Comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de marzo de 1953. — JUAN CARLOS LANUS MARICHAL.

$24.00 20|pub. 4135 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Bautista Ventureira, el establecimiento que gira en calle doctor Capdehourat N.o 2824 en el ramo de Comestibles, Venta de Pan, Confituras, Hielo y Bebidas Fermentadas. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 16 de marzo de 1953. — JUAN GENDE — CONSUELO GENDE DE ARRIERA

$24.00 20|pub. 4152 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Rosa Da Luz de Recoba el Almacén sito en Liropeya 1759 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132. — Montevideo, marzo 20 de 1953. — JULIO FACAL ROSA DA LUZ de RECOBA.

$16.00 20|pub. 4144 Mz.23-v.ab.21.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril de 1953 a las 10 horas y media, en el local de la calle Solís 1533, de esta Ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1952 e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance que se aprueba; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

El artículo 29.o de los Estatutos Sociales dispone que para tomar parte en las Asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Solís N.o 1533, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Montevideo, 13 de marzo de 1953. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 4097 Mz.23-v.ab 1

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Vigo el café y bar de la avenida General Flores número 3847, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — ARMANDO IARDINO. — PIERINA RISSO DE IARDINO.
$16.00 20 pub. 3221 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la firma "Rodríguez y Vilariño", café y bar de la calle Yí número 1300, de esta ciudad, al señor Luciano Rodríguez, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — Salvador Vilariño. — Adela Venturini de Vilariño.
$24.00 20|pub. 3233 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor José Nogreira mis derechos como copromitente comprador del bar y restaurant de la calle Ricaurte número 849, de esta ciudad, propiedad del señor Manuel F. Silva. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — JOSE PISCO.
$16.00 20|pub. 3225 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compraventa del almacén, bar y horno de pizza de la avenida General San Martín número 1999, de esta ciudad. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — ANGEL ANTON. — LEOPOLDO ANTON. — JOSE MOREIRA GONDA.
$16.00 20|pub. 3237 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel José Pan, Domingo A. García y Antonio García el café, bar y fiambrería de la avenida Millán número 4499, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. - Montevideo, Febrero 26 de 1953. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO
$24.00 20|pub. 3219 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Jacobo Parodi prometió vender al señor Angel Curbelo Milano la fábrica de pastas sita en 8 de Octubre 3098. Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 (escritorio 54), dentro del plazo legal.
$16.00 20|pub. 3261 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a don Bernardino Figueroa nuestro comercio de almacén sito en la calle Pedro Giralt 4138. Acreedores al mismo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBINA ROSMINO DE TRAVERSO. — JOSE TRAVERSO.
$16.00 20|pub. 3191 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Wasfi Tarrab el almacén d comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle José María Silva número 4199. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — FRANCISCO GARLO SAFKO. — VICTORIA CIBULSKA DE GARLO.
$24.00 20|pub. 3197 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la calle Rivadavia número 1715, de esta ciudad, en el ramo de tienda y confecciones bajo la razón social de "Livni y Cederbaum" La liquidació de la misma se efectúa por la socia María N. R. de Livni. Acreedores presentarse en el estudio de los contadores Adolfo Vegh y Bernardo Altman, Soriano número 796 (escritorios 1 y 2), con los justificativoss de sus créditos — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — MARIA N R. DE LIVNI.
$40.00 20|pub. 3255 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos disuelto la sociedad que tenemos formada en la avenida General Flores 2500, de esta ciudad, en el ramo de restaurant y bar bajo la firma "Rodríguez y Domínguez", desligándose de la misma el socio Baleriano Domínguez y se hace cargo del activo y pasivo el socio Celso Rodríguez. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — BALERIANO DOMINGUEZ. — AURORA BARREIRO DE DOMINGUEZ — CELSO RODRIGUEZ.
$32.00 20|pub. 3269 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el café y bar instalado dentro del Mercado del Puerto, puesto 123, a los señores Manuel Domínguez Alonso y Manuel Domínguez Pérez. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — JOSE IGLESIAS.
$24.00 20|pub. 3270 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos acordado la disolución de la firma social "Ochotorena y Cía.", que en el ramo de hotel gira en La Paloma, 7.a sección de Durazno, donde deberán presentarse los acreedores. — FAUSTINO PABLO OCHOTORENA. — JULIO CARLOS CABRERA.
$16.00 20|pub. 3215 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que "Santo Rovera S. A.", ha prometido vender a doña Catalina D. de Belbussi y a don Héctor J. Belbussi, integrantes de la firma "Alberto Belbussi Sucesión", la casa de comercio "Confitería del Telégrafo", sita en la calle 25 de Mayo números 619 y 625, debiendo los acreedores presentar en duplicado, los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Osvaldo Boggiano (Río Branco número 1342, piso 3, apartamiento 5). — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — CATALINA D. DE BELBUSSI. — HECTOR J. BELBUSSI. — "SANTO ROVERA S. A.".
$32.00 20|pub. 3180-Mz12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido la confitería Jockey Club, ubicada en la calle Rincón número 652, de esta ciudad, al señor Carlos González. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1953 MANUEL DOMINGUEZ. — ALFONSO GARCIA. — BALBINA PEREZ DE DOMINGUEZ. — ELVIRA BARRIO DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 3271 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a la químico-farmacéutica doña Dolores Redondo Casas de Zabaleta la farmacia "Arequita", que gira en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en la escribanía Perdomo, calle José E. Rodó número 581 (Minas) — Minas, Marzo 4 de 1953. — JULIA DEGUER GETAR.
$24.00 20|pub. 3305 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor José Lorenzo mi comercio de provisión comestibles calle Comercio número 1721, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentar sus créditos oficina "Ubal Díaz" 25 de Mayo 512. — ELEAZAR C. SANZ.
$16.00 20|pub. 3307 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la institución que gira bajo el nombre de Caja Popular de Tala, en la localidad de Tala (Canelones), será transferida al Banco Trasatlántico del Uruguay, pasando a ser sucursal del mismo. Oficinas: calle 25 de Mayo. — Tala, Marzo 12 de 1953.
$16.00 20|pub. 3335 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad que bajo la razón social "Carlos Schwartz e Ingeniero Lazar" giraba en esta plaza explotando el comercio del ramo de "Taller Electromecánico", con asiento en la avenida General Flores número 2740 Acreedores: Vázquez número 1377.
$16.00 20|pub. 3349 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Los integrantes de la firma "Milano Hermanos", establecida en esta plaza, han acordado disolver dicha sociedad, retirándose de ella los sucesores del socio Domingo Milano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Roberto Milano. Acreedores: Miguelete número 2250.
$16.00 20|pub. 3420 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene: Comunica al comercio que la señora María Paulette Legal de Morra ha cedido sus derechos a la señora Celina Antonicelli de Capra quedando ésta como única dueña del café y bar sito en la calle 25 de Agosto 532. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA PAULETTE LEGAL DE MORRA. — Celina Antonicelli de Capra.
$24.00 20|pub. 3019 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JULIA BOON DE GARCIA, vende lechería, fiambrería y fermentadas, calle Maldonado 934 a Iser Kleiman Rosin y Judka Zlotogora. Acreedores en la misma. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — JULIA BOON DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 3119-Mz.11-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Pablo María Bavastro Mantovani y Noemí Ofelia Quiroga han prometido vender a José Bodo Dobal el comercio que en el ramo de provisión y almacén gira en la calle Miguelete número 1950, en esta ciudad. Acreedores presentarse en Vázquez número 1377.
$24.00 20|pub. 3350 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de setiembre de 1904. Interviniendo F. I. N. S. A. Ltda., Mercedes 1440, he prometido vender al señor Luis Zeta, mi casa de comercio en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Mercedes N.o 1540 Bis. — Acreedores a Valparaíso N.o 1269. — Montevideo, Febrero de 1953. — MANUEL REBELLE PARAFITA.
$16.00 20|pub. 3863 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que, en virtud de escritura autorizada por el Escribano Roberto Daniel Negro el 29 de Diciembre de 1952, la Sociedad "Pescetto, Colombo y Cía." enagenó a la entidad "Plottier, Pescetto, Colombo S. A." toda su organización de negocios y al activo y pasivo de aquella sociedad, que comprende las distintas casas de comercio que explotaba la sociedad vendedora. Los efectos de esa compraventa se retrotrajeron al día 1.o de Enero de 1952.
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1953. — "PESCETTO, COLOMBO y Cía.". — "PLOTTIER, PESCETTO, COLOMBO S. A."
$32.00 20|pub. 3791 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) los señores Moisés Saralegui y Alejo Caraballo dejan sin efecto la compra proyectada a los señores Jesús Vázquez e hijos por el bar y alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2450 y éstos lo prometen nuevamente en venta al señor Carlos R. Lissardy. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES SARALEGUI. — ALEJO CARABALLO. — JESUS VAZQUEZ e Hijos.
$24.00 20|pub. 3831 Mz.19-vab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido constituir sociedad colectiva con el señor Sender Kogan para la explotación de mi Mueblería sita en Gral. Flores N.o 2590|6. Acreedores presentarse en el Estudio del Cr. León Buka. — Junta Económico Administrativa N.o 1684. — Noviembre 1.o de 1952. — BERNARDO KELMANZON
$16.00 20|pub 3835 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se ha prometido vender a los señores Francisco Xamena y Juan Colom la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, fiambrería y fermentadas que gira en esta ciudad en la calle Canelones 1531. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MARANGOS. — Francisco Xamena. — Juan Colom.
$24.00 20|pub. 3654-Mz.19-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o) Elección de Comisión le Cuentas; 3.o) Confirmar la elección al Directorio de un accionista en reemplazo de un Director que ha renunciado; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 19 de Marzo de 1953 — El Directorio.
$42.00 15|pub. 3796 Mz.19-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que la sociedad limitada "Proybalco Limitada", que giraba en esta ciudad, calle San José 1438, con motivo de su disolución total y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término legal en la sede de su giro con los justificativos de sus créditos — HECTOR L. PEDETTI. — ALFREDO RAFFO — SERVIO MIGUEZ.
$24.00 20|pub. 3291-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Manuel Carreras Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Larrañaga 3260 bis y el comercio en el ramo de almacén ubicado en la finca 3262 de la Avenida Larrañaga Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — CARLOS ALBERTO DOLDAN.
$24.00 20|pub 2997-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene: Se ha prometido vender a la señora Virginia García de Ruette la casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas embotelladas que gira en esta ciudad en la calle Fco. J. Muñoz 3149. Acreedores presentarse al comerció. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ARIAS. — Virginia García de Ruette.

$24.00 20|pub. 3020 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor LUCAS G. AGORRODY y sucesión PEDRO AGORRODY, han prometido vender a Gerónimo y Miguel Campomar, la panadería "San Carlos", establecimiento comercial que gira en la ciudad de San Carlos, calles Ituzaingo y Pedro Agorrody, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía de Armando Pérez Luaces, en ciudad de San Carlos, calle 18 de Julio N.o 720, dentro de veinte días a contar de la primera publicación, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 3033-Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bernabé Méndez Esperón, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas, venta de nafta y aceite, establecido en Camino Carrasco número 6526, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Por sucesión Antonio Martínez Blanco: TERESA ANGELA TRECCA DE MARTINEZ. — ANTONIO MARTINEZ TRECCA. — RAUL MARTINEZ TRECCA. — ELIDA DESDEMONA MARTINEZ TRECCA.

$32.00 20|pub. 3056 Mz.10-v.ab.8.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Edmundo Jorge de Fontenelle, promitente comprador del solar 13, manzana 350, del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta referente a este solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 16 de marzo de 1953. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana. Escribano.

$24.00 18|pub. 3751 Mz.18-v.ab.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que se ha resuelto disolver al 31 de Diciembre de 1952 la sociedad colectiva "Szyper, Kupermine y San Crespín", que giró en esta plaza en Juan Ramón Gómez número 3174 en el ramo de Juegos de Mesas de Fútbol haciéndose cargo del activo el señor Isidoro San Crespín. — Acreedores presentarse al Estudio del Contador León Buka. Junta Económico Administrativa N.o 1684. — FRAIM SZYPER. — SRUL KUPERMINE. — ISIDORO SAN CRESPIN. — ABRAHAM FISCHEL.

$24.00 20|pub. 2815-Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842 comunico que he prometido vender a Mirta Bueno Aspasandín el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en la avenida Agraciada número 3780. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — NILDA IVONNE MENDEZ.

$24.00 20|pub. 3677 Mz.17-v.ab.15.

Al COMERCIO Y AL PUBLICO

Samuel Knoff y Venancio Moreira Casas hacen saber al público y al comercio en general que han dejado sin efecto alguno el compromiso de compra-venta de la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería y anexos tiene establecido el primero en el Mercado del Puerto de esta Capital, (locales números 11, 35, 36, 49 y 50). En consecuencia, y de acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904 hacen conocer que sólo sigue siendo propietario de dicho comercio el señor Samuel Knoff. — Montevideo, marzo 15 de 1953. — SAMUEL KNOFF. — VENANCIO MOREIRA CASAS.

$32.00 20|pub. 4007 Mz.21-v.ab.20.

AI COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre 1904 los señores Aníbal Medina y Servanda Delia Cedrés de Medina, comunican que han prometido vender a los señores Camilo y Víctor Eloy Rey, el establecimiento comercial que en el ramo de Provisión de Comestibles y Fermentados tienen instalado en la Villa del Tala Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía H. A. Petrocelli. Tala. — Tala, marzo 18 de 1953. — ANIBAL MEDINA — SERVANDA DELIA CEDRES de MEDINA.

$24.00 20|pub. 3995 Mz.21-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Benigno Manfredi la fiambrería productos de granja y helados sito en la calle Joaquín de Salterain 1441 según ley 26|9|904 interviene Palumbo Hermanos San José 1132. Montevideo Marzo 12 de 1953. — HILARIO A. CASTRO. — CLEOTILDE A. CHAO de CASTRO. — BENIGNO MANFREDI.

$16.00 20|pub. 3523 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Alsaciana S. A." prometió vender a Angel Domínguez la panadería sita en 25 de Mayo 300. Acreedores: Escribano Jorge J. Lanza. Rincón 454, Escritorio 308.

$8.00 20|pub. 3695 Mz.18-v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Emilio Carlos Caraffini la fábrica de pastas y fiambrería instalada en Pereira de la Luz 1273. Acreedores en Escribanía Rivera, Zabala 1372 escritorio 35. — LORENZO BIRAL. — SIRA DANDA. — OTELLO BIRAL.

$16.00 20|pub. 3510 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Aramito Elgarte, cedió a sus consocios Mauro, Donoldo y Adán Elgarte la cuota social que le correspondía en la sociedad "Elgarte Hermanos" que gira en la undécima sección de Salto; quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de la nombrada sociedad. Los Acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio "Pigurina y Gallero". Uruguay 961. — Salto, Marzo 5 de 1953. — ARAMITO ELGARTE. — MAURO ELGARTE. — DONALDO ELGARTE. — ADAN ELGARTE.

$16.00. 20|pub. 3491 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Przepiorka Hermanos en el ramo Fabricación de Muebles haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Hirsz-Gregorio Przepiorka. Acreedores presentarse: Defensa 2376. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — GREGORIO PRZEPIORKA. — SIMON PRZEPIORKA.

16.00 20|pub. 3455-Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Hugo Vilariño la Ferretería y Bazar sito en la calle Grecia 3684 según ley 26|9|904 Acreedores en el comercio exclusivamente. — Montevideo, marzo 20 de 1953. — ANDRES VILARIÑO hijo. — ANGELA VENER de VILARIÑO. — VICTOR HUGO VILARIÑO.

$16.00 20|pub 4142 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber al público y al comercio que la sociedad colectiva "Varela, Cedeira y Compañía", ha prometido vender a Amando Ismael, Juan Pedro y Elio Enrique Pérez Ruiz, el comercio que la misma tiene instalada en la casa número quinientos setenta y tres de la calle Artigas de esta ciudad, en el ramo de venta de pan, confituras y bebidas alcohólicas embotelladas. — Acreedores presentarse en la calle Artigas número quinientos once de esta ciudad. — San José, 17 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Por la sociedad promitente vendedora. — MANUEL MIRA.

$40.00. 20|pub 4218-Mz.24-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto desde hoy la sociedad de esta plaza "Baraybar y Duarte" en el ramo "Taller Mecánico y Conexos" Desde 1.o Setiembre 1952 se hizo cargo activo y pasivo el socio Marcionildo Duarte. — Acreedores presentarse calle Hospital N.o 718 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 Código Comercio). — Rivera, Marzo 12 de 1953.— ISABEL I. FERNANDEZ DE BARAYBAR. — PEDRO BARAIBAR. — SINFOROSA FERREIRA DE BARAIBAR. — MARCIONILDO DUARTE.

$24.00 20|pub. 4204 Mz 24-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a José Antonio Altieri, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, que gira en la ciudad de San José, calle Solís esquina Florida, a nombre de JUAN FRANCISCO FERNANDEZ (hoy sucesión). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Febrero 26 de 1953. — JUANA A. ALTIERI de FERNANDEZ.

$16.00 20|pub 3434 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Antonio Lobato, la "Despensa Méndez" calle Nº 10.799, balneario Punta del Este Acreedores presentarse en Escribanía Borges, 18 de Julio 799, ciudad de San Carlos. Maldonado. — ERNESTO MENDEZ. — MIRTA CORBO DE MENDEZ.

$16.00 20|pub. 3443 Mz.14-v.ab.13

CHADWICK, WEIR & CIA. LTDA. S. A.
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 34a. asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 23 de abril de 1953 a las 11 horas en el local social calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1952; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 34o. Ejercicio social. Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Carlos Montheil Lacroix, Presidente.

$42.00 15|Pub. 4363-Mz.26-v.ab.18.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. M. URREA y Cía., S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá el día 25 de Abril de 1953 a las 11 horas en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico; 2.o Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 4425 Mz.27-v.ab.14

CAPLIVSCHI Y BRUMBERG LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Menase Caplivschi ha prometido en venta a su consocio Jacobo Brumberg la cuota social que le corresponde en la sociedad "Caplivschi y Brumberg Ltda.", debiendo los acreedores de la mencionada sociedad presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Escribano Edmundo Thévenet, calle Misiones N.o 1422, Esc. 1.o, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00. 20|pub 4195-Mz.24-v.ab.22.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES COURECO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria, que se realizará el día 21 de Abril de 1953, a las 15 horas en el local de la calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del sexto ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de 1952 con el dictamen del Síndico: 2.o) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1952; 3.o) Designación de 3 a 5 Directores por el término de 3 años (artículo 7.o) y un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad calle Solís N.o 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 4298 Mz.25-v.ab.11.

YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 16 de abril de 1953, a las 18 y 30 horas en el local social Avda. Gral. Rondeau 1894, de ésta Ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día.

1º) Consideración de la renuncia del señor Secretario; 2º) Elección del sustituto

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 13 de abril de 1953 — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — El Directorio

$11.20. 7|Pub 4377-Mz.26-v.ab.9

TALLERES UNIDOS CARMELO
SOCIEDAD ANONIMA
(En disolución y liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria, realizada el 31 de Mayo próximo pasado, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el ex local social, sito en calles Dr. Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires, de esta ciudad, el día 25 de Abril de 1953 a las 16 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23); 2.o) Informe, rendición de cuentas y autorización pago honorarios de la Comisión Liquidadora; 3.o) Distribución del activo social realizado, entre los accionistas; 4.o) Designación de la persona física o jurídica encargada de efectuar la distribución precedente y de realizar las cuentas pendientes de deudores varios y la posterior distribución del producido entre los accionistas; 5.o) Cancelación de la personería jurídica y depósito de libros y documentos sociales. Designación de la persona o personas que se encarguen de tales fines.

A los señores accionistas se previene que: A) De acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 16 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar sus acciones, o presentar depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Comisión Liquidadora (ex local social) hasta tres días antes de celebrarse la asamblea. Plazo: 22 de Abril de 1953 a las 16 horas; B) Que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, a cuyo efecto, deberán presentar debidamente firmado, en las mencionadas oficinas, el formulario de poder que se les envía. — Carmelo, Marzo de 1953. — La Comisión Liquidadora: Eduardo Soler — Héctor Estévez — Martín R. Mora.

$38.40 8|pub. 4304 Mz.25-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Hierromat S. L., ha vendido su activo y pasivo a Hierromat S. A., en formación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos pertinentes, en la casa de la calle Francisco A. de Figueroa 2073. — Montevideo, Febrero de 1953. — HIERROMAT SOCIEDAD LIMITADA.

$32.00 20|pub. 3118-Mz.11-v.ab.9.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá realizarse el 16 de Abril, en las oficinas de la Sociedad, (Punta de Lobos), Cerro, a la hora 11 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos; 3.o) Consideración de lo actuado por el Directorio en uso de las facultades que le acuerda el artículo 17 de los estatutos; 4.o) Interpretación del artículo 15 de los estatutos y autorización al Directorio al respecto; 5.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Enero 1.o - Diciembre 31 de 1952, y distribución de utilidades; 6.o) Elección de dos Directores titulares y un suplente; y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 4270 Mz.25-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en Cerros Blancos, 8.a sección de Rivera, pudiendo presentarse en la misma todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar, antes del 30 de abril de 1953. — A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rivera, marzo 15 de 1953. — VIRGILIO GALLI.

$24.00 20|pub. 4231-Mz.25-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 1904, hacemos saber que resolvimos disolver, con retroactividad al 31 de marzo de 1950, la Sociedad "Vallés Hnos.", con fábrica de muebles de caña y artículos de mimbre en general, calle San José 918, continuando con el activo y pasivo el socio Víctor Vallés. Acreedores: Escribanía Aramuni de Brando, Sarandí 430, Esc. 8. — JOSE VALLES. — Víctor Vallés.

$24.00 20|pub. 4271 Mz.25-v.ab.23.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Lancha a motor "Don Emilio"

Propietario: Frigorífico Artigas Sociedad Anónima.

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha a motor "Don Emilio", por el de "Ana María". — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 15|pub. 4495-Mz.27-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que está en disolución la sociedad "MANNISE, ERRANDONEA Y CIA LTDA." Barraca materiales construcción con sede Durazno 2163. Acreedores presentar cuentas en Escribanía Vitiritti Juan C. Gómez 1479 escritorio 28.

$8.00 20|pub. 4472 Mz.27-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad "Franco y Cía.", que giraba en esta ciudad explotando el ramo de tienda bajo la denominación de "La Balcar", con sede en la calle Uruguay número 1360. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al domicilio de dicha casa comercial. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Sucesión JUAN DEYA PORCEL. — RAMON CIPRIANO FRANCO.

$24.00 20|pub. 3588 Mz.27-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender a don Carlos Alejandro Barofio el comercio que en el ramo de carnicería está situado en esta ciudad, calle Molinos de Raffo N.o 689 — Acreedores presentarse en el mismo comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, marzo 16 de 1953. — JESUS MIRANDA GARCIA.

$16.00 20|pub. 4289 Mz.25-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ALOGAM Sociedad de Responsabilidad Limitada" que giraba en esta Ciudad en la calle Democracia N.o 1798, con motivo de su disolución total y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término legal en la sede de su giro con los justificativos de sus créditos. — ANDRES GANZABAL. CABRERA Y SILVA.

$24.00 20|pub. 4329-Mz.26-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que prometimos vender a Carlos María Gallo la fábrica de pastas "La Genovesa", calle 8 de Octubre 1979 de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo de cargo promitentes vendedores. Presentarse acreedores en calle Artigas 921, (Escribanía Goñcalves). — Salto, Marzo 10 de 1953. — EDUARDO SALSAMENDI. — DORA GONZALEZ DE SALSAMENDI. — Carlos María Gallo.

$16.00 20|Pub. 4408-Mz.26-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Rubens Caimí, el comercio de Bazar y Ferretería, sito en Grecia 3500. Acreedores: plazo legal mismo comercio. — RICARDO RAMPOLDI.

$8.00 20|Pub. 4394-Mz.26-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio César Falchetti el Bazar Electricidad, juguetería y ferretería sito en la calle Miguelete 1857 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — VICENTE A. PAGNOTTA. — LIRA MOREIRA DE PAGNOTTA.

$16.00 20|Pub. 4378-Mz.26-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SEMIRAMIS TRUJILLO promete vender a María Haydée Facelli las existencias del comercio que giraba en esta plaza con la denominación de restaurant "Astro" en el ramo de restaurant y hospedaje. Acreedores: escribanía Draper Furriol, Gral. Artigas 1063. — Pando, Febrero 25 de 1953.

$16.00 20|Pub. 4359-Mz.26-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOMINGO GOIA promete vender a Ferrer Riestra la Patente que en el ramo de almacén tienda y licencias alcohólicas explotaba en "La Floresta" octava sección de Canelones. Acreedores, escribanía Draper Furriol, Gral Artigas 1063. — Pando Febrero 9 de 1953.

$16.00 20|Pub. 4357-Mz.-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficina de Balances Maciá' de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender la Fonda y Bebidas alcohólicas y Bar sito en la calle Colonia 1497 de esta ciudad a los señores Ramón Fernández Pequeño y Melchor Alvarez Santamaría. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de marzo de 1953. — FRANCISCO GUILLERMO SKAFAR y ESTEBAN CARLOS SKAFAR.

$24.00 20|pub. 4120 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Gilberto y Arturo Luis Zardó el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas sin alcohol tengo instalado en esta ciudad calle Guayabos esquina Pastor. Los acreedores presentarse a calle Pastor No 1451 con los comprobantes del caso. — Paysandú, Marzo de 1953. — ARTIGAS RAUL GOBAIRA.

$24.00 20|pub. 3941 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento del comercio y público en general la disolución de la sociedad "Campal-Brum Limitada", que giraba en este Departamento, dedicada a la explotación rural Los acreedores y demás interesados pueden presentarse al estudio de los escribanos Piriz y Morales, 18 de Julio N.o 1101. — Paysandú, Marzo de 1953. — ESTEBAN CAMPAL. — DARIO BRUM ANCEL.

$16.00 20|pub. 3912 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de setiembre 26 de 1904 comunicamos que hemos vendido al señor Faustino Gambetta, el comercio que en el ramo de bar, denominado "La Copita", que teníamos en la ciudad de Durazno, calle Lavalleja esquina Ituzaingó. — Durazno, Marzo 6 de 1953. — RUBEN D MAUCCIONE — JUAN GARCIA.

$16.00 20|pub. 3960 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ENRIQUE DUPONT y PEDRO RAULT cedieron al señor Marcelo Chapt sus cuotas en Hierromat S. L., sita en Figueroa N.o 2073, según instrumento privado de 12|1|953. Y Hierromat S. A. cedió sus cuotas en la misma Hierromat S. L. a I) Sociedada Financiera del Uruguay S. A.; II) Financial Investment Company S. A. y III) don Bruno de Rombardón, el 5|2|953, ante el escribano Francisco Silva Escudero. Acreedores: presentarse en Figueroa 2073.

$32.00 20|pub. 3931 Mz.20-v.ab.18.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Que he constituído para la explotación de mi negocio sito en la calle Daniel Muñoz 2049, en el ramo de recauchutage, una sociedad la cual girará con el nombre de "Recauchutadora Neumáticos Ltda.". Acreedores, presentarse escribanía Condom Jhonson, Colonia 1359. — JOSE FENOQUIO.

$16.00 20|pub. 3917 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Omar Pérez el comercio de panadería "Nueva Río de la Plata", en esta Ciudad Av. Garibaldi 1950, Monte Caseros 2817, Paysandú 1452. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal, de conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1953. — HECTOR CASTRO.

$24.00 20|pub. 3912 Mz.20-v.ab.18.

Al Comercio y al Público

Prometí vender a doña Amalia Margarita Faraldo, la provisión y almacén ubicada en la calle Cerrito 229. Acreedores: Esc. Cavani, 25 de Mayo 555, esc. 506. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — BENITO V. LOPEZ CUEVA.

$16.00 20|pub. 3910 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842, comunicamos que hemos prometido vender al doctor Emilio Taboas el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos gira en la calle Huidobro número 1353. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben prsentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — FRANCISCO MANUEL YLLAS. — FLOREAL RUBEN MORONI. — MARIA CAPILLA DE YLLAS.

$32.00 20|pub. 3678 Mz.17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842, comunicamos que hemos resuelto rescindir la venta del comercio que en el ramo de bar con alcohólicas gira en la avenida Larrañaga número 1151. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — GABRIEL CERDA. — OMAR GABARD. — WOLF KOZUCH.

$32.00 20|pub. 3676 Mz.17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, comunico interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, prometo venta a Rama Hermanos, Bar calle Médanos 1441. Montevideo. Marzo 12 de 1952. — ECHAVE. y CIA.

$8.00 20|pub. 3480 Mz.14-v.ab.12.

MULTIPLAST SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad —en 2.a convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, calle Lima número 1439 el día 20 de Abril a las 10 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951. 2.o) Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores. 3.o) Ampliación del número de miembros del Directorio. 4.o) Elección de Directores y Síndico titular y suplente (artículo 10 de los estatutos). 5.o) Consideración de las medidas a adoptarse con motivo de las nuevas actividades sociales. 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, casa Bancaria o sociedad financiera reconocida por el Directorio con un día de anticipación. El Directorio.

$9.60 2|pub. 4637-Ab.6-v.ab.7.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA RIOPLATENSE
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1953 a las 11 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamento 11, a efecto de considera la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Disolución de la sociedad. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 18 de Abril. —

$4.80 2|pub. 4638-Ab.6-v.ab.7.

MERCUR S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 21 de Abril de 1953, a las 18 y 15 horas en el local de la calle Rincón 454, escritorio 306, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 1.er ejercicio, comprendido entre el 15 de Setiembre de 1951 y el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar las acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$7.20 2,pub. 4359-Ab.6-v.ab.7.

CIA DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1404, el día 9 de abril de 1953, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria y el balance anual correspondiente al 6.o Ejercicio económico vencido el 31|12|52, e informe del Síndico; B) Elección de miembros suplentes del Directorio por el nuevo período; C) Elección del Síndico y su suplente; D) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el Ejercicio vencido; E) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea.

Nota: Para tener derecho a participar en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios así como la carta poder para ser representados en la asamblea, en las oficinas de la compañía con tres días de anticipación a la fecha de la misma y de acuerdo a lo establecido por los artículos 23 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$18.00 5,Pub. 4370-Mz.26-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de panadería gira en esta plaza, bajo la razón social de "Fernández y Alvarez", quedando el señor Adelino Alvarez a cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio sito en la esquina de Colonia y Matta. — Melo, Marzo 4 de 1953. — ADELINO ALVAREZ — ESTELA FERNANDEZ FALIU. — MARIA N. DE FERNANDEZ — VICENTE FERNANDEZ.

$32.00 20|pub 2931-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Pedro Olivieri el comercio barraca de construcción y fábrica de mosaicos sito en Camino Maldonado 4937. Llamamos a acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en calle Avenida Italia 3418. — CRESCENCIA ROJAS. — GERARDO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 2976-Mz.9-v.ab.7.

GLUDEXA LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura pública otorgada por el Escribano Eduardo Simón, el día 5 de diciembre de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios: Angel Belluomini e Israel Libeskind. Objeto: Importación, exportación, industrialización y comercialización de cereales y productos químicos, compraventa de muebles e inmuebles, etc. Capital: actualmente $ 90.000.00 (noventa mil pesos) pudiendo aumentarse hasta pesos 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos), aportados por los dos socios en partes iguales. Administración: Ambos socios indistintamente, debiendo actuar conjuntamente para: operar con inmuebles, comprar al fiado por más de $ 2.000.00 y realizar ventas por más de $ 5.000.00. Para fondo de reserva se destina el 10 o|o de las utilidades líquidas. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales. Balance: el 31 de marzo de cada año. El plazo es de cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. El señor Angel Belluomini desempeñará las funciones de administrador. El contrato fué inscripto con el N.o 84, al folio 236 y siguientes del libro 11 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio. — Angel Belluomini.

$28.00 10|pub. 3822-Mz.20-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, Reyno y Cía. Sociedad Colectiva con comercio en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería ubicado en la Avenida Lezica 6386 hace saber que la promesa de venta de su comercio que fué hecha a favor del señor Pedro Benada y Cía. y no a Pedro Benada como por error figura en la publicación del Diario Oficial del día 12 de Setiembre de 1752. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ DE COCA. — PEDRO BENADA. — LYDIA BENADA.

$32.00 20|pub. 2954-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con los señores Héctor José y Germán Mateo Doffour vendiéndole la mitad de mi comercio en el ramo de fábrica de Juguetes y Velas ubicado en la calle Acevedo Díaz 2314. La nueva sociedad que girará bajo la razón social "Héctor A. Doffour e Hijos", se hace cargo del activo y pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — HECTOR A. DOFFOUR. — ESMERALDA CABRERA DE DOFFOUR.

$24.00 20|pub. 2955-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lo sefectos legales, comunicamos que con fecha primero de marzo cte., hemos disuelto la Sociedad "Gutiérrez y Santellán" que giraba en el ramo de bar y café en esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de la misma de cargo exclusivo del señor Antonio Venancio Santellán. — Mercedes, marzo 6 de 1953. —ESTANISLAO GUTIERREZ. — ANTONIO V. SANTELLAN.

$12.00 15|pub. 3142 Mz.14-v.ab.7.

ECHARRI S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente mes, podrán percibir el importe del dividendo correspondiente al 5.o ejercicio, mediante la presentación de sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Uruguay 874. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 4584-Mz.28-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la disolución de la firma "Balparda y San Martín", consignatarios de frutos, con sede en la calle Herridero N.o 2842; continuando con el giro y activo José Vicente San Martín y retirándose de la misma Gualberto Balparda. Los interesados presentarse a los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, al escribano E. Tancredi, dentro del término legal, en calle Misiones N.o 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — (Fdo.): GUALBERTO BALPARDA. — José San Martín.

$32.00 20|pub. 3085 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Serafín García Blanco la carnicería establecida en Cerrito 665 bis. habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — MANUEL EPIFANIO FERNANDEZ. — MARIA LAURA RUMBO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 3034 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos artículo 492 Código Comercio, ley 26 Setiembre 1904 y demás, hacemos saber que con fecha 31 de Enero de 1953 hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social "Glattli, Condenanza y Cía.", ramos ferretería, repuestos, compra y venta de maquinarias, representaciones y anexos, calle José Pedro Varela y José Enrique Rodó de Dolores. Acreedores domicilio indicado. — Dolores 21 de Febrero de 1953. — L. RUBENS GLATTLI RIOS — ROLANDO CONDENANZA. — RICARDO S. GORGAL.

$24.00 20|pub. 3017 Mz.10-v.ab.8.

EL NOGAL S. A.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1953 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Miguelete 2110 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de un Director titular y un Director suplente de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: El plazo para el depósito de acciones terminará el día 18 de abril de 1953. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 4653-Ab.6-v.ab.8.

INDUSTRIAS BIO-QUIMICAS REUNIDAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas y a los tenedores de bonos de fundador (artículo 36) a la asamblea general ordinaria que se realizará el 22 de Abril de 1953 a las 9 horas en la calle Rincón 487, edificio Artigas, escritorio 504 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designar una Comisión Escrutadora de tres miembros, a fin de controlar el número de accionistas, capital que representen y votos que a cada uno corresponda (artículo 29); 2.o) Considerar memoria, balance general anual, estados financieros e informe del Síndico (artículo 30); 3.o) Informar sobre retribuciones a los Directores de acuerdo al artículo 17, inciso E) de los estatutos; 4.o) Elegir Directores y Síndico si correspondiese (artículo 30); 5.o) Fijar la retribución del Síndico (artículo 19); 6.o) Designar un accionista para firmar el acta (artículo 28).

Nota: La asamblea quedará constituída de pleno derecho con la asistencia de la mitad más uno de las acciones integradas. Transcurrida media hora, quedará constituída con cualquier número de accionistas (artículo 24). Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, avenida Eugenio Garzón 2556, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea (artículo 25 de los estatutos). Montevideo 25 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$16.20 3|pub. 4708 Ab.6-v.ab.8.

INDUSTRIAS BIO-QUIMICAS REUNIDAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 22 de Abril de 1953 a las 10 horas en la calle Rincón 487, edificio Artigas, escritorio 504, para considerar la modificación del artículo 37 de los estatutos sociales.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se requiere para sesionar que esté presente y|o representado más de la mitad del capital integrado y las resoluciones deben adoptarse con el voto favorable de por lo menos tres cuartas partes del capital presente. Y de acuerdo con el artículo 25 es necesario inscribir las acciones depositando éstas o un certificado de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, avenida Eugenio Garzón 2556, tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 25 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 4707 Ab.6-v.ab.8.

COSECO LIMITADA
CESION DE CUOTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto ley del 26 de abril de 1933, se hace saber que los esposos Francisco Rocca Crelis y Evangélica de Castro de Rocca Crelis cedieron a don Carlos Julio Rocca de Castro su cuota en la sociedad "ROCCA, MACIELLO Y COMPAÑIA LIMITADA"; por escritura pública que autorizó el escribano José Ramón Luna Pradére en el ciudad de Rocha el 14 de marzo de 1953 y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad el 17 de dicho mes y año, con el N.o 10 del Fo. 54 al Fo. 58; y a sus efectos se hace esta publicación por 10 días. — Rocha, 17 de marzo de 1953. — José R. Luna Pradére, Escribano.

$20 00 10|pub. 4017 Mz.21-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general, que el señor AGUSTIN MATO BASALO y señora, han vendido al señor Duilio Ernesto Perillo, la casa de comercio que en el ramo de "Tienda y Zapatería", tienen establecido en esta ciudad, Avda. Gral. Flores N.o 2811, empadronado con el N.o 28.452. A los efectos legales se realizarán estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — AGUSTIN MATO. — MARIA LUISA MATO DE MATO. — Duilio E. Perillo. — Montevideo, Marzo 25 de 1953.

$32.00 20|Pub. 4341-Mz.28-v.ab.27.

[illegible]EY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril, a las 19 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 731, a fin de considerar la orden del día: A) Lectura del acta anterior: B) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva y para computar las votaciones: C) Resolver en definitiva sobre la suspensión preventiva del señor Rodolfo Rodríguez Blanco, decretada por el Directorio; D) Designación de substituto para el caso de que la asamblea general extraordinaria decrete la separación definitiva del mencionado Director.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse, como lo dispone el artículo 36 de los estatutos sociales (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestro edificio, calle 25 de Mayo 731, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Miguel de Dios Serna, Presidente. — Jorge J. Cassanello, Secretario.

$21.00 5|pub. 4567-Ab.6-v.ab.10.

RENE PELUFFO VAZQUEZ, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1953, a las 10 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 841, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Ratificación de lo actuado por el Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, para participar de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 4645-Ab.6-v.ab.10.

GENERAL ELECTRIC S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Correspondiente al Noveno Ejercicio
Enero 1.o de 1952 a Diciembre 31 de 1952
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 23 de Abril de 1953 a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1952 y bonificaciones. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión. — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 4617-Ab.6-v.ab.10.

"ANDRES DEUS S. A."
(FABRICA DE LADRILLOS)
Pago de dividendo

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 25 del cte. pueden hacer efectivo el dividendo correspondiente al 13 Ejercicio terminado el 21|12|952, en nuestros escritorios centrales, Cuareim 1233. Horario: 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — El Directorio.

$6.00 5|Pub. 4371-Mz.28-v.ab.9.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril próximo a las 16 y 30 horas en el local social, avenida Gral. Rondeau N.o 1398 esquina Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio 1952; II) Proyecto de distribución de utilidades; III) Elección de cinco accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha señalada para aquella. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 4570 Mz.28-v.ab.9.

BOTELLA S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 15 y siguientes de los estatutos, se convoca a los accionistas de la sociedad por 2.a vez para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Mercedes 917, el día 29 de Abril próximo a las 18 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Elección de 2 accionistas para integrar la mesa y firmar el acta. 3.o) Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o) Integración del Directorio. 5.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1953.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$18.00 5|pub. 4576-Mz.28-v.ab.9.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asambleas generales ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día viernes 10 de Abril de 1953 en nuestra sede social, avenida General Rondeau número 1715, para considerar: Asamblea general ordinaria, a celebrarse a las 17 horas. Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 30.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), para actuar durante el nuevo período 1953 - 1954 y 1955 (artículos 16 y 28 de los estatutos sociales). Asamblea general extraordinaria, a celebrarse a las 17 y 30 horas. Orden del día: 1.o Enajenación de una parte de la Fazenda Sarandy, situada en el municipio del mismo nombre, Estado de Río Grande do Sul (Brasil); 2.o Enajenación de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de estas asambleas.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea.

$54.00 3652 Mz.17-v.ab.9.

COOPERATIVA INDUSTRIAL DEL MUEBLE DEL URUGUAY
(C. I. M. U.)
CONVOCATORIA

El consejo Directivo de acuerdo con los artículos 24 y 32 de los estatutos sociales convoca a lo sasociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de abril de 1953 en la sede Avenida Agraciada 2461 a la hora 20 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria del Consejo Directivo: 3.o) Balance General del cuarto ejercicio al 31 de diciembre de 1952; 4.o) Informe de la Sindicatura; 5.o) Elección de dos socios a suscribir el acta; 6.o) Distribución de las utilidades sociales; 7.o) Elección de dos Síndicos (anual.

Para tener voz y voto, los socios deben depositar con tres días de anticipación a la asamblea, los documentos de sus partes sociales en la gerencia de la C. I. M. U. y recabar de aquella un recibo que acredite su calidad social artículo 37. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — León Mischel, Presidente. — Ruben Prusky.

$28.00 10|pub. 4121 Mz.23-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Alonso Hnos., que para la explotación del café, horno de pizza, bebidas alcohólicas y billares, gira en esta plaza en Agraciada N.o 4298, desligándose de la misma los socios señores José y Serafín Alonso, tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo los socios señores Claudino, Delfino y Angel Alonso A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953 — JOSE ALONSO COUTO — CONSUELO FREIRIA DE ALONSO — SERAFIN ALONSO COUTO. — TULA SANCASANO DE ALONSO — Delfino Alonso Couto. — María Teresa Montes de Alonso. — Claudino Alonso Couto — Rosa Pino de Alonso — Angel Alonso Couto — Elsa Forteza de Alonso.

$40.00 20|pub. 3055 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTAS

Se hace saber que los esposos PABLO MASLLORENS e IRENE MARIA MERCEDES PEIRE DE MASLLORENS, y RAMON MASLLORENS y SILVIA ELENA FUNES URIZAR DE MASLLORENS, cedieron a don Dante Moreno, sus cuotas en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Simpex Limitada", en escritura que autorizó el Escribano Carlos Gascue, en esta Ciudad, el 18 de Marzo corriente, y cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento el 20 de los corrientes, con el N.o 114, al folio 76 vto. del Libro 3. — Montevideo, Marzo 23 de 1953.

$16.00 10|pub. 4648-Ab.6-v.ab.16.

"COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE, S. A." (CEIDE)

Se cita a los señores accionistas de "Comercial e Inmobiliaria del Este, S. A. (Ceide) para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Abril de 1953 a las 12 horas en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1240, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta (artículo 25); 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección del Síndico titular y suplente.

Se hace saber que los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad (artículo 20). — El Directorio.

$19.20 8|pub. 4522 Mz.28-v.ab.11.

S. A. ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO CIFSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco Cifsa, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Abril de 1953 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, tercer piso, escritorio 307, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el capital representado en la asamblea; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria de Directorio, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952; 4.o) Elección de Directores (4 miembros); 5.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1953 estableciendo remuneración de sus servicios; 6.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social, de 15 a 17 horas, desde el día 6 al 15 de Abril del corriente año. — Montevideo, Abril de 1953.

$25.60 8|pub. 4623 Ab.6-v.ab.14.

EL MIRADOR
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (Caiemsa) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el Viernes 17 de Abril de 1953 a las 17 y 30 horas en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuetna de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del fondo de reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1953 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. Se deja constancia que ésta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio.

$35.20 8|pub. 4655 Ab.6-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Saturnino y José Fernández Vilorio la Panadería "Londres", de calle Londres N.o 3600 Acreedores: Escribanía Juan P. Garino Bordenave Misiones N.o 1371, Escritorio 21. — JOSE LORENZO FRANCO. — FAUSTINO LORENZO PEON.

$16.00 20|pub. 3467 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Antonio Busto, el almacén y bar sito en la Ciudad de Florida en la calle José E. Rodó 748 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos San José 1132. — Montevideo Marzo 12 de 1953. — SANTIAGO BENICIO. — CONRADO VIERA. — JUAN ANTONIO BUSTOS. — SOFIA LEON VIERA. — MARIA L. MORALES de VIERA. — LUJAN CENATRA de VIERA.

$24.00 20|pub. 3527 Mz.14-v.ab.13.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 25 y 26 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952, y resolución sobre la distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio. 4.o) Remuneración del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto social dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1621, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará el día 10 de Abril, a las 11 horas. Horario de inscripción de 9 a 11 y de 14 a 18 horas.

Nota: Para los accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco, (cuyos gastos de depósito pagará esta Sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — El Directorio.

$39.00 6|pub. 4575-Mz.23-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que la señora Adelina López de Siano por sí y por su hija menor Sonia Onisa Siano, venderá a Feliciano Abero y Luis Alfredo Calzada, la tercera parte que correspondía a Juan Siano en el comercio, que en el ramo de sastrería, gira en esta plaza en la Avenida Agraciada N.o 4046. — Montevideo, marzo de 1953

$24.00 20|pub. 4141 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Julio César Llorens Bozzolasco, el comercio establecido en esta Ciudad, en la casa de la calle Asamblea N.o 557, que gira bajo la denominación de tienda y zapatería "La Fama". Acreedores presentarse en el propio comercio. — San José, Marzo 23 de 1953. — HECTOR ALFREDO LLORENS BOZZOLASCO. — JULIO CESAR LLORENS BOZZOLASCO.

$24.00 10|pub. 4585-Mz.28-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Giudita D. Zito de Casanova el almacén frutas y verduras sito en la calle Francisco Gómez 918 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132. —Montevideo, Marzo 21 de 1953. — JACOBA ZEBALLOS de MARTIRENE. — EMILIO MARTIRENE. — LUIS ALBERTO AMARILLO. — GIUDITA D. ZITO de CASANOVA.

$16.00 20|pub. 3525 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Alonso Alonso, el comercio que en el ramo de provisión, venta de verduras, frutas y helados, poseemos en la calle Comercio 1443 bis. A efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, marzo 23 de 1953. — EUGENIO RODRIGUEZ PROUS. — ROBERTO TETTONI.

$16.00 20|pub. 4277 Mz.25-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el señor Florentino de Pietro ha prometido ceder a los señores Alberto Quesada y Nelson Loro Plana los derechos que por todo concepto le corresponden en la Sociedad "Compañía Uruguaya de Botones Limitada" (C. U. B. O.), con sede en la casa número 4658 de la Avenida 8 de Octubre, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 25 de 1953.

$24.00 20|pub. 4525 Mz.28-v.ab.27.

S. A. POLITECNICA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Politécnica S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 1953, a las 10 horas, en sus escritorios de la calle Misiones N.o 1486, piso 4.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, acompañados por el informe del Síndico. 2.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. 3.o) Elección del Síndico y su suplente. 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 4328-Mz.26-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que cedimos a José Ludovino Lebrato nuestros derechos como promitentes compradores de la mitad indivisa de la carnicería instalada en La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — FERNANDO LEBRATO. — ISABEL RODRIGUEZ DE LEBRATO.

$16.00 20|pub 2733 Mz 6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que los esposos Mendel Zacarías Brunstein y Rayna Ramilow han prometido vender a los señores Estanislao Gorosito y Nelson Colombo las maquinarias existentes en el local (garage) número 1880 de la calle Lauro Muller de esta Ciudad. Los acreedores se presentarán en dicho local en el plazo legal. — Marzo 26 de 1953. — MENDEL ZACARIAS BRUNSTEIN. — REYNA RAMILOW.

$24.00 20|pub. 4574-Mz.28-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que enajenaré a "Gambetta, García y Cía. Ltda." el taller mecánico sito en la calle Guayaquí 2914. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240, Escribanía Pérez del Castillo Alonso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1953. — OSCAR WALTER GARCIA.

$16.00 20|pub. 4606-Ab.6-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que vendí a "Laboratorio Camani S. A." el establecimiento sito en Santa Lucía, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Montevideo, Julio Herrera y Obes 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, 26 de Marzo de 1953. — JUAN CAMANI.

$16.00 20|pub. 4607-Ab.6-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a Plutarco Márquez el comercio que en el ramo de bar y bajo la denominación de Americano, poseemos en 18 de Julio N.o 232 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Santángelo, calle Sarandí 235. — Tacuarembó 2 de Marzo de 1953. — PEDRO E. BENTANCUR. — ANA CLARO DE BENTANCUR. — PLUTARCO MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 4622-Ab 6-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, hago saber que he desistido de la compra del negocio de la calle E. Puey N.o 507, Las Piedras, Departamento de Canelones. Reclamaciones de ley, en el negocio — Febrero 14 de 1953. — ANTONIA BARREIRO.

$16.00 20|pub. 4269 Mz.25-v.ab.23

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 13.898 (26 de marzo) se publicó en la segunda columna de la página 2.943 el aviso 3.578, correspondiente a la modificación de los estatutos de "Saint Hermanos del Uruguay S. A.", en el que se deslizaron varios errores.

En la primera parte, línea 19, donde dice: "Se describe", falta la expresión "Nombres".

En la línea 27, donde dice "Artículo 33", debe decir: "Artículo 23".

En la línea 33, donde dice "Artículo 32", debe decir: "Artículo 22".

En el artículo 12, donde dice: "Desempeñarán cargos", debe decir: "Desempeñarán estos cargos".

En la parte de las disposiciones transitorias, donde dice: "Horge Saint", debe decir: "Jorge Saint".

Quedan hechas las salvedades.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Macord S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos y matrícula de la sociedad anónima denominada Macord S. A., siendo sus artículos los transcriptos íntegramente a continuación:

Acta de constitución de Macord S. A. — En Montevideo a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la calle Cerrito 537, tercer piso de esta ciudad, los señores Vicente Mario Cordara Methol; su esposa Abigail Pintos Risso de Cordara Methol; arquitecto Walter Pintos Risso, casado con doña Rachel Surmoni; señora María Elena Cordara de Riccardi, viuda de don Santos Riccardi; señorita María Esther Cordara Methol, soltera; señor Pedro Methol casado con doña Numancia Abal; Francisco Beramendi Achard casado con doña Eebe Leguizamón Buergo; doctor Jorge Rachetti Piriz, soltero; doctor Roberto Zerbino Cavajani, casado con doña Martha Methol Abal, todos orientales y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Macord S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables.

Art. 2.o. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también crear sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día siguiente a la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a esos efectos. Toda prórroga de plazo deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, administrar, explotar y realizar en general toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles; B) Dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, bonos, obligaciones, documentos civiles o comerciales y cualquier clase de valores, públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) Adquirir y enajenar empresas industriales, comerciales, o agropecuarias, y participar en ellas mediante aporte de capitales, bienes o derechos; D) Importar, exportar, industrializar, comercializar y distribuir cualquier clase de materias primas, productos, mercaderías, máquinas, herramientas y frutos del país; E) Realizar en general todo otro negocio que se relacione con el objeto y que se considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales. Las operaciones de la Sociedad no estarán comprendidas dentro de lo que dispone la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. A tales fines la Sociedad podrá adquirir y enajenar por cualquiera de los títulos y modos legales, cualquier clase de bienes o derechos, administrarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, anticresis, préstamo y consignación, hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros, y realizar en general todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en cuanto no estén prohibidos por las leyes. La [illegible] de-

dad podrá desarrollar todas estas actividades, en el país o en el extranjero, con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 m|n.) pudiendo el Directorio cuando lo crea conveniente aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) moneda nacional, sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la subscripción e integración de acciones pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizando la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; B) Capitalizando el mayor valor que pueden tener los bienes y derechos de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y subscripción de acciones; D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la Sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma.

Art. 6.o. El capital social estará representado por acciones de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, que serán tomados de un libro talonario, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente en ejercicio y de un Director.

Art. 7.o. Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la Sociedad más que un solo dueño por cada acción sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los subscriptores certificados provisorios nominativos. los cuales no podrán transferirse sin autorización del Directorio.

Art. 8.o. Con la aprobación de la asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía especial, de acuerdo a las condiciones que aquélla establezca y lo que dispongan las leyes.

Art. 9.o. En caso de aumentarse el capital, los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencia para subscribir las nuevas en proporción al número de acciones que posean, a la par o pagando la prima que determine el Directorio.

Art. 10. La subscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos, y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

Art. 11. La pérdida, destrucción o substracción de acciones deberá ser denunciada al Directorio, el que emplazará con publicaciones por cinco días en "Diario Oficial" y en otro a elección del mismo, intimando a quienes posean esos valores para que los presenten a la Sociedad. En los avisos deberá incluirse serie, número y demás detalles para individualizar el título, siendo de cargo del denunciante los gastos que se originen. El Directorio dispondrá que mientras se sustancie el juicio aclaratorio pertinente los dividendos sean depositados a la orden del Juzgado competente, bajo el rubro de los autos respectivos. En caso de no comparece ningún tenedor, el Directorio abonará los dividendos, reclamando del denunciante la fianza o garantía suficiente por una suma que cubra los probables beneficios de cinco años.

Art. 12. Podrá expedirse nuevo título en lugar del perdido, substraído o destruído, en los siguientes casos: A) Siempre que una sentencia judicial declare al denunciante propietario del título; B) Cuando hayan transcurrido dos años sin que se haya presentado nadie a reclamar sus derechos de pertenencia, luego de hechas las publicaciones referidas. Los títulos primitivos serán nulos y sin ningún valor y los terceros tenedores que se presentaran posteriormente, al cumplimiento de estos requisitos, no tendrán nada que reclamar contra la Sociedad, la cual estará liberada de toda responsabilidad. La acción, en caso de creerse el reclamante asistido con derechos, deberá ser entablada contra el accionista denunciante.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La Sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio integrado por 3 a 5 miembros elegidos cada tres años por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El número de los miembros del Directorio será establecido por la asamblea. Los Directores continuarán en ejercicio de sus funciones hasta que los nuevos Directores hayan tomado posesión de sus cargos.

Art. 14. La asamblea ordinaria al designar los miembros del Directorio, elegirá igual número de suplentes, que actuarán de acuerdo al sistema ordinal es caso de ausencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o más Directores. En caso de agotarse la lista de suplentes, el Directorio designará otros tres que actuarán en la misma forma y condiciones que los designados por la asamblea.

Art. 15. La representación de la Sociedad será ejercida por el Presidente actuando conjuntamente con otro Director; por un Director y un apoderado; por dos apoderados y aún por un solo mandatario con facultades suficientes, siempre que en este último caso así lo resuelva el Directorio por unanimidad. Los mandatarios podrán ser Directores, accionistas o extraños. En caso de ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vice, quien podrá también sustituir en su caso al Secretario.

Art. 16. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, dentro de la Sociedad, con excepción del Síndico. En caso de que un Director sea designado para desempeñar otro cargo rentado, el Directorio deberá ponerlo en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice, dando cuenta de la remuneración que se le hubiere asignado.

Art. 17. El Directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y decidirá por mayoría de presentes; en caso de empate resolverá el Presidente. Si los miembros presentes fuesen sólo dos, las decisiones serán tomadas por unanimidad. Sin embargo, para aumentar el capital social, adquirir o enajenar inmuebles y constituir hipotecas se requerirá mayoría de componentes, debiendo la misma estar integrada necesariamente con el voto del Presidente.

Art. 18. En la primera sesión que celebre el Directorio después de su nombramiento, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Se reunirá con la frecuencia que los asuntos sociales lo exijan, por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico, pero deberá celebrar un mínimo de tres sesiones por ejercicio. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas rubricado que firmarán el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 19. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección, administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otros órganos y aún es los casos en que la ley exigiera mandato expreso. Está asimismo facultado para designar uno o más mandatarios sean o no Directores o accionistas, pudiendo otorgarles los más amplios poderes.

Art. 20. Los Directores y apoderados podrán negociar o contratar directa o indirectamente con las sociedades en las cuales desempeñen cargos similares o no.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 21. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y estando legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad social. Sus decisiones, siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorios para todos los accionistas, asistentes o no, sin perjuicio del derecho de los disidentes de separarse de la Sociedad y exigir el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado, en los casos de reintegración o aumento del capital, fusión o cambio de objeto de la Sociedad, de conformidad a lo que establece la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Art. 22. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los 120 días de terminado el ejercicio económico y considerará la memoria del Directorio, el informe del Síndico, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y los demás puntos que se hayan incluído en el orden del día. Nombrará, cuando corresponda, los Directores y el Síndico titulares y suplentes asignándoles, cuando lo crea conveniente, retribuciones por sus servicios, las que no podrán exceder en total de 15 o|o de las utilidades líquidas, obtenidas luego de efectuar las deducciones del artículo 32.

Art. 23. La asamblea extraordinaria será convocada, siempre que el Directorio lo crea necesario, o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 30 o|o del capital integrado, y la convocatoria se hará con indicación del orden del día correspondiente. En los últimos casos la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido. La asamblea extraordinaria sólo podrá tratar los asuntos expresamente previstos en el orden del día.

Art. 24. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial", con expresión del orden del día y lugar y hora de reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Sólo podrá prescindirse de la convocatoria, en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas, y siempre que la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas haya sido notificada de la reunión con no menos de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Art. 25. Para asistir y votar es indispensable haber registrado las acciones por lo menos un día antes de la fecha de la reunión, en las oficinas de la Sociedad o donde ésta indique. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria del país, o del extranjero.

Art 26. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento del capital integrado Pasada media hora de la fijada para la asamblea, esta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante para adoptar resolución en los casos previstos por el artículo 1.o de la ley número 3.545 de fecha 19 de Julio de 1909, se requerirá siempre que se halle representado el cuarenta por ciento del capital integrado. En todos los casos sin excepción, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquélla continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 28. Los accionistas tendrán derecho a un voto cada veinte acciones. Podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder por otra persona, accionista o extraño. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la misma Sociedad.

Art. 28. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente en su defecto, y a falta de ambos, por el accionista que designen los presentes. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida, por el Secretario y por dos accionistas concurrentes, propuestos por el Directorio y aceptados por los asistentes

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 29. La asamblea de accionistas en su sesión ordinaria anual nombrará un Síndico y su correspondiente suplente, el que tendrá los siguientes cometidos: A) Examinar los libros y cualquier documentación social que estime conveniente; B) Convocar a la asamblea extraordinaria de accionistas (artículo 24), siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, o bien, cuando dejare de hacerlo el Directorio; C) Asistir a las reuniones de Directorio, cuando fuere solicitada su presencia por aquel órgano; D) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos; E) Informar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio a la asamblea general de accionistas

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance, utilidades

Artículo 30. Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el día 31 de Diciembre de cada año, quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha si lo considerara conveniente, debiendo en cada caso dar cuenta a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 31. Al término de cada ejercicio social, el Directorio dispondrá la realización de un balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo y los presentará al Síndico, acompañado de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de distribución de dividendos y memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad.

Art. 32. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance general, se hará por la asamblea de accionistas, la que se pronunciará sobre la propuesta que a ese efecto le presentará el Directorio, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva estatutario hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital integrado, y de las demás deducciones para otros fondos de reserva, previsión, amortizaciones, gratificaciones, etc., que se estimen pertinentes.

Art. 33. Después de aprobados por la asamblea el balance y reparto de utilidades el Directorio fijará la fecha de entrega de dividendos a los accionistas, si los hubiere, lo que deberá realizarse dentro del primer semestre subsiguiente a la asamblea.

Art. 34. Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los cuatro años subsiguientes al día en que fueron votados por la asamblea, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva.

Art. 35. Una vez practicado el balance correspondiente al primer semestre de cada ejercicio social, el Directorio podrá, si lo estimara conveniente, efectuar una distribución provisoria de utilidades, a cuenta de la definitiva, previa anuencia del Síndico.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 36. El Primer Directorio, que se compondrá de tres miembros, y la primera Sindicatura actuará con todas las facultades y obligaciones que para dichos órganos prescriben estos estatutos y quedan constituídos en la siguiente forma Presidente, Pedro Methol; Vicepresidente, Francisco Beramendi Achard; Secretario, doctor Jorge Rachetti Píriz; Síndico, Mario Cordara Methol. Los suplentes del primer Directorio, por su orden serán las siguientes personas: Arquitecto Walter Pintos Risso, María Elena Cordara de Riccardi y María Esther Cordara Methol. Como suplente del primer Síndico actuará el doctor Roberto Zerbino Cavajani

Art. 37. El primer Directorio queda facultado para iniciar las operaciones sociales y realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos necesarios para preparar el cumplimiento del objeto social así como todas aquellas operaciones y negocios que considere necesarios o convenientes para el desarrollo de la Sociedad.

Art. 38. Quedan facultados los doctores Roberto Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Píriz, para gestionar, conjunta o separadamente, ante las autoridades administrativas y judiciales, la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieren los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, obtener la rúbrica de los libros y efectuar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad. Y de conformidad, previa lectura, los comparecientes firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados. — P. J. Methol. — F. Beramendi Achard. — V. M. Cordara Methol. — Abigail M. Pintos de Cordara. — W. Pintos Risso. — M. Esther Cordara Methol. — María Elena Cordara de Riccardi. — Roberto Zerbino Cavajani. — Jorge Rachetti Píriz. — Francisco Montoro Elzaurdía, escribano.

Certifica: Que las firmas que lucen al pie del documento que anteceden que dicen: P. J. Methol, F. Beramendi Achard, V. M. Cordara Methol, Abigail M. Pintos de Cordara, W. Pintos Risso, M. Esther Cordara Methol, María Elena Cordara de Riccardi, Roberto Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Píriz, fueron puestas a su presencia por: Pedro Methol, Francisco Beramendi Achard, Vicente Mario Cordara Methol, Abigail Pintos Risso de Cordara Methol, Walter Pintos Risso, María Esther Cordara Methol, María Elena Cordara de Riccardi, Roberto Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Píriz, personas de mi conocimiento y cuyos datos individualizantes surgen del documento que precede y para constancia siento la presente en Montevideo, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Hay un signo). — (Hay un sello). — Francisco Montoro Elzaurdía, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Jorge Rachetti Píriz, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Cerrito 507 (tercer piso), de esta ciudad, ante el señor Ministro me presento y digo: Que de acuerdo a los documentos que acompaño a este escrito y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos sociales de "Macord, S. A.", estoy autorizado para realizar todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica de la misma ...

En consecuencia y de acuerdo a lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio vengo a solicitar que, previos los trámites legales, se aprueben los estatutos de "Macord, S. A." se le reconozca personería jurídica y se autorice su funcionamiento, ordenando que, oportunamente, se devuelvan los documentos pertinentes con las constancias necesarias, a los efectos de su inscripción y publicación posterior. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Jorge Rachetti Píriz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de "Macord, S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.—Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Macord, Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que se cumpla como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 3 de 1953. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima (en formación) "Macord", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la explotación de bienes o derechos; 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Macord, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Roberto Zerbino Cavajani, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Cerrito 507 (tercer piso, escritorio 36), al señor Juez me presento y digo: Que según lo establece el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Macord, S. A.", tengo autorización para realizar todas aquellas gestiones tendientes a la constitución de la Sociedad. Los estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Febrero de 1953, reconociéndole personería jurídica y autorizando su funcionamiento, según se comprueba con los recaudos que se adjuntan. Que según surge de los estatutos que acompaño al presente escrito la mencionada Sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, comerciales e industriales. Que la Sociedad no tiene gerente o factor al frente de la misma. Que la Sociedad fija como domicilio provisorio el indicado en la comparecencia y que no se adjunta la patente de giro porque la Sociedad no ha comenzado aún sus actividades. Y, en virtud de la disposición contenida en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito: 1.o Me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o Se sirva ordenar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, se ... gan las publicaciones y se devuelvan oportunamente los recaudos presentados, que serán entregados indistintamente al compareciente, al doctor Jorge Rachetti Píriz o al señor Tomás F. Soca. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Roberto Zerbino Cavajani.

Presentado hoy, veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — (Firma ilegible).

Tomé razón con el número 43 al folio 198 del libro de Conocimientos número 48. — Conste. — (Firma ilegible).

Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Al despacho del Juez. — (Firma ilegible).

N.o 999. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 826. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado — (En autos Macord, S. A. — Estatutos y matrícula). — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Francisco Pagano.

Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Recibido con esta fecha. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Al despacho. — Gianola.

N.o 1197. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Vistos, con el señor Fiscal, practíquense las inscripciones solicitadas y, previo pago de tributos judiciales; a cuyos efectos se estiman los honorarios del profesional interviniente en quinientos pesos, remítase al Registro Público General de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Fleurquin. — Juanángel Gianola.

Montevideo, Marzo 4 de 1953. — A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público de Comercio. — Conste. — (Firma ilegible)

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Recibido con esta fecha. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Marzo 5 de 1953. — En cumplimiento del auto número 1197, de fojas 13 vuelto, con el número 11 al folio 78 del libro número 3 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Número 146. — Presentado hoy, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las ..... horas e inscripta en este Registro con el número 11 al folio 78 del libro número 3 de Estatutos. — Sellado: $ 27.50. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 500.00 y timbres de la ley 14 de Setiembre de 1945, $ 1.250.00. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Marzo 12 de 1953. — En cumplimiento del auto número 1197, de fojas 13 vuelta y con el número 76 folio 35 libro 1 de Matrículas de Comerciantes se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$451.00 1|pub-4148.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Solicitud de inscripción de reforma de estatutos de Arnaldo C. Castro Sociedad Anónima

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Arnaldo C. Castro Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Daniel Millot Riestra, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Arnaldo C. Castro", rubricado en forma el 28 de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, según así consta en el certificado extendido en el mismo por el Actuario escribano Juanángel Gianola, resultado de dicho libro: I) Que de fojas 11 a 16 vuelta, se encuentra asentada el acta número 4 correspondiente a la celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas de "Arnaldo C. Castro Sociedad Anónima", la que se llevó a cabo el 28 de Marzo del corriente año en el local social de la casa número 1460 de la calle Misiones de esta ciudad, haciendo acto de presencia los accionistas registrados en el folio 3 del libro de Inscripciones y Asistencia a asambleas que he visto, representando la suma de doscientos noventa y tres mil pesos ($ 293.000 00) del capital social, con un total de 38 votos, resultando de ella además, que: entre otros asuntos tratados por la asamblea, se resolvió por unanimidad: A) Aumentar el capital social hasta la suma de $ 600.000.00) seiscientos mil pesos moneda nacional, o sean: ($ 300.000.00). trescientos mil pesos más del capital actual, resolviéndose en consecuencia emitir por dicho monto dos nuevas series de acciones, las series "C" y "D", por la suma de ($ 150 000.00) ciento cincuenta mil pesos, cada una, cuyas acciones se irían suscribiendo cuando el Directorio lo creyese conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Sociedad; B) Modificar los artículos 23 y 34 de los estatutos sociales, relativo el primero a la convocación de asambleas y el segundo a la distribución de las utilidades líquidas que arroje el balance: C) Facultar al Directorio para iniciar las gestiones ...

de los artículos anteriormente mencionados, los cuales en unión del artículo 5.o (quinto), que se refiere al aumento del capital social, quedarán así redactados:

"Artículo 5.o El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos moneda nacional), representado por acciones de cien pesos cada una. Este capital podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma que ésta determine, con la previa y expresa aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo protocolizarse el testimonio del acta respectiva e inscribirse en el Registro Público de Comercio".

"Artículo 28. Las asambleas generales se convocarán por lo menos con siete días de antelación a la fecha fijada, mediante avisos publicados en el "Diario Oficial", durante tres días. No obstante, el Directorio queda facultado para prescindir de este requisito cuando tuviera la seguridad de que la totalidad del capital social estará representado en la asamblea a realizarse, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo que prescribe el artículo 10 del decreto de fecha 18 de Diciembre de 1947".

"Artículo 34. Las utilidades líquidas que arroje el balance general se distribuirán como sigue: A) 5 o|o destinado a Fondo de Reserva hasta completar el 20 o|o del capital; B) Porcentaje fijado a las acciones preferidas, si las hubiera; C) Remuneración del Directorio y Síndico; D) Dividendo a las acciones ordinarias siempre que la asamblea general no decidiere aplicarlo parcial o totalmente a la creación de un fondo de reserva o previsión especial; D) Que dicha acta fué subscripta por el Presidente y Secretario, señores Arnaldo C. Castro y Américo Castro respectivamente, por los accionistas designados al efecto señores R. Martínez Recco y Nelson Feijóo y por el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, señor Claudio Juele Pons, quienes además refrendaron el libro de asistencia de asambleas; II) Por resolución del Directorio de "Arnaldo C. Castro Sociedad Anónima" se resolvió designar a los señores Américo C. Castro y doctor Juan Carlos Bado Hamilton, para que conjunta, separada e indistintamente, puedan presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales, solicitando la modificación de los artículos cuya reforma fué aprobada y pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio.

En fe de ello, a pedido de parte interesada, para gestionar la modificación de los estatutos y presentarse ante el Ministerio de Hacienda a tal fin, de acuerdo al decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el dieciséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Hay un signo. — (Fdo.:) Daniel Millot Riestra, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Américo R. Castro, Credencial Cívica A. A. A. 1566, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1460, al señor Ministro digo: I) Que por resolución de la asamblea general de accionistas de "Arnaldo C. Castro Sociedad Anónima", realizada el 28 de Marzo del corriente año, se decidió la modificación de los artículos 5.o, 28 y 34 de los estatutos sociales, ampliándose el capital a la suma de $ 600.000.00 según resulta del testimonio del acta que se acompaña, autorizándose al subscripto para realizar las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo; II) Que acompaño con carácter de oportuna devolución el original de los estatutos sociales y su modificación. Por tanto, solicito del señor Ministro, que previo el trámite de estilo, se preste aprobación a la modificación de los expresados artículos 5.o, 28 y 34 de los estatutos y la correspondiente ampliación de capital, expidiéndose testimonio y devolviendo los recaudos acompañados. — Montevideo, 29 de Octubre de 1952. — (Fdo.:) Américo R. Castro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Arnaldo C. Castro Sociedad Anónima, pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma las modificaciones estatutarias en vista, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Arnaldo Castro Sociedad Anónima", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 11 de Diciembre de 1947, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Enero de 1953 — Vista la solicitud de "Arnaldo C. Castro Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos. — Resultando: En asamblea general extraordinaria de 28 de Marzo de 1952, se resolvió: 1.o) La modificación del artículo 5.o aumentando el capital autorizado, nuevamente de trescientos mil pesos a seiscientos mil pesos ($ 600.000.00); 2.o) Las modificaciones de los artículos 28 y 34 relativos a la convocación de asambleas y a la distribución de las utilidades respectivas. — Considerando: La precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso, y no contraría el orden público ni la legislación. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de Arnaldo C. Castro Sociedad Anónima, a que se hace referencia precedentemente. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, 5 de Marzo de 1953. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Presente. — Señor Juez: Américo R. Castro, por la firma Arnaldo C. Castro Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Misiones 1460, se presenta ante usted como mejor corresponda y dice: I) Que en uso de las facultades que le fueron acordadas por la asamblea general de accionistas celebrada el 28 de Marzo de 1952, según puede comprobarse por el certificado extendido por el señor escribano Daniel Millot Riestra, que al efecto se acompaña, solicita al señor Juez se sirva ordenar la inscripción en el registro pertinente, de la modificación de estatutos y ampliación del capital autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Febrero de 1953, cuyo testimonio también se acompaña; II) Que a los fines de abreviar tiempo en el diligenciamiento de los trámites que competen a este asunto, en virtud de encontrarme ausente de esta ciudad con frecuencia, designo al señor Héctor Rivera Paredes, para que a su debido tiempo se notifique de lo que haya lugar y para que finalmente se le devuelvan los documentos que se adjuntan de acuerdo con el siguiente detalle: 1.o Estatutos de Arnaldo C. Castro Sociedad Anónima aprobados por el Poder Ejecutivo el 13 de Diciembre de 1947; 2.o Modificación de estatutos de dicha Sociedad autorizada por el Poder Ejecutivo el 16 de Diciembre de 1949; 3.o Certificado notarial expedido por el señor escribano Daniel Millot Riestra, con fecha 16 de Setiembre de 1952 y 4.o Copia de la autorización del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Febrero de 1953 correspondiente a la presente modificación. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia, etc. — (Fdo.:) Américo R. Castro. — Montevideo, 5 de Marzo de 1953. — Recibido hoy con un estatuto y una certificación. — Mántaras. — Tomé razón al F.o 549 del L.o 49 de Conocimiento con el número 164. — Mántaras. — Montevideo, 6 de Mayo de 1953. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras. — Número 1.754. — Montevideo, 7 de Mayo de 1953. — Presentado y constituído el domicilio. — Vista al Ministerio Público. — Sin otro trámite. — (Fdo.:) Nuño A. Pucurull. — Ante mí: Héctor López Fernández. — Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 653. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — (Fdo.:) Julio C. Espínola. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Recibido hoy. — Conste. — Mántaras. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras. — Número 1.985. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953. — Liquidado y repuesto el sellado vuelva para resolución. — Sin otro trámite. — (Fdo.:) Nuño A. Pucurull. — Ante mí: Héctor López Fernández. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Al despacho del señor Juez para resolución. — Mántas.

Número 2.148. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 24 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio. — Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio Oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídanse testimonios y archívese. — (Fdo.:) Nuño A. Pucurull. — Ante mí: Héctor López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Número 199. — Presentado hoy diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en este registro con el número 6 al F.o 45 del libro número 5 de estatutos. — Sellados, $ 10.00. — (Fdo.:) María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$245.00 1|pub.-4479.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que se ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 11. Asunto 90|4113. (1er., 2.o y 3er. llamados). Artículos: Diversos libros para el ejercicio 1953.

Mosca Hnos. S. A. — Un libro Caja (días pares), número 3.689, de 251 páginas dobles, en tela negra, con rótulo s| modelo en la Sección Contaduría y en papel s| muestra serie F. 16 en $ 75.00; Un libro Caja (días impares), número 3.689, de 251 páginas dobles, encuadernado en tela negra con rótulo, s| modelo en la Sección Contaduría y en papel según muestra F. 16e en $ 75.00; 3 libros Cuentas Entregadas al Pago, número 3.678, de 352 páginas simples, encuadernado en tela negra con rótulo, s| modelo en la Sección Contaduría y en papel s| muestra serie F. 14 d. en $ 152.00; dos juegos de libros Varios Acreedores, número 3.709, de 3 libros c|u. de 300 páginas simples, encuadernado en tela negra con rótulo, s| modelo en la Sección Contaduría y en papel s| muestra serie F. 13e en $ 198.50; 4 libros Intervención de Entradas, número 3.675, de 300 páginas simples, encuadernado en tela negra con rótulo, s| modelo en la Sección Contaduría y en papel s| muestra serie F. 14 d. en $ 146.00; 2 libros Rendición de Cuentas, número 3.676, de 300 páginas simples, encuadernado en tela negra rótulo, s| modelo en la Sección Contaduría y en papel s| muestra serie F. 16 f., en $ 113.20; un libro de Jornales, formato 34 x 41 centímetros, de 203 páginas dobles, encuadernado en tela negra con rótulo, s| modelo número 4.800 en la Sección Contaduría y en papel s| muestra serie F. 14 d., en $ 90.20; un libro Diario, número 421|1500, dos manos s| modelo en la Sección Contaduría, formato oficio número 135 y en papel s| muestra serie F. 9 1. en $ 7.50; 2 libros Cuentas Corrientes s| modelo en la Sección Contaduría, formato Oficio número 135, dos manos en papel s| muestra serie F. 9 1. en $ 17.00; un libro Diario, número 712, 4 manos s| modelo en la Sección Contaduría, número 135 y en papel s| muestra F. 9 1., en $ 12.00; 3 libros Asistencia número 3.677, s| modelo en la Sección Personal, de 390 páginas simples, encuadernado en tela negra, sin rótulo y papel según muestra F. 16e, en $ 186.50; 4 libros Salida Control Mercaderías, s| modelo en la Sección Almacenes, de 1.000 páginas simples, encuadernado en tela negra, con rótulo y en papel s| muestra F. 14 d., en $ 352.00; un libro Remisión de Envases s| modelo en la Sección Almacenes, de 700 páginas simples, encuadernado en cuero con rótulo y en papel s| muestra serie F. 16f., en $ 242.50; 2 libros Devoluciones de Efectos, número 3.913, s| modelo en la Sección Almacenes, de 400 páginas simples, encuadernado en tela negra, con rótulo y en papel s| muestra F. 14d., en $ 88.50; 4 libros Control Entrada Mercaderías s| modelo de la Sección Almacenes, de 1.000 páginas simples, encuadernado en tela negra, con rótulo y en papel s| muestra F. 14d., en $ 352.00; un libro Arqueo Diario s| modelo en la Sección Tesorería, de 600 páginas simples, encuadernado en tela negra, con rótulo y en papel s| muestra serie F. 14d., en $ 73.50; una libreta para Correspondencia s| modelo en la Sección Tesorería, de stock, número 150, y en papel s| muestra serie F. 9 1., en $ 1.20; 3 libros Ordenes Cobradas s| modelo en la Sección Tesorería, de 200 páginas simples, encuadernado con tela negra, con rótulo y en papel s| muestra serie F. 14 d., en $ 86.50; 4 libros Caja s| modelo en la Sección Transportes, de stock, número 135, 2 m. y en papel F. 9 1., s| muestra en $ 34.00; un libro Caja s| modelo en la Sección Talleres, de stock, número 135, 2 m. y en papel s| muestra F. 9 1. en $ 8.50; 5 libros Diario 2 manos s| modelo en la Sección Muestras, de stock, número 135 y en papel s| muestra F. 9 1, en $ 37.50; 5 libros Diario 3 manos s| modelo en la Sección Muestras, de stock, número 135 y en papel s| muestra F. 9 1., en pesos 50.00; 5 libros Diario 4 manos s| modelo en la Sección Muestras, de stock, 135 y en papel s| muestra F. 9 1., en $ 60.00; un libro Entrada de Mercadería s| modelo en la Sección Almacenes, número 128, de 400 páginas simples, encuadernado en tela negra con rótulo y un índice de 2 hojas por letra y en papel según muestras F. 14 d., en $ 99.50. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — El Jefe de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30812-Ab.7-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que se ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 106. Asunto 84|8873. (3er. llamado). Artículos: Yerba mate, dulce de membrillo, etc., para Cantinas Militares.

Libertad S. A. — 500 latas con 4 kilogramos neto c|u. de yerba mate s|m. marca "Libertad" zafra 1952 y copia análisis número 81770 de la Dirección General de Aduanas a $ 3.77 la lata; 4.200 tarros de duraznos en almíbar, sin carozo s|m. marca "Revelación" envasados en cajas o cajones cerrados hasta de 48 unidades c|u. a $ 10.58 la docena de latas.

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30817-Ab.7-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que se ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 9. Asunto 90|4107. (1er. y 2.o llamados). Artículos: Jergas para stock.

Blanca Pérez de Tarrech. — 1.000 jergas s|m. número con un peso de 700 gramos y con un margen del 5 o|o en más o en menos del peso antes mencionado, de cada una a $ 3.70 c|u.

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30816-Ab.7-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 18. Asunto 90|4108. (1er. llamado). Artículos: Pinturas para stock.

CABUSA. — 3.000 kilogramos de pintura gris preparada, s|m. marca "Pulgarcito" a $ 1.55 el kilogramo.

Compañía de Pinturas S. A. — 750 kilogramos de pintura color yerba mate especial número 22008 s|m. en envases de 25 kilogramos cada uno a $ 1.23 el kilogramo.

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30815-Ab.7-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que se ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 20. Asunto 286|1255. (1er. y 2.o llamados). Artículos: Arroz con destino a stock.

Libertad S. A. — 95.000 kilogramos de arroz s|m. tipo japonés, en bolsas de peso uniforme a $ 42.53 los cien kilogramos.

Este precio está sujeto a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30814-Ab.7-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33. As. 200|3172
Segundo llamado

Artículos: Pintura Patente N.o 1, Pintura Patente N.o 2, Pintura Boot-Toping Roja.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 18 de 1953, a las 9 horas. — Destino: Inspección General de Marina. — Montevideo, Marzo 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30818-Ab.7-v.ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que se han dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 23. Asunto 90|4105. (1er. y 2.o llamados). Artículos: Lienzo y cinto de bilera, para stock.

H. A. Roberts y Cía. S. A. U — 25.853 metros de lienzo s|m. marca "Kanguro", de 1 metro 48|1 m. 50 de ancho y copia de análisis número 748 de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a $ 2.15 el metro.

Este precio está sujeto a los descuentos de 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30813-Ab.7-v.ab.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 3|53

Llámase a licitación pública para la venta del Archivo Tele-Radiotelegráfico Año 1951 y recortes de papel y bujes de bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Abril de 1953, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30811-Ab.7-v.ab.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 200.000 kilogramos de conchilla molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 10 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Marzo de 1953. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30819-Ab.7-v.ab.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68202. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Santos Galante, de Montevideo, solicitan la marca "LEÑADOR", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4717-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68203. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "STAMPAGRAF", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4716-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68198. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Introzzi S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LUCKY", para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4713-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68199. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, solicita la marca "CARUCHA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4714-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68197. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Introzzi S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PUNTO FINAL", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4712-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68196. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Simón Faure, de Loire (Francia), solicitan la marca "TIRFOR", para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4711-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68189. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Con esta fecha Domínguez y Varela, de Montevideo, solicitan la marca "PEGASO", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4710-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68194. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., Montevideo, solicitan la marca "NEO-REUFAN" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4729-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68201. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Gramophone Company Limited, de Middlesex (Inglaterra), solicitan la marca,



para artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 4715-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68186. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Con esta fecha Julio César Minoli, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 4709-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68174. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Compañía de Materiales de Construcción S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCIOTER", para artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4703-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68168. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "RIFTOLINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 10|pub. 4704-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68205. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha Bension Hodara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOREL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4728-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68173. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Manuel Epstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "OCLAID", para artículos de las clases 12, 23 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4702-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68181. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha La Morenita Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca, "LA MORENITA" para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.

$4.00 10|pub. 4700 Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68180. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha La Morenita Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ELINCA" para artículos de la clase 1 (S|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4701 Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68148. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Con esta fecha los señores Domínguez Novo Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "LOS 8 HERMANOS" para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4699 Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68153. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Casa Cardelino Ltda, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir las clases 6, 11, 12, 15, 16, 21, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 4696 Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 68185. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Con esta fecha el señor Ramón M. Conde, de Montevideo, solicita registrar la marca,

Productos "CONDE"

para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 4697 Ab.7-v.ab.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9604. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Douglas Hoskins, de Somerset (Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la destrucción de insectos y animales dañinos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 4719-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 9602. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Luis Latiano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo carrito transportador regulable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 4720-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 9601. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Westinghouse Electric Corporation, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por quince años para "Aparato refrigerador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 4727-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 9603. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha señores Jones y Cía. S. A., por Paul Harder, de Wil (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de una placa enchapada con por lo menos una convexidad y la placa enchapada así lograda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 4718-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 9599. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marno Aurucci, por Christian Christiansen y Gustav Otto Karl Rusch, con domicilio en Oslo y Mandal (Noruega), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Telar circular para tejer mangueras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 4734-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 9600. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Continental Motors Corporation, Estados Unidos de América, solicitan patente de invención por quince años para "Transmisión de inversión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. 4726-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 9597. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Miguel Bouehacourt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bañera para la higiene y medicamentación de los conductos nasales y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 4562-Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 9605. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Con esta fecha la señora María Luisa Díaz de Seijas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de flores artificiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 4695 Ab.7-v.ab.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley", correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

(Espacio limitado a tres días por la ley tercia que se transcribe y que figura en los N.o 9.903).

Montevideo, Abril 7 de 1953

7.a Sección

PEDRO BEARES, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 1714 y NATIVIDAD ALONSO, 26 años, soltera, española, domiciliada Minas 1714.

RAUL SAQUIERES, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lavalleja 1671 y ELBA JUSTA de SOUZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1671.

10.a Sección

ORLANDO ERIFANIO ARNELLO, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Dionisio López 2158 e IRMA BLANCA ACUÑA, 28 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Dionisio López 2158.

ORLANDO TUCCI, 36 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Cabrera 3742 y ANGELA COFONE, 36 años, soltera, italiana, domiciliada Cabrera 3742.

LORENZO DIONISIO URQUIJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rosseau 3554 y BLANCA GLORIA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 3554.

DIKRAN APRAHAMIAN, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1793 y LUISA ZAKARIAN, 20 años, soltera, francesa, domiciliada Plutarco 3950.

JUAN MARIO BALLESTERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Anzani 1724 y MIGUELINA ANGELA DEMURO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ayui 3383 ap. 3.

ANDRES GILBERTO PARODI, 30 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Donizzetti 1369 y MARIA de los SANTOS MEDEL, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 4128.

12.a Sección

LUIS SALVIOLI, 39 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Gral. Flores 2641 y BEATRIZ BRANDA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2641.

EDUARDO ARTURO OLAVE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2576 y ALBANA LARRINAGA, 38 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José L. Terra 2576.

RYSZRD SIERPIEN, 30 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Araycúa 1880 y NELLY BRUNO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Araycua 1880.

CARLOS OMAR RIVIEZZO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 2628 y ESTER IRIS RAPETTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2628.

DIEGO VANONI, 27 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado Garibaldi 1762 y RUTH MIRTHA CRUZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1762.

MOISES RUSSO, 29 años, soltero, corredor, turco, domiciliado Burgues 3078 y ADELINA FLEITAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3078.

14.a Sección

ELIAS DANIEU SUSENA, 25 años, soltero, odontologo, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 920 y ADELINA ELIZABETH SCHETTINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 920.

HECTOR JULIO BAUBETA, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1277 y VISITA TERESA PEDERRO SECO, 32 años, soltera, española, domiciliada General Luna 1277.

20.a Sección

ELBIO RAMIREZ, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado San Mateo 4127 bis y MARIA del CARMEN SIMON, 25 años, soltero, oriental, domiciliada San Mateo 4127 bis.

24.a Sección

LUIS JULIO BENITEZ, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pereyra 2803 y SOLANGE NADER, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pereyra 2271 apto. 3.

ALDO LORI, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Manuel Pagola 3171 y ARACELI RAQUEL VARELA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3183.

JUAN CARLOS ALLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1161 y MARIA JULIA ARRIETA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1163 apto. 1.

$2.00 p|P. Ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA BUSTOS DE TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 4746-Ab.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERHAU DE RETHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4693 Ab.7-v.ab.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos caratulados: "GIANOLA JUANANGEL y MARTEGANI Velia C. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 583", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juanángel Luis Gianola y Velia Carlota Martegani Bottinelli y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592| 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4747 Ab.7-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELLO DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4748-Ab.7-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ENCARNACION HERNANDEZ de DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH. Cobro de pesos" (Lo. 37. Fo. 182", se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnuelo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 30|pub. 4520-Mz.7-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO COMPLEMENTARIO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA DEL AGUA. S.A.I.D.A. Matrícula de comercio" Lo. 25, F.o 509, se hace saber: Que la Sociedad Anónima Industria del Agua, S.A.I.D.A. se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 36 del folio 145 al 158 en fecha 31 de Diciembre de 1952. Este edicto es el complementario al expedido por este Juzgado en fecha 8 de Mayo de 1952 y que publicado en el N.o 13702 de el "Diario Oficial" y en el N.o 906 de el periódico local "La Democracia". Y a los efectos de su publicación se expiden dos ejemplares del mismo tenor en Melo a 26 de Marzo de 1953. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$4.00 1|pub. 4730-Ab.7-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4725-Ab.7-v.ab.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BARBEITO VICENTE y otros. Segunda copia. Lo. 28, Fo. 586", se hace saber que se ha presentado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Mario Henón, en Montevideo, el 12 de Mayo de 1920, por la cual don Antonio Barbeito, compró a doña María Isabel Soca de Guidobono, el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 89.466, compuesto de una superficie de 451 metros, lindando: 10 metros 25 centímetros al Norte sobre calle Teniente Rinaldi; 10 metros al Sur, con Padrón 89.528; 44 metros al Este, con Padrón 89.467 y 44 metros al Oeste, con Padrón 89.465. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Florida, Marzo 13 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$28.00 10|pub. 4722-Ab.7-v.ab.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ DE BENTOS ELIDA. Segunda Copia. L.o 28, F.o 586", se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando segunda copia, de la escritura que autori-

zó la Escribana Brunhylda Pérez Santana en Casupá, el 2 de Agosto de 1947, por la cual Lino Bentos García compró a Celmira Teresa de Crezencio Lercari el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Casupá 2.a Sec. Judicial de este Depto., padrón N.o 355, señalado con el N.o 3 de la manzana "F" en el plano levantado por el Agrimensor Gerónimo de Sierra en Setiembre de 1912, con un área de 400 metros que se deslindan: 10 metros al Noroeste calle General Prim; 40 metros al Suroeste solar N.o 2; 10 metros al Sureste con parte del solar 13; y 40 metros al Noreste con solar 4 del mismo plano. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Florida, Marzo 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$32.00 10|pub. 4723 Ab.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ISIDRO BOTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4736-Ab.7-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO JULIAN CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San Carlos, Marzo 16 de 1953. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4737-Ab.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MENDEZ DA SILVEIRA DE DA SILVEIRA o ANTONIA DA SILVEIRA DE SILVEIRA o ANTONIA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 4690 Ab.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO JOSE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que deduzcan sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, 20 de Marzo de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 4691 Ab.7-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA SELGAS DE BIANCHI, emplazándose a los herederos, acreedores o demás interesados a que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días. — Salto, 20 de Marzo de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 4692 Ab.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA o LETIZIA MARIA MAZZUCCHELLI DE VARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Marzo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 4693 Ab.7-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA MARIA POLONIA FAGGIANI DE ERRO o POLONIA FAGGIANI DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Marzo de 1953. — Atilio D'Angelo, Act.

$12.00 10|pub. 4694 Ab.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ VASCONCELLOS DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4743-Ab.7-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SOFIA BORGEAUD, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen y en cuerpo de la partida, todas las veces que dice "Bordo", debe decir "Borgeaud". Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4742-Ab.7-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4741-Ab.7-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENEN PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4740-Ab.7-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado UNIVERSINA DE RIVAS, ENRIQUE RIVAS CAMPS, FIDELIS, ALDAMA, ROLDAMA, SEBASTIAN, JUAN ARCANGEL, ISABELINO y RUTILO FROS, solicitando la rectificación de las siguientes: Partida de defunción de Lisbela Santos de Rodríguez, donde al margen dice "Rodríguez Santo de, Lisbela", debe decir "Rodríguez Dos Santos de, Lisbela"; y en el cuerpo de la partida, donde dice "Lisbela Santos de Rodríguez", debe decir "Lisbela Dos Santos de Rodríguez"; Partida de matrimonio de Alejo Rodríguez y Julia Olivera: en el cuerpo de la misma donde dice "Lisbela Rodríguez de Santo", debe decir "Lisbela Dos Santos de Rodríguez"; Partida de nacimiento de Amelia Rodríguez de Morais: en el cuerpo de la misma todas las veces que dice "de Morales", debe decir "de Morais"; Partida de nacimiento de Manuela Rodríguez de Morais, al margen donde dice "Manuel Rodríguez de Morais", debe decir "Manuela Rodríguez de Morais" y en el cuerpo de la partida donde dice "del sexto masculino", debe decir "del sexto femenino", y donde dice "Manuel Rodríguez de Morais", debe decir "Manuela Rodríguez de Morais". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó Marzo 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 15|pub. 4739-Ab.7-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1953. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4732-Ab.7-v.ab.17.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "BILBAO TELECHEA MARTINA, Sucesión: remate del inmueble padrón número 1451, L.o 28, F.o 588, N.o 136", se hace saber al público que el martillero Sr. Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá en la casa sita en esta ciudad, calle Juan I. Cardozo N.o 407, en las fechas, horas y condiciones que a continuación se establecen a las siguientes ventas: Día 7 de Mayo próximo de 17 a 22 horas, en caso necesario continuarán las diligencias el día siguiente a las mismas horas: Muebles, útiles y alhajas, inventariados de fojas 112 a 115 de los autos sucesorios de Martina Bilbao Telechea y a fojas 30 y 31 de los autos sucesorios de Gabriela Bilbao de Bessio; día 9 del mismo, a las 11 horas: A) Solar N.o 1, compuesto 280 metros 55 decímetros que da: al Nordeste, en 17 metros 45 y 2 metros 80 con la calle A. M. Fernández, al Noroeste en 13 metros 10 con la calle Juan I. Cardozo y al Norte en 2 metros 85 por la ochava formada por ambas calles, al Suroeste en 3 líneas de 5 metros 42, 3 metros 70 y 16 metros 93 con el solar N.o 2 y al Sureste en 11 metros 10 centímetros con el solar N.o 3; B) Solar N.o 2, compuesto de 215 metros 16 con frente al Noroeste en 6 metros 75 con la calle Juan I. Cardozo, al Noreste, con el solar N.o 1 en la forma ya indicada, al Sureste en 10 metros 50 con el solar N.o 3 y al Suroeste en 22 metros 52 con Gerardo Urdampilleta; C) Solar N.o 3, compuesto de 216 metros 60 decímetros que linda: frente al Nordeste sobre la calle A. M. Fernández de 10 metros, al Sureste en 21 metros 73 con el solar 4, al Noroeste en 21 metros 60 con solares 1 y 2 y al Suroeste en 10 metros con Urdampilleta; D) Solar N.o 4, compuesto de 221 metros 13 decímetros que tiene en frente al Noroeste a la calle A. M. Fernández en 10 metros, al Sureste en 21 metros 75 con Víctor Taranto, al Noroeste con solar 3 y al Suroeste en 10 metros 50 con Urdampilleta, todo según plano del agrimensor Diego Raúl Alcama, inscripto con fecha 12 de Enero próximo pasado, con el N.o 292, en la Oficina Departamental de Catastro. Base de venta: Solar 1, con construcciones: $ 12.000.00; Solares 2, 3 y 4: $ 12.00 el metro cuadrado.

Se previene: Que la venta de los muebles, útiles y alhajas, será al contado; en cuanto a los inmuebles, el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. La comisión del rematador, gastos de certificados y escrituración, serán de cuenta de los adquirentes. Se han habilitado a estos efectos los días y horas necesarias. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Marzo 23 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$126.00 15|pub. 4724-Ab.7-v.ab.23.

"LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A."

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, el día miércoles 22 de Abril a la hora 18 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de una comisión escrutadora de tres miembros de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales. 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance correspondiente al ejercicio 1952 e informe del Síndico. 4.o) Designación de Síndico y Suplente y remuneración del mismo. 5.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires 574 escritorio 7, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de 15 a 17 horas hasta el día viernes 17 de Abril inclusive. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 4744-Ab.7-v.ab.17.

INDUSTRIA QUIMICA RECUPERADORA LTDA.

Por escritura que autorizó el Escribano Edmundo Thévenet el 10 de Marzo de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 108 al Fo. 67 v. del Lo. 3 de Contratos, los señores Gori Pedro Catalía, Miguel Fainstein y Miguel Schwartz, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Industria Química Recuperadora Limitada" (IQUIR Ltda.) que tiene por objeto principal la recuperación, industrialización y comercialización de subproductos, especialmente los de la Compañía del Gas Dique Seco. Capital: pesos 48.000.00 integrados así: Gori Pedro Catalía pesos 25.500.00; Miguel Schwartz $ 16.000.00 y Miguel Fainstein $ 6.500.00. La administración y uso de la firma social, con amplias facultades, está a cargo de dos cualesquiera de los socios. Duración: 10 años.

$20.00 10|pub. Ab.7-v.ab.17.

A.R.S.A.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.

INTEGRACION DE CAPITAL

Habiendo el Directorio resuelto efectuar una emisión de acciones hasta completar el capital autorizado, se pone en conocimiento de los tenedores de acciones de la Serie A que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, podrán optar por nuevas subscripciones dentro de los 15 días de la fecha, debiendo efectuar la integración en un plazo de 10 días. — El Directorio.

$5.40 3|pub. 4745 Ab.7-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José María Pouso, Manuel Calvo Pouso y Rosendo López Vigo, la panadería sita en Agraciada N.o 2462 en esta ciudad. Acreedores presentarse término legal en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — TOMAS RAMOS. — JUANA F. DE RAMOS. — José Pouso. — Rosendo López Vigo. — Manuel Calvo Pouso.

$16.00 20|pub. 4705 Ab.7-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Vicente Walter Rodríguez Gavigila, la casa de comercio que en el ramo de "venta de pan, bizcochos y comestibles", y

la denominación de "City", instalada en Juan Ramón Gómez N.o 2768, gira en plaza. Acreedores presentarse en término en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ROSENDO MACIA VEGA. — IA E. RIOLA DE MACIA. — Vicente Walter Rodríguez.

$24.00 20|pub. 4706 Ab.7-v.ab.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Royal Insurance Company Ltd"

Capitales asegurados .	$	13:240.686.55
Capitales cedidos en reaseguros		—
	$	13:240.686.55

Premios recibidos ...	$	37.811.75
Premios pagados por reaseguro		—
	$	37.811.75

Impuestos:

Patente adicional 2 % .	$	756.23
Patente especial	"	—
Patente de Giro	"	—
	$	756.23

Montevideo, 7 de Enero de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Operaciones Riesgo Marítimo se halla transcripto a folios 214 del libro Copiador de Estados rubricado el 31 de mayo de 1950 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 15.60. 1|Pub. — 500.

"Royal Insurance Company Ltd"

Capitales asegurados .	$	10:997.012.05
Capitales cedidos en reaseguros	"	50.000.00
	$	11:047.012.05

Premios recibidos ..	$	54.047.48
Premios pagados por reaseguros	"	390.62
	$	54.438.10

Impuestos:

Patente adicional 5 % .	$	2.558.68
Patente especial 5 % .	"	2.558.67
	$	5.117.35

Montevideo, 7 de Enero de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Operaciones Riesgo Marítimo se halla transcripto a folios 214 del libro Copiador de Estados rubricado el 31 de mayo de 1950 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 15.60. 1|Pub. — 501.

Manuel Rodríguez e Hijo S. A.

Balance sintético del balance general al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	31.884.60
Deudores varios	"	394.943.77
Mercaderías	"	763.309.58
Muebles y útiles y vehículos	"	30.426.71
Varias cuentas deudoras	"	13.492.75
Resultado	"	62.610.05
	$	1:296.667.46

Pasivo —

Capital integrado	$	605.000.00
Fondo de reserva	"	2.422.80
Acreedores varios	"	614.752.07
Varias cuentas acreedoras	"	74.492.59
	$	1:296.667.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 640 del libro Copiador Facturas rubricado el 15 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 18.60. 1|Pub. — 504.

Armour del Uruguay S. A.

Balance general al 31 de octubre de 1952

Activo —

Vagones frigoríficos .	$	45.130.88
Muebles y herramientas	"	700.00
Inventario de almacenes	"	446.80
Cuentas a cobrar	"	205.133.66
Inversiones	"	9.559.50
Caja y Bancos	"	3.615.45
	$	264.586.29

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Reserva legal	"	12.566.71
Reservas facultativas .	"	2.772.30
Cuentas a pagar	"	21 932.40
Pérdidas y ganancias .	"	27.314.88
	$	264 586.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 267 del libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de octubre de 1924 en el Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno.

$ 19.20 1|pub. — 522.

Barreiro y Ramos S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Debe —

Propiedades, muebles y útiles etc.	$	1.404.559.83
Mercaderías y materia prima	"	2.374.831.48
Caja y Bancos	"	10 905.30
Deudores varios	"	555.055.73
Transitorio	"	370 597.60
Títulos y acciones	"	30.672.29
Varias ctas. deudoras .	"	179.755.17
Nominal	"	1.015.400.00
Cuentas de orden	"	210 401.64
	$	6.143.179.04

Haber —

Capital	$	3.000.000.00
Fondo de reserva y previsión	"	804.593.33
Fondo obra social	"	3.334.00
Acreedores especiales y por consignaciones ..	"	353.216.27
Acreedores varios	"	575 614.11
Acreedores prendarios	"	330.000.00
Acreedores hipotecarios	"	375.222.75
Varias ctas. acreedoras	"	1.042.96
Transitorio	"	481.533.98
Dividendos no cobrados	"	3.215.00
Cuentas de orden	"	210.401.64
	$	6.143.179.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 26 del libro Copiador de Correspondencia rubricado el 16 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 27.00 1|pub. — 559.

Taranco y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles	$	1.405.593.26
Muebles y útiles	"	43.062.12
Mercaderías	"	884.533.11
Caja	"	61.989.70
Fondos públicos y acciones	"	479.088.50
Cuentas corrientes deudoras	"	2.426.600.65
Varias cuentas deudoras	"	2.178.147.87
Gastos, sueldos, comisiones, impuestos, jubilaciones, etc.	"	277.913.83
	$	7.756.934.04
Valores depositados ..	"	261.350.00
	$	8.018.284.04

Pasivo —

Capital	$	2.471.000.00
Fondo de reserva	"	900.000.00
Reserva especial	"	200.000.00
Ctas. corrientes acreedoras	"	3.161.670.47
Varias cuentas acreedoras	"	466.147.24
Comisiones, intereses, etc.	"	30.537.34
Ganancias y pérdidas ..	"	527.578.99
	$	7.756.934.04
Depositantes de valores	"	261.350.00
	$	8.018.284.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador de Balances rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 801 a folios 308 del libro respectivo.

$ 26.40. 1|Pub. — 581.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).